



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CAUSA PENAL: 97/2020-1 ANTES 06/2012
SENTENCIADO: *****
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO.

SENTENCIA

Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, a veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

VISTOS, para dictar **Sentencia Definitiva** en los autos de la causa penal número **97/2020** antes **06/2012** del índice del entonces *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos*, instruida contra *********, por la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO, definido y sancionado por los artículos 106, 108 en relación al 126 fracción II, inciso a), (VENTAJA)**, del Código Penal vigente en el Estado, en la época de la comisión del ilícito, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *********.

Acusado que en declaración preparatoria, por sus generales, dijo: *“Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de *****”, soltero, que cuenta con secundaria incompleta, razón por la que sí sabe leer y escribir, ocupación comerciante, de donde percibe tres mil pesos a la semana, sin dependientes económicos, de religión cristiano, ser hijo de ***** (finado) y ***** (vive), que no es afecto al cigarro comercial, ni a las bebidas embriagantes, que no es afecto a las drogas, que no reconoce sobrenombre o apodo alguno, que es la primera vez que se encuentra detenido por un delito, no pertenece a ningún grupo indígena y no ha pertenecido a ninguna empresa de Seguridad ni al Gobierno. Acusado que actualmente se encuentra interno en Cárcel *****; y,*

RESULTANDO

1.- En determinación de fecha uno de febrero de dos mil doce, el Agente del Ministerio Público Titular de la Fiscalía Especializada en Homicidios de Mujeres, de la Zona Sur Poniente, **Ejercitó Acción Penal** en contra de *********, por la probable comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de *********, **solicitando a este juzgado obsequiará la Orden de aprehensión en contra del citado inculpado**, remitiendo las diligencias de la **averiguación previa número TC01/605/2011**, mediante Oficio de consignación número 21, de fecha uno de febrero de dos mil doce, y recibido en oficialía de partes de este juzgado el día veintidós de febrero de dos mil doce, **radicándose bajo el número 06/2012-2**, en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, aceptando la competencia y ordenándose practicar todas y cada una de las diligencias necesarias tendientes al esclarecimiento de los hechos por los que se consignó la averiguación; **consecuentemente con fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, se obsequió la orden de aprehensión que fuera solicitada, misma que fue cumplida en su aspecto material mediante oficio de puesta a disposición número 041/0768/2016-02, presentado en este Juzgado el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis**, y que suscriben los Agentes comisionados Adscritos a la Dirección de Aprehensiones de la Zona Metropolitana, de la Policía de Investigación Criminal en el Estado de Morelos, **a quien se le confirmó**

detención legal siendo las DIECISIETE HORAS CON SIETE MINUTOS, DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS; y, con fecha veintitrés del mismo mes y año, **el indiciado *******, declaró preparatoriamente haciéndosele del conocimiento las garantías que consagra en su favor el artículo 20 apartado A de la Constitución General de la República Mexicana, emitiendo sus manifestaciones en vía de declaración preparatoria; y dentro del plazo constitucional **(veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis)**, se dictó en su contra **Auto de Formal Prisión** por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por los artículos 106, 108 y 126 fracción II inciso a), del Código Penal en vigor; **sujetando el proceso a la Vía Ordinaria.**

2.- Mediante auto de catorce de mayo del año dos mil dieciocho, y una vez que no existían pruebas pendientes por desahogar ni recurso e incidente que resolver, **se declaró cerrada la instrucción del proceso**, imponiéndose el Ministerio Público del conocimiento de las constancias de autos, a fin de que formulara las conclusiones que le competen, las cuales presentó acusatorias mediante escrito de fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, y recibidas en la Oficialía de Partes de este Juzgado en la misma fecha, mismas que se acordaron en la misma fecha, acuerdo en el que se ordenó que con el contenido de las alegaciones del fiscal adscrito se diera vista a la Defensa y al acusado para que formularan las propias, las cuales presenta dicha Defensa mediante escrito recibido en fecha dos de julio de dos mil dieciocho, cuya recepción se acuerda el cuatro del mismo mes y año, y que formula de inacusatorias (inculpabilidad); auto mediante el cual se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final establecida por el artículo 183 del Código de Procedimientos Penales aplicable, y que tuvo verificativo el día seis de agosto del dos mil dieciocho, mediante en la cual en intervención el Representante Social de la adscripción, ratificó el pliego de Conclusiones Acusatorias presentado en contra de *********, solicitando que al momento de resolver la presente causa se condene al procesado a la pena máxima por el cual se le acusa; mientras que el Asesor Jurídico oficial, se adhiere a las manifestaciones vertidas por el representante social adscrito; mientras que la Defensa particular y como tal del acusado *********, ratificó el pliego de Conclusiones de Inculpabilidad previamente aportado por escrito, por su parte el acusado *********, se adhirió a lo manifestado por su Defensora; quedando así citadas las partes para oír sentencia, misma que se dictó con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

3.- Inconforme el sentenciado, así como el Agente del Ministerio Público de la Adscripción interpusieron Recurso de Apelación en contra de la sentencia de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, mismo que fue admitido en el efecto ejecutivo y devolutivo y la cual fue resuelta por el Tribunal de Alzada el trece de diciembre de dos mil dieciocho, quienes modificaron dicha resolución en el segundo punto resolutive.

4.- **Nuevamente inconforme el sentenciado promueve amparo directo, en contra de la resolución dictada por el Tribunal de Alzada**, quienes en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 458/2019, con fecha once de septiembre de dos mil veinte, se reiteró en su



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

punto resolutivo **PRIMERO.-** Que mediante auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, se dejó insubsistente la resolución dictada con fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, por los Magistrados integrantes de la sala del Segundo Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos con residencia en Jojutla de Juárez.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la sentencia definitiva dictada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, por la Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del estado de Morelos en la causa penal número 06/2012, instruida en contra de *****; y,

TERCERO.- SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO a partir del auto que declara cerrada la instrucción a efecto de que el *A quo* practique los careos procesales entre el procesado *****, ***** (TESTIGO) ***** (TESTIGO) con las personas que depusieron en su contra, esto es con el Policía ministerial JOSÉ FLORES CRUZ DÍAZ Y *****, Así mismo efectúe junta de peritos entre la perito oficial Q.F.B. GABRIEL AGUIRRE CRESPO, el perito de la defensa particular del procesado Q.F.B. serio vega Hernández y el perito tercero designado por el Juez de la causa Q.F.B. IXCHEL DE LA LUZ MARTÍNEZ, debiendo proveer lo necesario con estricto apego a derecho a fin de dar cumplimiento exacto a lo resuelto que ordena reponer el procedimiento. Sin embargo únicamente se logró desahogar el careo entre el procesado ***** y el Agente Policiaco JOSÉ FLORES CRUZ DÍAZ, así como con la testigo *****, no así con ***** Y *****, ya que el juez en turno, por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, declaró la imposibilidad jurídica material para llevar a cabo dichos careos, de igual forma por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno se declaró la imposibilidad material para llevar a cabo la junta de peritos ante las manifestaciones vertidas por el procesado y ante la negativa de la presentación del menor de edad con iniciales ***** con quienes se desahogaría la prueba de genética ordenada por el Tribunal de Alzada, por lo que con fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno de cerró la instrucción, poniendo los autos a la vista del Ministerio Público, a fin de que formulara las conclusiones que le competen, las cuales presentó acusatorias mediante escrito de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, a las cuales produjo respuesta la defensa pública con fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno; y con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, se llevó a cabo la audiencia final citando a las partes para oír sentencia definitiva; sin embargo por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, en razón de la carga de trabajo, se amplió el plazo para resolver la sentencia definitiva en la presente causa penal, misma que ahora se pronuncia al tenor de los siguiente

CONSIDERANDO

I. Este Juzgado es competente para resolver y fallar en definitiva en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 21 del Código de Procedimientos Penales aplicable para el Estado, 69 fracción I de la Ley Orgánica del Estado de Morelos y el artículo 20 inciso A de la Constitución Política Mexicana, en vigor hasta antes de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de junio de dos mil ocho, y 105 de la Constitución Política del Estado de Morelos, en

virtud de que los hechos materia de este asunto sucedieron dentro de la Jurisdicción del Estado.

II. En la **presente causa penal**, constan los siguientes elementos probatorios:

1.- INSPECCIÓN OCULAR, LEVANTAMIENTO DE CADÁVER Y TRASLADO AL SERVICIO MÉDICO FORENSE: de fecha once de noviembre del año dos mil once, el Agente del Ministerio Público titular del primer turno, se trasladó y constituyo física y legalmente en compañía del personal de la unidad de servicios periciales de esta zona, del comandante de la policía ministerial grupo de Tetecala, Morelos, JOSÉ LUIS MEDEROS HILLÁN(sic) con un elemento más, en el domicilio ubicado en la ***** , a dicho lugar arribaron elementos de la policía preventiva de este Municipio de Coatlán del Río, comandados por LUIS MELGAR CRUZ y dos elemento más en la unidad 014, así también el subteniente de artillería EDUARDO RODRÍGUEZ VILLAREAL, en vehículo oficial y con doce de tropa, soy informado por parte de los preventivos que el paramédico ***** , fue el primero en constar que el cuerpo de ***** , ya no contaba con signos vitales, mirando hacia el poniente tengo a la vista una casa color mamey de dos plantas, con ***** , lugar donde se me indica se encuentra el cuerpo de la víctima; se accesa a este domicilio a través de un portón hecho a base de herrería de cuatro metros de ancho por tres cincuenta de altura compuesto de dos hojas y en color blanco; al frente un patio amplio con piso de cemento y diversas plantas; **a los costados tres casas pequeñas (bungalos)** (sic), veinticinco pasos dados de la entrada hacia el patio me topo con una escalera hecha a base de herrería en color negro, con escalones verdes que conduce a la planta alta; **para accesar a esta casa se cuenta con una puerta hecha a base de herrería y vidrios en color ámbar**, de dos hojas, con vidrio roto a la altura de la chapa; no hay residuos de vidrios en el piso; a la vista una vez dentro de la vivienda muebles coloniales de cedro, una cocina en color y diversos aparatos telefónicos; **mirando hacia el sur a mi izquierda un pasillo que conduce a las recamaras o dormitorios;** el primero se encuentra cerrado bajo llave, el segundo vació **y en el tercero tengo a la vista el cuerpo de una mujer a la que previamente fui informado por familiares que se llama ******* , mismo que se encuentra envuelto en un cobertor azul y el cuerpo se encuentra a los pies de una cama de madera colonial, la cual no cuenta con cubierta de ningún tipo, es decir, el colchón esta descubierto y sobre él una almohada y ropa dispersa; al descubrir el cuerpo este se encuentra en posición cubito frontal con la cabeza al poniente y los pies al sur, sus extremidades inferiores y superiores a lo largo del cuerpo; viste un overol de mezclilla, blusa blanca con vivos rosas, brassier blanco, tenis blancos, aretes de bisutería y pulseras de las mismas características, objetos que son retirados del cuerpo de la víctima y puestos sobre el colchón en presencia de peritos y familiares de ***** , **simple vista presenta sangrado por nariz**, residuos de orina en entre pierna, presenta rigidez generalizada y carece de signos vitales por lo que no habiendo más que fedatar útil a esclarecimiento de **este** siendo las diecisiete cincuenta y tres horas 17:53, se ordena el levantamiento del cuerpo para su traslado al servicio médico forense en la ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos...”



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2.- TESTIMONIAL DE IDENTIDAD CADAVÉRICA A CARGO DE *****, de fecha once 11 de noviembre del año dos mil once 2011, mediante la que manifestó: "...Que una vez que estuve presente en el anfiteatro del servicio médico forense de la ciudad de Jojutla, Morelos, lugar donde tuve a la vista, sobre una plancha para necropsia de ley, el cuerpo de una persona del sexo femenino, **lo identificó plenamente y sin temor a equivocarme, como la persona que en vida respondió al nombre de *******, por haber sido mi sobrina, quien contaba con la edad de ***** , **era hija de los CC. ***** Y *******, ocupaba el tercer lugar de nacimiento de cuatro hermanos, **que vivía en concubinato con el C. *******, desde hace diez años aproximadamente, con el cual procreó dos hijos, pero actualmente se encontraba separada de él desde hace cuatro meses aproximadamente, tenía instrucción, secundaria, **que era ama de casa, que era originaria y vecina de la localidad de *******, **con domicilio *******, que no padecía de enfermedad que le impidiera realizar sus labores cotidianas, no fumaba, no afecta a las bebidas embriagantes, no afecta a las drogas o enervantes, que en relación a los hechos en los que perdiera la vida mi sobrina los ignoro por no haberlos presenciado; **pero quiero manifestar que mi sobrina constantemente era molestada por su ex pareja ***** y la amenazaba con matarla a ella, a sus hijos y a su familia si no regresaba con él, que esto me lo comentaba mi sobrina hoy occisa y que constantemente recibía llamadas telefónicas de *******, **que mi sobrina decidió separarse de ***** porque la golpeaba mucho, siendo mi deseo presentar formal denuncia, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de mi sobrina ***** y en contra de *******, ya que la encontraron dentro de la casa donde vivía ***** , solicitando se me haga entrega del cadáver, para darle cristiana sepultura, siendo todo lo que tengo que declarar, previa lectura de lo antes manifestado, lo ratifico firmando al margen y al calce para constancia legal..."

3.- TESTIMONIAL DE IDENTIDAD CADAVÉRICA A CARGO DE *****, de fecha once 11 de noviembre del año dos mil once 2011, mediante la que manifestó: "...Que una vez que estuve presente en el anfiteatro del servicio médico forense de la ciudad de Jojutla, Morelos, lugar donde tuve a la vista, sobre una plancha para necropsia de ley, el cuerpo de una persona del sexo femenino, **lo identificó plenamente y sin temor a equivocarme, como la persona que en vida respondió al nombre de *******, por haber sido mi cuñada hermana de mi concubina, quien contaba con la edad de ***** , **era hija de los CC. ***** Y *******, ocupaba el tercer lugar de nacimiento de cuatro hermanos, **que vivía en concubinato con el c. ***** desde hace diez años aproximadamente, con el cual procreo dos hijos, pero actualmente se encontraba separada de él**, tenía instrucción secundaria, que era ama de casa, **que era originaria y vecina de la localidad de *******, **con domicilio *******, que no padecía de enfermedad que le impidiera realizar sus labores cotidianas, no fumaba, no afecta a las bebidas embriagantes, no afecta a las drogas o enervantes, **que en relación a los hechos en los que perdiera la vida mi cuñada los ignoro por no haberlos presenciados**; siendo mi deseo presentar formal denuncia, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de mi sobrina ***** y en contra de ***** , **ya que la encontraron dentro de la casa donde**

vivía ***** , solicitando se me haga entrega del cadáver, para darle cristiana sepultura , siendo todo lo que tengo que declarar, previa lectura de lo antes manifestado, lo ratifico firmando al margen y al calce para constancia legal...”.

4.- INFORME DE INVESTIGACIÓN de fecha dieciséis 16 del mes de noviembre del año dos mil once 2011, suscrito por el Agente Investigador de la Policía Ministerial, adscrito a la Dirección de la Zona Sur Poniente Grupo Tetecala, Morelos, JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ, mediante el que informa: Que el día once 11 de noviembre del año dos mil once 2011, el C. Agente Del Ministerio Público, giró orden de investigación, **por el delito de Homicidio y L.Q.R., cometido en agravio de ***** , y en contra de *******, motivo por el cual se realizó la siguiente investigación. Para darle el debido cumplimiento a la presente, **el suscrito en compañía del comandante y otro agente más** nos trasladamos a bordo de la unidad oficial 1084 a la ***** , debido a que el Ministerio Publico en turno, **nos informó que se encontraba el cuerpo de una persona del sexo femenino sin vida**, por lo que al arribar a dicho lugar ya se encontraba el comandante LUIS MELGAR CRUZ, de la policía municipal de Coatlán del Río, Morelos, y una vez reunidos el perito en criminalística OVERLIN MARTÍNEZ CERVANTES, el perito en fotografía GUILLERMO JAIME SILVA y un preceptor VALENTÍN VILCHIS NEFTALÍ, del servicio médico forense, se procedió ingresar al inmueble, observando que el interior de una recamara de 4x4 se encontraba el cuerpo de una persona del sexo femenino sin vida tirada en el piso en posición de cubito dorsal, con extremidad encefálica orientada al poniente, miembros superiores en extensión y miembros inferiores dirigidos al oriente, en vuelta hasta el cuello con una colcha de color azul, no observándole a simple vista alguna lesión, la cual vestía un overol de mezclilla de color azul, una blusa de color rosa, así como brassier de color rosa, la cual calzaba unos tenis de color blanco, por lo que se llevó a cabo el levantamiento de cadáver a las 17:53 horas., quedando relacionados los hechos con la averiguación previa al rubro citada. **Así mismo en el lugar de los hechos se entrevistó a *******; y quien refiere ser tía de la hoy occisa y que en vida respondiera al nombre de ***** , de ***** de edad, quien contaba con el mismo domicilio que el de la entrevistada y que en relación a los hechos refiere que desconoce cómo hayan sucedido, **ya que por familiares de su ex pareja se enteró que se encontraba en el interior del domicilio de *******, continuamos con la investigación, **se entrevistó a *******, y quien refiere que su sobrina ***** le aviso que su cuñada ***** , se encontraba sin vida en el interior del domicilio de su hermano ***** , por lo que acudió de inmediato al domicilio de su hermano, corroborando que su cuñada se encontraba sin vida, haciendo mención que su hermano tenía 6 meses de haberse separado de su cuñada ***** y que este constantemente la golpeaba y que actualmente su hermano ***** vivía con ***** , siendo todo lo que desea manifestar. **Continuando con la investigación me entreviste en estas oficinas que ocupa la policía ministerial grupo Tetecala, con quien dijo llamarse *******, de ***** , quien es originaria ***** , con número de celular ***** y que en relación a los hechos manifiesta que aproximadamente a las 10:30 horas ***** , le llamo a su celular para decirle que su tío ***** , le había



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

estado llamando en la mañana para decirle que fuera a su casa ya que le iba dar dinero para sus pequeños hijos, por lo que al colgar pasaron aproximadamente como diez 10 minutos cuando ***** llego y yo la estaba esperando en la entrada, reiterándome en varias ocasiones que no la dejara sola debido a que le tenía miedo a su tío ***** , por lo que al entrar mi tío ***** se encontraba en el patio y ellos comenzaron a platicar, por lo que yo me puse hacer algunas actividades de mi casa, ya que se encuentra a un lado de la casa de mi tío ***** y pasaron aproximadamente 5 cinco minutos cuando observe que ***** y mi tío ***** se subieron a su casa y yo voltee a ver a ***** y ella me dijo que en un momento bajaría que ahí me esperara, por lo que yo continué haciendo mis actividades y aproximadamente a unos quince 15 o veinte 20 minutos mi tío ***** salió de una forma acelerada y asustado gritándole a su pareja ***** Y ***** alias en “*****”, que subieran y les volvió a gritar “suban rápido” por lo que yo no sospeche nada y fui a dejarle la comida a mi hijo de nombre ***** y regrese a las 12:00 horas, y al entrar me encontré en las escaleras de su casa a mi tío ***** y le pregunte por ***** porque yo así le decía y el me contesto cuando tú te fuiste ella se fue y que ya no estaba en su domicilio, por lo que me fui a platicar con la SRA. ***** , que es la señora que vende pollos sobre la avenida, no percatándome en donde se encontraba ***** ni el “*****” porque volví a salir y regresé a las 14:00 horas y solamente ya se encontraba ***** el “*****” y lo vi poco sospechoso o desesperado porque entraba y salía del domicilio y le pregunte por mi tío ***** y por ***** y me contesto que se habían salido y pasaron pocos minutos y llego la esposa del “*****” y se salieron de la casa y ya no regresaron y aproximadamente como a las 15:00 horas llamo por teléfono mi tío ***** , preguntándome por mi tío ***** por lo que yo le conteste que tal vez estaba en su casa viendo la tele y me pidió que fuera a ver y al entrar al domicilio de mi tío vi los tenis de ***** , y entre al cuarto de mi tío ***** y observe un bulto envuelto en una cobija e inmediatamente lo destape y vi que era ***** y ya se encontraba morada de la cara y del pecho, por lo que me baje gritando y le llame inmediatamente a mi tía ***** , quiero hacer mención que mi tío ***** puede ser localizado en la calle ***** la casa está a un costado del mercado tres de mayo y la dueña es mi tía ***** y ***** alias el “*****” es de tez morena, muy delgado, estatura aproximadamente de 1.60, tipo castaño de ojos claros y que desconozco donde vive, pero sí sé que trabaja con mi tío ***** , ya que con la última persona que deje viva a ***** , fue en la casa de mi tío *****, siendo todo lo que desea manifestar. Prosiguiendo con la investigación, se logró saber que ***** alias el “*****” tiene su domicilio en la ***** y ***** Y ***** en ***** , por lo que en diferentes horarios nos trasladamos para tratar de ubicarlos, obteniendo resultados negativos, no omito mencionar que en los archivos de esta oficina de la policía ministerial el C, ***** se encuentra relacionado con varias averiguaciones previas TC/3°/386/08-05 por el delito de amenazas y L.Q.R., TC/3/437/08-06 por el delito de robo, abigeato amenazas, TC/3/178/09-03, por el delito de robo, amenazas y daño, TC/2/291/08-04 por el delito de robo, TC/2/031/02-01, por el delito de lesiones y TC01/475/2011 por el delito de extorsión y L.Q.R.

5.- DICTAMEN QUÍMICA FORENSE, de fecha once de noviembre de dos mil once 2011, signado por el perito **BOLÍVAR AMARO AZUCENA**, del que se desprende su "...**CONCLUSIÓN: ÚNICA.- No se identificó la presencia de Proteína P-30 en la región vaginal del cadáver de sexo femenino que en vida respondiera al nombre de ***** ...**". (Dictamen del que dio fe la autoridad investigadora con fecha veintidós de noviembre de dos mil once).

6.- DICTAMEN QUÍMICA FORENSE EN TOXICOLOGÍA, de fecha once de noviembre de dos mil once 2011, signado por el perito **BOLÍVAR AMARO AZUCENA**, del cual se desprende lo siguiente: "...**CONCLUSIÓN: ÚNICA.- No se identificó la presencia de ninguna de las drogas investigadas en la muestra obtenida y analizada del cadáver del sexo femenino que en vida respondiera al nombre de ***** ...**".

7.- DICTAMEN DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, de fecha once de noviembre de dos mil once, signado por el **T.C. OBERLIN MARTÍNEZ CERVANTES**, del que se desprende en sus "...**CONCLUSIONES PERICIALES: 1.-** El estudio e interpretación de los signos cadavéricos observados en el cuerpo de la hoy occisa nos indica **que la muerte ocurrió en un tiempo mayor de cuatro y menos de seis horas anteriores de la intervención. 2.-** La situación en la cual se encontró el cuerpo de la hoy occisa en el lugar de los hechos, aunado a la cobija donde se encontró envuelta, nos indica que existe relación de intercambio y correspondencia del sujeto con dicho lugar por lo que no se encontraba en su posición original al producirse la muerte, siendo esta la del hallazgo. **3.-** Las características que presentan las lesiones observadas al nivel del maxilar inferior del lado derecho en el cuerpo de la hoy occisa y con relación a la presencia de cianosis, nos indica que dicha lesión se produjo al efectuar una presión sobre dicha región con algún objeto que presentaba la hoy occisa. **4.-** Lo que nos indica tomando el comparativo el broche de pantalón del peto que portaba la occisa nos deduce que existe relación de correspondencia de dicha lesión con el broche del pantalón, el cual se la efectuó una fuerza mayor a la hoy occisa en maniobras de sometimiento. **5.-** En base a la presencia de los envases tanto del bote de cerveza vacío, así como el refresco de cola encontrado en la sala, nos indican que en un alto grado de probabilidad que el victimario es conocido de la víctima. **6.-** En base a la ausencia de lesiones típicas de lucha, defensa y forcejeo en el cuerpo de la hoy occisa nos indica que no realizó dichas maniobras momentos previos a su muerte. **7.-** La situación anatómica que presentaron la fractura de cervicales que describen su necropsia el médico nos indica: **a) que esta es compatible a las producidas en una estrangulación mecánica del tipo ante braquial predominando la fuerza que se ejerce al realizar la fricción del brazo y antebrazo sobre el cuello de la occisa. b) Lo que nos indica que la causa de la muerte refiere a un traumatismo cervical causado por una estrangulación mecánica ante braquial, hechos desarrollados en maniobras homicidas...**". (Dictamen del que dio fe la autoridad investigadora con fecha veintidós de noviembre de dos mil once).



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

8.- DICTAMEN DE NECROPSIA, de fecha once de noviembre de dos mil once, signado por el doctor FERNANDO VILLAR CAMPIS, del que se desprende en sus **CONCLUSIONES**: "...1.- Causa de la muerte del cuerpo de la persona que en vida respondiera el nombre de ***** , fue de falla orgánica súbita por shock medular consecutiva a la compresión y trauma directo a cuello, por el mecanismo de estrangulamiento. 2.- **CRONOTANATO DIAGNOSTICO: DE CINCO A SIETE HORAS** al momento del levantamiento.

9.- DICTAMEN GENÉTICO FORENSE, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil once, signado por el perito **Q.F.B. GABRIELA AGUIRRE CRESPO**, del que se desprende en sus conclusiones: "...**PRIMERA.-** Se obtuvo el perfil genético de la muestra biológica de referencia recabada del cuerpo de la occisa en calidad de desconocida. **SEGUNDA.-** Se obtuvo una mezcla de más de un perfil genético de las muestras recabadas de los lechos ungueales de la mano derecha de la occisa en calidad de desconocida, donde se encuentra una aportación masculina. Muestras marcadas con los números 433-1, 433-2, 433-3 y 433-4. **TERCERA.-** Se obtuvo un perfil genético de las muestras recabadas de los lechos ungueales de la mano izquierda de la occisa en calidad de desconocida, muestras marcadas con los números 434-1, 434-2, 434-3, donde 14 de 16 marcadores alélicos coinciden con el perfil genético de la occisa. **CUARTA.-** Se obtuvo una mezcla de más de un perfil genético de la muestra recabada de uno de los lechos ungueales de la mano izquierda, muestra marcada con el número 434-4, donde se observa una aportación masculina. **QUINTA.-** Para las muestras donde se observó una aportación masculina se realizó la obtención del perfil genético del cromosoma, y donde se observó que dicho perfil genético es idéntico en todas las mezclas, lo cual quiere decir que la contribución en dicha mezcla fue de la misma persona del sexo masculino. **SEXTA.-** Se obtuvo el perfil genético de la muestra recabada de la pierna derecha de la occisa, el cual presenta identidad con el perfil genético de la occisa en calidad de desconocida...".

10.- TESTIMONIO MINISTERIAL de ***** , de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, mediante la que manifestó: "...Que soy madre de la persona ***** , que ocupaba el tercer lugar de mis hijos y quien actualmente contara con la edad de ***** de edad, y quien desde la fecha veinticinco de julio del año en curso, se encontraba viviendo conmigo en el interior de mi domicilio dado en mis generales (ser originaria de ***** , ser de ***** , estado civil casada; con instrucción corto año de primaria, pero sabe leer y escribir, ocupación ama de casa, con número telefónico *****), ya que en esa fecha se separó de su concubino de nombre ***** , toda vez que ese día ***** , la golpeo y como pudo ella se salió de su casa y se fue a refugiar a la casa de una vecina, y que de ahí llamo a mi casa contestándole la llamada mi hija de nombre ***** , a quien le pidió que fueran por ella por lo que mi hija inmediatamente se comunicó conmigo y yo les dije en primer lugar que no fuera ellas, ya que toda vez que conocemos como es ***** que es una persona agresiva, violenta, y que les pudiera ocasionar algún daño, por lo que les dije que le hablaran a la policía municipal para que

ellos prestaran auxilio y fueran a traer a mi hija a la casa de su vecina , por lo que así hizo mi hija ***** y como a los veinte minutos aproximadamente llego a mi casa mi hija ***** dándome cuenta que se encontraba totalmente golpeada en diversas partes de su cuerpo, **por lo que a partir de esa fecha como dije anteriormente se quedó a vivir conmigo, deseando manifestar a esta autoridad que esa no fue la primera ocasión que ***** había golpeado a mi hija ***** ya que anteriormente en diversas ocasiones le había golpeado de una manera brutal incluso llego a tener dos abortos, debido a las golpizas que ***** le propinaba,** así mismo quiero manifestar que mi hija estuvo viviendo con ***** un tiempo aproximado de dos años **y que procreo con él a dos menores de nombre ***** y ***** , a quien ya ***** no quiso reconocer ni registrar,** por otro lado quiero manifestar que mi hija me manifestaba que ella ya no quería regresar a vivir con ***** , porque ya le había aguantado muchas cosas **y me llegó a manifestar que la tenía amenazada,** siempre la mantuvo bajo amenazas de que si ella hacia algo en contra de *****le iba a pasar algo a nosotros, es decir a su papá y a mí, **por lo que a pesar de que en diversas ocasiones mi hija ***** fue objeto de golpes por parte de ***** , muchas de las veces no realizo denuncia alguna ante el Ministerio Publico por el temor de que ***** cumpliera sus amenazas de que nos pudiera pasar algo, o a ella misma,** solamente recuerdo que levanto en una ocasión una denuncia pero fue hace aproximadamente como ocho o diez años que fue cuando lo dejo por primera vez, así mismo hago de su conocimiento que el día once de noviembre del año en curso, siendo aproximadamente las diez horas, me encontraba en el interior de mi casa en compañía de mis hijas de nombres ***** y ***** , preparando el almuerzo para llevarle a mi esposo, en eso recibimos una llamada de mi esposo que se encontraba trabajando en el campo y que me pedía que le llevara de almorzar por lo que le prepare de almorzar unos tacos y les dije a mis hijas que fuéramos a dejarle el almuerzo a su papa, pero mi hija ***** me dijo que no que se iba a quedar a lavar la ropa de los niños por lo que me fui en compañía de mi hija ***** a bordo de nuestro vehículo dirigiéndonos a la localidad Cavaría (sic), municipio de Coatlán, **pero inmediatamente regresamos a la casa y nos dimos cuenta que mi hija ***** ya no se encontraba,** por lo que pensé que se había ido a la escuela de mis nietos porque era la hora del almuerzo, por lo que siendo aproximadamente la una de la tarde, mis nietos regresaron de la escuela y me preguntaron por su mamá a lo que les conteste que ella no estaba en la casa conmigo que yo pensaba que había ido por ellos, por lo que mi hija ***** le estuvo llamando al celular de mi hija ***** en repetidas ocasiones y siempre le contestaba la grabación mandándola al buzón, por lo que esperamos a ver si regresaba, pero siendo aproximadamente las cuatro de la tarde, mi cuñada de nombre ***** , se presentó en mi domicilio preguntando por ***** y nos decía que el sobrino de ***** de nombre ***** , le había mandado un mensaje a una compañera de nombre Julia en el que **le decía que algo grave le había pasado a mi hija ***** , con ******* y que la buscáramos que porque su mamá de ***** de nombre ***** ya venía de Cuernavaca hacia Coatlán, y aproximadamente a los diez minutos llego mi yerno de nombre ***** , quien es esposo de mi hija ***** , y quien trabaja como policía municipal en Coatlán del Rio, **y nos informó**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que mi hija ***** estaba muerta y que fue encontrada en el domicilio de ***** por lo que enseguida mi cuñada ***** y mi yerno ***** se trasladaron a la casa de ***** por lo que atendiendo a la violencia en la que vivió toda su vida mi hija ***** con ***** y toda vez que fue encontrada en su domicilio el día de su muerte presumimos que fue el quien la privo de la vida, por lo que en este acto presento formal denuncia, por el delito de homicidio, cometido en agravio de mi hija ***** , y en contra de ***** , y o en contra de quien resulte culpable...”.

11.- TESTIMONIO MINISTERIAL DE *****, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, mediante la que manifestó: “...Que en el mes de septiembre del año en curso, comencé a tratar a ***** , toda vez que fuimos compañeras de clase de zumba, con un horario de seis a siete de la tarde, los días martes y jueves, y los sábados de siete a ocho de la mañana, por lo que a partir de ahí nos hicimos buenas amigas, y a quien conocí desde hace más de un año, porque es del mismo pueblo donde yo radico, y resulta que el día once de noviembre de dos mil once, siendo aproximadamente las diez y media u once de la mañana, iba yo caminando cruzando la carretera, con dirección del Ayuntamiento a la farmacia San Juan, por lo que alcance a ver a una distancia aproximada de cuarenta metros se encontraba ***** , en el zócalo platicando con una mujer a quien ahora sé que responde al nombre de ***** , y a quien conocí porque precisamente en una ocasión hace tiempo ***** me la enseñó, y me dijo que ella era sobrina de ***** , y quien fuera pareja de ***** , y vi que ***** y ***** estaban platicando, por lo que seguí mi camino a la farmacia y realice mis compras, y al salir pensé que me iba a encontrar a ***** , pero ya no estaba en el zócalo, ni tampoco la otra muchacha ***** , y más tarde como a las cuatro de la tarde yo me encontraba en la casa de sus papas de ***** , ya que su hermana ***** estudia conmigo para estilista y teníamos que hacer una tarea para entregar al otro día sábado en la escuela, y en ese momento que yo estaba en la casa de ***** , me entere que a ***** la habían matado, ya que llego el yerno de la mama de ***** muerta en la casa de ***** , quien fuera su expareja, siendo todo lo que tengo que manifestar, previa lectura que se me ha hecho de lo antes expuesto lo ratifico y firmo al margen y al calce para constancia..”. pág. 102.

12.- DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE, de fecha veinte de enero de dos mil doce, signado por QFB. GABRIELA AGUIRRE CRESPO, del que se desprende, en lo que importa: “...**PRIMERA.- se obtuvo el perfil genético de dieciséis marcadores con el sistema Power Plex de dieciséis de la muestra sanguínea recabada al menor ***** . SEGUNDO.- Se obtuvo el perfil genético del cromosoma y con el sistema Power Plex y de la muestra sanguínea recabada al menor ***** . TERCERA.- se realizó confronta entre el perfil genético del cromosoma y obteniendo de las muestras recabadas de los de los lechos ungueales de la occisa ***** (datos reportados en el informe con fecha nueve de noviembre de dos mil once y firmados por la QFB Gabriela Aguirre Crespo) con el perfil genético del cromosoma y obtenido de la muestra recabada sanguínea al menor ***** , de donde se observa que ambos perfiles genéticos del cromosoma y**

presentan identidad, lo que quiere decir es que la muestra apostada en los hechos ungueales de la occisa *** pertenece a la línea paterna que el menor *****...**

13.- DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE, de fecha once de noviembre de dos mil onve, suscrito por el perito GUILLERMO JAIME SILVA, que contiene 106 impresiones fotográficas, del lugar del levantamiento de cadáver y del propio cadáver.

14.- DECLARACIÓN PREPARATORIA de ***** , de fecha **veintitrés de febrero de dos mil dieciséis**, mediante la que manifestó: **“...que no es su deseo rendirla...”**

15.- DICTAMEN DE MECÁNICA DE LESIONES, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Médico Legista GERARDO JESÚS HERRERA TORRES, mediante el que **concluye**: “...La causa de muerte de la persona que en vida llevara el nombre de ***** , fue falla orgánica súbita por shock medular consecutivo a la compresión y trauma directo a cuello por mecanismo de estrangulamiento. Que es la asfixia producida por la compresión del cuello, mediante una cuerda que lo rodea por manos del agresor, por objetos cilíndricos, por lazo y el del antebrazo que es frecuente en las artes marciales, el principal factor fisiológico es la oclusión de las venas del cuello, que es posible que una presión de dos kilos, este mecanismo explica los signos clásicos de congestión, cianosis, edema, y petequias, por encima de la constricción. La oclusión de la faringe o de la tráquea, requiere presión de 15 Kg, y conduce a la hipoxia sin más que mencionar en este caso...”.

16.- DICTAMEN DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, suscrito por la perito JAZMÍN ARACELI MARTÍNEZ TAQUILLO, mediante el que **concluyó**: “...Tomando en consideración las características del cuadro lesivo que presento el cadáver, se opina que la hoy occisa fue sometida por la espalda por un victimario de mayor peso y talla, posicionándose tras de ella, pasando frente de ella uno de sus brazos flexionándolo y ejerciendo presión con el otro, hasta que la víctima colapso y pierde la vida, para posterior envolverla en una sábana tratando de ocultar la evidencia...”.

17.- DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el perito en medicina legal y forense WILLEBALDO SEGURA GUERRA del cual se desprende lo siguiente: **conclusiones**: “...**ÚNICA: EN BASE AL RESULTADO DE LA NECROPSIA PRACTICADA A ***** , PRACTICADA EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, NO SE PUEDE DETERMINAR LA CAUSA DE LA MUERTE...**”

18.- DICTAMEN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, designado por ***** , del cual desprende lo siguiente: “...por el análisis técnico científico relacionado con el expediente 06/2012, se observaron una serie de inconsistencias técnico científicas, **QUE FUERON MENCIONADAS ANTERIORMENTE**, una de estas cuando refiere a la **RIGIDEZ CADAVERICA GENERALIZADA, QUE**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CORRESPONDE A UN FENÓMENO QUÍMICO (se inicia a las tres horas y alcanza su máxima rigidez entre las 12 y 15 horas). LOS MUSLOS EN LOS QUE SE INICIA LA RIGIDEZ SON: MASETEROS (CARA), ORBICULAR DE LOS PÁRPADOS (CARA), NUNCA (CUELLO), MUSLOS DEL TÓRAX, MIEMBROS TORÁCICOS, EN ORDEN CRONOLÓGICO SIGUE EL ABDOMEN Y MIEMBROS PODÁLICOS. DESAPARECE LA RIGIDEZ EMPIEZA CON LA PRESENCIA DE LA PUTREFACCIÓN, RIGIDEZ CADAVÉRICA. TAMBIÉN DENOMINADA RIGOR MORTIS. CONSISTE EN EL ENDURECIMIENTO Y RETRACCIÓN DE LOS MUSLOS DEL CADÁVER. EL FENÓMENO AFECTA SIMULTÁNEAMENTE TODOS LOS MUSLOS, PERO SE MANIFIESTA PRIMERO EN ELLOS DE PEQUEÑA MASA. ES ASÍ COMO EMPIEZA POR LOS MUSLOS MACETEROS, ORBICULAR DE LOS PÁRPADOS Y OTROS MUSLOS DE LA CARA; SIGUE POR EL CUELLO, TÓRAX Y MIEMBROS SUPERIORES. FINALMENTE SE MANIFIESTA EN EL ABDOMEN Y EN LOS MIEMBROS INFERIORES. DESAPARECE EN EL MISMO ORDEN. SU DESAPARICIÓN COINCIDE CON EL INICIO DE LA PUTREFACCIÓN, PORQUE ENTONCES LA PROTEÍNA MUSCULAR SE DESNATURALIZA Y NO PUEDE MANTENER LA CONTRACCIÓN. LA RIGIDEZ CADAVÉRICA EMPIEZA A LAS TRES HORAS, ES COMPLETA ENTRE LAS 15 Y 20 HORAS. SU IMPORTANCIA MEDICO-LEGAL SE DIVIDE EN: a) DIAGNOSTICO DE MUERTE; DIAGNOSTICO DE LA HORA DE MUERTE O INTERVALO POST MORTEN. LA RIGIDEZ CADAVÉRICA QUE MENCIONA EN EL DR. FERNANDO VILLAR CAMPIS, MENCIONA EN SU DICTAMEN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2011 JOJUTLA MOR. EN EL PÁRRAFO DE SIGNOS CADAVÉRICOS. DICE RIGIDEZ GENERALIZA DE LOS SEGMENTOS OSTEOARTICULARES. Y DE ACUERDO AL CRONOTANATO DIAGNOSTICO: DE 5 A 7 HORAS AL MOMENTO DEL LEVANTAMIENTO LO CUAL ES ILÓGICO PORQUE LA RIGIDEZ CADAVÉRICA SE PRESENTA ENTRE LA 10 Y 12 HORAS. POR LO TANTO EN BASE A LA DEFINICIÓN DE RIGIDEZ CADAVÉRICA, LA HOY OCCISA ***** FALLECIÓ APROXIMADAMENTE ENTRE LAS SEIS Y OCHO DE LA MAÑANA DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011. **AUNADO A ESTO LAS INCONSISTENCIAS TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LOS INDICIOS, RESULTA IMPOSIBLE TOMAR EN CUENTA EL DICTAMEN CON FINES DE RECONSTRUCCIÓN EMITIDO POR EL T.C. OBERLIN MARTÍNEZ CERVANTES EMITIDO DE FECHA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE, EN JOJUTLA, MORELOS.”.**

19.- DICTAMEN GENÉTICA FORENSE, de fecha 27 de abril de dos mil dieciséis, designado por ***** del cual se desprende lo siguiente **conclusiones**: “...para poder emitir un dictamen en materia de genética forense es necesario contar con la gráfica de marcadores para poder confrontarla con los datos numéricos, cálculo de la probabilidad de los resultados, y la fórmula matemática para generar los resultados numéricos que ella menciona en su dictamen. Así mismo es necesario que la química nos proporcione la concentración de residuos de sustancias o piel que encontró en cada uno de los lechos unguiales de la mano derecha, así como la concentración de residuos de sustancias o piel que encontró en cada uno de los lechos unguiales de la mano izquierda, ya que es importante para la investigación forense que cantidad de residuos necesita para su análisis de genética...”.

20.- INTERROGATORIO a cargo del Agente Ministerial JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ, solicitado por la defensa particular de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, mediante el que manifestó: “...**A LA NÚMERO UNO.-** Que diga el elemento de la policía ministerial si conoce a la ciudadana *****”. **RESPUESTA.- Si la conozco. A LA NÚMERO DOS.-** Que diga el elemento de la ministerial por qué motivo la conoce. **RESPUESTA.-** Porque el día de los hechos fue en el mes de noviembre de dos mil once fuimos notificados de que había una persona del sexo femenino sin vida en el interior de un domicilio en el municipio de Coatlán del Río y al arribar se realizaron las diligencia correspondientes y **la ciudadana *******, **en ese año tenía la edad de veinticinco años de complexión delgado de tés morena clara y de estatura aproximada de uno sesenta fue la persona quien nos dio información sobre los hechos que habían sucedido en ese domicilio ya que ella vivía ahí mismo pero en otro cuarto y tenía buena relación con la occisa. A LA NUMERO TRES.-** Que diga el elemento el día en específico en que sucedieron estos hechos. **RESPUESTA.-** Creo Que fue el día once de noviembre del año dos mil once. **A LA NUMERO CUATRO.-** Que diga el elemento si nos puede describir la vestimenta que en ese momento portaba la ciudadanía Araceli. **RESPUESTA.- No recuerdo. A LA NUMERO CINCO.-** Que diga el elemento a que distancia se encontraba de la ciudadana *****”, cuando le comento de los hechos que hace mención en sus respuestas anteriores. **RESPUESTA.- Aproximadamente metro y medio. A LA SEIS.-** Que diga el elemento cuando realizo la entrevista con la que menciona *****”, si puede especificar en qué ánimo se encontraba la misma. **RESPUESTA.- Se encontraba en ese momento un poco asustada pero consciente de todo lo que narro en su momento. A LA SIETE.-** Que diga el elemento el nombre de su acompañante o acompañantes que en ese momento iba el elemento cuando entrevisto a la ciudadana *****”. **RESPUESTA.- En ese tiempo se encontraba en el patio del domicilio cuando comenzó a manifestar de lo que tenía conocimiento y posteriormente se entrevistó en las oficinas de la policía ministerial del grupo Tetecala. A LA NUEVE.-** En relación a su respuesta anterior que aclare si en ese lugar que menciona el patio fue donde le manifestó los hechos sucedidos. **RESPUESTA.- En los dos lugares antes referidos... En uso de la voz que se le concede al agente del ministerio público solicita interrogar al elemento ministerial, por lo que formula su interrogatorio de la siguiente manera. A LA UNO.-** Que diga el testigo si ratifica en todas y cada una de sus partes el informe rendido con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once y mediante oficio PJ/II/442/2011-11, relacionado con el homicidio de quien en vida respondiera al nombre de *****”. **RESPUESTA.- Si la ratifico. A LA DOS.-** Que diga el testigo si como lo dice en su informe de orden de investigación relacionado con la presente causa lo hizo en compañía del comandante y otro agente para lo cual deberá de proporcionar los nombres. **RESPUESTA.- En ese tiempo se encontraba de comandante el ciudadano José Luis Medros Millán y el agente Ricardo Coapango Amador, son quienes me acompañaban en mi investigación. A LA TRES.-** Que diga el testigo en base a la respuesta anterior si el comandante José Luis Medros Millán y el agente Ricardo Coapango Amador, al acompañarlo también tuvieron conocimiento de los hechos



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

motivos de la investigación. **RESPUESTA.-** Si tuvieron conocimiento en su momento. **A LA CUATRO.-** Que diga el testigo como lo dice en su informe de orden de investigación que ***** , se presentó en las oficinas de la comandancia de la policía ministerial del grupo Tetecala y de manera voluntaria sin ninguna coacción le manifiesto lo que dice su informe en la entrevista que le hizo. **RESPUESTA.-** Si efectivamente la ciudadana ***** se presentó de manera voluntaria a las oficinas de la policía ministerial grupo Tetecala, a narrar lo que sucedió ese día debido a que la occisa era su amiga y le platico de los problemas que tenía con su tío ***** , ella refería que ese día de los hechos como ya no se encontraba viviendo en ese domicilio, su tío le dijo a la occisa que fuera porque iba a dar dinero para sus hijos el día de los hechos pero la occisa le comentó a ***** que tenía miedo porque ***** era una persona muy agresiva y en varias ocasiones ya la había golpeado. **A LA CINCO.-** Que describa el testigo el domicilio en donde se encontró el cuerpo sin vida de ***** , precisando las características del inmueble. **RESPUESTA.-** Es un domicilio que se encuentra ubicado ***** , tenía un portón no recuerdo el color, en el interior había otro cuarto al fondo, en otro cuarto a un costado había una rosticería, y la casa donde se encontró a la occisa es de dos plantas de loza en un cuarto de arriba ahí se encontraba la occisa. **A LA SEIS.-** Que diga el testigo si dentro de su función como policía ministerial se encuentra totalmente capacitado para llevar a cabo la presente investigación. **RESPUESTA.-** Si me encuentro capacitado para realizar cualquier investigación que se derive de un hecho denunciado ante el ministerio público... **En uso de la voz que se le concede nuevamente a la defensa particular solicita interrogar de nueva cuenta al elemento ministerial para lo cual manifiesta: A LA UNO.-** Que diga el elemento como lo menciona en su respuesta número cuatro que al entrevistarse con la ciudadana ***** , que ya no se encontraba viviendo ahí, que especifique el nombre de la persona que ya no se encontraba viviendo en ese domicilio así como lo menciona en su respuesta cuatro. **RESPUESTA.-** La que ya no se encontraba viviendo ahí la occisa ***** , aclaro que manifiesto que ya no se encontraba viviendo ahí la tía o esposa de su tío ***** , por problemas que habían tenido, no recuerdo el nombre. **A LA DOS.-** Que diga el elemento así como lo menciona en su respuesta número cinco que especifique con claridad el lugar preciso donde encontraron a la hoy occisa así como características interiores del mismo. **RESPUESTA.-** Como ya fue contestada esa pregunta anteriormente y solo recuerdo que fue encontrada la occisa en un cuarto en una casa de dos plantas y que no recuerdo como estaba distribuido el cuarto en su interior. **A LA TRES.-** Que diga el testigo a que distancia de donde le dijo que vivía como lo menciona en su respuesta anterior se encontraba viviendo la ciudadana ***** , cuando la entrevisto en el interior del inmueble. **RESPUESTA.-** Ella precisa que vivía en el mismo domicilio y no recuerdo en que parte del domicilio ni tampoco puedo precisar. **A LA CUATRO.-** Que diga el elemento de la policía ministerial o que especifique el nombre completo de la persona que dice en su entrevista con la ciudadana ***** , que su tío ***** de la testigo ya no se encontraba viviendo en ese domicilio que diga si sabe los apellidos completos de esa persona. **RESPUESTA.-** El nombre de la occisa el de ***** y el nombre completo de ***** es ***** y quiero aclarar que en una respuesta anterior cuando menciono de

alguien que ya no vivía ahí me referí a la ciudadana *****. Siendo la última pregunta que desea formular...". (pág. 801).

21.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia debidamente certificada del **contrato de compraventa** de fecha diecisiete de abril de dos mil catorce, respecto del inmueble ubicado en avenida ***** , celebrado entre ***** , en su carácter de vendedora y ***** , en su carácter de compradora.

22.- TESTIMONIO DE ***** , de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante la que **manifestó**: "...Conozco a ***** desde el año dos mil once, al señor ***** lo conozco debido a que mi mamá conoce a la mamá del señor, mi mamá se frecuentaban mucho en el centro de Cuernavaca en eventos de la tercera edad y ese tipo de cosas ahí se conocían y llevaban una amistad y llegué a acompañar a mi mamá a eventos que tenían en común, **entonces mi mamá les comento que yo estaba rentado una propiedad que acaba de adquirir** y ya fue como la mamá del señor supo de lo de la renta y le pidió los datos mi teléfono y **posteriormente me llamaron para pedirme informes y prácticamente así fue como se dio el trato de la renta de la casa ya fue cuando ya se la renta y se hizo el contrato**, fue la vio y ya hicimos el contrato de la renta, y prácticamente lo recuerdo bien porque fue la primer persona que le rente ese domicilio o esa propiedad **y fue aproximadamente por dos años y tres meses, mes por mes yo iba por la renta el señor era muy puntual para pagarme siempre si no se encontraba el me lo pagaba una señora que vivía con él y siempre me pagaban muy puntual y no tuve ningún problema con ellos durante el tiempo que se les rento el domicilio o la propiedad**, yo le rentaba dicha propiedad en dos mil quinientos pesos mensuales, de hechos los vecinos nunca me dieron ninguna queja del señor que yo le rentaba, prácticamente estuvo bien el tiempo que le rente y la relación entre inquilino y yo dueño de la propiedad siempre estuvo bien sin problema alguno, de que se quejara algún vecino o ellos me quedaran mal, pues no, yo siempre lo vi como una persona tranquila, a él y a la señora que vivían en mi propiedad, **yo le rente a partir del veinte de octubre del dos mil once hasta enero de dos mil catorce**, siendo todo lo que deseo manifestar. Razón de su dicho: que todo lo que ha dicho lo sabe y lo conoce porque es el propietario del inmueble que rento y por qué su mamá era amiga de la mamá del señor ***** ... **En uso de la voz que se le concede a la defensa particular** manifiesta que desea interrogar al testigo de la siguiente manera: **A LA UNO.-** Que diga el testigo el domicilio donde le rento al ciudadano ***** , como lo menciona en su declaración. **RESPUESTA.- *******. **A LA DOS.-** Que diga el testigo el nombre si lo sabe de la madre del procesado ***** . **RESPUESTA.- ******* y no recuerdo su último apellido. **A LA TRES.-** Que diga el testigo si realizó algún contrato de arrendamiento con el ciudadano ***** en el momento de la ocupación de su inmueble de referencia. **RESPUESTA.- Si, de hecho tengo dos contratos anuales el primero fue del veinte de octubre de dos mil once al veinte de octubre de dos mil doce y el segundo del veinte de octubre de dos mil doce al veinte de octubre de dos mil trece.** **A LA CUATRO.-** Que diga el testigo si durante este tiempo que estuvo rentado su inmueble de referencia al ciudadano ***** fue de manera interrumpida o permanente.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RESPUESTA.- Fue permanente por el tiempo o continuo pues. **A LA CINCO.-** Que diga el testigo si en el mes de noviembre el día once de noviembre del año dos mil once el procesado *****, se encontraba todavía ocupando el inmueble de referencia. **RESPUESTA.-** Si, tenía prácticamente veinte días de ocupar el domicilio. **Enseguida en uso de la voz que se concede al agente del Ministerio Público adscrito manifiesta que desea interrogar al testigo de la siguiente manera: A LA UNO.-** Que diga el testigo si el contrato que dice celebro con el procesado *****, reporto a la secretaria de hacienda para el pago del impuesto correspondiente. **RESPUESTA.-** No. **A LA DOS.-** Que diga el testigo en razón de su respuesta anterior el motivo por el cual no reporto a la secretaria de hacienda para el pago del impuesto correspondiente. **RESPUESTA.-** No lo hice porque prácticamente por mi trabajo reportaba a hacienda la parte del inmueble porque me descontaban Infonavit y ahí se veía declarado. **A LA TRES.-** Que diga el testigo nuevamente en razón a sus dos respuestas anteriores además de que se desprende de las misma respuestas que estamos hablando del pago de un impuesto no del pago del crédito de Infonavit para adquisición de casa. **RESPUESTA.-** No, no lo declare a hacienda. **A LA CUATRO.-** Atendiendo a su respuesta anterior que diga el testigo por que no pago el impuesto a hacienda. **RESPUESTA.-** No lo hice, lo hice como contrato privado no lo hice porque no lo creí necesario. **A LA CINCO.-** En atención en que al manifestar sus generales el testigo dijo que tiene como grado de instrucción ingeniería que diga si termino la carrera esto con la finalidad de saber solamente si por su grado de instrucción tiene los conocimientos suficientes para desempeñarse en la sociedad. **RESPUESTA.-** Sí. **A LA SEIS.-** Que diga el testigo precisando la fecha exacta cuando se entrevistó por primera vez con el procesado ***** para el efecto de celebrar el contrato de que hace mención. **RESPUESTA.-** Es que no me acuerdo bien pero fue uno o dos días antes de celebrar el contrato que fue cuando fue a ver la casa. **A LA SIETE.-** Que diga el testigo si desde la fecha que dice celebro el contrato el procesado estuvo en el inmueble desde esa fecha hasta el veinte de noviembre de dos mil once. **RESPUESTA.-** Supongo que sí porque yo le entregue las llaves el veinte de octubre y el veinte de noviembre de dos mil once que cumplió un mes fui a cobrarle la renta, y yo no lo vi durante todo ese tiempo hasta que fui a cobrar el veinte de noviembre. **A LA OCHO.-** Que diga el testigo en qué términos pacto el pago de las rentas mensuales, es decir si el pago era por meses atrasados o adelantados. **RESPUESTA.-** El contrato fue en la casa arrendada y me entrego una renta y un deposito, la renta mensual era de dos mil quinientos pesos, por mes adelantado, el pago debía hacerse en la misma casa donde yo iba a cobrarle. **A LA NUEVE.-** Que diga el testigo si del once de noviembre de dos mil once hasta la fecha en que se fijó en el contrato su término vio personalmente al procesado *****. **RESPUESTA.-** Si durante el tiempo del contrato algunos meses me entrego la renta él o la señora que vivía en la casa también, solo recuerdo que era la señora ***** pero no recuerdo sus apellidos, solo lo veía para cobrarle la renta. **A LA DIEZ.-** Que diga el testigo en razón de que manifestó en su declaración a que él siempre vio como una persona tranquila al procesado ***** que diga a que se refiere con esa manifestación de personal tranquila. **RESPUESTA.-** Lo digo porque cada vez que iba yo a cobrar y me tocaba que me entregara él la renta era una persona amable y siempre estaba sonriendo y

aparte de eso yo también preguntaba a los vecinos sobre cómo lo veían en actitud o si era problemático y me dijeron que no, que era bien tranquilo razón por la cual volví extenderle otro contrato por otro año más. **A LA ONCE.-** Que diga el testigo en atención a su respuesta anterior los nombres y domicilio de los vecinos que dice le manifestaron lo anterior. **RESPUESTA.-** Los vecinos de aun lado rentaban también esa casa ellos sabían que yo era el dueño de esa propiedad y que la rentaba a dicha persona pero no me sabia sus nombres completos y aparte han estado cambian de inquilinos, los vecinos de la casa de a lado también rentaban y no conozco ni al dueño creo que es de Querétaro. **A LA DOCE.-** Que diga el testigo la fecha en que adquirió la casa que dice le rento al procesado, y desde cuando empezó a frecuentarla es decir para llevar a cabo un arreglo a la misma. **RESPUESTA.-** La casa me la entregaron a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once y lo único que hice fue pintarla y ya la rente, incluso en este momento traigo la copia simple de la escritura número ***** a mi nombre ***** ...”.

23.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple del testimonio de la **escritura ******* de fecha **treinta de septiembre de dos mil once**, pasada ante la fe del Licenciado ***** , sustituto del Notario Número Dos, de la Primera Demarcación Notarial en el Estado, que contiene contrato de compraventa celebrado por el ***** , en su carácter de vendedor y ***** , en su carácter de comprador, respecto del inmueble identificado como lote ***** .

24.- DOCUMENTALES PRIVADAS, consistentes en dos **copias certificadas de contratos de arrendamiento de fechas veinte de octubre de dos mil once, y veinte de octubre de dos mil doce**, celebrado entre ***** , en su carácter de arrendador y ***** , en su carácter de arrendatario, respecto del inmueble ubicado en ***** .

25.- TESTIMONIO DE ***** , de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante la que **manifestó:** “...Yo a ***** lo conocí el diez de mayo de dos mil once por parte de su sobrino ***** en una comida del día de la madre en casa de su madre ***** y a partir de esa fecha ya fue que convivimos y de ahí surgió la amistad que estuvimos llevando cada dos viernes y el día diez de noviembre yo me comuniqué con ***** para ver si me podía acompañar para ir a ver un coche que me habían ofrecido por face la persona de nombre ***** la dirección es en Toluca en Metepec tianguis **y quedamos de acuerdo en la hora ocho y media a.m. que fue cuando pase por él, el día once de noviembre del dos mil once**, pase al domicilio *****y ahí pase por mi amigo ***** y nos fuimos por pista hasta llegar subida a Chalma de ahí se llama el pueblito Ocuitzingo posteriormente tomando carretera hacia Toluca y de ahí la hora eran las once veinte cuando nos desviamos treinta minutos antes de Toluca hay una desviación hacia el pueblo de Metepec llegando a las doce ahí al tianguis de Metepec, donde me había quedado de ver con la persona que me estaba ofreciendo un carro ***** , de ahí posteriormente estuvimos durante dos horas chocando el carro lo encontramos que estaba mal de la dirección y detalles de motor por lo cual la persona no le quiso bajar a la cantidad por lo que no quede convencido del precio ya que yo llevaba la cantidad de treinta mil pesos que tenía ahorrado y no me convino



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

porque de ahí tenía que invertirlo en arreglarlo y ya no contaba con más de eso, de ahí nos despedimos de la persona y nos regresamos por misma carretera Toluca y veníamos hablando de que comer siendo las catorce horas cuando fue nos retiramos de ahí Metepec, ya en el trascurso en el pueblito Ocuizingo a las cuatro de la tarde nos paramos sobre carretera en una fondita a comer, estuvimos ahí un aproximado de hora y media platicado y comiendo, de ahí volvimos a tomar rumbo a Cuernavaca regresándonos por subida a Chalma posterior mente agarrando pista para el domicilio de *****, llegando en un aproximado de las ocho u ocho y cuarto, viajábamos en el carro de mi papá, carro *****, placa ***** y eso fue lo ocurrido el once de noviembre por lo cual nosotros todavía nos seguimos frecuentando cada quince días hasta la fecha de mayo de dos mil trece que fue que entre a trabajar con un diputado del partido verde de nombre *****, por lo cual ya no tenía tiempo para verlo a mi amigo *****, por lo cual ahorita a la fecha me entero de lo que se le acusa y vengo a dar mi testimonio de lo que paso ese día, siendo todo lo que desea manifestar. **En uso de la voz que se le concede a la defensa particular manifiesta que desea interrogar al testigo de la siguiente manera:**

A LA UNO.- Que diga el testigo si nos puede decir el domicilio exacto donde conocí al ciudadano *****.- **RESPUESTA.-** Es calle *****. **A LA DOS.-** Que diga el testigo si nos puede mencionar como obtuvo la cantidad de treinta mil pesos. **RESPUESTA.-** Fue un ahorrado de dos años. **A LA TRES.-** Que diga el testigo si recuerda cómo iba vestido el ciudadano ***** en el momento en que paso por él a su domicilio ya descrito el día once de noviembre del año dos mil once. **RESPUESTA.-** Llevaba playera azul cielo pantalón de mezclilla azul marino y tenis blancos con franjas verdes que le vendí yo. **A LA CUATRO.-** Que diga el testigo si bajo protesta de decir verdad la persona que se encuentra del lado izquierdo es la misma persona con la que estuvo el día once de noviembre de dos mil once en la dirección a *****. **RESPUESTA.-** Si es él. El secretario hace constar que el testigo señalo con el dedo índice de su mano izquierda al procesado ***** que se encuentra presente. **A LA CINCO.-** Que diga el testigo como era la amistad que tenía con el ciudadano ***** como lo menciona en su declaración que ya tenía tiempo de conocerlo. **RESPUESTA.-** Nos juntaba para tomarnos una cerveza y ya me ofrecía los perros que tenia de él, casi para lo que nos reuníamos siempre. **A LA SEIS.-** Que diga el testigo si conocía el nombre de su esposa del ciudadano *****. **RESPUESTA.-** Si ***** pero no se me sus apellidos. **A LA SIETE.-** Que diga el testigo si como lo menciona en su declaración el día once de noviembre del año dos mil once se encontraba en compañía del ciudadano ***** en el tianguis que se encuentra ubicado ***** , si alguien más se dio cuenta de estos hechos. **RESPUESTA.-** Si los testigos fueron el señor que me mostró el carro de nombre ***** acompañado de su esposa de la cual solo le decía Lupe. **A LA OCHO.-** Que diga el testigo como lo menciona en su declaración el día once de noviembre del año dos mil once se encontraba en compañía del ciudadano ***** que aclare cuál era la cantidad en que le vendían el carro de la marca *****. **RESPUESTA.-** Veintiocho quinientos. **A LA NUEVE.-** Que diga el testigo si conoce el domicilio donde se encontraba viviendo el ciudadano ***** el día que paso por él siendo once de noviembre del año dos mil once, que diga las características del inmueble. **RESPUESTA.-** Portón color café al lado un loca de accesorios y al lado

pizzería la fontana y de frente la empresa de salchichonería FUD. **A LA DIEZ.-** Que diga el testigo como lo menciona en su declaración que el día diez de mayo de dos mil once conocí al ciudadano *****, que mencione o si recuerda hasta que hora estuvieron en ese domicilio. **RESPUESTA.-** Bueno yo estuve hasta las once y media de la noche ya de ahí posteriormente me llevaron a mi domicilio. **A LA ONCE.-** En relación a la respuesta anterior que diga el testigo como lo menciona en su declaración que el día once de noviembre del año dos mil once lo acompañó el ciudadano ***** a comprar un carro en el tianguis de Toluca en Metepec que aclare si alguien más se dio cuenta cuando paso por él para irse a Toluca. **RESPUESTA.-** Solamente su esposa ***** pero no se sus apellidos. **A LA DOCE.-** Que diga el testigo si como lo menciona en su declaración que el día once de noviembre del año dos mil once se encontraba en compañía de ***** que aclare el vehículo en el que se trasladaron de quien era propiedad y el nombre completo de su papá. **RESPUESTA.-** *****. **A LA TRECE.-** Que aclare el testigo aparte de que manifiesta que fue vía Internet o vía face que contacto dicho carro que mencione las características del vehículo.- **RESPUESTA.-** *****. Continuando con el uso de la voz la defensa particular manifiesta que es todo lo que desea interrogar al testigo. **Enseguida en uso de la voz que se concede al agente del ministerio público adscrito manifiesta que desea interrogar al testigo de la siguiente manera:** **A LA UNO.-** Que diga el testigo de acuerdo a lo que manifestó en su declaración que el día diez de noviembre del dos mil once se comunicó con *****, precise cual fue el medio de comunicación que uso.- **RESPUESTA.-** Celular del cual no recuerdo el número. **A LA DOS.-** En atención a la respuesta anterior que diga el testigo a que número de teléfono se comunicó. **RESPUESTA.-** Yo hable del de mi casa ***** y al número que yo llame no me acuerdo. El secretario hacer constar que previo a la contestación de la pregunta la defensora particular hablaba señalando que el testigo ya había contestado lo cual reitero en varias ocasiones y por ello el ministerio público pidió se certificara dicha circunstancia y en respuesta la defensa particular dijo tranquilo no llores en tono que el representante social considera de burla, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. **A LA TRES.-** Que diga el testigo a nombre de quien se encuentra el teléfono de casa que proporcione. **RESPUESTA.-** De mi mamá *****. **A LA CUATRO.-** Que diga el testigo si hasta la fecha dicho teléfono sigue funcionando.- **RESPUESTA.-** No, desde el dos mil trece. **A LA CINCO.-** Que diga el testigo si la amistad que dice inicio y mantuvo con el procesado *****, fue muy estrecha. **RESPUESTA.-** Sí. **A LA SEIS.-** Que diga el testigo a que se debe que en gran parte de su declaración se acuerda de datos y horas y no recuerda del número de celular al que marco. **RESPUESTA.-** De los datos de ese día porque al último que regresamos como mi papa vio que no hice el trato con el vendedor del carro me ofreció el suyo y se lo compre, porque el número no me acuerdo porque ya ni me acuerdo del último número que traía y de carro si me acuerdo porque fue mi primer carro. **A LA SIETE.-** Que diga el testigo si el procesado ***** cuando dice que lo conoció tenía las mismas características fisonómicas que hoy tiene. **RESPUESTA.-** cambio tiene menos cachetes. **A LA OCHO.-** Que diga el testigo en atención a su respuesta anterior si el procesado ***** usaba bigote cuando lo conoció. **RESPUESTA.-** Cuando lo conocí no, cuando lo seguí tratando tampoco y ahora menos...”. pág. 885.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

26.- AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE *****, de fecha **cinco de mayo de dos mil dieciséis**, mediante la que **manifestó**: "...Quiero manifestar que el día diez de mayo de dos mil once conocí a una persona llamada ***** en la casa de mi sobrino ***** , ya que estábamos celebrando el diez de mayo ahí en la casa de mi hermana ***** , que fue por medio de mi sobrino que conocí a ***** , desde esa fecha tuvimos una buena amistad y frecuentábamos todos los viernes de cada quince días para comer o para platicar varias cosas **y el día diez de noviembre de dos mil once aproximadamente como a las seis de la tarde, me marco a mi celular diciéndome que si lo podría acompañar a ******* , ya que yo le dije que si lo podía acompañar y nos pusimos de acuerdo a qué hora el día siguiente iba a pasar por mí, fue a las ocho y media de la mañana que iba a pasar por mí, **posteriormente al día siguiente día once de noviembre de dos mil once, paso a mi domicilio ******* , **ya posteriormente nos dirigimos hacia Toluca, agarrando la pista a subida a Chalma** y de ahí pasamos por el pueblito se llama Ocuitzingo y de ahí nos dirigimos hacia la carretera a Toluca y treinta minutos antes de llegar a Toluca hay una desviación para el pueblito de Metepec, **posteriormente agarramos esa desviación llegando al Tianguis de Metepec a las doce del día, ya nos esperaba el señor del carro que mi amigo iba a comprar de nombre ***** y había otra persona que él la mencionaba como ******* , llegamos a revisar el carro y a manejarlo y ya viéndolo los detalles que tenía mi amigo ***** , ya no estaba muy convencido de comprarlo porque tenía retaches de la dirección y del motor ya que el señor ***** no le quiso rebajar nada a su carro, ya que mi amigo llevaba la cantidad de treinta mil pesos y como no le quiso rebajar nada ya no lo quiso comprar porque ya no le convenía invertirle dinero, posteriormente nos despedimos de esas personas y nos retiramos agarrando carretera a Toluca y retirándonos de Metepec, siendo aproximadamente las dos de la tarde cuando nos retiramos del tianguis de Metepec, pasando llegando al pueblito de Ocuitzingo, ya sobre la misma carretera empezamos a platicar que si no íbamos a comer algo y sobre la misma carretera nos detuvimos a una fondita que estaba sobre la carretera y cuando nos detuvimos nos metimos a comer eran aproximadamente las cuatro de la tarde ya que estuvimos comiendo y platicado nos hicimos aproximadamente una hora y media ya que cuando acabamos de comer volvimos agarrar la carretera hacia Cuernavaca por subida a Chalma, **agarrando pista nuevamente ya que mi amigo me llevo a mi domicilio ******* , **llegando aproximadamente a las ocho veinte**, ya que en el carro que fuimos a Toluca era de la marca ***** número de placa ***** , que es de su señor padre el carro donde fuimos, de nombre ***** **ya que por medio de esta declaración que estoy haciendo estoy comprobando que el día once de noviembre de dos mil once, yo no me encontraba aquí en Morelos, ya que de lo que se me acusa yo tengo a este testigo, a ******* , estuvimos todo el día el día once de noviembre de dos mil once en el Estado de Toluca y quiero manifestar que de lo que se me está acusando que soy totalmente inocente, que estoy privado de mi libertad injustamente y que yo nunca hubiera sido capaz de hacerle daño a la señora ***** , ya que ella era la madre de mis hijos y que nunca le hubiera podido hacer daño, ya que desde el dos mil diez nos habíamos separado cada quien había agarrado por su

lado, ella con su otra pareja que andaba y desconozco el nombre pero sé que era un preventivo de ahí de Coatlán del Río, ya que yo también tenía mi pareja de nombre ***** ya que me fui con ella a Cuernavaca a vivir, ya que estábamos haciendo una familia juntos y que yo no tuve y yo no tenía interés de hacerle daño a la señora *****, porque yo estaba viviendo bien con mi nueva pareja y que por medio de esto que estoy manifestando quiero mencionar y pedirle a la señora Juez que estoy aquí injustamente, que nunca se me notifico para venir a declarar por si me necesitaban y nunca me llegó ningún citatorio y nuevamente le pido a la señora Juez que me de mi libertad, porque estoy aquí injustamente, sin que nadie me señale y otra cosa, quiero que el MP de aquí del Juzgado, no quiero que me interrogue nada, porque el día doce de abril, se me acercó aquí a la puerta, amenazándome con palabras altisonantes que le dijera que yo había sido quien le había quitado la vida a ***** y que me iba a cargar la chingada, que me estuvo amenazando el Ministerio Público y que si quería llevar las cosas bien, que él me podía ayudar, quería que le pagara la cantidad de cien mil pesos, que si no me iba a cargar la chingada y quiero decir que el MP se está burlando de mi declaración, una burla de burlante ya que ese día el doce de abril, que me dijo que él y la licenciada de oficio y los familiares de la doliente que estaban juntos y que me iba a cargar la chingada y ya que se para la señora ***** y también me amenazó, mentándome mi madre y que me dijo que me iba a llevar toda la chingada y que si la libraba de esta ya tenía gente aquí afuera que me iban a despedazar y esto que declaro es totalmente los hechos del día once de noviembre del dos mil once, ya que lo que se llegue a preguntar una y mil veces yo voy a declarar dos mil veces que soy inocente de lo que se me acusa de la señora *****, quiero decir que hago responsable a la señora ***** de lo que le pueda pasar a mi familia y a mí por las amenazas que me hizo ese día ella, siendo todo lo que desea manifestar...”.

27.- TESTIMONIAL DE *****, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, mediante la que **manifestó**: “...yo vengo a declarar que en el mes de julio del año dos mil once, el día veinticinco no recordando el día de la semana, **ese día la occisa ***** se separó de *******, **lo dejó de su domicilio donde ellos vivían**, en la ***** , lo que pasa de que yo baje ese día al domicilio de la señora por sus hijos los cuales también estaba llorando, y esto fue aproximadamente a las diez de la noche y ahí empezamos a platicar la cual me **manifestado que ya había dejado a ***** porque les quería pegar a ella** y a los niños, y yo le dije ya déjalo de una vez para al ratito de vengas porque te llama por teléfono y te anime, y ella me contesto no ya tía ya lo voy a dejar para siempre, estando platicando con ella como media hora y después me fui para mi domicilio. Vengo a declarar que en varias ocasiones yo la vi con moretones a ***** la hoy finada y le preguntaba que te paso, y ella solamente me decía ahí tía y movía la cabeza hacia un lado como que le daba pena, y estas ocasiones que menciona fueron con anterioridad al veinticinco de julio de dos mil once que es cuando vivió con su esposo ***** , y también vengo a declarar que tiene dos hijos con su esposo es decir ***** y ***** los cuales tenían los nombres de ***** que es niña y yo le decía ***** y el otro niño se llama ***** , los cuales tiene aproximadamente ***** . Y también deseo declarar que en una ocasión



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del año dos mil once que no recuerdo el mes ni el día pero yo soy beneficiada del programa oportunidades y a mí me dan apoyo económica y ese día en la mañana sería como la una de la tarde, encontrándome en los pollos que vende la señora ***** que está enfrente del domicilio del señor ***** , municipio de Coatlán del Río, porque ahí estaba mi sobrina ***** con sus niños y cuando me veía, me iba a saludar diciéndome tía, y yo le dije que estás haciendo ahí con tus dos changuitos ya que sus hijos son morenitos y en esa ocasión me pidió cinco pesos. Asimismo deseo declarar que como saber así de los hechos no sé, respecto de la muerte de ***** yo sé que la mataron yo estaba en la cancha de mi comunidad porque yo era vocal del programa oportunidades eran aproximadamente como las seis de la tarde del once de noviembre de dos mil once cuando fue mi hija ***** , a avisarme que a mi sobrina ***** la habían matado y que la habían encontrado muerta en el domicilio donde ellos vivían, donde el señor ***** y ***** vivían, que es la misma dirección en ***** y ya llore, y que la gente comenta que quien la asesino fue su esposo ***** , siendo todo lo que desea manifestar. **En uso de la voz que se le concede al agente del ministerio público adscrito manifiesta:** Que antes de interrogar a la testigo le solicito de la manera más atenta al secretario de acuerdos se concrete única y exclusivamente a desempeñar la función que la Ley le faculta, ya que es evidente que él no puede estar interrogando al testigo, ya que es los testigos deberán rendir su declaración libre y espontánea y a quienes faculta la Ley para interrogarlos es a la defensa y en este caso al ministerio público ya que en caso contrario lo anterior podrá ser motivo de que esta representación social interponga un amparo ya que se violentan las normas del procedimiento. Siguiendo con el uso de la voz el ministerio público desea interrogar a la testigo en turno de la siguiente manera: **A LA UNO.-** Que diga la testigo si la hoy occisa de acuerdo a su declaración era maltratada y violentada por el procesado ***** . **RESPUESTA.-** Pues si, por que estaba moreteada de los ojos a mi ella no me lo decía pero tenía miedo, le tenía miedo ***** a él. **A LA DOS.-** Que diga la testigo de acuerdo a lo manifestado en su declaración cual era el domicilio en el que vivían la hoy occisa ***** y ***** hasta el día veinticinco de julio de dos mil once. **RESPUESTA.-** Es ***** . Siendo todo lo que desea interrogar a la testigo, reservándome mi derecho para hacerlo con posterioridad. **En uso de la palabra que se le concede a la defensa particular interroga:** **A LA UNO.-** IMPROCEDENTE. **A LA DOS.-** Que diga la testigo en qué lugar le comento la hoy occisa ***** que se había separado del ciudadano ***** . **RESPUESTA.-** Es en ***** . **A LA TRES.-** Que diga la testigo si como lo menciona en su declaración que la hoy occisa le manifestó que ya había dejado a ***** , que aclare si con posterioridad la hoy occisa volvía a ver al ciudadano ***** . **RESPUESTA.-** En una ocasión si lo vi en su casa no recuerdo en qué fecha esto es después de que lo había dejado pero no supe el día, y esto adentro del patio de la casa del señor ***** fue en la mañana. **A LA CUATRO.-** Que diga la testigo más bien dicho que aclare como lo manifiesta en su declaración que como saber de los hechos que aclare si la persona de nombre ***** es la persona que privo de la vida a ***** . **RESPUESTA.-** Yo dije no sé por qué, yo no estuve presente a donde sucedieron los hechos.

28.- TESTIMONIAL a cargo de la testigo *** , de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, mediante la que manifestó:** "...yo vengo a declarar que a ***** la vi en ***** , yo pase por ahí la vi pasando por la calle ya aborde y platicamos que como estas y alcance a notar que tenía un golpe en su cara le pregunte que le había pasado, ella me dijo que tuvo una discusión con ***** y que él la golpeo, entonces yo le dije que no permitiera que él le pegara ella me dijo que por que había tenido problemas porque él era muy celoso con ella, otra ocasión la volví a encontrar, yo me dirigía hacia, ella me dijo que había ido a comprar, ahí note que tenía lenes oscuros y un golpe en su ojo tenia morado, ahí otra vez le volví a decir que le había pasado y me dijo que le había pegado él, ahí fue que yo le aconseje que lo dejara y que se fuera a vivir con sus papas, ella me dijo que no podía por que le tenía miedo a ***** y ya de ahí rápidamente me dijo que ya se iba que por no se podía tardar porque ***** se enojaba, y ya después se dejó de él a finales de julio del dos mil once, se dejó de ***** ya en su casa yo le pregunte a ***** que si al fin se había decidido a dejarse de él, ella me dijo a mí, siendo todo lo que desea manifestar. **En uso de la voz que se le concede a la defensa particular señala que desea interrogar a la testigo en turno de la siguiente manera: A LA UNO.-** Que diga la testigo si recuerda la fecha en que vio por primera vez ***** , con sus dos niños.- **RESPUESTA.-** No tengo idea de las fechas exacta día, mes y año, pero esto en el transcurso del medio día. **A LA DOS.-** Que diga la testigo la fecha en que por segunda ocasión se volvía a encontrar a la ciudadana ***** , en el ***** . **RESPUESTA.-** Día, mes y año no recuerdo pero fue tres meses después de haberla visto en la avenida Morelos. **A LA TRES.-** Que diga la testigo el día en que le pregunto a ***** que al fin se había decidido dejarse de ***** . **RESPUESTA.-** No recuerdo el día pero fue a finales de julio.

29.- DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en copia certificada del **acta de nacimiento** número 194, del libro uno, de la oficialía número Uno, del Municipio de Coatlán del Rio, Morelos, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, mediante la que se hace constar el nacimiento de ***** , el día tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en Coatlán del Río, Morelos; así como **copia certificada del acta de nacimiento número 170**, del libro uno, de la oficialía número uno, del Municipio de Coatlán del Rio, Morelos, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mediante la que se hace constar el nacimiento de ***** , el día ***** .

30.- TESTIMONIO DE LA MENOR *** , asistida por su abuela ***** , de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, mediante la que manifestó:** "...Vivíamos todos con mucha violencia mi mamá, mi papá, mi hermano ***** , y es que mi papá cuando vivía con nosotros salía a tomar cerveza bebidas alcohólicas y luego regresaba y le pegaba a mi mamá y a nosotros nos trataba como animales porque nos pegaba con lo que encontraba sea cable, sea huarache y nos pegaba porque no teníamos sky ni nada de eso y nosotros veíamos caricaturas y nos decía chingada madre ustedes solo están viendo caricaturas y después nos pegaba y nos encerraba en un cuarto a mi hermano y a mí y a mi mamá se la llevaba la arrinconaba para pegarle con golpes con sus manos, eso pasaba a diario, no había día que no nos pegara, mi papá no trabajaba, se la pasaba de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

borracho y no le importaba si comíamos o no, mi papá era muy celoso y mi mamá iba a pedir fiado y mi abuelita nos iba a dejar despensa, mi abuelita si le decía a mi mamá pero mi mamá no se podía escapar porque mi papá la tenía amenazada, le decía que si se llegaba a largar la iba a matar, del diario le decía eso, yo no sé si por que se salía a tomar o si consumía droga, tomaba cerveza, alcohol, fumaba cigarros enfrente de nosotros, todo el tiempo vivía con nosotros, nos maltrataba muy feo, y era muy guevon para trabajar, yo todavía no estaba en la escuela cuando vivía con ellos y cuando mi papá le pegaba a mi mamá su hermana ***** , no se su otro apellido lo defendía, le decía a mi papá que mi mamá se lo merecía por haberle pegado, y mi mamá no se podía defender porque toda la familia de ***** es muy revoltosa, porque si mamá pedía ayuda la gente decía que eran muy feos, o sea que eran muy agresivos, una vez mi mamá marco por teléfono de una vecina y pidió auxilio para que mandaran a un taxi y lo mando mi abuelita ***** , no me acuerdo la verdad si pidió auxilio en otra ocasión e insisto que nos trataba muy mal, nos decía groserías como chinga tu madre, ya vete, estúpidos, ustedes no me sirven para nada y ya eso es todo lo que recuerdo. El secretario cuestiona a la testigo sobre la razón de su dicho a lo que contesto: porque yo vivía con ellos y mi papá no le importaba decir las cosas delante de todos donde estaba yo y la relación familiar entre mi papá y mi mamá y yo era de mucha violencia, siendo todo lo que deseo declarar. **Enseguida se le concede el uso de la voz al agente del ministerio público adscrito manifiesta que desea interrogar a la testigo de la siguiente manera: A LA UNO.-** Que diga la menor en razón de lo que dijo en su declaración mi mamá iba a pedir fiado y mi abuelita nos iba a dejar despensa, que diga el nombre de la abuelita. **RESPUESTA.-** ***** . **A LA DOS.-** Que diga la menor si sabe a qué se dedica o que profesión tiene la hermana de su papá de nombre ***** . **RESPUESTA.-** No me acuerdo si es licenciada. **A LA TRES.-** Que diga la menor en relación a lo que dijo en su declaración si la hermana del procesado ***** lo defendió en una sola ocasión o hubo otras más. **RESPUESTA.-** Me acuerdo que fue solo una vez. Siguiendo con el uso de la voz que se le concede al agente del ministerio público señala que es todo lo que desea interrogar a la testigo. **En uso de la voz que se le concede a la defensa particular formula interrogatorio por conducto del personal de actuaciones de la siguiente manera: A LA UNO.-** Que diga la menor si recuerda que edad tenía su hermanito ***** cuando menciona que mi representado los trataba como animalitos.- **RESPUESTA.-** Como cinco o seis años. **A LA DOS.-** Que diga la menor si recuerda cuál era su edad por la que atravesaba cuando dice que mi representado los trataba como animalitos. Siete años. **A LA TRES.-** Que diga la menor si recuerda en qué fecha se suscitaron estos hechos cuando menciona que mi representado los trataba con mucha violencia. **RESPUESTA.-** No la verdad no me acuerdo.- **A LA CUATRO.-** Que diga la menor la fecha en que recuerde que mi representado los encerraba en un cuarto.- **RESPUESTA.-** No, no me acuerdo. **A LA CINCO.-** Que diga la menor como lo manifiesta en su declaración que mi representado diario golpeaba a la ciudadana ***** , que si recuerda en qué fecha fue. **RESPUESTA.-** No, no recuerdo. **A LA SEIS.-** Que diga la menor como lo menciona en su declaración que su mamá se encontraba amenazada por mi representado y que no se podía escapar, que aclare el domicilio donde se encontraban al manifestar estos hechos. **RESPUESTA.-** En su casa de

Coatlán del Río, la dirección no me la sé. **A LA SIETE.**- Que diga la menor el día en que dice en su declaración que mi representado tenía amenazada a la ciudadana ***** y que la iba a matar que diga la fecha en que escucho la amenaza. **RESPUESTA.**- No, no la se no la recuerdo. **A LA OCHO.**- Que diga la menor de edad si en esa fecha de su declaración que acaba de rendir ya sabía leer y escribir. **RESPUESTA.**- No porque ***** no me mandaba a la escuela. **A LA NUEVE.**- Que diga la menor de edad como lo dice en su declaración que mi representado le pegaba a su mamá y que su hermana ***** lo defendía que recuerde en qué fecha fue este hecho. **RESPUESTA.**- No, la verdad no me acuerdo. Siendo todo lo que desea interrogar a la testigo...”.

31.- TESTIMONIO DE *** , de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante la que manifestó:** “...Pues yo tengo de conocer a la familia ***** más o menor diez años, el veinticuatro de marzo del dos mil once llegue a rentar el departamento y mi esposo trabajaba con el señor ***** por días o por temporadas y ese día el once de noviembre del dos mil once como a las diez cincuenta me di cuenta cuando entró la señora ***** venia vestida con un overol azul, camisa blanca sin mangas tenis blancos y se dirigió a platicar con ***** unos cinco minutos, yo me encontraba lavando mis trastes afuera del departamento porque adentro no hay fregadero cuando me di cuenta ellas subieron a la casa de enfrente a la parte de arriba yo más o menos como en unos cinco minutos que había terminado me dirigí hacia mi departamento a meter mis trastes cuando vi que iban entrando dos hombres aproximadamente de unos veinticuatro o veinticinco años uno era moreno alto, delgado, trompudo, y el otro de la misma estatura pero más lleno, gordo, y como ahí estaba rentado para compra y venta de fierro había mucha gente pero al mismo tiempo me imagine que venían a los del fierro y se dirigieron hacia la parte de arriba de la casa, yo no le di importancia porque entraba y salía gente a cada rato, como a la hora yo me fui a recoger a mi niña al kinder y a la otra a la primaria no oí ni escuche nada, se veía normal como un día cualquiera yo ya no regrese hasta las seis de la tarde me había ido a la casa de mi suegra porque me había invitado a comer cuando yo llegue al lugar afuera se veían militares, policías, procuraduría y el semefo y había un señor que ya tenía rato ahí y le pregunte qué había pasado y me dijo que habían matado a la señora ***** pero que no sabían quién, entonces me fui de regreso a la casa de mi suegra y ya no regrese hasta las nueve o nueve y media de la noche que ya no había nadie y pues yo no sé cómo el señor ***** está preso si él ya tenía como un año que no vivía aquí, de repente venia por temporadas a trabajar en el agave con su hermano ***** y se volvía a ir, ese día que sucedieron los hechos él no estaba aquí y yo lo conozco como una persona tranquila igualmente a su familia, y en cuanto a la razón de su dicho todo lo sabe y le consta porque lo percibió directamente en el lugar de los hechos, siento todo lo que desea declarar. **En uso de la voz que se le concede a la defensa particular manifiesta que es su deseo interrogar a la testigo de la siguientes manera:** **A LA UNO.**- Que diga el testigo el domicilio correcto donde se encontraba rentando como lo menciona en su declaración. **RESPUESTA.**- En el departamento de en medio, no tenía número solo era así, es ***** la pintura a un lado los locales que rentaban de pollería y panadería y unos agroquímicos, la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

panadería denominada ***** y la *****. **A LA DOS.-** Que diga la testigo si en el domicilio que menciona en la parte de afuera hay algún negocio cerca del mismo. **RESPUESTA.-** Esta una tienda de abarrotes enfrente cruzando la carretera que se llama ***** y a mano izquierda una taquería de nombre *****. **A LA TRES.-** Que diga la testigo como lo menciona en su declaración ***** se introdujo al domicilio del que menciona dirigiéndose con la ciudadana ***** , que aclare donde o a que distancia se encontraba *****. **RESPUESTA.-** ***** estaba afuera de su departamento barriendo. **A LA CUATRO.-** Que diga la testigo si nos puede dar características físicas de *****. **RESPUESTA.-** Es ***** , vestía pantalón de mezclilla, sandalias, blusa color beige y una colita su pelo recogido. **A LA CINCO.-** Que diga la testigo, o que aclare como lo menciona en su declaración que ***** y ***** subieron a la casa de enfrente, si nos puede especificar a qué distancia se encuentra dónde estaba la testigo y las mencionadas que subieron a esa casa. **RESPUESTA.-** Como a unos doce metros y las características de la casa que fueron subiendo las escaleras está pintada de color naranja, puerta negra, y a mano izquierda una hilera de ventanas que dan a las recamaras de la parte de adentro, son tres recamaras cada una con su closet está el pasillo y esta la cocina enseguida el baño y a la otra parte es sala comedor y un balconcito, todo eso yo lo sé porque yo le hacia el aseo a la señora ***** creo quien es la mamá de ***** y ***** , quien es hermano de ***** y en esa fecha quien vivía en ese departamento es la señora ***** . **A LA SEIS.-** Que diga la testigo si puede especificar o aclarar en qué fecha dice que vivía la ciudadana ***** en ese domicilio del que menciona. **RESPUESTA.-** cuando yo llegue a vivir el veinticuatro de marzo de dos mil once ella ya estaba viviendo ahí, yo estuve en ese lugar nueve meses, ya fue casi a principios de enero del dos mil doce cuando nos salimos; doña ***** dejo de vivir ahí como unos dos meses antes de que yo me saliera. **A LA SIETE.-** Que diga la testigo como lo menciona en su declaración que se dio cuenta como a los cinco minutos de que subió ***** y ***** a la casa de enfrente, y que pasaron otros cinco minutos más que entraron dos sujetos del sexo masculino de aproximadamente veinticuatro o veinticinco años, que diga la testigo si nos puede describir un poco más como iban entrando estas personas, es decir si llevaban un paso acelerado, despacio o como se introducen estos dos sujetos a la casa de enfrente. **RESPUESTA.-** No pues iba normal. **A LA OCHO.-** Que diga la testigo en relación a su respuesta anterior hacia donde se dirigieron estos sujetos de los que hace mención en su declaración. **RESPUESTA.-** Pues a la parte de arriba a la casa de enfrente la de la señora ***** , solo los vi entrar pero no me di cuenta si hablaron con alguien o si tocaron la puerta ya que yo llevaba mis trastes que acababa de lavar, por eso solo vi cuando entraron ya que para ese momento ya estaban arriba ***** y ***** . **A LA NUEVE.-** Que diga el testigo si el domicilio que menciona y que hace referencia se encuentra en su entrada alguna puerta de acceso portón o algo por el estilo para introducirse a ese domicilio o si nos puede especificar un poquito más de la entrada principal. **RESPUESTA.-** La entrada el portón era blanco cabe un carro grande entrando a mano derecha hacia el fondo se encontraba un negocio de compra y venta de fierro viejo, el patio es de cemento como tipo explanadita y a mano izquierda están los tres departamentos en una sola línea y ahí unos siete u ocho árboles grandes entre ellos unos manilas,

chicos y limones y al fondo estaba un tanque de agua, y ese portón siempre estaba abierto todo el tiempo porque la gente entraba y salía a cada rato por los negocios que estaba dentro. **A LA DIEZ.-** Que diga la testigo como lo menciona en su declaración que se encontraba ***** y ***** , en la casa de enfrente y que a los cinco minutos subieron dos sujetos del sexo masculino, que si conoce a los había visto anterior mente a estos dos hombre como lo menciona de aproximadamente de ***** y el otro de la misma estatura pero más ***** , si recuerda haberlos visto alguna otra vez. **RESPUESTA.-** No los conozco, no los había visto anteriormente y es que como ya lo dije entraba y salían muchas personas y siempre había mucha gente. **A LA ONCE.-** Que diga la testigo si como lo menciona que entraban hombres a esa casa, o a ese interior de esa casa, si nos puede especificar como es que anteriormente menciona que entraban más hombres y porque. **RESPUESTA.-** Pues por el negocio de agroquímicos por lo general entraban puros hombres y a ***** siempre la iban a ver amigos, siempre estaba acompañada, eso lo sé porque llegaron a preguntarme por ella y al cuestionarlos me decían que eran amigos de ella, luego ***** llegaba muy noche y se escuchaban voces de hombre afuera en el patio que estaban con ella. **A LA DOCE.-** Que diga el testigo si nos puede describir cómo iban vestidos estos dos sujetos que se introdujeron en el interior de la casa donde se encontraba ***** y ***** , como lo menciona en su declaración. **RESPUESTA.-** De pantalón de mezclilla, playeras de color roja el alta y de color verde el otro gordito, me parece que uno llevaba gorra el gordito. **A LA TRECE.-** Que diga el testigo como es que conoció a ***** y si nos puede describir como era ella. **RESPUESTA.-** La conocí porque yo sabía que estaba casada con el señor ***** , a quien conocí primero, y después la vi con él, supe que ella tenía con ***** una niña y un niño, y según lo que platicaba con el señor ***** este me dijo que el niño no era de él sin decirme porque, y ***** era de compleción ***** , y recuerdo que el día de los hechos que narro ella vestía un overol de mezclilla color azul cielo, camiseta de tirantes blanca y tenis blancos. **A LA CATORCE.-** Que diga la testigo si sabe o se ha enterado como era la relación entre ***** con el ciudadano ***** . **RESPUESTA.-** Pues que ella siempre lo dejaba y que a ella siempre le gustaba tomar y que pues ella no era estable y andaba con otra persona, todo eso no me consta porque no lo vi pero me lo comento el señor ***** . **A LA QUINCE.-** Que diga la testigo si sabe en qué fecha ya no se encontraba viviendo el ciudadano ***** en el domicilio que menciona en su declaración. **RESPUESTA.-** Pues yo llegue el veinticuatro de marzo del dos mil once y el señor ***** ya no vivía ahí y por comentarios del señor ***** me dijo que el señor ***** ya tenía más de un año de no vivir ahí desde el año dos mil diez y yo ya tenía tiempo de no haberlo visto. **A LA DIECISÉIS.-** Que diga la testigo si nos puede especificar cuándo se refiere en su declaración que regreso a las seis de la tarde aproximadamente y que se percató que habían militares, policías y semefo, que nos especifique si vio la camioneta del semefo en el interior o afuera de la casa o como se percató de estos elementos de la procuraduría. **RESPUESTA.-** Estaban afuera en la carretera, había mucho movimiento y ya no me dejaron entrar hasta como las nueve y media de la noche hasta que ya no había nadie de los militares, carros y todo eso. **A LA DIECISIETE.-** Que diga la testigo si una vez que se le pode enfrente a mi representado ***** que mencione bajo protesta de decir verdad si el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

once de noviembre del año dos mil once, se encontraba en ese lugar. **RESPUESTA.-** No para nada en ningún momento. Siendo la anterior la última pregunta que formula la defensa particular. **En uso de la voz el ministerio público formula interrogatorio a la testigo presente en los siguientes términos: A LA UNO.-** Que diga la testigo si confirma como lo dijo en su declaración que el veinticuatro de marzo del dos mil once llego a rentar un departamento en el domicilio que señalo. **RESPUESTA.- Sí. A LA DOS.-** Que diga la testigo con quien hizo el trato para que le rentaran el departamento que dice en el domicilio que señala. **RESPUESTA.-** El encargado el señor ***** , no firmamos ningún contrato por escrito y solo fue mes por mes. **A LA TRES.-** Que diga la testigo si de acuerdo a lo que manifestó en su declaración que el día veinticuatro de marzo del dos mil once llego a rentar el departamento que dice en el domicilio que señala, porque afirma que ***** ya tenía como un año que no vivía ahí. **RESPUESTA.-** Pues si fue por comentario del señor ***** que me dijo que ya tenía un año que no vivía aquí y yo ya tenía tiempo de no verlo. **A LA CUATRO.-** Que diga la testigo quien vivía en el departamento de la planta alta que menciona en el domicilio que señala.- **RESPUESTA.-** La señora ***** . **A LA CINCO.-** Que diga la testigo en razón de la respuesta anterior si ***** podía accesar de manera libre y a cualquier hora al departamento en que vivía la señora ***** . **RESPUESTA.-** Si porque en la puerta no tenía un cuadro de vidrio y metían la mano y abrían, y podía hacerlo a cualquier hora porque era sobrina de la familia. **A LA SEIS.-** Que diga la testigo en razón de la respuesta anterior si la señora ***** vivía en el departamento que dice, que días eran los que estaba y a qué hora. **RESPUESTA.-** Casi siempre eran los fines de semana llegaba los viernes en la tarde y ya para el domingo ya se iba en la tardecita, y es que luego salió yo a vender los domingos y no me daba cuenta a qué hora se iba, usualmente se iba como a las cuatro o cinco de la tarde. **A LA SIETE.-** En razón de la respuesta anterior que diga la testigo con la finalidad de aclarar si la señora ***** solo estaba los fines de semana.- **RESPUESTA.-** Pues si casi siempre los fines de semana, rara la vez iba entre semana pero no recuerdo con exactitud qué días fue. **A LA OCHO.-** Que diga la testigo en razón de que dijo en las respuestas anteriores que la señora ***** llegaba solamente los fines de semana aunado a que el día once de noviembre de dos mil once fue un día viernes que diga si ese día llego la señora ***** . **RESPUESTA.-** No, no se encontraba, ese fin de semana no llego. **A LA NUEVE.-** Que diga la testigo como lo manifestó en su declaración y en sus respuestas si tenía conocimiento que ***** y ***** procrearon a dos hijos y si actualmente son menores de edad.- **RESPUESTA.-** Pues yo creo que si porque estaban ellos cuando los empecé a ver con su mamá. **A LA DIEZ.-** Que diga la testigo y/o precise en razón de la respuesta anterior como fue que conoció a los dos hijos que menciona en su respuesta anterior. **RESPUESTA.-** Un día que ella los llevaba en la calle y yo me dirigía a comprar, y eso fue en el centro de Coatlán, yo iba entrando a la tienda abarrotes y semillas del centro y ella iba pasando la calle...”.

32.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la solicitud de estudio histopatológico número H-11-3674 de fecha veinte de noviembre de dos mil once, expedida por el Hospital General de Cuernavaca "DR. JOSÉ G. PARES" respecto del paciente *****.

33.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada de la resolución ministerial de fecha ocho de abril de dos mil catorce, suscrita por la Directora de Investigaciones y Procesos Penales Zona Sur poniente en el Estado, mediante la que se determina el no ejercicio de la Acción penal en contra de *****.

34.- TESTIGOS DE CONDUCTA a cargo de *****, ***** y ***** de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, mediante la que **declararon: POR CUANTO A *******, **manifestó:** "...yo conozco a ***** de hace varios años y es una persona sociable, amigable no es conflictivo, yo el tiempo que he convivido con él no toma y ni fuma es una persona muy tranquila, es una persona trabajadora y una persona respetable de buena conducta, el tiempo que lo he conocido es una persona muy tranquila muy sociable con la gente y muy amigable, yo lo conocí aproximadamente hace unos veinte años, en el municipio de Coatlán del Río, porque vivíamos cerca y ahí empezamos a convivir y a llevarnos bien y de ahí en adelante llevamos una buena amistad, y por lo que respecta a su razón de su dicho dijo: que todo eso lo sé porque yo lo conozco personalmente a él, siendo todo lo que desea manifestar; por lo que, previa lectura lo ratifica firmando al final de la presente diligencia..."; ***** **manifestó:** "...Yo a ***** lo conozco desde hace quince años, porque estuvimos trabajando juntos con su hermano ***** y a mí me parece una persona tranquila, que no toma no fuma, desde el tiempo que lo conocí, y nunca me di cuenta de que fuera agresivo siempre era tranquilo, y desde el dos mil diez ya no lo volví a ver hasta ora que me entere de esto, y la verdad no creo que él allá hechos este delito del que se le acusa, es una persona tranquila que yo conozco y no me parece justo que este detenido por algo que creo yo, él no hizo y por lo que respecta a su razón de su dicho dijo: porque lo conozco desde hace quince años y la verdad siempre ha sido tranquilo, siendo todo lo que desea manifestar; por lo que, previa lectura lo ratifica firmando al final de la presente diligencia..."; "...***** **manifestó:** "...Conozco al señor ***** desde el dos mil diez, lo conocí por medio de su madre ***** que es amiga de mi abuela ***** hay un programa en Cuernavaca que es para personas de la tercera edad llamada la hora del pueblo que son para personas de la tercera edad, son seis años de conocerlo es una persona tranquila, trabajadora y amable, y yo nunca del tiempo que lo conozco lo he visto agresivo y violento, es una persona tranquila y su madre de él ***** como conoce a mi abuela convivimos mucho en fiestas y comidas familiares y por lo que respecta a su razón de su dicho dijo: porque lo conozco a un nivel personal y me consta las cosas que mencione anteriormente, siendo todo lo que desea manifestar; por lo que, previa lectura lo ratifica firmando al final de la presente diligencia...".

35.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copias certificadas del expediente Civil sin número del año dos mil dieciséis, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar, promovido por ***** en contra de ***** y otro.

36.- DICTAMEN EN MATERIA PSICOLOGÍA de la menor *****, de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, suscrito por la Psicóloga



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ELIZABETH GABRIELA RIVERA HERNÁNDEZ, mediante el que **concluyo:** Las conclusiones que, en vista de tales datos, formulen los peritos conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio: De acuerdo a los datos obtenidos de frente a esta pericia se señala que la menor ***** **NO PRESENTA DAÑO PSICOLÓGICO derivado de homicidio de su madre y la violencia familiar sufrida** ya que actualmente no manifiesta psicopatología como dolor de cabeza, dolor de estómago, falta de concentración, pesadillas e insomnio, manteniéndose estable y tranquila actualmente. Se hace referencia que la terapia psicológica la ha ayudado a superar la ausencia de su mamá, así como la violencia familiar sufrida a tal grado que han desaparecido los flashbacks (recuerdos desagradables que le causaban angustia). Otro factor que le ha mantenido emocionalmente estable es porque se encuentra en un ambiente sano, agradable, lejos de violencia y teniendo buena relación y convivencia con su familia materna la que ha mantenido ahora con una buena actitud y un buen desarrollo en su comportamiento psicológico y social. La presencia del miedo en la menor es una reacción normal que la menor proyecta frente a su padre y su familia paterna, sin embargo, sabe adecuarse frente a las adversidades mostrando un buen estado de ánimo y motivación en su vida personal y social.

37.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del testimonio de la **escritura pública número ******* de fecha treinta de septiembre de dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número dos, de la Primera Demarcación Notarial en el Estado, que contiene **contrato de compraventa** celebrado entre ***** , como vendedora y ***** , como comprador, respecto del inmueble identificado como ***** .

38.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del expediente clínico de *****; expedido el veintidós de julio de dos mil dieciséis, por el licenciado EDWIN HADDAD HACK PRESTINARY PUGA, Subdirector Jurídico de Servicios de Salud de Morelos. Pág. 275 Tomo II.

39.- TESTIMONIO DEL AGENTE MINISTERIAL RICARDO COPANGO AMADOR, mediante escrito de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, mediante la que manifestó: **El día once de noviembre del año dos mil once, que sin recordar la hora exacta me traslade al domicilio ubicado en ***** , por el posible hecho de un feminicidio que fue encontrado en el domicilio referido**, por lo que recuerdo que al realizar las investigaciones correspondientes en el domicilio en mención en su entrada principal había como referencia un portón de color negro y de su lado izquierdo tres locales en forma de accesorias al parecer en la primera era una panadería sin recordar la denominación, en medio se localizaba una lavandería y la tercera una pollería ***** , y del lado continuo en ese mismo domicilio otra accesoria con productos para fumigar, y recuerdo que al realizar las investigaciones sobre el feminicidio me entreviste con la señora encargada de la roscería una señora aproximadamente ***** , y al preguntarle si se había dado cuenta que era lo que había pasado, **y si sabía quién había privado de la vida a la occisa, respondió que solo se dio cuenta que primero entro la hoy occisa ***** , al interior de la casa y, dentro del mismo domicilio en los patios de la casa la occisa**

se encontraba platicando con ***** vivía en un departamento del lado de enfrente de esta casa y que ella era sobrina de la familia *****, y que estuvieron ahí como como cinco minutos las dos platicando y, posteriormente se subieron al segundo piso que se encuentra en la casa que esta aun lado o enfrente de los departamentos pero en el mismo terreno, y que en seguida entro por el portón de la entrada principal la que hoy conozco como ***** , que fue concubina del señor ***** , entro en compañía de otras dos personas del sexo masculino, y los tres que subieron de igual manera a la segunda planta misma en la cual se había subido la occisa junto con *****, y de ahí ya no se percató que fue lo que había pasado por que se puso a preparar sus pollos para la venta y nunca notó nada raro ni escucho ruido alguno y a la primera que vio salir fue a ***** de manera normal y jamás notó o escuchó ruido. Por lo que pregunte a la señora de los pollos que quien había sido su esposo de la hoy occisa y, ella me contestó que se llamaba ***** , pero que tenía más de cinco años que ya no vivía en ese domicilio, y que el día de los hechos el no estuvo ese lugar. Por lo que al realizar otras investigaciones con más gente que se encontraba en esos momentos afuera del domicilio les pregunte que si sabían quién había privado de la vida a la hoy occisa, a lo cual me comentaron que no sabían y decían que habían entrado al domicilio personas extrañas a las cuales no conocían y que no sabían quién había sido. Razón por la cual hago de su conocimiento a esta autoridad sobre estos hechos que recuerdo y si esta autoridad lo requiera necesario me presentare el día y hora que se me señale, tanto para ratificar este documento así como para alguna intervención que requiera a esta autoridad. Pág. 451 Tomo II.

40.- INTERROGATORIO a cargo del Agente Ministerial RICARDO COAPANGO AMADOR, de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, mediante el que manifestó: Enseguida se concede el uso de la voz a la agente del ministerio público adscrita quien refiere que desea formular su interrogatorio en los siguientes términos: **A LA UNO.-** Que diga el elemento de la policía desde cuando se desempeña como policía de investigación criminal. **RESPUESTA.-** Desde hace aproximadamente dos años; empecé a ser policía de investigación criminal, y desde el primero de agosto de mil novecientos noventa y ocho tengo desempeñando el cargo de policía ministerial. **A LA DOS.-** En razón de la respuesta anterior que diga el elemento de la policía que tiempo tiene trabajando en la institución en la que trabaja. En uso de la palabra a la defensa particular dijo: Que me opongo a la pregunta formulada por el representante social toda vez que ya la contesto en su respuesta anterior, solicitando se deseche la misma por ya contener la respuesta. Acto continuo el Titular de los autos acuerda: vista la pregunta en turno y la inconformidad expresada por la defensa particular, se califica de procedente la pregunta en mención considerando que la misma tiene relación con la finalidad con la que fue ofrecida la prueba y tampoco es capciosa por ello debe formularse. **RESPUESTA.-** Más de dieciocho años. **A LA TRES.-** En razón de la respuesta anterior que diga el elemento de la policía cual es la mecánica que se sigue internamente para la elaboración de un informe de orden de investigación, relacionado con algún delito que se investigue. **RESPUESTA.-** El método que utilizamos para realizar un informe de investigación es cuando



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

nosotros obtenemos información de campo y una vez reunida esa información se redacta un oficio que es el informe de investigación al ministerio público. **LA CUATRO.-** Que diga el elemento de la policía ministerial si ratifica o no su escrito registrado con el número 673, a fojas 451 de la presente causa penal en el cual comparece el nombre de RICARDO GUAPANGO AMADOR, y una firma. **RESPUESTA.-** Si lo ratifico y reconozco la firma como mía. El Secretario Hace constar que previo a la formulación a la pregunta y emisión de la respuesta, le di lectura integra al documento respectivo a fin de que escuchara el contenido el interrogado y posterior a ello le mostré el documento y habiéndolo examinado emitió la respuesta que ha quedado anotada, lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. **A LA CINCO.-** En razón de la respuesta anterior que diga el elemento de la policía porque razón rinde esta especie de informe de orden de investigación hasta el día treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis. **RESPUESTA.-** Porque al tener conocimiento de que iba a comparecer yo vengo desde Cuautla y todos los gastos que me ocasiona venir a este juzgado corren por mi cuenta y para mí fue necesario para no venir hasta Tetecala, y vitar todos estos gastos. **A LA SEIS.-** que diga el elemento de la policía como fue que tuvo conocimiento de los hechos que relata en el escrito que ratifico. **RESPUESTA.-** Yo tuve conocimiento de que hubo un delito de homicidio en el poblado de Coatlán por ese entonces por él hubo un delito. **A LA SIETE.-** Que diga el elemento de la policía quien dio la intervención legal para emitir la especie de informe de orden de investigación mediante el oficio que acaba de ratificar. **RESPUESTA.-** Para mí no es un informe de investigación únicamente proporcione toda la información creo necesaria y como dije anteriormente para reducir gastos y no presentarme ante este juzgado desde la ciudad de Cuautla Morelos. **PREGUNTA OCHO.-** Que diga el policía en términos jerárquicos en fecha once de noviembre del dos mil once, quienes eran sus jefes inmediatos. **RESPUESTA.-** Tengo un solo jefe inmediato en fecha once de noviembre del dos mil once el comandante era JOSÉ LUIS MEDEROS no recuerdo su otro apellido. **PREGUNTA NUEVE.-** Que diga el policía si tuvo conocimiento en fecha once de noviembre del dos mil once, que su compañero JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ, estuvo a cargo de la orden de investigación relacionada con el delito que se investiga. **RESPUESTA.-** No recuerdo si él tenía asignada la orden de investigación. **PREGUNTA DIEZ.-** Que diga el policía si los hechos que narra en el multicitado oficio que presento ante el H. Juzgado y que ratifico en la presente diligencia los hizo del conocimiento a su jefe inmediato y que aparece en autos tuvo a su cargo la orden de investigación que fue según consta JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ. **RESPUESTA.-** Ese documento lo realice en fecha reciente y en ese entonces cuando se dio el hecho delictivo es imposible darle del conocimiento es decir al comandante JOSÉ LUIS MEDEROS mi jefe inmediato en ese entonces. **PREGUNTA ONCE.-** Que diga el elemento de la policía si sabía cuándo fue citado por este H. Juzgado que la diligencia en la que participaría sería de interrogatorio. **RESPUESTA.-** Si en el oficio que me giran decía que eran para interrogatorio en este juzgado. **PREGUNTA DOCE.-** Que diga el policía si en la investigación que ordeno el agente del ministerio público en turno por el HOMICIDIO quien en vida respondiera al nombre de ***** , acompañó en la investigación que se ordenó y que según consta en autos fue practicada por JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ. **RESPUESTA.-** Si lo acompañe. **PREGUNTA TRECE.-** Que

diga el elemento de la policía en razón de la respuesta anterior porque no hizo del conocimiento de JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ, los hechos que narra en el multicitado escrito que ratifico ante este H. Juzgado.

RESPUESTA.- Porque el escrito que presente en fecha reciente lógicamente lo hice apenas y en ese entonces varios años atrás, que era mi jefe inmediato JOSÉ LUIS MEDEROS, es imposible si lo hice recientemente que lo haya hecho de su conocimiento. **PREGUNTA**

CATORCE.- Que diga el elemento de la policía cual fue su participación en la investigación ordenada por el agente del ministerio público en relación al homicidio de *****. En uso de la palabra a la defensa me opongo totalmente a la pregunta formulada por el ministerio público ya que no se encuentra ubicada en tiempo espacio y lugar mucho menos momento ni fecha de lo que pretende saber del testigo que su pregunta es confusa si bien es cierto para nada nos ayuda a la verdad histórica de los hechos.

RESPUESTA.- Ese día que se suscitó el hecho yo acompañaba a mi compañero JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ, y al comandante JOSÉ LUIS MEDEROS. En uso de la palabra al Ministerio Público Adscrito, manifiesta que es todo lo que tiene que interrogar al elemento de la policía RICARDO COAPANGO AMADOR. **En seguida se concede el uso de la voz a la Defensa particular del procesado *******, quien manifiesta: Que es este acto es mi deseo contrainterrogar al elemento de la policía ministerial en los siguientes términos: **A LA UNO.-** Que diga el policía ministerial si al momento de entrar a este H. Juzgado fue interceptado por el agente del ministerio público licenciado JAVIER ROSAS BAHENA y si su respuesta es positiva que manifieste en la tesitura que fue lo que le dijo. **RESPUESTA.-**

Si me pregunto sobre el escrito que presente y me dijo que le daría vista a la Visitaduría, yo no tengo conocimiento si es un delito o falta administrativa el presentar un escrito a este juzgado. **PREGUNTA DOS.-** Que diga el policía ministerial si el día once de noviembre del dos mil once, que llego en compañía del elemento de la policía ministerial JOSÉ CRUZ FLORES DIAS, al lugar donde suscitaron los hechos que especifique si su compañero se dirigió a platicar con la persona que le mencionaba en su escrito de nombre *****

, el día de los hechos. **RESPUESTA.-** No yo no me di cuenta que hablara con ella. **PREGUNTA TRES.-** Que diga el policía ministerial si el día once de noviembre del dos mil once, al dirigirse al domicilio que es *****

, lugar donde suscitaron los hechos se percató si se encontraba a la vista de nombre ***** cuando suscitaron los hechos de ese día. **RESPUESTA.-** No yo no lo vi.- En uso de la palabra a la defensa particular manifiesta que es todo lo que tiene que interrogar al policía ministerial RICARDO COAPANGO AMADOR. Pág. 613.

41.- DECLARACIÓN POR ESCRITO DE *****, mediante escrito de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, mediante la que **manifestó: a).-** Con fecha 26 de mayo del año dos mil dieciséis, se me notifico para que presentara a declarar en relación a los hechos su citados en agravio de quien en vida respondiera con el nombre de *****

b).- Con fecha 28 de abril del año dos mil dieciséis, compareció ante este Juzgado el elemento de la policía ministerial JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ, quien declara en relación a los hechos relacionados bajo el número de expediente 06/2012, y en relación a su informe que rindió con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

once, y entre otros contestó al interrogatorio de la siguiente manera: A LA NÚMERO UNO.- Que diga el elemento de la Policía Ministerial porque motivo la conoce.- **CONTESTÓ.- Porque el día de los hechos fue en el mes de noviembre del dos mil once, fuimos notificados de que había una persona del sexo femenino sin vida en el interior de un domicilio, en el ***** y al arribar se realizaron las diligencias correspondientes y la ciudadana ***** en ese año tenía la edad de veinticinco años, de con flexion (sic) delgada de tes (sic) morena clara, y de estatura aproximada de uno sesenta, fue la persona quien nos dio información sobre los hechos que habían sucedido en ese domicilio ya que ella vivía ahí mismo pero en otro cuarto y tenía buena relación con la occisa.** a la número cuatro.- que diga el elemento como lo dice en su informe que la ***** se presentó en las oficinas de la comandancia de la policía Ministerial del grupo Tetecala y de manera voluntaria manifiesto.- **CONTESTO.- si efectivamente la ciudadana ***** se presentó de manera voluntaria a las oficinas de la policía ministerial grupo Tetecala a narrar lo sucedido, ya que la occisa era su amiga y le platico de los problemas que tenía con su tío ***** y que ese día su tío le dijo a la occisa que fuera por que le iba a dar dinero para sus hijos, el día de los hechos ya no se encontraba viviendo en ese domicilio, su tío le dijo a la occisa que fuera por que le iba a dar dinero para sus hijos pero la occisa le comento ***** que tenía miedo porque ***** era una persona muy agresiva y en varios ocasiones ya le había golpeado y siguió manifestando lo siguiente: Que a las diez horas con treinta minutos, ***** le llamo a la ciudadana ***** para decirle que su tío ***** le había estado llamando en la mañana para decirle que fuera a su casa, ya que le iba a dar dinero para sus pequeños hijos, por lo que al colgar pasaron aproximadamente como diez minutos, cuando ***** llego y yo la estaba esperando en la entrada reintegrándome en varias ocasiones que no la dejara sola debido a que le tenía miedo a su tío ***** por lo que el entrar mi tío se encontraba en el patio y ellos comenzaron a platicar, por lo que yo me puse hacer algunas actividades de mi casa ya que se encontraba a un lado de la casa de mi tío ***** y pasaron cinco minutos cuando observe que ***** y mi tío ***** se subieron a su casa y yo voltee a ver a él y ella me dijo que en un momento bajaría y que aproximadamente a unos quince a veinte minutos ***** salió de una forma acelerada y asustado gritando a su pareja ***** y ***** alias el ***** que subieron rápido por lo que yo no sospeche nada y fui a dejarle la comida a mi hijo de nombre ***** y regrese a las doce horas y al entrar me encontré en las escaleras a mi tío ***** y le pregunte por ***** y dijo que ya se había ido y en esos momentos me fui a platicar con la señora ***** que es la que vende pollos y que me percate que los que estaban era ***** y el ***** alias el ***** por lo que volví a salir y regrese a las catorce horas y solamente ya se encontraba el ***** y lo vi un poco sospechoso o desesperado por que entraba y salía del domicilio le pregunte por mi tío ***** y por ***** y me contesto que se habían salido de la casa y ya regresaron y que la última persona con la que deje viva a ***** fue en la casa de mi tío *****.** El día 11 de noviembre del año 2011, siendo aproximadamente las diez y media, me encontraba en mi

domicilio el ubicado en *****, cuando en esos momentos veo entrar a la c. ***** y me saludo preguntándole como estaba y que andaba haciendo, en eso me dice que la c. ***** quería platicar con ella y que desconocía para que la quería, y le dije que estaba bien que si ya habían llegado a un arreglo que estaba bien, hago mención que la c. ***** ya se encontraba en el domicilio, desconociendo que hacía por allí porque mi tío ***** ya tenía tiempo que ya no vivía en ese domicilio, pero también vi al c. ***** que le apodan el ***** y me di cuenta que él estaba en la parte de atrás donde hay una bodega, sin dar importancia me regreso al interior de mi departamento para apurar a llevarle de almorzar a mi hijos ***** porque ya se me hacía tarde para llevarle su comida, en ese tiempo mi hijo tenía la edad de ---- y estudiaba el--- hago mención que ***** se quedó platicando con ***** y yo continúe en mi departamento, y me fui a llevar el almuerzo a la escuela, y me di cuenta que ***** y ***** subieron a la parte superior de la casa que se encuentra construida en la segunda planta pero también iba con ellos otra persona del sexo masculino desconociendo quien era nunca lo había visto, donde se encuentra en la parte de abajo una accesoria con la denominación de fertilizantes, y también me di cuenta en seguida subió ***** que le apodan el ***** y como no vi nada sospechoso, me fui por mi hijo rumbo a la escuela, sin notar nada raro ya que es entrada y salida de gente, porque las accesorias que están en el inmueble, en ese tiempo todas estaban rentadas y los servicios de agua que los inquilinos necesitan tienen que entrar hasta el fondo de la casa, para ocupar el servicio de agua que necesitan los inquilinos, motivo por el cual es que la entrada de inquilinos es libre porque también tienen que meter vehículos y por ese motivo el portón siempre estaba abierto, entraba mucha gente y salía. Y al regresar como a las doce horas, y al único que me encontré fue al C. *****, a quien le apodan el ***** y al preguntarle por ***** muy nervioso me comento se acaba de ir con ***** se salieron no se adónde pero yo lo vi nervioso, y no dejaba de fumar lo que si me acuerdo perfectamente es que cuando estaba fumando le temblaba mucho la mano, y tartamudeaba mucho, pero nunca sospeche nada, por lo que seguí mi rumbo continuando camino hacia mi departamento me puse hacer unos quehaceres que tenía pendientes, volviendo a salir por mi hijo de nueva cuenta regresando hasta las catorce horas, y todavía seguía ***** el ***** y lo veía como sospechoso caminaba de un lado para otro, con su cigarro en la mano pero igual no sospeche nada porque había más gente es decir los inquilinos que rentaban la accesoria, así como una vecina que rentaba el departamento de nombre ***** y demás gente de las mismas accesorias así como la señora ***** quien tenía a accesoria con la denominación de pollos rostizados, y en seguida llego la esposa de ***** el ***** y se fue con ella, y aproximadamente como a las quince horas me habló por teléfono mi Tío *****, preguntándome por ***** que si había ido para ya y yo le conteste que si, que había estado con ***** el ***** y con otro persona que no conocía, diciéndome que me asomara al departamento, para ver si estaba en la aparte de arriba, colgándole en ese momento, y me fui asomar y al entrar vi el cuerpo de ***** envuelto en una cobija y me di cuenta



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que ya estaba muerta por qué no se movía, yo le hablaba pero no respondió y me baje corriendo e inmediatamente di parte de lo sucedido, desconociendo quien haya privado de la vida a la c. *****. Con fecha 22 de mayo del año en curso recibí una llamada telefónica de una voz de un sexo masculino diciéndome mira HIJA DE LA CHINGADA NO TE HAGAS PENDEJA DONDE VAYAS Y DIGAS QUE ***** FUE EL QUE MATO A ***** , NOS VAMOS A DESQUITAR CON TU HIJO YA SABEMOS QUE TIENES UN MOCOSO MEJOR NI LE MUEVAS POR QUE HASTA ALLÍ VAS A LLEGAR. Desconociendo quien haya sido yo no tengo ningún problema con nadie y sospecho que es de la familia de la hoy occisa y si he tenido miedo de presentarme a declarar por ese motivo tuve que salir del país por miedo a que me hagan un daño o se lo hagan a mi hijo pero lo que si estoy segura. Es que mi tío ***** , no fue quien privo de la vida a la hoy occisa porque ese día de los hechos el no se encontraba ya viviendo en ese domicilio. Pág. 757.

42.- DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por la Perito LYDIA YANIRA FIGUEROA ARENAS, del cual se desprende las siguientes **conclusiones**: Que en base al estudio científico realizado así como la técnica y experimentación se obtuvieron los siguientes resultados. 1.- **Establecer la dinámica de los hechos, relacionados con la Causa Penal 06/2012.** Se trata de la producción de un homicidio producido por asfixia, en el que el victimario golpea con la palma de la mano el lado externo derecho de la cara, para así poder someterla con una llave HADAKA JIME, es decir, pasas el brazo por el frente de la víctima y ejercer presión con el antebrazo, obstruyendo el paso del oxígeno; para con ello lograr ponerla sobre el plano de sustanciación y posteriormente situarse sobre y por encima de la víctima, colocando las rodillas a cada lado, a la altura de la cadera, sujetando así, con su rodilla derecha su mano izquierda e inmovilizándola, una vez sometida procede a realizar el estrangulamiento con las manos y ejerciendo toda la presión aunado a su peso y talla impidiendo el paso del oxígeno así como la fractura del Atlas (C1) provocando el cese de los signos vitales, después de provocar la muerte de la C. ***** procedió a envolverla con una sábana e intentando esconder el cadáver de la víctima. 2.- **Establecer la posición Víctima-Victimario.** La víctima tuvo que estar en la posición de decúbito dorsal sobre el plano de sustentación, con ambas rodillas del victimario a la altura de la cadera y la rodilla derecha inmovilizando la mano izquierda de tal modo que solo pudiera defenderse con la mano derecha, para posteriormente iniciar el estrangulamiento con las manos sobre el cuello apoyando todo su peso sobre el lugar de presión, cabe mencionar que el hoy indiciado es de una complexión robusta teniendo una mayor fuerza, de modo que pudo fracturar el hueso Atlas (C1) provocando el cese de la vida mediante la obstrucción del paso del oxígeno. 3.- **Establecer objetivamente las características del agente vulnerante utilizando causante de la muerte de la víctima.** El objeto vulnerante que provoco el cese de la vida de la C. ***** , fueron las propias manos del C. ***** bajo los mecanismos de COMPRESIÓN Y CONTUSIÓN. 4.- **Establecer en base a los elementos Técnicos Criminalísticos objetivos y conductores la culpabilidad del indiciado *****.** Tomando en consideración los

elementos técnicos Criminalísticos como el principio de correspondencia de características y con los elementos conductores (declaraciones) se puede determinar que el principal sujeto activo se trata sin lugar a dudas del señor *****. Pág. 859.

43.- TESTIMONIO DE *****, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, mediante el que **manifestó**: “..Lo que pasa es que **yo rentaba un local cerca de donde fueron los hechos pero en realidad yo no sé nada, ni oí nada ni vi nada porque yo no escuche nada ni oí nada, ni tan siquiera me di cuenta de nada porque mi local estaba cerrado y no tenía que salir para afuera**, así que no se nada pero hágame las preguntas que quiera pero en realidad no sé nada, que es todo lo que tengo que declarar. **Acto seguido se concede el uso de la voz al Ministerio Público Adscrito quien manifiesta: A LA PRIMERA.-** Que diga la testigo si nos puede aclarar si el día que refiere en que acontecieron los hechos y manifiesta que su local estaba cerrado si el mismo, es decir su local lo abrió en algún momento. **RESPUESTA.- Ese día si vendió pollo, pero mi local no da acceso para salir para afuera para nada. PREGUNTA DOS.-** Que aclare la testigo la distancia que tiene el local respecto del lugar de los hechos que refiere anteriormente. **RESPUESTA.- No se decirle porque yo le digo no me di cuenta de nada ni escuche nada no se ni como fueron los hechos ni donde fueron los hechos. PREGUNTA TRES.-** Que diga la testigo si nos puede referir si entre su local y el lugar de los hechos referidos se percató de la asistencia de persona alguna el día en que acontecieron los hechos. **RESPUESTA.- No señorita en ningún momento.** Continuando con el uso de la voz el representante social adscrito dijo que es todo lo que tiene que interrogar a la testigo. **Acto seguido se concede el uso de la voz al asesor Jurídico Adscrito quien manifiesta:** Que en este acto me adhiero a lo manifestado por el Representante social adscrito, que es todo lo que tengo que manifestar. **Acto seguido se concede el uso de la voz a la Defensa particular del procesado quien manifiesta:** Que es su deseo interrogar a la testigo de la siguiente manera: **PREGUNTA UNO.-** Que diga la testigo si el día once de noviembre del dos mil once día en que sucedieron los hechos y bajo protesta de decir verdad que manifieste la testigo si ese día vio a mi representado ***** , en ese domicilio calle ***** . **RESPUESTA.- No señorita no vi porque ese día me metí a mi local y ya no Salí para nada. PREGUNTA DOS.-** Que diga la testigo si fue entrevistada en su local por la perito LIDIA FIGUEROA ARENAS, y si recuerda que día que fue. **RESPUESTA.-** Fue una persona a mi local pero no puedo recordar que día fue porque fue en domingo, no recuerdo exactamente, pero me hizo las mismas preguntas y le conteste lo mismo que a ustedes, me pregunto que si había escuchado algo o había visto algo ahí, **y le conteste que no que no había visto ni escuchado nada, y le comente a la señorita que ese día yo me metí a rezar porque ese día mi sobrina estaba dando a luz** y estaba rezando porque era de alto riesgo su embarazo fue todo lo que yo le comente a la señorita. **PREGUNTA TRES.-** Que diga la testigo si usted le comento a la perito LIDIA FIGUEROA ARENAS, que ese día de los hechos usted había visto a mi representado en ese domicilio. **RESPUESTA.- Nunca dije nada solamente conteste lo que le estoy contestando a ustedes, nunca comente nada solo que estoy comentando a ustedes. PREGUNTA**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CUATRO.- Que diga la testigo si tenía conocimiento de que mi representado radicara en ese domicilio antes de los hechos. **RESPUESTA.-** No tengo conocimiento porque yo casi nunca lo veo a él. **Continuando con el uso de la voz la Defensa Particular manifiesta que es todo lo que tengo que interrogar a la testigo. Continuando con el uso de la palabra la testigo ***** , declara: Lo que pasa es que yo rentaba un local cerca de donde fueron los hechos pero en realidad yo no sé nada, ni oí nada ni vi nada porque yo no escuche nada ni oí nada, ni tan siquiera me di cuenta de nada porque mi local estaba cerrado y no tenía que salir para afuera, así que no se nada pero hágame las preguntas que quiera pero en realidad no sé nada, que es todo lo que tengo que declarar. Pág. 225.**

44.- JUNTA DE PERITOS EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, que se desarrolló de la siguiente manera: Se procede con el desahogo de la diligencia por lo que se concede el uso de la palabra al perito oficial **ÁNGEL RAFAEL SOTO MILLÁN**, quien manifiesta: De acuerdo a lo que leí en el dictamen y en base a que el perito OBERLIN desarrollo dicho informe que siguiendo la metodología y con base a la características objetivas de la criminalísticas el dictamen se encuentra correcto siendo mi deseo no manifestar algo más acerca del mismo. Se concede el uso de la voz al perito particular del procesado ***** , quien manifiesta: Lo que corresponde al peritaje emitido por el Técnico criminalista **OBERLIN MARTÍNEZ CERVANTES**, de fecha once de noviembre del dos mil once, con la averiguación previa TC01/605/201, con número de llamado J-9930, en el cual manifiesta en el párrafo que se realizó en el lugar de los hechos (sitio cercanos que se localizó sobre el pasillo distribuidor que conduce a la habitación donde se encontró el cuerpo una colilla de cigarro de la marca Marlboro los cuales se envuelven en sobre amarillo para su posible estudio, es de hacer notar que nunca los ponen a disposición del ministerio público y que esta es una inconsistencia de la aplicación equivocada del perito en su investigación, en este tipo de muestra que menciona el perito se puede hacer la prueba de perfil genético para demostrar que personas tocaron o tuvieron contacto con la colilla de la marca Marlboro. En el párrafo de signos cadavéricos el perito menciona livideces posteriores establecidas para digito presión y con rigidez calaverita, este fenómeno es físico químico y nos establece el tiempo de muerte que de doce a catorce horas, por lo cual esta persona debió haber fallecido aproximadamente entre cinco y seis de la mañana del día de los hechos, asimismo no refiere este fenómeno físico químico que el levantamiento de cadáver fue aproximadamente a las once del once de noviembre del dos mil once esta persona ya había fallecido desde las cinco o seis de la mañana. El párrafo de media filiación donde menciona complejión *****; esto es incorrecto ya que cuando revisa el médico legista está en su revisión médica que le falta uno de los dientes los cual los hace impedir una pésima revisión del cuerpo. El párrafo de ropa que vestía el perito les dice que traía una playera azul claro, bermuda de color verde desgastado, contusa verde, lo cual se contradice porque después menciona otro tipo de prenda, que se aprecia en una fotocopia del original. Lesiones físicas al exterior equimosis venosa, de forma irregular la cual mide cinco centímetros citada en el maxilar inferior a la derecha de la línea media anterior, la cual no es mencionada por el médico legista en su

revisión del cuerpo de la hoy occisa, cianosis peri bocal y hechos lámbiales, aquel perito en criminalística revisó los hechos lámbiales y no encontró en ningún momento residuos de piel en estos, por lo tanto nos infiere que la química que tomo las muestras menciona en su dictamen que encontró muestras de piel en los hechos lámbiales de la occisa, lo cual contradice al perito en criminalística porque él nunca los menciona que existan residuos en los hechos lámbiales de la ahora occisa. El perito en criminalística en su párrafo de marco teórico conceptual en el que dice el diagnóstico de estrangulación ante braquial suele presentar dificultades a las escasas lesiones tanto externas como internas que se observan por lo que en ocasiones resulta difícil establecer ese mecanismo asfíctico como responsable de la muerte al mismo tiempo descarta la importancia de un diagnóstico por las indicaciones casi siempre homicidas. Se presenta el caso de estrangulación ante braquial una joven de su ex pareja un barón invidente ante esto el perito en criminalística debe de hablar solamente de los hechos no dar ejemplos que no corresponden al hecho. En el párrafo de conclusiones periciales en el punto número uno el perito dice el estudio e interpretación de los signos cadavéricos observados en el cuerpo del hoy occisa indica que la muerte ocurrió un tiempo mayor de cuatro horas y menos de seis horas anteriores a mi intervención lo cual es falso porque en el párrafo hable de rigidez cadavérica que corresponda a un fenómeno físico químico y este se presenta entre las doce y catorce horas de iniciado su proceso de acuerdo a la bibliografía aceptada. En el punto número dos dice la citación en la cual se encuentra el cuerpo de la hoy occisa en el lugar de los hechos aunado a la cobija donde se encontró envuelta, nos indica que existe relación de intercambio y correspondencia del sujeto en dicho lugar, por lo que no se encontraba en su posición original al producirse la muerte siendo esta la del hallazgo en esta situación el mismo perito se contradice porque no es lo mismo el lugar de los hechos al lugar del hallazgo, por lo tanto el perito en este caso no tuvo la capacidad técnica y científica del lugar de los hechos y el lugar del hallazgo son diferentes. Punto número tres las características que presenta la lesión observado a nivel de maxilar inferior del lado derecho en el cuerpo de la hoy occisa y con relación a la presencia de cianosis nos indica que dicha lesión se produjo al encontrar una presión sobre dicha lesión con algún objeto que presentaba la hoy occisa. Punto cuatro lo que nos indica tomando el comparativo el broche del pantalón de peto la occisa nos deduce que existe relación de correspondencia de dicha lesión con el broche del pantalón en el cual se efectuó una fuerza mayor a la occisa en maniobras de sometimiento, de acuerdo a lo que menciona el perito de criminalística en este párrafo nos dice que hizo un comparativo del broche con la lesión pero no menciona las características numéricas o figuras de cómo es que comprobó la lesión ni siquiera existen fotografías. Punto número cinco en base a la presencia de embaces tanto del bote de cerveza vacío así como el refresco de cola encontrado en la sala, nos indica en un alto grado de probabilidad que el victimario es conocido de la víctima, cuestiones que no puede asegurar dicho perito, ya que en ningún momento manda dichos indicios al laboratorio de identificación para que sean buscadas localizadas huellas de la víctima y victimario en varios embaces, por lo tanto es imposible de toda imposibilidad tomar la afirmación que dice el perito, a su vez él tenía la obligación científica de mandar esos indicios para su estudio.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En base a la ausencia de lesiones típicas de lucha defensa y forcejeo en el cuerpo de la hoy occisa nos indica que no realizó maniobras previas a su muerte, y de acuerdo al punto número 4 él nos dice que deduce que existe relación de correspondencia de dicha lesión con el broche de pantalón el cual se le efectuó una fuerza mayor a la hoy occisa que maniobras de sometimiento, lo cual contradice el punto seis ya que menciona que no realizó maniobras previas a su muerte. En lo que refiere el perito en la revisión de cadáver a la altura del cuello el nunca o en ningún momento toma fotografías que corresponda a dedos del presunto victimario y además nunca describe las huellas dactilares que se encuentran en la piel de la hoy occisa, por lo cual presenta una deficiencia en su investigación mencionando que existe la técnica del revelado de huellas del pie desde hace aproximadamente 30 o 40 años y que se aplica a ese tipo de casos. En cuanto a las fotografías que se menciona en el dictamen y que supuestamente es firmando y elaborado por el C. perito GUILLERMO JAIME SILVA, y oficio girado por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, en donde en su párrafo el problema planteado dice realizar peritaje en materia de fotografía forense en relación a los hechos citados en el expediente 06/2012, instruido en H. Juzgado. En su párrafo de resultado dice: por este medio de este documento se hace de su conocimiento que el día en que se recibió en dicha Coordinación de servicios periciales Zona Sur Poniente, la solicitud para intervención de fotografía forense el suscrito no se encontraba de guardia por lo cual nunca fui notificado de dicha intervención en tiempo y forma, mas sin embargo se realizó una búsqueda esencia y minuciosa en todo archivo existente en esta coordinación, el laboratorio fotografía de esa coordinación así como los peritos intervinientes en ese día que pudieran tener o contener el material sensible fotográfico relacionado con el expediente en comento, una vez agotado los recursos de búsqueda en esta coordinación de servicios periciales de la zona sur poniente informada la coordinación se puede asegurar que toda búsqueda de material sensible fotográfica con dicha indagatorio es negativo su resultado. Desconociendo la existencia de las mismas, con esto, se da por cumplido su recordatorio remitido a esta coordinación de servicios periciales de la zona sur poniente a su vez a la Coordinación regional de la zona metropolitana y firma GUILLERMO JAIME SILVA perito fotógrafo, siendo todo lo que tengo manifestar. **En uso de la voz el perito oficial ÁNGEL RAFAEL SOTO MILLÁN dijo:** Que me reservo el derecho de dar contestación y ser interrogado acerca del dictamen pericial en materia de criminalística de campo con número de llamado J/9930 DE AVERIGUACIÓN PREVIA TC/01/605/2011, el cual es emitido por el técnico en criminalística OBERLIN MARTÍNEZ CERVANTES, tanto por el perito particular así como por la defensa particular del procesado *****, en virtud de no haber sido emitido por mí, que es todo lo que tengo que manifestar. **Se concede el uso de la voz al perito Tercero en Discordia LYDIA YANIRA FIGUEROA ARENAS,** quien manifiesta: En este acto ratifico mi dictamen de fecha tres de octubre del dos mil diecisiete, así como la aplicación de técnicas y métodos científicos apegados a los siete principios de la criminalística solcito a su señoría únicamente se tome en consideración para efectos objetivos y el caso en específico del que nos ocupa sin entrar en discrepancias por las técnicas o metodología que utilicen los demás peritos es de mi interés hacer saber cómo es mi deber que en conclusión posterior a la investigación realizada

se establece y se opina que la posición víctima victimario en el momento del cese de los signos vitales fue realizada el victimario con rodillas sobre el plano de sustentación y sujetando con estas la mano de la víctima y aplicando una fuerza sobre su cuello fracturando el atlas y el hueso iodes lo cual el médico legista establece y realiza la observación de las lesiones señalando dimensiones y formas de similar a los pulpejos de los dedos en específico lo señala como ruptura de los vasos capilares lo cual sin lugar a duda pudo aplicarse esta fuerza sin intención de llegar al resultado ocasionado es de hacer notar que en aquel momento el victimario contaba con mayor peso sin embargo el cese de los signos vitales es decir la muerte por asfixia fue producida por la rotura o fractura de dichos frágiles huesos. Además reitero que las técnicas utilizadas para dicho dictamen o para mi dictamen son consuetudinarias además de ir evaluando cada indicio desde morfología hasta sus dimensiones y medidas, así como utilizar diversas técnicas que van de acuerdo a la vanguardia de la investigación criminalística sin entrar a discrepancia con los demás peritos ni mucho menos es mi labor opinar respecto a su trabajo únicamente es de hacer notar a su señoría los elementos utilizados objetivamente y dirigirme a usted, con toda probidad lealtad de acuerdo al cargo que se me confirió, siendo todo lo que tengo manifestar. **En uso de la voz al perito particular del procesado manifiesta que es su deseo interrogar a la perito tercero en discordia de la siguiente manera:** En el punto número uno dice dictamen pericial en materia químico forense de fecha once de noviembre del dos mil once, se realizó estudio psicológico ESPECTROFOTOMETRO, al cuerpo sin vida del sexo femenino que se encuentra identificado como ***** prueba negativa a CANNABILOIDES, cocaína, anfetaminas, resodiapinas, opiáceos, barbitúricos y alcohol etílico, elaborado por el licenciado LUIS HERRERA CONTRERAS, que es el ministerio público que intervino y no está firmado como la perito lo menciona por un químico. RESPUESTA: En este elemento objetivo únicamente se toma en consideración por cuanto a que la víctima no se encontraba en estado de intoxicación alguna sin embargo como su experiencia del perito se reconoce, de laborar tantos años para procuraduría con mayor razón es de hacer notar que algunas veces cuando no se encuentra un perito a cargo ponen a cualquier gente sin embargo lo que es de relevancia es que la víctima no se encontraba en estado de intoxicación, sin tener importancia alguna el firmante toda vez que hasta los propios policías ministeriales los sujetan a labores de practicantes firmando con la personalidad de perito como bien lo saben, el perito que interrogó. PREGUNTA DOS.- En este caso en especial la información que nos da la perito con todo el respeto que se merece que dicho dictamen fue elaborado por el licenciado LUIS HERRERA CONTRERAS, en el cual en el momento de la investigación él era ministerio público investigador por lo tanto él no podía firmar un dictamen. RESPUESTA.- Como perito auxiliar de juzgado mi labor únicamente es a veces el trasladar los elementos que ya obran en el expediente y por mi experiencia así también con la aplicación de los principios de la criminalística únicamente tomo en consideración algunos elementos relevantes y que tengan relación con el hecho que nos ocupa por lo que si lo firmo o no el ministerio es un tema irrelevante lo que la importancia le da a mi manifestación de dicho dictamen es por cuanto al elemento que se encuentra en discrepancia únicamente se toma en consideración utilizando técnicas a la vanguardia y completamente



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

objetivas por cuanto a que la víctima no se encontraba en estado toxico, sin tener relevancia dicho dictamen toda vez que dicho dictamen no te establece ni te aporta mayores datos. PREGUNTA TRES.- Que diga la perito si me puede definir que es un electro ferograma. RESPUESTA: no lo puedo definir. PREGUNTAS CUATRO.- Si conoce el equipo que se utiliza para una investigación genética para poder opinar sobre un resultado y que lo describa. RESPUESTA.- Reitero que la materia que me fue designada se trata de la ciencia criminalística encargada del estudio de los indicios y cada una de las documentales que obran en el presente expediente por lo que la de la voz sin mencionar que tengo a bien conocer dicho instrumento de investigación sin embargo por no ser perito en materia de química forense no estoy sujeta a conocer a profundidad dicha materia únicamente me enfoco a las conclusiones de cada uno de los dictámenes así como el del perito que aporta su conclusión. PREGUNTA CINCO.- Relacionado con su número cinco en donde informe en materia de químico forense de fecha veinte de enero del dos mil doce, a efecto de que sea practicado el peritaje en la materia y se realice toma de muestra sanguínea en la persona del menor ***** , mencionando en sus conclusiones el perfil genético de los cromosomas y obtenido de la muestra sanguínea recabada al menor ***** , donde se observa que ambos perfiles genéticos de cromosoma presentan identidad lo que quiere decir a la muestra a hechos lambiales de la occiso ***** , PERTENECE a la misma línea paternal que el menor ***** , dados las conclusiones emitidas el hecho de que la línea paternal coincide entre el menor y el ciudadano ***** , el dictamen que firma de genética la ciudadana perito nunca nos proporciona el electrofenograma ni su hoja de resultados ni su modelo matemático de cálculos para poder aseverar su resultado y conclusiones por lo tanto este no sería un elemento objetivo para la perito que como ella menciona anteriormente y lo que dice la criminalística que se base en el estudio de los indicios y que un resultado sin el aporte matemático gráfico y hoja de resultado numérico no puede externar una opinión ya que la criminalística se basa en el manejo de los indicios biológicos físicos y químicos inorgánicos orgánicos que la perito debe conocer porque como lo dice ella está a la vanguardia de la investigación. RESPUESTA.- Es hacer notar a su señoría que el párrafo que antecede únicamente se trata de una crítica mas no de una pregunta por lo que solicito que se enfoque a la importancia que tiene la prueba pericial mencionada y debo hacer notar que en efecto si existen y si no los tuvo a la vista el perito yo si los tuve a la vista los gráficos de los que menciona, sin embargo es mi deber hacer notar que el lecho lambial que se toma como elemento objetivo así como ser de primordial importancia por contener material sensible y significativo relacionado con la línea paternal si bien es cierto por los conducido elementos subjetivos es decir las declaraciones ella había tenido contacto con el niño mencionado que presenta el perfil genético por lo que es caprichoso incidir y únicamente basarse en este elemento para establecer la correspondencia del material sensible y significativo toda vez que tanto el padre como el hijo van a presentar el mismo perfil, y si bien es cierto la victima condujo a los menores a la escuela en ese momento pudo haber tenido en su manos ese material sensible y significativo transportado a través del contacto piel con piel es decir epidermis, con estigma ulgeal, invito al perito interrogante a ser más objetivo y menos tradicional en sus críticas ya que esa es labor única y exclusivamente del juez mas no del perito de defensa, que es todo

lo que tengo que manifestar. PREGUNTA SEIS.- Si sabe que la muestra tomada al menor ***** corresponde al menor. RESPUESTA.- De acuerdo a la dinámica jurídica y la lógica se indica o se induce que la muestra fue recaba del menor y comparada con el victimario, sin embargo no establece con toda precisión dicho dictamen mucho menos fue fijado fotográficamente para fijar certeza de que fue recaba dicha muestra de las personas relacionadas antes mencionada. Continuando con el uso de la voz el perito particular dijo: Que es todo lo que tiene que interrogar a la perito tercero en discordia. **En uso de la voz a la defensa particular del procesado dijo: Que es su deseo interrogar a la perito tercero en discordia de la siguiente manera: PREGUNTA UNO.-** Que diga la perito de acuerdo a su leal saber y experticie que rindió en su dictamen en materia de criminalística a foja 897 del mismo en donde deduce que de acuerdo a los elementos técnicos criminalísticos como el principio de correspondencia de características y con los elementos conductores se puede determinar que el principal sujeto activo se trata sin lugar a duda del señor *****.- Que diga la profesionista si tiene la certeza y seguridad de que mi representado ***** , lo determino como sujeto activo que privo de la vida a la hoy occisa. RESPUESTA.- tomando en consideración los elementos documentales así como las dinámicas realizadas para la elaboración del dictamen puedo establecer con toda precisión la posición victima victimario la evolución y posiciones de acuerdo a las fuerzas aplicadas sin embargo al infundir la duda del perfil genético paternal y toda vez que el material sensible y significativo así como las firmas de otras documentales periciales por lo que en este acto hago mención a que no se presenta un elemento vital que es la correspondencia y característica por tal motivo me retracto y no establezco certeza por cuanto a dicho elemento sin embargo existen diversos elementos y la aplicación de probabilidad que si bien es cierto no puedes establecer con toda precisión se puede inducir que muy probablemente fue un acto involuntario de parte del victimario toda vez que la aplicación de fuerza exterior y lacerar el atlas (huesito en la base del cerebro) y el ioides al producir una presión o fuerza externa a un cuerpo blando pudo no medir la fuerza aplicada realizando esta dinámica sujetando el cuello de la víctima y apoyándose sobre frágiles huesitos sin haber sido y siendo hecho un acto voluntario o involuntario el resultado iba a ser el mismo por la fractura de dicho huesitos y al no adquirir inmediata atención médica se produce la muerte. PREGUNTA DOS.- En relación a su respuesta por la perito en mención que aclare si mi representado o le consta que haya privado de la vida a la ciudadana ***** . RESPUESTA.- Me sujeto a que algo que no lo tuve a la vista no me puede constar. PREGUNTA TRES.- Que diga la perito de acuerdo a su leal saber cómo lo refiere en su dictamen en materia de criminalística a foja 897 al mencionar que al concluir y que el objeto vulnerante que provocó el cese de la vida de la hoy occisa ***** , fueron por las propias manos del ciudadano ***** , que diga la perito si tiene la certeza y seguridad de que lo que le provocó la muerte a la víctima fueron las manos de mi representado ***** , especificando solamente si está segura y le consta tales hechos. RESPUESTA.- tomando en consideración la metodología y las técnicas aplicadas para elaborar mi dictamen no tome muestra de la dimensión de los pulpejos de los dedos de ***** sin embargo por demás elementos que obran en el expediente 06/2012, se deduce en base a las documentales sin embargo desconozco la fiabilidad o certeza de las demás



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pruebas periciales y documentales que obran en el expediente. PREGUNTA CUATRO.- Que diga la perito si nos puede abundar un poco acerca de que no tome muestras de la dimensión de los pulpejos de los dedos de *****. RESPUESTA.- Como no los tome no puedo abundar. PREGUNTA SEIS.- Que diga la perito si se retracta de su conclusión al manifestar que lo que provoco el cese de la vida de la c. ***** , fueron las propias manos del C. *****. RESPUESTA.- Con los elementos que abundan en el expediente además de las muestras de amenaza que fueron manifestadas por los declarantes además de las entrevistas realizadas en la cercanía del lugar de los hechos en base a esos elementos no me retracto sin embargo tomando en consideración elementos de vital relevancia como las lesiones producidas en el cadáver no puedo establecer con precisión que fueron sus manos de ***** las que produjeron el mecanismo de constricción y percusión acto por el cual se fractura el hueso atlas y ioides el cual pudo haberse producido accidentalmente en una lucha y forcejeo inclusive algún juego con violencia ya sea con ***** o con otro cualquiera. PREGUNTA CINCO.- Que diga la perito si recuerda al momento de identificar a la víctima si se dio cuenta que tuviera en las uñas de los pies el nombre de un tal ***** , de ser así y de acuerdo a su experiencia si pudiera establecer la existencia de alguna relación sentimental. RESPUESTA ni de acuerdo a mi experiencia peri si de acuerdo a la lógica además de haber sido mencionado dicho nombre ***** en el expediente escrito sobre las uñas de los dedos de los pies sin embargo el lugar de los hechos es la relación que tiene con el victimario por lo que el mencionar a “*****” pudiera ser hasta contraproducente por ser el motivo conductor de la violencia aplicada en la victima sin embargo el que la víctima presente el nombre de ***** escrito sobre las unas de los dedos de los pies, no extiende una aportación. PREGUNTA SIETE.- que diga la perito si nos puede leer el nombre de las personas que entrevisto como lo menciona en su dictamen, y que nos diga cuál de estos entrevistados se dio cuenta de los hechos el día once de noviembre dos mil doce. RESPUESTA.- La importancia de las entrevistas es recolectar datos que tengan relación o similitud con el acto violento agregado en declaraciones y en resultados es decir se produjo a través de estas entrevistas datos aportados de que en ese lugar había salido y entrado en diversos momentos el señor ***** el cual los testigos que habitan o rentan los locales laterales del lugar de los hechos, el cual uno de ellos hace mención a que se notaba nervioso en dicho entraba y salía de la propiedad que está constituida por varias viviendas mencionada por la testigo además de hacer mención que toda la familia tiene conductas violentas inclusive con el pueblo entero por lo que hace mención a que no se meten con ellos y lo que ella fue es cerrar su local y ponerse a rezar tal como lo menciona en la entrevista porque llegaron la gente del ejercito.... PREGUNTA OCHO.- Que diga la perito el nombre de la persona entrevista que dice vio ***** entrar y salir del lugar y bajo protesta de decir verdad aclare la foja donde se encuentra su entrevista de dicha persona. RESPUESTA.- Se llama ***** , la cual fue entrevista en el momento de los hechos la cual obra a foja 867, las manifestaciones aquí agregadas escritas o no en el dictamen las aportaciones de datos de vecinos solamente es una técnica pericial para llevar a cabo la investigación por tal motivo la de la voz no tiene necesidad ni tampoco es relevante ya que la testigo ***** manifiesta que como a las tres de la tarde posterior a que

vio al señor ***** entrar y salir junto con "LA SUPUESTA PRIMA O HERMANA" con una actitud o conducta nerviosa lo que es de relevancia es que hace mención a que lo vio en esa mañana antes de que ella cerrara su local es decir antes de que llegara el ejército a revisar el lugar de los hechos. PREGUNTAS NUEVE.- que diga la perito si recuerda el día y hora en que entrevisto a la señora ***** como lo menciona en su dictamen en materia de criminalística.- RESPUESTA.- Domingo 17 de septiembre tal como lo escribo y lo menciono bajo la foja 283 del tomo II original el cual mismo contiene los gráficos del perfil genético el cual se puede corroborar su autenticidad de ser necesario. PREGUNTA DIEZ.- Que diga la perito de acuerdo a su leal saber y experiencia así como lo menciona en su dictamen de criminalística que la víctima fue sometida por una llave hadaca es decir pasar el brazo por el frente de la víctima y ejercer presión con el antebrazo obstruyendo el paso del oxígeno para con ello lograr ponerla sobre el plano de sustentación y posteriormente situarse sobre y por encima de la víctima colocando las rodillas a cada lado a la altura de la cadera sujetándose así con su rodilla derecha su mano izquierda e inmovilizándola y una vez sometida procede al estrangulamiento dicha conclusión emitida a foja 895, sin embargo el día veinte de abril del dos mil dieciséis la perito en criminalística JAZMÍN ARACELI MARTÍNEZ TAQUILLO, deduce claramente y sin temor a equivocarse lo siguiente: que tomando en consideración las características del cuadro lesivo que presentó el cadáver se concluye que la occisa fue sometida por la espalda por un victimario de mayor peso posicionando detrás de ella y pasando frente a ella uno de sus brazos, ejerciendo presión con el otro hasta que la víctima pierde la vida, que nos diga la perito en base a su leal saber porque las opiniones son totalmente diferentes dadas las características y el conocimiento que tiene que explique porque existe totalmente una diferencia sobre los peritos del mismo conocimiento en criminalística en materia de criminalística. RESPUESTA.- No se puede totalizar si tiene a bien a leer mi opinión ya que agrego la dinámica que refiere la criminalista el mismo conocimiento empatando el cuadro lesivo presentado en la descripción de la necropsia al igual empatando no totalizando lesiones presentes en ambos dictámenes y únicamente realizo paso a paso a través del método experimental con una persona de similar peso y estatura de la víctima y del victimario así como las lesiones que se producen dieron como resultado del método experimental una totalidad de similitud y concordancia de las lesiones producidas por un brazo mano e inclusive pulpejos de los dedos tal como se describe haberlas tenido a la vista la perito en criminalística interviniente en el momento de los hechos por lo que esta dinámica experimental llevada a cabo con los elementos en materia de criminalística elaborado por la perito oficial criminalista y agregando los posibles agente vulnerante que produjeron las reiteradas lesiones que produjeron el cese de los signos vitales por lo que únicamente se puede establecer a través de esta dinámica experimental con toda precisión la posición victima victimario y en consecuencia algunas similitudes que se han venido manifestar a lo largo de esta junta, que es todo lo que tengo que manifestar. **Continuando con el uso de la voz a la defensa particular del procesado dijo:** Visto lo manifestado por la perito LIDYA YOLANDA FIGUEROA ARENAS, al manifestar que dentro de su entrevista existe un testigo de nombre ***** , quien supuestamente se dio cuenta de que mi representado se encontraba en ese domicilio, sin embargo no existe indicio alguno en el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dictamen proporcionado por la perito en mención, razón por la cual solicito a su señoría se gire atento citatorio a la ciudadana ***** , como prueba superviniente quien tiene su domicilio ***** , domicilio totalmente conocido para los efectos de ser interrogada por esta defensa y aclarar las dudas existentes sobre estos hechos, sin embargo se trata de la privación de mi representado por el tiempo está sujeto que es de dos años aproximado razón por la cual y de ser procedente no se dilate más el procedimiento para su notificación, que es todo lo que tengo que manifestar. **Se concede el uso de la voz a la agente del ministerio público adscrita, quien manifiesta:** Visto lo manifestado por los peritos comparecientes solicito no se conceda valor probatorio a las manifestaciones realizadas no corriendo la misma suerte la aclaración manifestada por la perito LIDYA YOLANDA FIGUEROA ARENAS, respecto de la entrevista realizada a la testigo ***** de la cual solicito sea tomada en consideración al momento de resolver toda vez que esta representación social considera que está plenamente acreditado la responsabilidad del acusado ***** , por los delitos que se le imputan, por lo que solicito se valoren en su justa dimensión lo manifestado por los peritos y se determine la responsabilidad del procesado siendo todo lo que tengo que manifestar. **Se concede el uso de la voz a la asesor jurídico oficial adscrita, quien manifiesta:** Que me adhiero a lo manifestado por el agente del ministerio público, siendo todo lo que deseo manifestar. **Se le concede el uso de la voz al procesado ***** , quien manifiesta:** Que me adhiero a lo manifestado por mi defensora particular, por así convenir a mis intereses, siendo todo lo que deseo manifestar.

La Titular del juzgado acuerda: visto lo expuesto por las partes en los párrafos que anteceden se les tiene por hechas sus manifestaciones mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno y por cuanto hace a la petición de la licenciada ***** , defensora particular del procesado, consistente en el ofrecimiento de la prueba testimonial a cargo de la ciudadana ***** , se le admite dicha prueba con el carácter de superviniente acorde con los datos que surgieron en el desarrollo de la presente diligencia y que la relacionan ubicándola como testigo de los hechos materia de la presente causa penal, por ello y con el fin de asegurar el debido proceso y el derecho de defensa procesal se le asiste al procesado ***** , es procedente la admisión de la prueba precisándose al inculpado que el plazo de la instrucción de su proceso penal podría excederse, sin embargo considerando que el derecho a defenderse tiene mayor jerarquía que el de un corto plazo de instrucción, se estima que no se están violando sus derechos y por el contrario se le están facilitando los medios necesarios que abonen a su defensa. pág. 29 tomo III.

45.- CAREO celebrado entre el procesado *** y el agente aprehensor JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno,** Quedando ante la presencia judicial **el agente policiaco JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ,** a quien en este acto se procede a darle lectura a su informe de investigación de fecha 16 de noviembre de dos mil once y la diligencia de interrogatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y manifiesta: que ratifica en todas y cada una de sus partes el informe al cual en este acto le dan lectura, reconociendo como suya la firma que lo calza, asimismo el contenido de la diligencia de interrogatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis y reconoce

como suya la firma que obra el margen y calce de dicha diligencia. Así como en la sala de audiencias de este Juzgado el procesado *********, a quien en este acto se procede a dar lectura a la declaración preparatoria que tiene rendida en autos de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, y a la ampliación de declaración rendida en fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, y **manifiesta: que ambas las ratifica en todas y cada una de sus partes, reconociendo como suyas las firmas que obran al margen y calce de dichas diligencias. En estricto cumplimiento a lo ordenado en ejecutoria emitida por el Tribunal de alzada, se les hace ver que las contradicciones en que incurrieron en sus respectivas declaraciones e informe de investigación, es referente a las circunstancias respecto al lugar y hora donde el procesado se encontró al momento en que se suscitó el ilícito que se le imputa al hoy procesado y puestos en formal careo resultó: El procesado *********, le sostiene a su careado: con todo respecto que se merece usted oficial yo quiero que me diga si en alguno momento cuando usted llevo al lugar que refiere en su informe usted me vio a mí, o si cuando fue a tomar su declaración o entrevista a los testigos me llegó a ver a mí, o si los testigos que rentaban los locales, me llegaron a verme a mí, o si usted les pregunto, si me vieron el día de los hechos, ya que lo que dijo la señora Araceli, fue pura mentira porque desde que empezó mi proceso nunca se quiso presentar, sabiendo ella iba a tener serios problemas por lo que había dicho, porque todo era falso, y esto estoy seguro que lo invento porque yo tenía problemas con ella, porque esa era mi casa y yo le pedí que se fuera de mi casa, y de ahí me empezó a agarrar mucho coraje y odio, y yo no me encontraba en ese lugar, nunca me vio usted ni los vecinos, usted solo se basa de oídos en lo que dicen los vecinos y la señora Araceli, ya que ni ella ni nadie me vio, de que yo le quite la vida a esa persona, porque nunca estuve ahí, me encontraba en el estado de Toluca, yo salí desde muy temprano ese día de los hechos y regresando nuevamente a mi casa en la tarde noche, pero nunca estuve en ese lugar, **siendo todo lo que tiene que decirle a su careado.** El agente policiaco **JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ**, le sostiene a su careado: yo a tu primera pregunta te digo que yo al arribar no te vi que estuvieras en el lugar y que todo se basa en una entrevista, que se realizó a una persona que estaba viviendo ahí en el inmueble, pero yo nunca te vi, siendo todo lo que tiene que decirle a su careado. **En uso de la voz la defensa particular manifiesta que es su deseo interrogar al Agente policiaco de la siguiente manera. UNO.- QUE DIGA EL AGENTE POLICIACO SI DENTRO DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL OBRA LA DECLARACIÓN DE LA C. *********, ASÍ COMO SU NOMBRE Y FIRMA DE LA MISMA.- RESPUESTA.- DESCONOZCO Y SI HAY LA ENTREVISTA EN EL INFORME POLICIACO PERO UNA DECLARACIÓN DE ELLA, DESCONOZCO SI LA HAY EN TODO LA AVERIGUACIÓN.****

46.- CAREO PROCESAL entre el policía JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ y la testigo *******, quedando ante la presencia judicial el agente policiaco JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ**, a quien en este acto se procede a darle lectura a su informe de investigación de fecha 16 de noviembre de dos mil once y la diligencia de interrogatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y manifiesta: que ratifica en todas y cada una de sus partes el informe al cual en este acto le dan lectura,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reconociendo como suya la firma que lo calza, asimismo el contenido de la diligencia de interrogatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis. **Así como en la sala de audiencias de este Juzgado la testigo *******, a quien en este acto se procede a dar lectura a la declaración rendida en fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis e interrogatorio, **y manifiesta:** que la ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido de su declaración, así como las respuestas dadas al interrogatorio realizado, reconociendo como suya la firma que obra al margen y calce de la misma, **y en estricto cumplimiento a lo ordenado en ejecutoria emitida por el Tribunal de alzada, se les hace ver que las contradicciones en que incurrieron en sus respectivas declaraciones e informe de investigación, es referente a las circunstancias respecto al lugar y hora donde el procesado se encontró al momento en que se suscitó el ilícito que se le imputa al hoy procesado y puestos en formal careo resultó: La testigo *******, **le sostiene a su careado:** pues yo lo único que tengo que decir, es que como lo mencione en mi declaración el señor ***** , el día de los hechos él no estaba ahí, y que es injusto que el este en esta situación, porque como lo vuelo a reiterar, que el señor no se encontraba en el domicilio, y que a usted agente nunca lo vi, porque como dije en mi declaración yo me salí de mi casa ese día de los hechos, y cuando regresé ya no me dejaron entrar, sino que pude entrar hasta que ya se habían ido todos, pero quiere sostenerle a mi careado que el señor ***** el día de los hechos nunca entro a esa casa; **siendo todo lo que tiene que decirle a su careado. El agente policiaco JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ, le sostiene su careada:** No tengo nada que decir a mi careada, porque yo no me acuerdo de ella, yo no la vi en el lugar, y máxime porque lo que respondieron las personas entrevistadas en mi informe, no son hechos propios del de la voz, porque yo el día que realice mi informe nunca vi al hoy procesado, como lo manifesté antes, siendo todo lo que tiene que decirle a su careada. **En uso de la voz la defensa particular manifiesta que no tiene preguntas que formular. En uso de la voz el agente del Ministerio público manifiesta que no tiene preguntas que formular.**

III. El agente del Ministerio Público de la adscripción de éste Juzgado, formuló Conclusiones Acusatorias en contra de ***** , por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por los artículos 106, 108 y 126 fracción II inciso a), del Código Penal vigente del Estado, el cual establece:

“ARTÍCULO 106.- Al que prive de la vida a otro se le impondrán de quince a treinta años de prisión y de quinientos a diez mil días multa.”

“ARTÍCULO 108.- A quien cometa homicidio calificado se le impondrán de veinte a setenta años de prisión y de mil a veinte mil días-multa.

“ARTÍCULO 126.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

...

II.- Se entiende que hay ventaja:

...

a) Cuando el inculpado es superior por en fuerza física al ofendido y esta no se halla armado.

Por tanto del artículo transcrito **tenemos que los elementos del delito de HOMICIDIO CALIFICADO**, por el que se acusa por parte del fiscal adscrito los siguientes:

- a) **Preexistencia de una vida humana;**
- b) **Supresión de esa vida humana, por cualquier medio.**

CALIFICATIVA:

Que la conducta de supresión de la vida humana sea cometida con ventaja cuando el activo es superior en fuerza física.

En esas condiciones, para acreditar los elementos del cuerpo del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** en el presente juicio, se atenderá lo previsto por el artículo 2º del Código Penal vigente en el Estado, establece: **“...ninguna acción u omisión podrá ser considerada como delito si no concreta los elementos objetivos, subjetivos y normativos de la descripción legal, en su caso...”**.

Bajo esa tesitura, se procede al estudio y análisis de los elementos del cuerpo del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, al tenor de los medios probatorios mencionados en el considerando II de esta resolución de forma individual como en su conjunto en términos de los artículos 107, 108, 109 y 110 apreciados conforme al ordinal 137 y 138, fracción II del Código de Procedimientos Penales aplicables al presente juicio.

Al respecto, el artículo 137 del Código de Procedimientos Penales a la letra establece:

“ARTICULO 137.- Para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad penal, se establecerá la adecuación de los hechos investigados con la descripción típica contenida en la ley, considerando todos los datos que ésta previene; el carácter doloso o culposo de la conducta del inculpado y la intervención que éste tuvo en los hechos que se le atribuyen, bajo cualquiera de las formas de autoría, y participación que el Código Penal reconoce. Asimismo se descartará la existencia de causas que excluyan la incriminación del delito o extingan la pretensión, conforme a lo estipulado por el mismo ordenamiento. Para ello, el Ministerio Público y el tribunal podrán emplear los medios de investigación que estimen conducentes, conforme a las reglas probatorias contenidas en este Código.

De dicho dispositivo legal se desprende la obligación del suscrito que al emitir una resolución, se deberá:

- a) **Acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad penal.**
- b) **Establecer la adecuación de los hechos investigados con la descripción típica contenida en la ley, considerando todos los datos que esta previene.**
- c) **El carácter doloso o culposo de la conducta del inculpado y la intervención que éste tuvo en los hechos que se le atribuyen, bajo**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cualquiera de las formas de autoría, y participación que el Código Penal reconoce.

d) Descartar la existencia de causas que excluyan la incriminación del delito o extingan la pretensión, conforme a lo estipulado por el mismo ordenamiento. Para ello, el ministerio Público y el Tribunal emplearan los medios de investigación que estimen conducentes, conforme a las reglas probatorias contenidas en este Código.

De igual forma se atenderá lo previsto por el artículo 138 fracción II del Código Procesal Penal que señala los requisitos especiales para la acreditación del delito de homicidio; y, que a la letra establece:

“Artículo 138.- La autoridad observará las siguientes reglas especiales:

...

II.- Si se trata de homicidio, se inspeccionara el cadáver y se practicará la necropsia para establecer la causa de muerte. El Ministerio Público y el Tribunal, en sus caso, podrán dispensar la necropsia cuando tanto dichas autoridades como los peritos médicos estimen que no es necesario realizarla, en virtud de hallarse plenamente acreditada por otros medios de prueba, la causa de la muerte.

Disposición legal que proporciona los lineamientos a considerar, **para acreditar la regla especial del delito de HOMICIDIO**, el cual se **acredita en la especie con la inspección de cadáver practicada por el Fiscal Investigador y con la necropsia practicada al cadáver** de quien en vida respondió al nombre de ***** , pues en efecto obran en autos las siguientes diligencias:

La Inspección Ministerial de levantamiento de cadáver y traslado del mismo al Anfiteatro del Servicio Médico Forense, siendo que sobre el particular establece dicho Fiscal, que el día once 11 de noviembre del año dos mil once 2011, se trasladó y constituyo física y legalmente en compañía del personal de la unidad de servicios periciales de esta zona, del comandante de la policía ministerial grupo de Tetecala, Morelos, JOSÉ LUIS MEDEROS HILLAN con un elemento más, en el domicilio ubicado en la ***** , a dicho lugar arribaron elementos de la policía preventiva de este Municipio de Coatlán del Río, comandados por LUIS MELGAR CRUZ y dos elemento más en la unidad 014, así también el subteniente de artillería EDUARDO RODRÍGUEZ VILLAREAL, en vehículo oficial y con doce de tropa, soy informado por parte de los preventivos que el paramédico ***** , fue el primero en constar que el cuerpo de ***** , ya no contaba con signos vitales, mirando hacia el poniente tengo a la vista una casa color mamey de dos plantas, con ***** , lugar donde se me indica se encuentra el cuerpo de la víctima; se accesa a este domicilio a través de un portón hecho a base de herrería de cuatro metros de ancho por tres cincuenta de altura compuesto de dos hojas y en color blanco; al frente un patio amplio con piso de cemento y diversas plantas; **a los costados tres casas pequeñas (bungalos)** veinticinco pasos dados de la entrada hacia el patio me topo con una escalera hecha a base de herrería en color negro, con escalones verdes que conduce a la planta alta; **para acceder a esta casa se cuenta con una puerta hecha a base de herrería y vidrios en color ámbar**, de dos hojas, con vidrio roto a la altura

de la chapa; no hay residuos de vidrios en el piso; a la vista una vez dentro de la vivienda muebles coloniales de cedro, una cocina en color y diversos aparatos telefónicos; **mirando hacia el sur a mi izquierda un pasillo que conduce a las recamaras o dormitorios;** el primero se encuentra cerrado bajo llave, el segundo vacío **y en el tercero tengo a la vista el cuerpo de una mujer a la previamente fui informado por familiares que se llama *******, mismo que se encuentra envuelto en un cobertor azul y el cuerpo se encuentra a los pies de una cama de madera colonial, la cual no cuenta con cubierta de ningún tipo, es decir, el colchón esta descubierto y sobre él una almohada y ropa dispersa; al descubrir el cuerpo este se encuentra en posición cubito frontal con la cabeza al poniente y los pies al sur, sus extremidades inferiores y superiores a lo largo del cuerpo; viste un overol de mezclilla, blusa blanca con vivos rosas, brassier blanco, tenis blancos, aretes de bisutería y pulseras de las mismas características, objetos que son retirados del cuerpo de la víctima y puestos sobre el colchón en presencia de peritos y familiares de ***** , **simple vista presenta sangrado por nariz**, residuos de orina en entre pierna, presenta rigidez generalizada y carece de signos vitales por lo que no habiendo más que fedatar útil a esclarecimiento de **este** siendo las diecisiete cincuenta y tres horas 17:53, se ordena el levantamiento del cuerpo para su traslado al servicio médico forense en la ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos.

Inspección a la cual se le otorga valor pleno en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable al caso, porque cumple con los extremos que establece el artículo 83, del mismo cuerpo de leyes invocado y que al ser valorada conforme a la sana crítica se advierte lo apreciado sensorialmente por el Ministerio Público investigador, dada la naturaleza de los delitos de que se trata, que precisamente comprende un elemento material identificado como la causa externa de las lesiones que generaron la muerte, por lo tanto se debe señalar la evidencia material, así como describir aquellas lesiones que presente el cadáver de que se trate, el lugar donde se encontró y otras evidencias relativas al suceso, de lo que dejó constancia el Fedatario Ministerial, ya que de dicha diligencia se **desprende lo siguiente:** que siendo precisamente que tuvo a la vista en una recamara de una casa ubicada en la planta alta de la ***** , **el cuerpo de una mujer, refiriendo que previamente fue informado por familiares de quién en vida respondiera al nombre de ******* , mismo que se encuentra envuelto en un cobertor azul y el cuerpo se encuentra a los pies de una cama de madera colonial, la cual no cuenta con cubierta de ningún tipo, es decir, el colchón esta descubierto y sobre él una almohada y ropa dispersa; al descubrir el cuerpo este se encuentra en posición cubito frontal con la cabeza al poniente y los pies al sur, sus extremidades inferiores y superiores a lo largo del cuerpo; viste un overol de mezclilla, blusa blanca con vivos rosas, brassier blanco, tenis blancos, aretes de bisutería y pulseras de las mismas características, objetos que son retirados del cuerpo de la víctima y puestos sobre el colchón en presencia de peritos y familiares de ***** , **a simple vista presenta sangrado por nariz**, residuos de orina en entre pierna, presenta rigidez generalizada y carece de signos vitales, **tal probanza es eficaz para acreditar** que el once de noviembre de dos mil once, el Fiscal Investigador dio fe de haber tenido a la vista en el lugar descrito, un cuerpo sin vida de una persona del sexo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

femenino, diligencia que corresponde a la primera inspección de cadáver, además de haber descrito las lesiones que presentaba el cuerpo como causa posible de muerte; **por lo tanto adquiere pleno valor probatorio toda vez que es idónea y eficaz para acreditar la supresión de la vida de una persona del sexo femenino, probanza que cumple con la regla especial prevista por la fracción II del numeral 138 del Código Penal Adjetivo antes invocado.**

Corroborar lo anterior el Dictamen Médico de Necropsia, elaborado por el médico legista en turno el doctor Fernando Villar Campis, del que se desprende lo siguiente: LESIONES AL EXTERIOR: Zona equimótica, escoriativa, rojo-violáceo, por compresión, en cara anterior tercio superior sobre el cartílago tiroideos, Zona equimótica, escoriativa, rojo-violáceo, por compresión, en cara lateral y posterior del cuello, sobre el lado derecho, CONCLUYENDO: 1.- Causa de la muerte del cuerpo de la persona que en vida respondiera el nombre de *** , fue de falla orgánica súbita por shock medular consecutiva a la compresión y trauma directo a cuello, por el mecanismo de estrangulamiento. 2.- CRONOTANATO DIAGNOSTICO: DE CINCO A SIETE HORAS al momento del levantamiento.**

Dictamen que desde luego adquiere valor probatorio pleno, en términos de lo previsto por el artículo 108, del Código Procesal Penal aplicable, ya que sobre el particular que la necropsia es practicada por un médico forense especialista, toda vez que reúne los requisitos del artículo 89 del Código Adjetivo de la Materia, concretamente su emisión se encomendó a quien ostenta el cargo de Perito Médico Legista y avalado por la Institución a la que se encuentra adscrito, lo que a consideración de este resolutor constituye su opinión de carácter imparcial y que en todo caso se ameritaba su intervención, dada la pericia en el área de medicina legal y la necesidad de recabar su opinión respecto del estado externo e interno del cadáver de la persona que en vida respondió al nombre de *** , pericial de la que se desprende la información científica de las causas que produjeron su muerte, así como una relación detallada de las operaciones que se practicaron a nivel externo e interno del cadáver y que se ameritaron necesarias para arrojar el resultado que se advierte de dicho dictamen, en su respectivo caso, resumido en las conclusiones citadas y que desde luego son acordes a los principios de la ciencia médica de la que se requirió experto para auxiliar a la autoridad; por tanto esta probanza es eficaz para tener por acreditado la comprobación especial que se requiere en tratándose del delito de Homicidio, cumpliéndose así en la especie, con lo previsto por la fracción II del numeral 138 del Código Penal Adjetivo antes invocado máxime que dicho dictamen fue realizado por una persona que cuenta con los conocimientos necesarios especializados que no se encuentran al alcance del común de las personas.**

Por lo que acreditada que fue la regla especial prevista por el artículo 138 fracción II de la ley instrumental de la materia para el Estado de Morelos, aplicable al presente caso, es procedente entrar al estudio de los elementos que dan corporeidad al delito de Homicidio Calificado que nos ocupa, POR LO QUE HACE AL PRIMERO DE LOS

ELEMENTOS, del delito de **HOMICIDIO** consistente en la **PREEXISTENCIA DE UNA VIDA HUMANA**, queda acreditado en autos, principalmente con:

La diligencia de Inspección Ocular, levantamiento y traslado de cadáver realizada por el fiscal autoridad, de once de noviembre de dos mil once, realizadas por la Agente del Ministerio Público, en la cual hace constar y da fe de lo siguiente: "...siendo las dieciséis horas con treinta y tres minutos 16:33, del día once 11 de noviembre del año dos mil once 2011, el Agente del Ministerio Público titular del primer turno, Hace Constar:, se trasladó y constituyo física y legalmente en compañía del personal de la unidad de servicios periciales de esta zona, del comandante de la policía ministerial grupo de Tetecala, Morelos, JOSÉ LUIS MEDEROS HILLAN con un elemento más, en el domicilio ubicado en la ***** , a dicho lugar arribaron elementos de la policía preventiva de este Municipio de Coatlán del Río, comandados por LUIS MELGAR CRUZ y dos elemento más en la unidad 014, así también el subteniente de artillería EDUARDO RODRÍGUEZ VILLAREAL, en vehículo oficial y con doce de tropa, soy informado por parte de los preventivos que el paramédico ***** , fue el primero en constar que el cuerpo de ***** , ya no contaba con signos vitales, mirando hacia el poniente tengo a la vista una casa color mamey de dos plantas, con ***** , lugar donde se me indica se encuentra el cuerpo de la víctima; se accesa a este domicilio a través de un portón hecho a base de herrería de cuatro metros de ancho por tres cincuenta de altura compuesto de dos hojas y en color blanco; al frente un patio amplio con piso de cemento y diversas plantas; **a los costados tres casas pequeñas (bungalos)** (sic), veinticinco pasos dados de la entrada hacia el patio me topo con una escalera hecha a base de herrería en color negro, con escalones verdes que conduce a la planta alta; **para acceder a esta casa se cuenta con una puerta hecha a base de herrería y vidrios en color ámbar**, de dos hojas, con vidrio roto a la altura de la chapa; no hay residuos de vidrios en el piso; a la vista una vez dentro de la vivienda muebles coloniales de cedro, una cocina en color y diversos aparatos telefónicos; **mirando hacia el sur a mi izquierda un pasillo que conduce a las recamaras o dormitorios**; el primero se encuentra cerrado bajo llave, el segundo vacío **y en el tercero tengo a la vista el cuerpo de una mujer a la que previamente fui informado por familiares que se llama *******, mismo que se encuentra envuelto en un cobertor azul y el cuerpo se encuentra a los pies de una cama de madera colonial, la cual no cuenta con cubierta de ningún tipo, es decir, el colchón esta descubierto y sobre él una almohada y ropa dispersa; al descubrir el cuerpo este se encuentra en posición cubito frontal con la cabeza al poniente y los pies al sur, sus extremidades inferiores y superiores a lo largo del cuerpo; viste un overol de mezclilla, blusa blanca con vivos rosas, brassier blanco, tenis blancos, aretes de bisutería y pulseras de las mismas características, objetos que son retirados del cuerpo de la víctima y puestos sobre el colchón en presencia de peritos y familiares de ***** , **simple vista presenta sangrado por nariz**, residuos de orina en entre pierna, presenta rigidez generalizada y carece de signos vitales por lo que no habiendo más que fedatar útil al esclarecimiento de **este**, siendo las diecisiete cincuenta y tres horas 17:53, se ordena el levantamiento del cuerpo para su traslado al servicio médico forense en la ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Inspección Ministerial a la que se le otorga valor *pleno* en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable al caso, porque cumple con los extremos que establece el artículo 83 del citado ordenamiento legal, en razón de que al ser valorada conforme a la sana crítica se advierte lo apreciado sensorialmente por el Ministerio Público investigador, diligencia ministerial de la que sí se necesitaba su desahogo dada la naturaleza de los hechos de que se trata, que precisamente comprende un elemento material identificado como la causa externa de las lesiones que generaron la muerte, por lo tanto debe de haber evidencia material e identificar el lugar donde se encontró al mismo y otras evidencias relativas al suceso, siendo así como lo empleó la Fedataria Ministerial y procedió a dejarlo en constancia, de la que se desprende que percibió por medio de los sentidos, siendo precisamente que en el lugar en que se ubicara y que corresponde al domicilio ubicado en ***** , el cuerpo sin vida de una persona del sexo femenino, siendo identificado por los familiares de la occisa, como la persona quien en vida respondiera al nombre de ***** , en esas condiciones, **tal probanza resulta eficaz** para acreditar que el once de noviembre de dos mil once, el Fiscal Investigador dio fe de haber tenido a la vista en el domicilio señalado, un cuerpo sin vida de una persona del sexo femenino, que en vida respondiera al nombre de ***** , dato este que permite acreditar que al tratarse de un cadáver, luego entonces se trata de un cuerpo que tuvo vida, **consecuentemente eficaz para acreditar la preexistencia previa de una vida humana y como consecuencia para la acreditación del primer elemento del delito en estudio.**

Misma que se adminicula con el atestado de identidad Cadavérica, realizado por ***** y ***** , quienes ante el fiscal investigador declararon el día once de noviembre de dos mil once, **manifestando la primera de las mencionadas (*****) lo siguiente:** “...Que una vez que estuve presente en el anfiteatro del servicio médico forense de la ciudad de Jojutla, Morelos, lugar donde tuve a la vista, sobre una plancha para necropsia de ley, el cuerpo de una persona del sexo femenino, **lo identifiqué plenamente y sin temor a equivocarme, como la persona que en vida respondió al nombre de *******, por haber sido mi sobrina, quien contaba con la edad de ***** , con fecha de nacimiento veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos, **era hija de los CC. ***** y *******, ocupaba el tercer lugar de nacimiento de cuatro hermanos, **que vivía en concubinato con el C. *******, desde hace diez años aproximadamente, con el cual procreo dos hijos, pero actualmente se encontraba separada de él desde hace cuatro meses aproximadamente, tenía instrucción, secundaria, **que era ama de casa, que era originaria y vecina de la localidad de *******, con domicilio en ***** , que no padecía de enfermedad que le impidiera realizar sus labores cotidianas, no fumaba, no afecta a las bebidas embriagantes, no afecta a las drogas o enervantes, que en relación a los hechos en los que perdiera la vida mi sobrina los ignoro por no haberlos presenciado; **pero quiero manifestar que mi sobrina constantemente era molestada por su ex pareja ***** y la amenazaba con matarla a ella, a sus hijos y a su familia si no regresaba con él, que esto me lo comentaba mi**

sobrina hoy occisa y que constantemente recibía llamadas telefónicas de ***** , que mi sobrina decidió separarse de ***** porque la golpeaba mucho, siendo mi deseo presentar formal denuncia, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de mi sobrina ***** y en contra de *****, ya que la encontraron dentro de la casa donde vivía ***** , solicitando se me haga entrega del cadáver, para darle cristiana sepultura, siendo todo lo que tengo que declarar, previa lectura de lo antes manifestado, lo ratifico firmando al margen y al calce para constancia legal.

Por su parte el segundo de los mencionados (*****) ante el Agente del Ministerio Público y en la fecha indicada, manifestó: “...Que una vez que estuve presente en el anfiteatro del servicio médico forense de la ciudad de Jojutla, Morelos, lugar donde tuve a la vista, sobre una plancha para necropsia de ley, el cuerpo de una persona del sexo femenino, lo identificó plenamente y sin temor a equivocarme, como la persona que en vida respondió al nombre de ***** , por haber sido mi cuñada hermana de mi concubina, quien contaba con la edad de ***** , con fecha de nacimiento veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos, era hija de los CC. ***** y ***** , ocupaba el tercer lugar de nacimiento de cuatro hermanos, que vivía en concubinato con el c. ***** desde hace diez años aproximadamente, con el cual procreó dos hijos, pero actualmente se encontraba separada de él, tenía instrucción secundaria, que era ama de casa, que era originaria y vecina de la localidad de ***** , con domicilio en *****, que no padecía de enfermedad que le impidiera realizar sus labores cotidianas, no fumaba, no afecta a las bebidas embriagantes, no afecta a las drogas o enervantes, que en relación a los hechos en los que perdiera la vida mi cuñada los ignoro por no haberlos presenciados; siendo mi deseo presentar formal denuncia, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de mi sobrina ***** y en contra de *****, ya que la encontraron dentro de la casa donde vivía ***** , solicitando se me haga entrega del cadáver, para darle cristiana sepultura , siendo todo lo que tengo que declarar, previa lectura de lo antes manifestado, lo ratifico firmando al margen y al calce para constancia legal.

Manifestaciones a las cuales se les confiere el carácter de Testimonios a los que en lo individual se les otorga valor *indiciario* en términos de los artículos 107, 108 y 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable al caso, ya que los mismos cumplen con los extremos que establece el artículo 109, Fracción IV, del mismo cuerpo de leyes, porque los testigos, por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para apreciar el hecho que narran, ya que lo conocieron por sí mismas, por medio de los sentidos y no por inducciones o referencias de otro, además de que no se desprende que hubieren declarado de tal manera por fuerza o miedo, además de que de las mismas se desprende que los atestes identifican a la occisa ***** , por haber sido de la primera su sobrina y del segundo su cuñada hermana de su concubina, y quienes coincidieron como ha quedado asentado, que el cadáver que tuvieron a la vista correspondía a la persona que en vida llevaba por nombre ***** , quien inclusive vivió en concubinato con el ahora acusado ***** , con quien procreó dos hijos, en esas condiciones y atendiendo a la lógica y a las máximas de la experiencia,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dichos testimonios permiten establecer; que tales declaraciones resultan eficaces para acreditar que el cuerpo de la persona del sexo femenino que se encontraba en el anfiteatro del servicio médico forense, que fue identificado por los testigos de mérito, como la persona que en vida respondiera al nombre de *********, **por lo tanto eficaz para acreditar la existencia previa de tal vida humana y como consecuencia para acreditar el primer elemento del delito de Homicidio que se analiza.**

Lo cual se corrobora con el contenido del DICTAMEN DE NECROPSIA, de fecha once de noviembre de dos mil once, signado por el doctor Fernando Villar Campis, del que se desprende en las siguientes: **CONCLUSIONES:** 1.- causa de la muerte del cuerpo de la persona que en vida respondiera el nombre de *********, **fue de falla orgánica súbita por shock medular consecutiva a la compresión y trauma directo a cuello, por el mecanismo de estrangulamiento.** 2.- **CRONOTANATO DIAGNOSTICO: DE CINCO A SIETE HORAS** al momento del levantamiento.

Prueba médico científica con la cual queda acreditado fehacientemente, la preexistencia de una vida humana, en particular de quien en vida respondió al nombre *********, quien fuera objeto de compresión y trauma directo a cuello, esto es mecanismo de estrangulamiento, lo cual resulta por esencia incompatible para continuar con la vida; **en consecuencia el presente dictamen de la misma manera permite acreditar la supresión de dicha vida humana, y como consecuencia la preexistencia de la misma, por lo tanto el presente dictamen resulta eficaz para la acreditación del primer elemento del delito en estudio, además de que el mismo fue realizado por una persona que cuenta con los conocimientos especializados que no se encuentran al alcance del común de las personas.**

POR LO QUE SE REFIERE AL SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS que dan corporeidad al delito que nos ocupa consistente en **SUPRESIÓN DE ESA VIDA HUMANA POR CUALQUIER MEDIO EXTERNO**, el mismo se encuentra acreditado principalmente con:

EL DICTAMEN DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, de fecha once de noviembre de dos mil once, signado por el T. C. Oberlin Martínez Cervantes, del que se desprende en sus conclusiones periciales: 1.- El estudio e interpretación de los signos cadavéricos observados en el cuerpo de la hoy occisa nos indica **que la muerte ocurrió en un tiempo mayor de cuatro y menos de seis horas anteriores de la intervención.** 2.- la situación en la cual se encontró el cuerpo de la hoy occisa en el lugar de los hechos, aunado a la cobija donde se encontró envuelta, nos indica que existe relación de intercambio y correspondencia del sujeto con dicho lugar por lo que no se encontraba en su posición original al producirse la muerte, siendo esta la del hallazgo. 3.- las características que presentan las lesiones observadas al nivel del maxilar inferior del lado derecho en el cuerpo de la hoy occisa y con relación a la presencia de cianosis, nos indica que dicha lesión se produjo al efectuar una presión sobre dicha región con algún objeto que presentaba la hoy occisa. 4.- lo que nos indica tomando el comparativo el broche de pantalón del peto que portaba la

occisa nos deduce que existe relación de correspondencia de dicha lesión con el broche del pantalón, el cual se le efectuó una fuerza mayor a la hoy occisa en maniobras de sometimiento. **5.- en base a la presencia de los envases tanto del bote de cerveza vacío, así como el refresco de cola encontrado en la sala, nos indican que en un alto grado de probabilidad que el victimario es conocido de la víctima.** **6.-** en base a la ausencia de lesiones típicas de lucha, defensa y forcejeo en el cuerpo de la hoy occisa nos indica que no realizó dichas maniobras momentos previos a su muerte. **7.-** la situación anatómica que presentaron la fractura de cervicales que describen su necropsia el médico nos indica: **a) que esta es compatible a las producidas en una estrangulación mecánica del tipo ante braquial predominando la fuerza que se ejerce al realizar la fricción del brazo y antebrazo sobre el cuello de la occisa.** **B).- lo que nos indica que la causa de la muerte refiere a un traumatismo cervical causado por una estrangulación mecánica ante braquial, hechos desarrollados en maniobras homicidas...**. (Dictamen del que dio fe la autoridad investigadora con fecha veintidós de noviembre de dos mil once). **Probanza a la que se le concede valor probatorio *indiciario*, en términos de lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 110 de la ley instrumental de la materia en vigor para el Estado, Dictamen que desde luego adquiere el valor concedido, ya que sobre el particular que vino a pronunciarse quien lo rinde y que así se le otorga en términos de lo que dispone la fracción III del numeral 109 del Cuerpo de Leyes que se ha venido citando, ello desde luego al reunir los requisitos del artículo 89 del Código Adjetivo de la Materia, concretamente su emisión se encomendó a quien ostenta el cargo de Criminalística de Campo, y avalado por la Institución a la que se encuentra adscrito, lo que a consideración del resolutor constituye su opinión de carácter imparcial y que en todo caso se ameritaba su intervención, dada la pericia en el área de Criminalística de Campo, y la necesidad de recabar su opinión respecto del lugar de los hechos, *pericial de la que se desprende* la información científica de las causas que produjeron su muerte, así como una relación detallada de las operaciones que se practicaron respecto del lugar de los hechos, y que se ameritaron necesarias para arrojar el resultado que se advierte de dicho dictamen, en su respectivo caso, resumido en las conclusiones citadas y que desde luego son acordes a los principios de la ciencia (criminalística) de la que se requirió experto para auxiliar a la autoridad y que determina qué; la situación anatómica que presentó la pasivo, consistente en fractura de cervicales descritas por el médico legista en su dictamen de necropsia nos indica: **que dicha lesión es compatible a las producidas en una estrangulación mecánica del tipo ante braquial predominando la fuerza que se ejerce al realizar la fricción del brazo y antebrazo sobre el cuello de la occisa.** Lo que nos indica que la causa de la muerte refiere a **un traumatismo cervical causado por una estrangulación mecánica ante braquial,** hechos desarrollados en maniobras homicidas; datos estos que permiten acreditar la existencia de la causa externa generadora del fallecimiento, **por lo tanto el presente dictamen resulta eficaz para la acreditación del segundo elemento del delito en estudio.****

Lo cual encuentra apoyo en el DICTAMEN DE NECROPSIA, de fecha once de noviembre de dos mil once, signado por el doctor



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Fernando Villar Campis, del que se desprende en las siguientes:
CONCLUSIONES: 1.- Causa de la muerte del cuerpo de la persona que en vida respondiera el nombre de *****, **fe de falla orgánica súbita por shock medular consecutiva a la compresión y trauma directo a cuello, por el mecanismo de estrangulamiento.** 2.- **CRONOTANATO DIAGNOSTICO: DE CINCO A SIETE HORAS** al momento del levantamiento.

Dictamen Pericial al que se le concede valor probatorio *indiciario*, en términos de lo dispuesto por los artículo 107, 108 y 110 de la ley instrumental de la materia en vigor para el Estado, que desde luego adquiere el valor concedido, ya que sobre el particular que vino a pronunciarse quien lo rinde y que así se le otorga en términos de lo que dispone la fracción III del numeral 109 del Cuerpo de Leyes que se ha venido citando, ello desde luego al reunir los requisitos del artículo 89 del Código Adjetivo de la Materia, concretamente su emisión se encomendó a quien cuenta con los conocimientos especializados que no se encuentran al alcance del común de las personas ya que ostenta el cargo de medicina legal, y avalado por la Institución a la que se encuentra adscrito, lo que a consideración del resolutor constituye su opinión de carácter imparcial y que en todo caso se ameritaba su intervención, dada la pericia en el área de medicina Legal, y la necesidad de recabar su opinión respecto de la causa de la muerte de la pasivo del delito, **pericial de la que se desprende** la información científica de las causas que produjeron su muerte de la pasivo, así como una relación detallada de las operaciones que se practicaron respecto del cadáver de la pasivo del delito, y que se ameritaron necesarias para arrojar el resultado que se advierte de dicho dictamen, en su respectivo caso, resumido en las conclusiones citadas y que desde luego son acordes a los principios de la ciencia (Medicina Forense), de la que se requirió experto para auxiliar a la autoridad y que determina qué; la causa de la muerte de la persona que en vida respondiera el nombre de *****, **fue de falla orgánica súbita por shock medular consecutiva a la compresión y trauma directo a cuello, por el mecanismo de estrangulamiento;** datos estos que permiten acreditar la existencia de la causa externa generadora de la muerte de la pasivo, consistente en el estrangulamiento, por lo tanto el presente dictamen resulta eficaz para la acreditación del segundo elemento del delito en estudio.

Se fortalece lo anterior con el DICTAMEN DE MECÁNICA DE LESIONES, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Médico Legista GERARDO JESÚS HERRERA TORRES, mediante el que concluye: La causa de muerte de la persona que en vida llevara el nombre de *****, **fue falla orgánica súbita por shock medular consecutivo a la compresión y trauma directo a cuello por mecanismo de estrangulamiento.** Que es la asfixia producida por la compresión del cuello, mediante una cuerda que lo rodea por manos del agresor, por objetos cilíndricos, por lazo y el del antebrazo que es frecuente en las artes marciales, el principal factor fisiológico es la oclusión de las venas del cuello, que es posible que una presión de dos kilos, este mecanismo explica los signos clásicos de congestión, cianosis, edema, y petequias, por encima de la constricción. La oclusión de la faringe o de la

tráquea, requiere presión de 15 Kg, y conduce a la hipoxia sin más que mencionar en este caso.

Elemento al que se le concede valor probatorio *indiciario*, en términos de lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 110 de la ley instrumental de la materia en vigor para el Estado, Dictamen que desde luego adquiere el valor concedido, ya que sobre el particular que vino a pronunciarse quien lo rinde y que así se le otorga en términos de lo que dispone la fracción III del numeral 109 del Cuerpo de Leyes que se ha venido citando, ello desde luego al reunir los requisitos del artículo 89 del Código Adjetivo de la Materia, concretamente su emisión se encomendó a quien ostenta el cargo de Medicina legal, y avalado por la Institución a la que se encuentra adscrito, lo que a consideración del resolutor constituye su opinión de carácter imparcial y que en todo caso se ameritaba su intervención, dada la pericia en el área de Criminalística de Campo, y la necesidad de recabar su opinión respecto del cadáver de lugar de los hechos, *pericial de la que se desprende*** la información científica de las causas que produjeron su muerte de la pasivo, así como una relación detallada de las operaciones que se practicaron respecto de las lesiones presentadas por la pasivo del delito, y que se ameritaron necesarias para arrojar el resultado que se advierte de dicho dictamen, en su respectivo caso, resumido en las conclusiones citadas y que desde luego son acordes a los principios de la ciencia (Medicina Forense), de la que se requirió experto para auxiliar a la autoridad y que determina qué; la situación anatómica que presentó la pasivo, **consistente en falla orgánica súbita por shock medular consecutiva a la compresión y trauma directo a cuello, por el mecanismo de estrangulamiento; datos estos que permiten acreditar la existencia de la causa externa generadora del fallecimiento, consistente en el estrangulamiento, por lo tanto el presente dictamen resulta eficaz para la acreditación del segundo elemento del delito en estudio.****

Fortalece lo anterior la acreditación del elemento del delito en estudio el **DICTAMEN EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**, de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, suscrito por la perito Jazmín Araceli Martínez Taquillo, mediante el que concluyó: Que tomando en consideración las características del cuadro lesivo que presentó el cadáver, **se opina que la hoy occisa fue sometida por la espalda por un victimario de mayor peso y talla, posicionándose tras de ella, pasando frente de ella uno de sus brazos flexionándolo y ejerciendo presión con el otro, hasta que la víctima colapso y pierde la vida,** para posterior envolverla en una sábana tratando de ocultar la evidencia.

Dictamen al que se le concede valor probatorio *indiciario*, en términos de lo dispuesto por los artículos 107, 108, 109 y 110 de la ley instrumental de la materia en vigor para el Estado, dictamen que desde luego adquiere el valor concedido, al reunir los requisitos del artículo 89 del Código Adjetivo de la Materia, concretamente su emisión se encomendó a quien ostenta el cargo de Criminalística de Campo, y avalado por la Institución a la que se encuentra adscrito, lo que a consideración del que resuelve constituye su opinión de carácter imparcial y que en todo caso se ameritaba su intervención, dada la pericia en el área de Criminalística de Campo, y la necesidad de recabar su opinión respecto



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del cadáver de lugar de los hechos, ***pericial de la que se desprende*** la información científica de las causas que produjeron su muerte de la pasivo, así como una relación detallada de las operaciones que se practicaron respecto de las lesiones presentadas por la pasivo del delito, y que se ameritaron necesarias para arrojar el resultado que se advierte de dicho dictamen, en su respectivo caso, resumido en las conclusiones citadas y que desde luego son acordes a los principios de la ciencia (Criminalística de Campo), de la que se requirió experto para auxiliar a la autoridad y que determina qué; la situación anatómica que presentó la pasivo, **consistente en que la hoy occisa fue sometida por la espalda por un victimario de mayor peso y talla, posicionándose tras de ella, pasando frente de ella uno de sus brazos flexionándolo y ejerciendo presión con el otro, hasta que la víctima colapso y pierde la vida;** datos estos que permiten acreditar la existencia de la causa externa generadora del fallecimiento, consistente en el estrangulamiento, **por lo tanto el presente dictamen resulta eficaz para la acreditación del segundo elemento del delito en estudio.**

Ahora bien, acreditado el cuerpo del delito de homicidio, se procede al estudio de la **CALIFICATIVA** prevista por el inciso a) de la fracción II del artículo 126 del Código Penal del Estado, conducta desplegada por el activo encuadra en el mismo ordenamiento antes citado, **consistente en que el activo sea superior en fuerza física, en relación a la pasivo.**

Situación ésta que como se desprende de los **DICTÁMENES DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**, antes analizados y valorados, suscritos por los peritos Oberlín Martínez Cervantes y Jazmín Araceli Martínez Taquillo, así como del **DICTAMEN EN MATERIA DE MECÁNICA DE LESIONES**, suscrito por Gerardo Jesús Herrera Torres, ha quedado debidamente acreditada, ya que de los mismos se aprecia que son coincidentes en concluir que en el presente caso, **la pasivo fue sometida por un activo de mayor fuerza y talla, por lo tanto superior en fuerza física, circunstancia esta que acredita la CALIFICATIVA de VENTAJA que tenía el activo,** ya que así se cometió el hecho criminoso, sin darle posibilidad a la pasivo de defenderse ni evitar el mal que se le hizo, datos que demuestran que la víctima realizó actos de defensa, por lo que se estima que ha quedado plenamente acreditada la **CALIFICATIVA DE VENTAJA**, al momento de perpetrarse el **HOMICIDIO** en agravio de la víctima del delito.

Por lo tanto conforme a lo anteriormente razonado, desde luego fundado en las pruebas que se trajeron a cita, **resultan eficaces para acreditar el cuerpo del delito de HOMICIDIO CALIFICADO** por el que formalizó la pretensión punitiva el agente del Ministerio Público de la adscripción, en virtud de que los hechos materia de acusación encuentran su perfecta adecuación en la hipótesis punible contenida en el artículo 106, en relación con el 108 y 126, fracción II, inciso a), del Código Penal vigente en el Estado.

JUICIO DE TIPICIDAD

En las relatadas condiciones las anteriores pruebas, asociadas y correlacionadas entre sí, en términos de los artículos 107, 108, 109, 110 y apreciadas en lo individual y en su conjunto conforme lo que establece el artículo 137 y 138, Fracción II del Código de Procedimientos Penales aplicable al caso, llevan a estimar al suscrito que se encuentra acreditado el cuerpo del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, pues en efecto del hecho ilícito se advierte que siendo aproximadamente entre las diez horas con treinta minutos y las once horas del día once de noviembre del dos mil once, la testigo *****, se percató cuando el activo y la pasivo, se reunieron en el domicilio ubicado en avenida Morelos 7 y/o 15 de la colonia centro del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, que subieron a la habitación de la planta alta, lugar en el que anteriormente habían vivido ambos en calidad de concubinos, y quince minutos después aproximadamente, el activo se retiró del lugar acelerado y asustado, gritándole a su pareja y a otro acompañante e indicándoles que subieran, para posteriormente retirarse de dicho inmueble, y dejando el cuerpo de la pasivo envuelto en una cobija, lugar en el que el representante Social investigador, dio fe de haber encontrado el cuerpo sin vida de la pasivo, envuelto en un cobertor azul y el cuerpo se encuentra a los pies de una cama de madera colonial, la cual no cuenta con cubierta de ningún tipo, es decir, el colchón esta descubierto y sobre él una almohada y ropa dispersa; al descubrir el cuerpo este se encuentra en posición cubito frontal con la cabeza al poniente y los pies al sur, sus extremidades inferiores y superiores a lo largo del cuerpo; viste un overol de mezclilla, blusa blanca con vivos rosas, brassier blanco, tenis blancos, aretes de bisutería y pulseras de las mismas características; desprendiéndose así mismo de los elementos probatorios antes analizados, **que la causa de la muerte lo fue, de acuerdo al dictamen médico legal falla orgánica súbita por shock medular consecutiva a la compresión y trauma directo a cuello, por el mecanismo de estrangulamiento**; lo cual ha permitido establecer por un lado la existencia previa de una vida humana, y que se privó de la vida a la pasivo, mediando una causa externa, que como se dijo **lo fue el estrangulamiento generado por el activo, con mayor talla y fuerza que la pasivo, lesiona el bien jurídico tutelado, que en la especie lo es la vida humana**; hechos que se sucedieran en las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ejecución que han quedado descritas en el cuerpo de la presente, **por lo que se aprecia que se actualiza la hipótesis de HOMICIDIO CALIFICADO, prevista por el artículo 106, en relación al 108 y 126 fracción II inciso a), del Código Penal vigente en el Estado.**

IV. POR LO QUE RESPECTA A LA RESPONSABILIDAD PENAL de ***, en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de *****, a criterio del suscrito Juez se encuentra plena y legalmente acreditada con el material de prueba reseñado en el Considerando II de esta propia resolución, y de los que destacan:**

El **Informe de Investigación** de fecha dieciséis 16 del mes de noviembre del año dos mil once 2011, suscrito por el Agente Investigador de la Policía Ministerial, adscrito a la Dirección de la Zona Sur Poniente Grupo Tetecala, Morelos, **JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ**, mediante el que informa: Que el día once 11 de noviembre del año dos mil once 2011, el C. Agente Del Ministerio Publico, giro orden de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

investigación, **por el delito de Homicidio y L.Q.R. cometido en agravio de *******, y en contra de *****, motivo por el cual se realizó la siguiente investigación. Para darle el debido cumplimiento a la presente, **el suscrito en compañía del comandante y otro agente más nos trasladamos a bordo de la unidad oficial 1084 a la *******, debido a que el Ministerio Público en turno, **nos informó que se encontraba el cuerpo de una persona del sexo femenino sin vida**, por lo que al arribar a dicho lugar ya se encontraba el comandante LUIS MELGAR CRUZ, de la policía municipal de Coatlán del Río, Morelos, y una vez reunidos el perito en criminalística OVERLIN MARTÍNEZ CERVANTES, el perito en fotografía GUILLERMO JAIME SILVA y un preceptor VALENTÍN VILCHIS NEFTALI, del servicio médico forense, se procedió ingresar al inmueble, observando que el interior de una recámara de 4x4 se encontraba el cuerpo de una persona del sexo femenino sin vida tirada en el piso en posición de cubito dorsal, con extremidad encefálica orientada al poniente, miembros superiores en extensión y miembros inferiores dirigidos al oriente, en vuelta hasta el cuello con una colcha de color azul, no observándole a simple vista alguna lesión, le cual vestía un overol de mezclilla de color azul, una blusa de color rosa, así como brassier de color rosa, la cual calzaba unos tenis de color blanco, por lo que se llevó a cabo el levantamiento de cadáver a las 17:53 horas., quedando relacionados los hechos con la averiguación previa al rubro citada. **Así mismo en el lugar de los hechos se entrevistó a *******, y quien refiere ser tía de la hoy occisa y que en vida respondiera al nombre de ***** de ***** de edad, quien contaba con el mismo domicilio que el de la entrevistada y que en relación a los hechos refiere que desconoce cómo hayan sucedido, **ya que por familiares de su ex pareja se enteró que se encontraba en el interior del domicilio de *******, continuamos con la investigación, se entrevistó a ***** y quien refiere que su sobrina ***** le aviso que su cuñada ***** se encontraba sin vida en el interior del domicilio de su hermano ***** por lo que acudió de inmediato al domicilio de su hermano, corroborando que su cuñada se encontraba sin vida, haciendo mención que su hermano tenía 6 meses de haberse separado de su cuñada ***** y que este constantemente la golpeaba y que actualmente su hermano ***** vivía con ***** siendo todo lo que desea manifestar. Continuando con la investigación me entreviste en estas oficinas que ocupa la policía ministerial grupo Tetecala, con quien dijo llamarse ***** de ***** quien es originaria ***** con número de celular ***** y que en relación a los hechos manifiesta que aproximadamente a las 10:30 horas ***** le llamo a su celular para decirle que su tío ***** le había estado llamando en la mañana para decirle que fuera a su casa ya que le iba dar dinero para sus pequeños hijos, por lo que al colgar pasaron aproximadamente como diez 10 minutos cuando ***** llego y yo la estaba esperando en la entrada, **reiterándome en varias ocasiones que no la dejara sola debido a que le tenía miedo a su tío *******, **por lo que al entrar mi tío ***** se encontraba en el patio y ellos comenzaron a platicar**, por lo que yo me puse hacer algunas actividades de mi casa, **ya que se encuentra a un lado de la casa de mi tío ***** y pasaron aproximadamente 5 cinco minutos cuando observe que ***** y mi tío ***** se subieron a su casa y yo voltee a ver a ***** y ella me dijo que en un momento bajaría que ahí me**

esperara, por lo que yo continué haciendo mis actividades y aproximadamente a unos quince 15 o veinte 20 minutos mi tío ***** salió de una forma acelerada y asustado gritándole a su pareja ***** Y ***** alias en “*****”, que subieran y les volvió a gritar “suban rápido” por lo que yo no sospeche nada y fui a dejarle la comida a mi hijo de nombre ***** y regrese a las 12:00 horas., y al entrar me encontré en las escaleras de su casa a mi tío ***** y le pregunte por ***** porque yo así le decía y el me contesto cuando tú te fuiste ella se fue y que ya no estaba en su domicilio, por lo que me fui a platicar con la SRA. ***** , que es la señora que vende pollos sobre la avenida, no percatándome en donde se encontraba ***** ni el “*****” porque volví a salir y regrese a las 14:00 horas y solamente ya se encontraba ***** el “*****” y lo vi poco sospechoso o desesperado porque entraba y salía del domicilio y le pregunte por mi tío ***** y por ***** y me contesto que se habían salido y pasaron pocos minutos y llego la esposa del “*****” y se salieron de la casa y ya no regresaron y aproximadamente como a las 15:00 horas llamo por teléfono mi tío ***** , preguntándome por mi tío ***** por lo que yo le conteste que tal vez estaba en su casa viendo la tele y me pidió que fuera a ver y al entrar al domicilio de mi tío vi los tenis de ***** , y entre al cuarto de mi tío ***** y observe un bulto envuelto en una cobija e inmediatamente lo destape y vi que era ***** y ya se encontraba morada de la cara y del pecho, por lo que me baje gritando y le llame inmediatamente a mi ***** , quiero hacer mención que mi tío ***** puede ser localizado en la calle ***** la casa está a un costado del mercado tres de mayo y la dueña es mi tía ***** Y ***** alias el “*****” es de tez morena, muy delgado, estatura aproximadamente de 1.60, tipo castaño de ojos claros y que desconozco donde vive, pero sí sé que trabaja con mi tío ***** , ya que con la última persona que deje viva a ***** , fue en la casa de mi tío *****, siendo todo lo que desea manifestar. Prosiguiendo con la investigación, se logró saber que ***** alias el “*****” tiene su domicilio en la ***** y ***** Y ***** en ***** , por lo que en diferentes horarios nos trasladamos para tratar de ubicarlos, obteniendo resultados negativos, no omito mencionar que en los archivos de esta oficina de la policía ministerial el C, ***** se encuentra relacionado con varias averiguaciones previas TC/3°/386/08-05 por el delito de amenazas y L.Q.R. TC/3/437/08-06 por el delito de robo , abigeato amenazas, TC/3/178/09-03, por el delito de robo, amenazas y daño, TC/2/291/08-04 por el delito de robo, TC/2/031/02-01, por el delito de lesiones y TC01/475/2011 por el delito de extorsión y L.Q.R.

Informe al que se le otorga valor indiciario en términos de los artículos 108, 109 y 110 del Código de Procedimientos Penales, en virtud de que dicho informe policial se realizó con motivo del hecho ilícito de homicidio cometido el día once de noviembre de dos mil once, en agravio de *****; del que se advierte que el Agente de la Policía, se constituyó en el lugar del suceso con el Ministerio Público, el día once de noviembre de dos mil once, en el inmueble ubicado en ***** , con motivo del reporte recibido de que se encontraba el cuerpo sin vida de una persona en dicho lugar, y con motivo de las investigaciones entrevistó a ***** , de ***** , quien le manifestó ser sobrina de ahora acusado ***** , y que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ese mismo día recibió una llamada telefónica de parte de la ahora occisa ***** , para decirle que el tío ***** de la entrevistada, le había pedido que fuera a su casa porque le iba a dar dinero para los hijos de ambos, y que diez minutos después llego ***** , a su domicilio ya que ella vivía en el mismo inmueble en una vivienda de la planta baja, y le pidió en diversas ocasiones que no la dejara sola porque le tenía miedo a ***** , quien momentos después entro y se puso a platicar con ***** , por lo que la entrevistada se puso a realizar algunas actividades en su casa, la cual se encuentra a un lado de la casa de su tío ***** , y pasaron aproximadamente 5 cinco minutos cuando observó que ***** y su tío ***** se subieron a su casa y yo voltee a ver a ***** y ella le dijo que en un momento bajaría que ahí se esperara, por lo que continuo haciendo sus actividades y aproximadamente a unos quince 15 o veinte 20 minutos su tío ***** , salió de una forma acelerada y asustado gritándole a su pareja ***** y a ***** alias en “*****”, que subieran y les volvió a gritar “suban rápido” sin embargo no sospecho nada, por lo que salió para ir por su menor hijo, y al regresar como a las doce horas, se encontró a su tío ***** , y le pregunto por ***** , porque la entrevistada así le decía a ***** , y este le contesto que cuando la entrevistada había salido ***** se había ido, y que aproximadamente como a las 15:00 horas, le llamo por teléfono a la entrevistada su tío ***** , preguntándole por su tío ***** , por lo que le conteste que tal vez estaba en su casa viendo la tele y le pidió que fuera a ver y al entrar al domicilio de su tío vio los tenis de ***** , y entró al cuarto de su tío ***** y observó un bulto envuelto en una cobija e inmediatamente lo destapó y vio que era ***** y ya se encontraba morada de la cara y del pecho, por lo que se bajó gritando y le llamó inmediatamente a su tía ***** , aclarando que con la última persona que dejó viva a ***** , fue con su tío *****; datos estos que permiten inferir la participación del ahora acusado ***** , en la comisión del delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de ***** , por lo tanto el presente informe constituye un indicio incriminatorio respecto de la responsabilidad penal del acusado ***** , en la comisión del delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *****, pues se le ubica de forma preliminar en circunstancias de tiempo y lugar de los hechos.

Confirma dicho informe policial, el INTERROGATORIO al Agente de la Policía Ministerial JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ, diligencia de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, donde mediante el que el interrogado manifestó: **A LA NÚMERO UNO.-** Que diga el elemento de la policía ministerial si conoce a la ciudadana ***** . **RESPUESTA.-** Si la conozco. **A LA NÚMERO DOS.-** Que diga el elemento de la ministerial por qué motivo la conoce. **RESPUESTA.-** Porque el día de los hechos fue en el mes de noviembre de dos mil once fuimos notificados de que había una persona del sexo femenino sin vida en el interior de un domicilio en el municipio de Coatlán del Río y al arribar se realizaron las diligencia correspondientes y la ciudadana ***** , en ese año tenía la edad ***** fue la persona quien nos dio información sobre los hechos que habían sucedido en ese domicilio ya que ella vivía ahí mismo pero

en otro cuarto y tenía buena relación con la occisa. A LA NÚMERO TRES.- Que diga el elemento el día en específico en que sucedieron estos hechos. **RESPUESTA.-** Creo Que fue el día once de noviembre del año dos mil once. **A LA NÚMERO CUATRO.-** Que diga el elemento si nos puede describir la vestimenta que en ese momento portaba la ciudadanía Araceli. **RESPUESTA.- No recuerdo. A LA NÚMERO CINCO.-** Que diga el elemento a que distancia se encontraba de la ciudadana *****, cuando le comento de los hechos que hace mención en sus respuestas anteriores. **RESPUESTA.- Aproximadamente metro y medio. A LA SEIS.-** Que diga el elemento cuando realizo la entrevista con la que menciona *****, si puede especificar en qué ánimo se encontraba la misma. **RESPUESTA.- Se encontraba en ese momento un poco asustada pero consciente de todo lo que narro en su momento. A LA SIETE.-** Que diga el elemento el nombre de su acompañante o acompañantes que en ese momento iba el elemento cuando entrevisto a la ciudadana *****. **RESPUESTA.- En ese tiempo se encontraba en el patio del domicilio cuando comenzó a manifestar de lo que tenía conocimiento y posteriormente se entrevistó en las oficinas de la policía ministerial del grupo Tetecala. A LA NUEVE.-** En relación a su respuesta anterior que aclare si en ese lugar que menciona el patio fue donde le manifestó los hechos sucedidos. **RESPUESTA.- En los dos lugares antes referidos.** Continuando con el uso de la palabra la Defensa Particular manifiesta que es todo lo que desea interrogar al elemento ministerial. **En uso de la voz que se le concede al agente del ministerio público solicita interrogar al elemento ministerial, por lo que formula su interrogatorio de la siguiente manera. A LA UNO.-** Que diga el testigo si ratifica en todas y cada una de sus partes el informe rendido con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once y mediante oficio PJ/II/442/2011-11, relacionado con el homicidio de quien en vida respondiera al nombre de *****. **RESPUESTA.- Si la ratifico. A LA DOS.-** Que diga el testigo si como lo dice en su informe de orden de investigación relacionado con la presente causa lo hizo en compañía del comandante y otro agente para lo cual deberá de proporcionar los nombres. **RESPUESTA.- En ese tiempo se encontraba de comandante el ciudadano José Luis Medros Millán y el agente Ricardo Coapango Amador, son quienes me acompañaban en mi investigación. A LA TRES.-** Que diga el testigo en base a la respuesta anterior si el comandante José Luis Medros Millán y el agente Ricardo Coapango Amador, al acompañarlo también tuvieron conocimiento de los hechos motivos de la investigación. **RESPUESTA.-** Si tuvieron conocimiento en su momento. **A LA CUATRO.-** Que diga el testigo como lo dice en su informe de orden de investigación que *****, se presentó en las oficinas de la comandancia de la policía ministerial del grupo Tetecala y de manera voluntaria sin ninguna coacción le manifiesto lo que dice su informe en la entrevista que le hizo. **RESPUESTA.- Si efectivamente la ciudadana ***** se presentó de manera voluntaria a las oficinas de la policía ministerial grupo Tetecala, a narrar lo que sucedió ese día debido a que la occisa era su amiga y le platico de los problemas que tenía con su tío ***** , ella refería que ese día de los hechos como ya no se encontraba viviendo en ese domicilio, su tío le dijo a la occisa que fuera porque iba a dar dinero para sus hijos el día de los hechos pero la occisa le comentó a ***** que tenía miedo porque ***** era una persona muy agresiva y en varias ocasiones ya la**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

había golpeado. A LA CINCO.- Que describa el testigo el domicilio en donde se encontró el cuerpo sin vida de *****, precisando las características del inmueble. **RESPUESTA.-** Es un domicilio que se encuentra ubicado *****, tenía un portón no recuerdo el color, en el interior había otro cuarto al fondo, **en otro cuarto a un costado había una rosticería, y la casa donde se encontró a la occisa es de dos plantas de loza en un cuarto de arriba ahí se encontraba la occisa. A LA SEIS.-** Que diga el testigo si dentro de su función como policía ministerial se encuentra totalmente capacitado para llevar a cabo la presente investigación. **RESPUESTA.-** Si me encuentro capacitado para realizar cualquier investigación que se derive de un hecho denunciado ante el ministerio público. **En uso de la voz que se le concede nuevamente a la defensa particular solicita interrogar de nueva cuenta al elemento ministerial para lo cual manifiesta: A LA UNO.-** Que diga el elemento como lo menciona en su respuesta número cuatro que al entrevistarse con la ciudadana *****, que ya no se encontraba viviendo ahí, que especifique el nombre de la persona que ya no se encontraba viviendo en ese domicilio así como lo menciona en su respuesta cuatro. **RESPUESTA.-** **La que ya no se encontraba viviendo ahí la occisa *****, aclaro que manifiesto que ya no se encontraba viviendo ahí la tía o esposa de su tío *****, por problemas que habían tenido, no recuerdo el nombre. A LA DOS.-** Que diga el elemento así como lo menciona en su respuesta número cinco que especifique con claridad el lugar preciso donde encontraran a la hoy occisa así como características interiores del mismo. **RESPUESTA.-** Como ya fue contestada esa pregunta anteriormente y solo recuerdo que fue encontrada la occisa en un cuarto en una casa de dos plantas y que no recuerdo como estaba distribuido el cuarto en su interior. **A LA TRES.-** Que diga el testigo a que distancia de donde le dijo que vivía como lo menciona en su respuesta anterior se encontraba viviendo la ciudadana *****, cuando la entrevisto en el interior del inmueble. **RESPUESTA.-** **Ella precisa que vivía en el mismo domicilio y no recuerdo en que parte del domicilio ni tampoco puedo precisar. A LA CUATRO.-** Que diga el elemento de la policía ministerial o que especifique el nombre completo de la persona que dice en su entrevista con la ciudadana *****, que su tío ***** de la testigo ya no se encontraba viviendo en ese domicilio que diga si sabe los apellidos completos de esa persona. **RESPUESTA.-** **El nombre de la occisa el ***** y el nombre completo de ***** es ***** y quiero aclarar que en una respuesta anterior cuando menciono de alguien que ya no vivía ahí me referí a la ciudadana *****.** Siendo la última pregunta que desea formular. (pág. 801).

Declaración a la que se le confiere valor indiciario de conformidad con artículos 90, 107, 109 y 110 del Código procesal Penal vigente en el Estado de Morelos en la época de la comisión del ilícito, en virtud de que se trata de una declaración hecha por persona que por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para exponer los hechos materia de su investigación que realizó por sí misma, haciendo su narración de forma clara y precisa, pues tuvo a su cargo la investigación de los hechos que se imputan al acusado, esto es, le constan los hechos contenidos en su informe de investigación que ratificó mediante el interrogatorio y **de la que se desprende** que al declarante le consta que

el día once de noviembre del año dos mil once, al arribar al domicilio ubicado en la calle ***** , con motivo de que en su calidad de Agente Ministerial, **le correspondió realizar la investigación del homicidio de *******, que se suscitó el día y en el domicilio antes mencionados, **y que en dicho lugar tuvo oportunidad de entrevistarse con la testigo ***** , sobrina del ahora acusado *******, a quien también entrevistado posteriormente en las oficinas de la policía ministerial del grupo Tetecala, información que confirma con motivo del interrogatorio a que fue sometido por la defensa y el ministerio público, pues reitera que la ateste ***** le comentó que **su tío ***** , le había estado llamando por teléfono en la mañana para decirle que fuera a su casa ya que le iba dar dinero para sus pequeños hijos; datos estos que vienen a confirmar el contenido del informe de investigación rendido por agente de la policía José Cruz Flores Díaz, del que en efecto se infiere la participación de ***** , en los hechos en que perdiera la vida la víctima ***** ; por lo tanto la presente declaración resulta un indicio incriminatorio de responsabilidad penal de ***** en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO en agravio de *****.**

Lo anterior fortalece de manera contundente con el contenido de los siguientes **DICTÁMENES GENÉTICOS FORENSES**, el primero de fecha diecinueve de noviembre de dos mil once, suscrito por el perito **QFB. GABRIELA AGUIRRE CRESPO**, del que se desprende en sus conclusiones: **PRIMERA.- Se obtuvo el perfil genético de la muestra biológica de referencia recabada del cuerpo de la occisa en calidad de desconocida. SEGUNDA.- Se obtuvo una mezcla de más de un perfil genético de las muestras recabadas de los lechos ungueales de la mano derecha de la occisa en calidad de desconocida, donde se encuentra una aportación masculina.** Muestras marcadas con los números 433-1, 433-2, 433-3 y 433-4. **TERCERA.- Se obtuvo un perfil genético de las muestras recabadas de los lechos ungueales de la mano izquierda de la occisa en calidad de desconocida,** muestras marcadas con los números 434-1, 434-2, 434-3, donde 14 de 16 marcadores alélicos coinciden con el perfil genético de la occisa. **CUARTA.- Se obtuvo una mezcla de más de un perfil genético de la muestra recabada de uno de los lechos ungueales de la mano izquierda, muestra marcada con el número 434-4, donde se observa una aportación masculina. QUINTA.- Para las muestras donde se observó una aportación masculina se realizó la obtención del perfil genético del cromosoma, **y donde se observó que dicho perfil genético es idéntico en todas las mezclas, lo cual quiere decir que la contribución en dicha mezcla fue de la misma persona del sexo masculino. SEXTA.- se obtuvo el perfil genético de la muestra recabada de la pierna derecha de la occisa, el cual presenta identidad con el perfil genético de la occisa en calidad de desconocida.****

Así también el **DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE**, de fecha veinte de enero de dos mil doce, suscrito por **QFB. GABRIELA AGUIRRE CRESPO**, del que se desprende, en lo que importa: **“...PRIMERA.- Se obtuvo el perfil genético de dieciséis marcadores con el sistema Power Plex de dieciséis de la muestra**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sanguínea recabada al menor *****. **SEGUNDO.- se obtuvo el perfil genético del cromosoma y con el sistema Power Plex y de la muestra sanguínea recabada al menor *******. **TERCERA.- Se realizó confronta entre el perfil genético del cromosoma y obteniendo de las muestras recabadas de los de los lechos ungueales de la occisa *******, (datos reportados en el informe con fecha nueve de noviembre de dos mil once y firmados por la QFB Gabriela Aguirre Crespo) con el perfil genético del cromosoma y obtenido de la muestra recabada sanguínea al menor *******, de donde se observa que ambos perfiles genéticos del cromosoma y presentan identidad, LO QUE QUIERE DECIR ES QUE LA MUESTRA APOSTADA EN LOS HECHOS UNGUEALES DE LA OCCISA ***** PERTENECE A LA MISMA LÍNEA PATERNA QUE EL MENOR *******.

Probanzas a las que se les concede valor probatorio indiciario, en términos de lo dispuesto por los artículo 107, 109 fracción III, y 110 de la ley instrumental de la materia en vigor para el presente asunto, Dictámenes que desde luego adquieren el valor concedido, ya que sobre el particular que vino a pronunciarse quien los rinde y que así se le otorga en términos de lo que dispone la fracción III del numeral 109 de la Legislación antes invocada, desde luego al reunir los requisitos del artículo 89 del Código Adjetivo de la Materia, concretamente su emisión se encomendó a quien ostenta el cargo de Perito en materia de Genética Forense, y avalada por la Institución a la que se encuentra adscrita, lo que a consideración del que resuelve constituye una opinión imparcial y que en todo caso se ameritaba su intervención en el área de Genética Forense, dada la necesidad de recabar su opinión respecto de la comparativa de las muestras genéticas encontradas en la región ungueal de la víctima, periciales de las que se desprende la información científica de la correspondencia genética de las muestras de perfil genético recabadas de la región ungueal de ambas manos de la víctima *******, con el perfil genético paterno de su menor hijo *******, cuyo menor aun cuando no lleva el apellido del ahora acusado, resulta ser su hijo, ya que por un lado nació en la época del concubinato del acusado con la víctima, como lo establece el testimonio de la madre de la víctima *******, lo cual permite establecer que es el perfil genético del ahora acusado *******, el que se encontró en las muestras tomadas de la región ungueal de ambas manos de la víctima, lo cual viene a fortalecer de manera contundente la participación del ahora acusado en la privación de la vida de la víctima *****, datos estos que debidamente adiniculados con la documental pública, consistente en copias certificadas del expediente civil mediante el que la señora *******, en su calidad de madre del ahora acusado, demanda la Guarda y Custodia y Deposito definitivo, de sus nietos los menores ***** y *******, y con los testimonios de *******, ***** y Bernarda Bustos Ortiz**; viene a confirmar la línea paterna del menor *******, esto es se ubica como hijo biológico del ahora acusado *******; por lo tanto los presentes dictámenes resultan eficaces para acreditar la responsabilidad de *******, en la comisión del delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de *******.

Lo antes expuesto, encuentra apoyo con el contenido del **DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO**, de fecha once de noviembre de dos mil once, signado por el T. C. Oberlin Martínez Cervantes, del que se desprende en sus conclusiones periciales: "...1.- El estudio e interpretación de los signos cadavéricos observados en el cuerpo de la hoy occisa nos indica **que la muerte ocurrió en un tiempo mayor de cuatro y menos de seis horas anteriores de la intervención.** 2.- La situación en la cual se encontró el cuerpo de la hoy occisa en el lugar de los hechos, aunado a la cobija donde se encontró envuelta, nos indica que existe relación de intercambio y correspondencia del sujeto con dicho lugar por lo que no se encontraba en su posición original al producirse la muerte, siendo esta la del hallazgo. 3.- Las características que presentan las lesiones observadas al nivel del maxilar inferior del lado derecho en el cuerpo de la hoy occisa y con relación a la presencia de cianosis, nos indica que dicha lesión se produjo al efectuar una presión sobre dicha región con algún objeto que presentaba la hoy occisa. 4.- Lo que nos indica tomando el comparativo el broche de pantalón del peto que portaba la occisa nos deduce que existe relación de correspondencia de dicha lesión con el broche del pantalón, el cual se la efectuó una fuerza mayor a la hoy occisa en maniobras de sometimiento. **5.- En base a la presencia de los envases tanto del bote de cerveza vacío, así como el refresco de cola encontrado en la sala, nos indican que en un alto grado de probabilidad que el victimario es conocido de la víctima.** 6.- En base a la ausencia de lesiones típicas de lucha, defensa y forcejeo en el cuerpo de la hoy occisa nos indica que no realizó dichas maniobras momentos previos a su muerte. 7.- La situación anatómica que presentaron la fractura de cervicales que describen su necropsia el médico nos indica: **a) Que esta es compatible a las producidas en una estrangulación mecánica del tipo ante braquial predominando la fuerza que se ejerce al realizar la fricción del brazo y antebrazo sobre el cuello de la occisa.** **b) Lo que nos indica que la causa de la muerte refiere a un traumatismo cervical causado por una estrangulación mecánica ante braquial, hechos desarrollados en maniobras homicidas...**". (Dictamen del que dio fe la autoridad investigadora con fecha veintidós de noviembre de dos mil once).

Elemento probatorio al que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículo 107, 109 fracción III, y 110 de la ley instrumental de la materia en vigor para el presente asunto, dictamen que desde luego adquiere el valor concedido, ya que sobre el particular que vino a pronunciarse quien lo rinde y que así se le otorga en términos de lo que dispone la fracción III del numeral 109 del Cuerpo de Leyes que se ha venido citando, ello desde luego al reunir los requisitos del artículo 89 del Código Adjetivo de la Materia, concretamente su emisión se encomendó a quien ostenta el cargo de Perito en materia de Criminalística de Campo, y avalada por la Institución a la que se encuentra adscrita, lo que a consideración del que resuelve constituye su opinión de carácter imparcial y que en todo caso se ameritaba su intervención, dada la pericia en el área de Criminalística de Campo, y la necesidad de recabar su opinión respecto del lugar en que se dieron los hechos, y el cuerpo de la víctima, pericial de la que se **desprende** la información técnica de la correlación del lugar de los hechos con los hallazgos en el cuerpo de la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

víctima, estableciendo que en base a la presencia de los envases tanto del bote de cerveza vacío, así como el refresco de cola encontrado en la sala, nos indican que en un alto grado de probabilidad que el victimario es conocido de la víctima, dato este que permite confirmar que el victimario fue una persona conocida de la víctima, como en el caso lo era el padre de sus hijos esto es el acusado ***** , lo cual viene a fortalecer la imputación en contra del ahora acusado, por otro lado aporta el dato de que la situación anatómica que presentaron la fractura de cervicales que se describen en el dictamen de necropsia que son compatibles a las producidas en una estrangulación mecánica del tipo ante braquial predominando la fuerza que se ejerce al realizar la fricción del brazo y antebrazo sobre el cuello de la occisa, lo que indica que la causa de la muerte refiere un traumatismo cervical causado por una estrangulación mecánica ante braquial, hechos desarrollados en maniobras homicidas, lo cual permite establecer que la víctima fue estrangulada por una persona conocida, lo cual apoya la imputación en contra del ahora acusado, contenida en el informe de investigación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, por lo tanto el presente dictamen resulta eficaz para la acreditación de la responsabilidad de ***** , en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de ***** .

De la misma manera con el contenido del DICTAMEN DE MECÁNICA DE LESIONES, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Médico Legista GERARDO JESÚS HERRERA TORRES, mediante el que concluye: La causa de muerte de la persona que en vida llevara el nombre de ***** , fue falla orgánica súbita por shock medular consecutivo a la compresión y trauma directo a cuello por mecanismo de estrangulamiento. Que es la asfixia producida por la compresión del cuello, mediante una cuerda que lo rodea por manos del agresor, por objetos cilíndricos, por lazo y el del antebrazo que es frecuente en las artes marciales, el principal factor fisiológico es la oclusión de las venas del cuello, que es posible que una presión de dos kilos, este mecanismo explica los signos clásicos de congestión, cianosis, edema, y petequias, por encima de la constricción. La oclusión de la faringe o de la tráquea, requiere presión de 15 Kg, y conduce a la hipoxia sin más que mencionar en este caso.

Probanza a la que se le concede valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto por los artículo 107, 109 fracción III; y, 110 de la ley instrumental de la materia en vigor para el presente asunto, dictamen que desde luego adquiere el valor concedido, ya que sobre el particular que vino a pronunciarse quien lo rinde y que así se le otorga en términos de lo que dispone la fracción III del numeral 109 del Cuerpo de Leyes que se ha venido citando, ello desde luego al reunir los requisitos del artículo 89 del Código Adjetivo de la Materia, concretamente su emisión se encomendó a quien ostenta el cargo de Perito en mecánica de lesiones, y avalada por la Institución a la que se encuentra adscrita; y, que de acuerdo a su opinión técnica, establece o concluye: que la causa de muerte de la persona que en vida llevara el nombre de ***** , fue falla orgánica súbita por shock medular consecutivo a la compresión y trauma directo a cuello por mecanismo de estrangulamiento. Que es la asfixia

producida por la comprensión del cuello, mediante una cuerda que lo rodea por manos del agresor, por objetos cilíndricos, por lazo y el del antebrazo que es frecuente en las artes marciales, lo cual permite establecer que la víctima fue estrangulada, dato que si bien no señala al acusado como el autor del homicidio debe darse valor indiciario, pues establece la causa probable de cómo fue privada de la vida la víctima por su victimario y que debidamente administrado con el dictamen en materia de criminalística de campo, de fecha once de noviembre de dos mil once, que establece que la víctima fue estrangulada por una persona conocida, y a la vez administrado con el contenido del informe de investigación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, que contiene la imputación en contra del ahora acusado; y, asociada a la prueba de genética que incrimina al acusado, por lo tanto el presente dictamen resulta eficaz para acreditar la responsabilidad penal de *****, en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de *****.

Todo lo antes expuesto encuentra apoyo con lo declarado ministerialmente por la menor ***** , quien asistida por su abuela ***** , de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, donde manifestó: Vivíamos todos con mucha violencia mi mamá, mi papá mi hermano *****, y es que mi papá cuando vivía con nosotros salía a tomar cerveza bebidas alcohólicas y luego regresaba y le pegaba a mi mamá y a nosotros nos trataba como animales porque nos pegaba con lo que encontraba sea cable, sea huarache y nos pegaba porque no teníamos sky ni nada de eso y nosotros veíamos caricaturas y nos decía chingada madre ustedes solo están viendo caricaturas y después nos pegaba y nos encerraba en un cuarto a mi hermano y a mí y a mi mamá se la llevaba la arrinconaba para pegarle con golpes con sus manos, eso pasaba a diario, no había día que no nos pegara, mi papá no trabajaba, se la pasaba de borracho y no le importaba si comíamos o no, mi papá era muy celoso y mi mamá iba a pedir fiado y mi abuelita nos iba a dejar despensa, mi abuelita si le decía a mi mamá pero mi mamá no se podía escapar porque mi papá la tenía amenazada, le decía que si se llegaba a largar la iba a matar, del diario le decía eso, yo no sé si por que se salía a tomar o si consumía droga, tomaba cerveza, alcohol, fumaba cigarros enfrente de nosotros, todo el tiempo vivía con nosotros, nos maltrataba muy feo, y era muy guevon para trabajar, yo todavía no estaba en la escuela cuando vivía con ellos y cuando mi papá le pegaba a mi mamá su hermana ***** , no se su otro apellido lo defendía, le decía a mi papá que mi mamá se lo merecía por haberle pegado, y mi mamá no se podía defender porque toda la familia de ***** es muy revoltosa, porque si mamá pedía ayuda la gente decía que eran muy feos, o sea que eran muy agresivos, una vez mi mamá marco por teléfono de una vecina y pidió auxilio para que mandaran a un taxi y lo mando mi abuelita ***** , no me acuerdo la verdad si pidió auxilio en otra ocasión e insisto que nos trataba muy mal, nos decía groserías como chinga tu madre, ya vete, estúpidos, ustedes no me sirven para nada y ya eso es todo lo que recuerdo. El secretario cuestiona a la testigo sobre la razón de su dicho a lo que contesto: porque yo vivía con ellos y mi papá no le importaba decir las cosas delante de todos donde estaba yo y la relación familiar entre mi papá y mi mamá y yo era de mucha



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

violencia, siendo todo lo que deseo declarar. **Enseguida se le concede el uso de la voz al Agente del Ministerio Público adscrito, manifiesta que desea interrogar a la testigo de la siguiente manera: A LA UNO.-** Que diga la menor en razón de lo que dijo en su declaración mi mamá iba a pedir fiado y mi abuelita nos iba a dejar despensa, que diga el nombre de la abuelita. **RESPUESTA.- *******. **A LA DOS.-** Que diga la menor si sabe a qué se dedica o que profesión tiene la hermana de su papá de nombre *****. **RESPUESTA.-** No me acuerdo si es licenciada. **A LA TRES.-** Que diga la menor en relación a lo que dijo en su declaración si la hermana del procesado ***** lo defendió en una sola ocasión o hubo otras más. **RESPUESTA.-** Me acuerdo que fue solo una vez. Siguiendo con el uso de la voz que se le concede al agente del ministerio público señala que es todo lo que desea interrogar a la testigo. **En uso de la voz que se le concede a la defensa particular formula interrogatorio por conducto del personal de actuaciones de la siguiente manera: A LA UNO.-** Que diga la menor si recuerda que edad tenía su hermanita ***** cuando menciona que mi representado los trataba como animalitos. **RESPUESTA.- Como cinco o seis años.** **A LA DOS.-** Que diga la menor si recuerda cuál era su edad por la que atravesaba cuando dice que mi representado los trataba como animalitos.- Siete años. **A LA TRES.-** Que diga la menor si recuerda en qué fecha se suscitaron estos hechos cuando menciona que mi representado los trataba con mucha violencia. **RESPUESTA.-** No la verdad no me acuerdo. **A LA CUATRO.-** Que diga la menor la fecha en que recuerde que mi representado los encerraba en un cuarto. **RESPUESTA.-** No, no me acuerdo. **A LA CINCO.-** Que diga la menor como lo manifiesta en su declaración que mi representado diario golpeaba a la ciudadana ***** , que si recuerda en qué fecha fue. **RESPUESTA.-** No, no recuerdo. **A LA SEIS.-** Que diga la menor como lo menciona en su declaración que su mamá se encontraba amenazada por mi representado y que no se podía escapar, que aclare el domicilio donde se encontraban al manifestar estos hechos. **RESPUESTA.- En su casa de Coatlán del Río, la dirección no me la sé.** **A LA SIETE.-** Que diga la menor el día en que dice en su declaración que mi representado tenía amenazada a la ciudadana ***** y que la iba a matar que diga la fecha en que escucho la amenaza. **RESPUESTA.-** No, no la se no la recuerdo. **A LA OCHO.-** Que diga la menor de edad si en esa fecha de su declaración que acaba de rendir ya sabía leer y escribir. **RESPUESTA.- No porque ***** no me mandaba a la escuela.** **A LA NUEVE.-** Que diga la menor de edad como lo dice en su declaración que mi representado le pegaba a su mamá y que su hermana ***** lo defendía que recuerde en qué fecha fue este hecho. **RESPUESTA.-** No, la verdad no me acuerdo. Siendo todo lo que desea interrogar a la testigo. **Así como lo declarado por la testigo ***** , de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, mediante la que manifestó:** Que soy madre de la persona ***** , que ocupaba el tercer lugar de mis hijos y quien actualmente contara con la edad de ***** de edad, **y quien desde la fecha veinticinco de julio del año en curso, se encontraba viviendo conmigo en el interior de mi domicilio dado en mis generales** (ser originaria de ***** , con domicilio actual en ***** , ser de ***** , estado civil casada; con instrucción cuarto año de primaria, pero sabe leer y escribir, ocupación ama de casa, con número telefónico *****), **ya que en esa fecha se separó de su concubino de nombre ***** , toda vez que ese día ***** , la golpeo y como**

pudo ella se salió de su casa y se fue a refugiarse a la casa de una vecina, y que de ahí llamo a mi casa contestándole la llamada mi hija de nombre *****, a quien le pidió que fueran por ella por lo que mi hija inmediatamente se comunicó conmigo y yo les dije en primer lugar que no fuera ellas, ya que toda vez que conocemos como es ***** que es una persona agresiva, violenta, y que les pudiera ocasionar algún daño, por lo que les dije que le hablaran a la policía municipal para que ellos presentaran auxilio y fueran a traer a mi hija a la casa de su vecina, por lo que así hizo mi hija ***** y como a los veinte minutos aproximadamente llego a mi casa mi hija ***** dándome cuenta que se encontraba totalmente golpeada en diversas partes de su cuerpo, **por lo que a partir de esa fecha como dije anteriormente se quedó a vivir conmigo**, deseando manifestar a esta autoridad que esa no fue la primera ocasión que ***** había golpeado a mi hija ***** **ya que anteriormente en diversas ocasiones le había golpeado de una manera brutal incluso llego a tener dos abortos, debido a las golpizas que ***** le propinaba**, así mismo quiero manifestar que mi hija estuvo viendo con ***** un tiempo aproximado de doce años **y que procreo con él a dos menores de nombre ***** y *******, **a quien ya ***** no quiso reconocer ni registrar**, por otro lado quiero manifestar que mi hija me manifestaba que ella ya no quería regresar a vivir con Daniel, porque ya le había aguantado muchas cosas **y me llego a manifestar que la tenía amenazada**, siempre la mantuvo bajo amenazas de que si ella hacia algo en contra de Daniel le iba a pasar algo a nosotros, es decir a su papá y a mí, **por lo que a pesar de que en diversas ocasiones mi hija ***** fue objeto de golpes por parte de *******, muchas de las veces no realizo denuncia alguna ante el Ministerio Publico por el temor de ***** cumpliera sus amenazas de que nos pudiera pasar algo, o a ella misma, solamente recuerdo que levanto en una ocasión una denuncia pero fue hace aproximadamente como ocho o diez años que fue cuando lo dejo por primera vez, así mismo hago de su conocimiento que el día once de noviembre del año en curso, siendo aproximadamente las diez horas, me encontraba en el interior de mi casa en compañía de mis hijas de nombres ***** y ***** , preparando el almuerzo para llevarle a mi esposo, en eso recibimos una llamada de mi esposo que se encontraba trabajando en el campo y que me pedía que le llevara de almorzar por lo que le prepare de almorzar unos tacos y les dije a mis hijas que fuéramos a dejarle el almuerzo a su papá, pero mi hija ***** me dijo que no que se iba a quedar a lavar la ropa de los niños por lo que me fui en compañía de mi hija ***** a bordo de nuestro vehículo dirigiéndonos a la localidad Chavaria, municipio de Coatlán, **pero inmediatamente regresamos a la casa y nos dimos cuenta que mi hija ***** ya no se encontraba**, por lo que pensé que se había ido a la escuela de mis nietos porque era la hora del almuerzo, por lo que siendo aproximadamente la una de la tarde, mis nietos regresaron de la escuela y me preguntaron por su mamá a lo que les conteste que ella no estaba en la casa conmigo que yo pensaba que había ido por ellos, por lo que mi hija ***** le estuvo llamando al celular de mi hija ***** en repetidas ocasiones y siempre le contestaba la grabación manándola al buzón, por lo que esperamos a ver si regresaba, pero siendo aproximadamente las cuatro de la tarde, mi cuñada de nombre ***** , se presentó en mi domicilio preguntando por ***** y nos decía que el sobrino de *****



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de nombre ***** , le había mandado un mensaje a una compañera de nombre ***** en el que **le decía que algo grave le había pasado a mi hija ***** , con ******* y que la buscáramos que porque su mamá de ***** de nombre ***** ya venía de Cuernavaca hacia Coatlán, y aproximadamente a los diez minutos llego mi yerno de nombre ***** , quien es esposo de mi hija ***** , y quien trabaja como policía municipal en Coatlán del Río, **y nos informó que mi hija ***** estaba muerta y que fue encontrada en el domicilio de ***** por lo que enseguida mi cuñada ***** y mi yerno ***** se trasladaron a la casa de ***** por lo que atendiendo a la violencia en la que vivió toda su vida mi hija ***** con ***** y toda vez que fue encontrada en su domicilio el día de su muerte presumimos que fue el quien la privó de la vida**, por lo que en este acto presento formal denuncia, por el delito de homicidio, cometido en agravio de mi hija ***** , y en contra de ***** , y o en contra de quien resulte culpable.

Probanzas que son valoradas con el carácter de testimonio, con valor de indicio incriminatorio, ya que cumple con los requisitos previstos por los artículos 107 y 109 fracción IV del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos en la época de la comisión del ilícito, en virtud de que si bien *** es una persona menor de edad en el momento de declarar ya contaba con la edad de once años, cursando el quinto año de primaria, y ***** , mayor de edad, por lo que se considera que ambas testigos por su edad, capacidad e instrucción, tienen el criterio necesario para conocer los hechos; además de que narran sucesos perceptibles por medio de los sentidos; haciendo su relación de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias, y sobre la sustancia del hecho, aunado a que de constancias no se encuentra acreditado que la declarante haya hecho su manifestación mediando error, miedo o soborno, y si por el contrario, les constan directa y personalmente los hechos, al ser la primera hija de la víctima ***** , y del aquí acusado ***** , razón por la que genera convicción en lo que declara, y la segunda al ser la madre de la víctima, lo que les permitió constatar que el ahora acusado ***** , ejercía violencia física y verbal en contra de la víctima, pues refieren que el acusado constantemente amenazaba de muerte a la víctima; datos estos que permiten establecer la vida de violencia a que estuvo sometida la víctima por el acusado, y que dichas declaraciones administradas con el contenido del informe de investigación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, que contiene datos precisos en el sentido de que el ahora acusado ***** , es la última persona que estuvo con la víctima ***** ; y, precisamente en su domicilio al momento de perder la vida; por lo tanto la presente declaración administrada en los términos expuestos resulta eficaz para la acreditación de la responsabilidad penal de ***** , en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO en agravio de ***** .**

De la misma manera los testimonios de ***** , y ***** , de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, mediante la que manifestaron: Por cuanto a ***** , manifestó: yo vengo a declarar que en el mes de julio del año dos mil once, el día veinticinco no recordando el día de la semana, ese día la occisa ***** se separó de ***** , lo

dejó de su domicilio donde ellos vivían, en la ***** , lo que pasa de que yo baje ese día al domicilio de la señora por sus hijo los cuales también estaban llorando, y esto fue aproximadamente a las diez de la noche y ahí empezamos a platicar la cual me manifestó que ya había dejado a ***** porque les quería pegar a ella y a los niños, y yo le dije ya déjalo de una vez, para que al ratito te vengas porque te llama por teléfono y te anime, y ella me contesto no ya tía ya lo voy a dejar para siempre, estando platicando con ella como media hora y después me fui para mi domicilio. Vengo a declarar que en varias ocasiones yo la vi con moretones a Eliza la hoy finada y le preguntaba que te pasó, y ella solamente me decía ahí tía y movía la cabeza hacia un lado como que le daba pena, y estas ocasiones que menciona fueron con anterioridad al veinticinco de julio de dos mil once que es cuando vivió con su esposo Daniel, y también vengo a declarar que tiene dos hijos con su esposo es decir ***** y ***** los cuales tenían los nombres de ***** que es niña y yo le decía ***** y el otro niño se llama ***** , los cuales tiene aproximadamente *****. Y también deseo declarar que en una ocasión del año dos mil once que no recuerdo el mes ni el día pero yo soy beneficiada del programa oportunidades y a mí me dan apoyo económica y ese día en la mañana sería como la una de la tarde, encontrándome en los pollos que vende la señora ***** que está enfrente del domicilio del señor ***** , municipio de Coatlán del Río, porque ahí estaba mi sobrina ***** con sus niños y cuando me veía, me iba a saludar diciéndome tía, y yo le dije que estás haciendo ahí con tus dos changuitos ya que sus hijos son morenitos y en esa ocasión me pidió cinco pesos. Asimismo deseo declarar que como saber así de los hechos no sé, respecto de la muerte de ***** yo sé que la mataron yo estaba en la cancha de mi comunidad porque yo era vocal del programa oportunidades eran aproximadamente como las seis de la tarde del once de noviembre de dos mil once cuando fue mi hija ***** , a avisarme que a mi sobrina ***** la habían matado y que la habían encontrado muerta en el domicilio donde ellos vivían, donde el señor ***** y ***** vivían, que es la misma dirección en ***** y ya llore, y que la gente comenta que quien la asesino fue su esposo ***** , siendo todo lo que desea manifestar. **En uso de la voz que se le concede al agente del ministerio público adscrito manifiesta:** desea interrogar a la testigo en turno de la siguiente manera: **A LA UNO.-** Que diga la testigo si la hoy occisa de acuerdo a su declaración era maltratada y violentada por el procesado ***** . **RESPUESTA.- Pues si, por que estaba moreteada de los ojos a mi ella no me lo decía pero tenía miedo, le tenía miedo ***** a él.** **A LA DOS.-** Que diga la testigo de acuerdo a lo manifestado en su declaración cual era el domicilio en el que vivían la hoy occisa ***** y ***** hasta el día veinticinco de julio de dos mil once. **RESPUESTA.-** Es ***** . Siendo todo lo que desea interrogar a la testigo, reservándome mi derecho para hacerlo con posterioridad. **En uso de la palabra que se le concede a la defensa particular interroga:** **A LA UNO.-** IMPROCEDENTE. **A LA DOS.-** Que diga la testigo en qué lugar le comento la hoy occisa ***** que se había separado del ciudadano ***** . **RESPUESTA.-** Es en ***** . **A LA TRES.-** Que diga la testigo si como lo menciona en su declaración que la hoy occisa le manifestó que ya había dejado a ***** , que aclare si con posterioridad la hoy occisa volvía a ver al ciudadano ***** . **RESPUESTA.-** En una ocasión si lo vi



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en su casa no recuerdo en qué fecha esto es después de que lo había dejado pero no supe el día, y esto adentro del patio de la casa del señor ***** fue en la mañana. **A LA CUATRO.**- Que diga la testigo más bien dicho que aclare como lo manifiesta en su declaración que como saber de los hechos que aclare si la persona de nombre ***** es la persona que privo de la vida a *****. **RESPUESTA.**- Yo dije no sé por qué, yo no estuve presente a donde sucedieron los hechos.

Por cuanto a *****, manifestó: Yo vengo a declarar que a ***** la vi en la avenida Morelos, yo pase por ahí la vi pasando por la calle la abordé y platicamos que como estas y alcance a notar que tenía un golpe en su cara le pregunte que le había pasado, **ella me dijo que tuvo una discusión con ***** y que él la golpeó, entonces yo le dije que no permitiera que él le pegara, ella me dijo que por que había tenido problemas porque él era muy celoso con ella, otra ocasión la volví a encontrar, yo me dirigía hacia, ella me dijo que había ido a comprar, ahí noté que tenía lentes oscuros y un golpe en su ojo tenía morado, ahí otra vez le volví a decir que le había pasado y me dijo que le había pegado él, ahí fue que yo le aconseje que lo dejara y que se fuera a vivir con sus papás, ella me dijo que no podía por que le tenía miedo a ***** y ya de ahí rápidamente me dijo que ya se iba que por no se podía tardar porque ***** se enojaba**, y ya después se dejó de él a finales de julio del dos mil once, se dejó de ***** ya en su casa yo le pregunte a ***** que si al fin se había decidido a dejarse de él, ella me dijo a mí, siendo todo lo que desea manifestar. **En uso de la voz que se le concede a la defensa particular señala que desea interrogar a la testigo en turno de la siguiente manera: A LA UNO.**- Que diga la testigo si recuerda la fecha en que vio por primera vez ***** , con sus dos niños. **RESPUESTA.**- No tengo idea de las fechas exacta día, mes y año, pero esto en el transcurso del medio día. **A LA DOS.**- Que diga la testigo la fecha en que por segunda ocasión se volvía a encontrar a la ciudadana ***** , en el *****. **RESPUESTA.**- Día, mes y año no recuerdo pero fue tres meses después de haberla visto en la avenida Morelos. **A LA TRES.**- Que diga la testigo el día en que le pregunto a ***** que al fin se había decidido dejarse de *****. **RESPUESTA.**- No recuerdo el día pero fue a finales de julio.

Probanzas que son valoradas con el carácter de testimonio, con valor incriminatorio, ya que cumplen con los requisitos previstos por los artículos 107 y 109 fracción IV del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos en la época de la comisión del ilícito, en virtud de que se trata de una declaración hecha por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tienen el criterio necesario para conocer los hechos; además de que narran sucesos perceptibles por medio de los sentidos; haciendo su relación de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias, y sobre la sustancia del hecho, aunado a que de constancias no se encuentra acreditado que la declarante haya hecho su manifestación mediando error, miedo o soborno, y si por el contrario, **les constan directa y personalmente los hechos, al ser familiares de la víctima *****, lo cual les permitió conocer la relación de la víctima y el ahora acusado como concubinos, lo que les permitió constatar que el ahora acusado *******, **ejercía violencia física y verbal en contra de la víctima**

*********, que incluso el acusado constantemente amenazaba de muerte a la víctima; datos estos que permiten establecer la actitud violenta del ahora acusado, y que debidamente adminiculado con el contenido del informe de investigación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, que contiene datos precisos en el sentido de que el ahora acusado *********, es la última persona que estuvo con la víctima *********, momentos antes de perder la vida; por lo tanto las presentes declaraciones adminiculada en los términos expuestos resulta eficaces para la acreditación de la responsabilidad de *****, en la comisión del delito de Homicidio calificado en agravio de *****.

Se cuenta así mismo con el DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE, de fecha veinte de enero de dos mil doce, suscrito por el perito Guillermo Jaime Silva, que contiene 106 fotografías, del lugar del levantamiento de cadáver y del propio cadáver. Documentales a las cuales en lo individual se les otorga valor probatorio indiciario de Documental Científica, en términos de lo dispuesto por los artículos 103, 107, y 108 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 454 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria en el presente caso; documentos de los que se aprecian las características del lugar de los hechos, ubicado en la *********, así como del cuerpo sin vida de la víctima *********, lo cual adminiculado con el informe de investigación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, suscrito por el Agente Ministerial José Cruz Flores Díaz, mediante el que se aporta el dato de que en dicho inmueble fue la entrevista entre la víctima ********* y el acusado *********, siendo este quien estuvo con la víctima momentos antes de que perdiera la vida, el día once de noviembre de dos mil once, lo cual aunado a los dictámenes en materia de genética ya analizados, que arrojan información que el acusado estuvo con la víctima, lo que permite establecer la participación del ahora acusado en los hechos del homicidio, por la mecánica en que se desarrolló y por qué lo ubica en el lugar de los hechos; por lo tanto las presentes documentales adminiculada con las demás pruebas de cargo resultan eficaces para la acreditación de la responsabilidad penal de *****, en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO en agravio de *****.

Por otra parte, se tiene la DECLARACIÓN PREPARATORIA de *********, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, en la que manifestó; que no es su deseo rendirla. Probanza de la que se aprecia no aporta dato alguno relativo a los hechos que se le imputan, esto es, no niega su participación pero tampoco la acepta, por lo tanto la presente declaración resulta ineficaz para desvirtuar los elementos incriminatorios existentes en su contra.

Respecto al DICTAMEN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, suscrito por la perito Jazmín Araceli Martínez Taquillo, mediante el que concluyó: Tomando en consideración las características del cuadro lesivo que presentó el cadáver, se opina que la hoy occisa fue sometida por la espalda por un victimario de mayor peso y talla, posicionándose tras de ella, pasando



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

frente de ella uno de sus brazos flexionándolo y ejerciendo presión con el otro, hasta que la víctima colapso y pierde la vida, para posterior envolverla en una sábana tratando de ocultar la evidencia.

Probanza a la que se le concede valor probatorio indiciario de dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículo 107, 109 fracción III, y 110 de la ley instrumental de la materia en vigor para el presente asunto, dictamen que desde luego adquiere el valor concedido, al reunir los requisitos del artículo 89 de la ley precitada, concretamente su emisión se encomendó a quien ostenta el cargo de Perito en materia de Criminalística de Campo, pericial de la que se **desprende** la información científica respecto del lugar de los hechos y los hallazgos encontrados en el cuerpo de la víctima, lo que llevó a la perito a determinar que la hoy occisa fue sometida por la espalda por un victimario de mayor peso y talla, posicionándose tras de ella, pasando frente de ella uno de sus brazos flexionándolo y ejerciendo presión con el otro, hasta que la víctima colapso y pierde la vida, dato este que viene a apoyar lo establecido en los dictámenes en materia de **Criminalística de Campo**, de fecha once de noviembre de dos mil once, suscrito por el perito Oberlin Martínez Cervantes, y el Dictamen en materia de **Mecánica de Lesiones**, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Médico Legista Gerardo Jesús Herrera Torres, **que coinciden en la causa de la muerte lo fue la asfixia y el primero de los citados establece que la víctima fue estrangulada por una persona conocida de la víctima, lo cual apoya la imputación en contra del ahora acusado, por lo tanto el presente dictamen resulta eficaz para la acreditación de la responsabilidad de *******, en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO en agravio de *****.

Respecto del TESTIMONIO de ***** , de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante la que manifestó: Conozco a ***** desde el año dos mil once, al señor Daniel lo conozco debido a que mi mamá conoce a la mamá del señor, mi mamá se frecuentaban mucho en el centro de Cuernavaca en eventos de la tercera edad y ese tipo de cosas ahí se conocían y llevaban una amistad y llegué a acompañar a mi mamá a eventos que tenían en común, **entonces mi mamá les comentó que yo estaba rentado una propiedad que acaba de adquirir** y ya fue como la mamá del señor supo de lo de la renta y le pidió los datos mi teléfono y **posteriormente me llamaron para pedirme informes y prácticamente así fue como se dio el trato de la renta de la casa ya fue cuando ya se la renté y se hizo el contrato**, fue la vio y ya hicimos el contrato de la renta, y prácticamente lo recuerdo bien porque fue la primer persona que le renté ese domicilio o esa propiedad **y fue aproximadamente por dos años y tres meses, mes por mes yo iba por la renta el señor era muy puntual para pagarme siempre si no se encontraba el me lo pagaba una señora que vivía con él** y siempre me pagaban muy puntual y no tuve ningún problema con ellos durante se les rentó el domicilio o la propiedad, yo le rentaba dicha propiedad en dos mil quinientos pesos mensuales, de hechos los vecinos nunca me dieron ninguna queja del señor que yo le rentaba, prácticamente estuvo bien el tiempo que le renté y la relación entre inquilino y yo dueño de la propiedad siempre estuvo bien sin problema alguno, de que se quejara algún vecino o ellos me quedaran

mal, pues no, yo siempre lo vi como una persona tranquila, a él y a la señora que vivían en mi propiedad, **yo le renté a partir del veinte de octubre del dos mil once hasta enero de dos mil catorce**, siendo todo lo que deseo manifestar. Razón de su dicho: que todo lo que ha dicho lo sabe y lo conoce porque es el propietario del inmueble que rento y por qué su mamá era amiga de la mamá del señor Daniel. **En uso de la voz que se le concede a la defensa particular** manifiesta que desea interrogar al testigo de la siguiente manera: **A LA UNO.-** Que diga el testigo el domicilio donde le rento al ciudadano *********, como lo menciona en su declaración. **RESPUESTA.- *******. **A LA DOS.-** Que diga el testigo el nombre si lo sabe de la madre del procesado *********. **RESPUESTA.- ******* y no recuerdo su último apellido. **A LA TRES.-** Que diga el testigo si realizó algún contrato de arrendamiento con el ciudadano ********* en el momento de la ocupación de su inmueble de referencia. **RESPUESTA.- Si, de hecho tengo dos contratos anuales el primero fue del veinte de octubre de dos mil once al veinte de octubre de dos mil doce y el segundo del veinte de octubre de dos mil doce al veinte de octubre de dos mil trece.** **A LA CUATRO.-** Que diga el testigo si durante este tiempo que estuvo rentado su inmueble de referencia al ciudadano ********* fue de manera interrumpida o permanente. **RESPUESTA.-** Fue permanente por el tiempo o continuo pues. **A LA CINCO.-** Que diga el testigo si en el mes de noviembre el día once de noviembre del año dos mil once el procesado *********, se encontraba todavía ocupando el inmueble de referencia. **RESPUESTA.-** Si, tenía prácticamente veinte días de ocupar el domicilio. **Enseguida en uso de la voz que se concede al agente del Ministerio Público adscrito** manifiesta que desea interrogar al testigo de la siguiente manera: **A LA UNO.-** Que diga el testigo si el contrato que dice celebro con el procesado *********, reporto a la secretaria de hacienda para el pago del impuesto correspondiente. **RESPUESTA.-** No. **A LA DOS.-** Que diga el testigo en razón de su respuesta anterior el motivo por el cual no reporto a la secretaria de hacienda para el pago del impuesto correspondiente. **RESPUESTA.-** No lo hice porque prácticamente por mi trabajo reportaba a hacienda la parte del inmueble porque me descontaban Infonavit y ahí se veía declarado. **A LA TRES.-** Que diga el testigo nuevamente en razón a sus dos respuestas anteriores además de que se desprende de las mismas respuestas que estamos hablando del pago de un impuesto no del pago del crédito de Infonavit para adquisición de casa. **RESPUESTA.-** No, no lo declare a hacienda. **A LA CUATRO.-** Atendiendo a su respuesta anterior que diga el testigo por que no pago el impuesto a hacienda. **RESPUESTA.-** No lo hice, lo hice como contrato privado no lo hice porque no lo creí necesario. **A LA CINCO.-** En atención en que al manifestar sus generales el testigo dijo que tiene como grado de instrucción ingeniería que diga si termino la carrera esto con la finalidad de saber solamente si por su grado de instrucción tiene los conocimientos suficientes para desempeñarse en la sociedad. **RESPUESTA.-** Sí. **A LA SEIS.-** Que diga el testigo precisando la fecha exacta cuando se entrevistó por primera vez con el procesado ********* para el efecto de celebrar el contrato de que hace mención.- **RESPUESTA.-** Es que no me acuerdo bien pero fue uno o dos días antes de celebrar el contrato que fue cuando fue a ver la casa. **A LA SIETE.-** Que diga el testigo si desde la fecha que dice celebro el contrato el procesado estuvo en el inmueble desde esa fecha hasta el veinte de noviembre de dos mil once. **RESPUESTA.- Supongo**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que sí porque yo le entregue las llaves el veinte de octubre y el veinte de noviembre de dos mil once que cumplió un mes fui a cobrarle la renta, y yo no lo vi durante todo ese tiempo hasta que fui a cobrar el veinte de noviembre. **A LA OCHO.-** Que diga el testigo en qué términos pacto el pago de las rentas mensuales, es decir si el pago era por meses atrasados o adelantados. **RESPUESTA.-** El contrato fue en la casa arrendada y me entrego una renta y un deposito, la renta mensual era de dos mil quinientos pesos, por mes adelantado, el pago debía hacerse en la misma casa donde yo iba a cobrarle. **A LA NUEVE.-** Que diga el testigo si del once de noviembre de dos mil once hasta la fecha en que se fijó en el contrato su término vio personalmente al procesado *****. **RESPUESTA.-** Si durante el tiempo del contrato algunos meses me entrego la renta él o la señora que vivía en la casa también, solo recuerdo que era la señora ***** pero no recuerdo sus apellidos, solo lo veía para cobrarle la renta. **A LA DIEZ.-** Que diga el testigo en razón de que manifestó en su declaración a que él siempre vio como una persona tranquila al procesado ***** que diga a que se refiere con esa manifestación de personal tranquila.- **RESPUESTA.-** Lo digo porque cada vez que iba yo a cobrar y me tocaba que me entregara él la renta era una persona amable y siempre estaba sonriendo y aparte de eso yo también preguntaba a los vecinos sobre cómo lo veían en actitud o si era problemático y me dijeron que no, que era bien tranquilo razón por la cual volví extenderle otro contrato por otro año más. **A LA ONCE.-** Que diga el testigo en atención a su respuesta anterior los nombres y domicilio de los vecinos que dice le manifestaron lo anterior. **RESPUESTA.-** Los vecinos de aun lado rentaban también esa casa ellos sabían que yo era el dueño de esa propiedad y que la rentaba a dicha persona pero no me sabia sus nombres completos y aparte han estado cambian de inquilinos, los vecinos de la casa de a lado también rentaban y no conozco ni al dueño creo que es de Querétaro. **A LA DOCE.-** Que diga el testigo la fecha en que adquirió la casa que dice le rento al procesado, y desde cuando empezó a frecuentarla es decir para llevar a cabo un arreglo a la misma. **RESPUESTA.-** La casa me la entregaron a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once y lo único que hice fue pintarla y ya la rente, incluso en este momento traigo la copia simple de la escritura número ***** a mi nombre *****. Continuando con el uso de la voz el agente del Ministerio Público manifiesta que es todo lo que desea interrogar al testigo.

Declaración a la que se le confiere valor indiciario de testimonial en términos de lo establecido por los artículos 90, 107, 109 fracción IV, y 110 del Código procesal Penal vigente en el Estado de Morelos en la época de la comisión del ilícito, en virtud de que se trata de una declaración hecha por persona que por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para conocer los hechos; además de que narra sucesos perceptibles por medio de los sentidos; haciendo su relación de forma clara y precisa, respecto del hecho que declara **y de la que se desprende** que al declarante realiza diversas manifestaciones relativas a que el testigo rento al ahora acusado ***** , una casa ubicada en ***** , durante el término del veinte de octubre del dos mil once hasta enero de dos mil catorce, con lo que se pretende acreditar que el ahora acusado el día de los hechos ya no vivía en el lugar de los hechos avenido

Morelos número siete de la colonia centro de Coatlán del Río, Morelos, esto es el día once de noviembre de dos mil once, **sin embargo dicho testimonio no resulta eficaz para desacreditar la prueba de cargo que ha permitido tener por acreditada la responsabilidad penal de *******, **en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de *******, ya que el hecho de que tuviera su residencia en lugar diverso al lugar en que sucedieron los hechos, no le impida trasladarse al municipio de Coatlán del Río, Morelos, donde se privó de la vida a la ofendida ***** , ya que por el contrario ha quedado acreditado que al acusado se le ubica en las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos delictivos.

Por cuanto a las DOCUMENTALES PRIVADAS, consistentes en dos copias certificadas de contratos de arrendamiento de fechas veinte de octubre de dos mil once, y veinte de octubre de dos mil doce, celebrado entre *** , en su carácter de arrendador y ***** , en su carácter de arrendatario, respecto del inmueble ubicado en ***** . Documentales de carácter Privado, a las que se les concede valor probatorio en términos de los artículos 103, y 107 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de comisión de los hechos, apreciándose de dichas probanzas que contienen contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en lote ***** , celebrado entre el testigo ***** , como arrendador y ***** , en carácter de arrendatario, lo cual resulta de apoyo a lo declarado por el testigo ***** , sin embargo dicho acto jurídico, como se ha dicho resulta ineficaz para desacreditar los elementos existentes y analizados que han permitido acreditar la responsabilidad de la responsabilidad penal de ***** , en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO en agravio de *****.**

Por cuanto al TESTIMONIO de *** , de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante la que manifestó: Yo a ***** lo conocí el diez de mayo de dos mil once, por parte de su sobrino ***** en una comida del día de la madre en casa de su madre ***** y a partir de esa fecha ya fue que convivimos y de ahí surgió la amistad que estuvimos llevando cada dos viernes y el día diez de noviembre yo me comuniqué con ***** para ver si me podía acompañar para ir a ver un coche que me habían ofrecido por face la persona de nombre ***** la dirección es en Toluca en Metepec tianguis y quedamos de acuerdo en la hora ocho y media a.m. que fue cuando pase por él, el día once de noviembre del dos mil once, pase al domicilio ***** y ahí pase por mi amigo ***** y nos fuimos por pista hasta llegar subida a Chalma de ahí se llama el pueblito Ocuitzingo posteriormente tomando carretera hacia Toluca y de ahí la hora eran las once veinte cuando nos desviamos treinta minutos antes de Toluca hay una desviación hacia el pueblo de Metepec **llegando a las doce ahí al tianguis de Metepec, donde me había quedado de ver con la persona que me estaba ofreciendo un carro *******, de ahí posteriormente estuvimos durante dos horas chocando el carro lo encontramos que estaba mal de la dirección y detalles de motor por lo cual la persona no le quiso bajar a la cantidad por lo que no quede convencido del precio ya que yo llevaba la cantidad de treinta mil pesos que tenía**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ahorrado y no me convino porque de ahí tenía que invertirlo en arreglarlo y ya no contaba con más de eso, de ahí nos despedimos de la persona y nos regresamos por misma carretera Toluca y veníamos hablando de que comer siendo las catorce horas cuando fue nos retiramos de ahí Metepec, ya en el trascurso en el pueblito Ocuitzingo a las cuatro de la tarde nos paramos sobre carretera en una fondita a comer, estuvimos ahí un aproximado de hora y media platicado y comiendo, de ahí volvimos a tomar rumbo a Cuernavaca regresándonos por subida a Chalma posterior mente agarrando pista para el domicilio de ***** , **llegando en un aproximado de las ocho u ocho y cuarto, viajábamos en el carro de mi papá, carro ***** , placa ******* y eso fue lo ocurrido el once de noviembre por lo cual nosotros todavía nos seguimos frecuentando cada quince días hasta la fecha de mayo de dos mil trece que fue que entre a trabajar con un diputado del partido verde de nombre ***** , por lo cual ya no tenía tiempo para verlo a mi amigo ***** , por lo cual ahorita a la fecha me entero de lo que se le acusa y vengo a dar mi testimonio de lo que paso ese día, siendo todo lo que desea manifestar. **En uso de la voz que se le concede a la defensa particular manifiesta que desea interrogar al testigo de la siguiente manera: A LA UNO.-** Que diga el testigo si nos puede decir el domicilio exacto donde conocí al ciudadano ***** . **RESPUESTA.-** Es calle ***** . **A LA DOS.-** Que diga el testigo si nos puede mencionar como obtuvo la cantidad de treinta mil pesos. **RESPUESTA.-** Fue un ahorrado de dos años. **A LA TRES.-** Que diga el testigo si recuerda cómo iba vestido el ciudadano ***** en el momento en que paso por él a su domicilio ya descrito el día once de noviembre del año dos mil once. **RESPUESTA.-** Llevaba playera azul cielo pantalón de mezclilla azul marino y tenis blancos con franjas verdes que le vendí yo. **A LA CUATRO.-** Que diga el testigo si bajo protesta de decir verdad la persona que se encuentra del lado izquierdo es la misma persona con la que estuvo el día once de noviembre de dos mil once en la dirección a ***** . **RESPUESTA.-** Si es él. El secretario hace constar que el testigo señalo con el dedo índice de su mano izquierda al procesado ***** que se encuentra presente. **A LA CINCO.-** Que diga el testigo como era la amistad que tenía con el ciudadano ***** como lo menciona en su declaración que ya tenía tiempo de conocerlo. **RESPUESTA.-** Nos juntaba para tomarnos una cerveza y ya me ofrecía los perros que tenia de él, casi para lo que nos reuníamos siempre. **A LA SEIS.-** Que diga el testigo si conocía el nombre de su esposa del ciudadano ***** . **RESPUESTA.-** Si ***** pero no se me sus apellidos. **A LA SIETE.-** Que diga el testigo si como lo menciona en su declaración el día once de noviembre del año dos mil once se encontraba en compañía del ciudadano ***** en el tianguis que se encuentra ubicado ***** , si alguien más se dio cuenta de estos hechos. **RESPUESTA.- Si los testigos fueron el señor que me mostró el carro de nombre ***** acompañado de su esposa de la cual solo le decía Lupe.** **A LA OCHO.-** Que diga el testigo como lo menciona en su declaración el día once de noviembre del año dos mil once se encontraba en compañía del ciudadano ***** que aclare cuál era la cantidad en que le vendían el carro de la marca ***** . **RESPUESTA.-** Veintiocho quinientos. **A LA NUEVE.-** Que diga el testigo si conoce el domicilio donde se encontraba viviendo el ciudadano ***** el día que paso por él siendo once de noviembre del año dos mil once, que diga las características del inmueble. **RESPUESTA.-** Portón color café al lado un loca de accesorios y

al lado pizzería la fontana y de frente la empresa de salchichería FUD. **A LA DIEZ.-** Que diga el testigo como lo menciona en su declaración que el día diez de mayo de dos mil once conocí al ciudadano *****, que mencione o si recuerda hasta que hora estuvieron en ese domicilio. **RESPUESTA.-** Bueno yo estuve hasta las once y media de la noche ya de ahí posterior mente me llevaron a mi domicilio. **A LA ONCE.-** En relación a la respuesta anterior que diga el testigo como lo menciona en su declaración que el día once de noviembre del año dos mil once, lo acompañe el ciudadano ***** a comprar un carro en el tianguis de Toluca en Metepec que aclare **si alguien más se dio cuenta cuando paso por él para irse a Toluca.** **RESPUESTA.- Solamente su esposa ***** pero no se sus apellidos.** **A LA DOCE.-** Que diga el testigo si como lo menciona en su declaración que el día once de noviembre del año dos mil once se encontraba en compañía de ***** que aclare el vehículo en el que se trasladaron de quien era propiedad y el nombre completo de su papá. **RESPUESTA.- *****.** **A LA TRECE.-** Que aclare el testigo aparte de que manifiesta que fue vía Internet o vía face que contacto dicho carro que mencione las características del vehículo. **RESPUESTA.- *****.** Continuando con el uso de la voz la defensa particular manifiesta que es todo lo que desea interrogar al testigo. **En seguida en uso de la voz que se concede al agente del ministerio público adscrito manifiesta que desea interrogar al testigo de la siguiente manera:** **A LA UNO.-** Que diga el testigo de acuerdo a lo que manifestó en su declaración que el día diez de noviembre del dos mil once se comunicó con *****, precise cual fue el medio de comunicación que uso. **RESPUESTA.-** Celular del cual no recuerdo el número. **A LA DOS.-** En atención a la respuesta anterior que diga el testigo a que número de teléfono se comunicó. **RESPUESTA.-** Yo hable del de mi casa ***** y al número que yo llame no me acuerdo. El secretario hacer constar que previo a la contestación de la pregunta la defensora particular hablaba señalando que el testigo ya había contestado lo cual reitero en varias ocasiones y por ello el ministerio público pidió se certificara dicha circunstancia y en respuesta la defensa particular dijo tranquilo no llores en tono que el representante social considera de burla, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. **A LA TRES.-** Que diga el testigo a nombre de quien se encuentra el teléfono de casa que proporcione. **RESPUESTA.-** De mi mamá *****. **A LA CUATRO.-** Que diga el testigo si hasta la fecha dicho teléfono sigue funcionando.- **RESPUESTA.-** No, desde el dos mil trece. **A LA CINCO.-** Que diga el testigo si la amistad que dice inicio y mantuvo con el procesado *****, fue muy estrecha. **RESPUESTA.- Sí.** **A LA SEIS.-** Que diga el testigo a que se debe que en gran parte de su declaración se acuerda de datos y horas y no recuerda del número de celular al que marco. **RESPUESTA.-** De los datos de ese día porque al último que regresamos como mi papa vio que no hice el trato con el vendedor del carro me ofreció el suyo y se lo compre, porque el número no me acuerdo porque ya ni me acuerdo del último número que traía y de carro si me acuerdo porque fue mi primer carro.- **A LA SIETE.-** Que diga el testigo si el procesado ***** cuando dice que lo conoció tenía las mismas características fisonómicas que hoy tiene. **RESPUESTA.-** Cambio tiene menos cachetes. **A LA OCHO.-** Que diga el testigo en atención a su respuesta anterior si el procesado ***** usaba bigote cuando lo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conoció. **RESPUESTA.**- Cuando lo conocí no, cuando lo seguí tratando tampoco y ahora menos. pág. 885.

Declaración a la que se le confiere valor probatorio indiciario en términos de lo establecido por los artículos 90, 107, 109 fracción IV, y 110 del Código procesal Penal vigente en el Estado de Morelos en la época de la comisión del ilícito, en virtud de que se trata de una declaración hecha por persona que por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para conocer los hechos; además de que narra sucesos perceptibles por medio de los sentidos; haciendo su relación de forma clara **y de la que se desprende** que el testigo realiza diversas manifestaciones que por cuanto a lo que interesa se desprende; que el testigo declara que el día once de noviembre de dos mil once, el ahora acusado lo acompañó al Estado de México, a efecto de que el testigo adquiriera un vehículo automotor, pretendiendo avalar que salieron en compañía desde las ocho treinta horas regresando a las veinte o veinte horas quince minutos, esto es pretende ubicarlo en lugar diverso al del homicidio investigado, en la hora y día de su comisión, sin embargo dicho testimonio se observa resulta singular, ya que no se trata de un testimonio único, atendiendo a que de la propia declaración se desprende que existieron diversos testigos respecto del hecho que pretende acreditar, como lo son el señor ***** , que dice fue quien le ofrecía en venta el vehículo y su esposa de este de nombre Lupe, y la pareja del ahora acusado de nombre ***** , sin embargo dichos testigos no fueron ofrecidos ni presentados ante esta autoridad a efecto de apoyar el dicho del testigo que se analiza, consecuentemente el presente testimonio se constituye en una prueba aislada, sin que pase por alto para la que resuelve que este testimonio se ofrece, sin que al momento de su desahogo exista declaración del ahora acusado; **por lo tanto a la presente declaración no se le puede otorgar el valor que se pretende y como consecuencia resulta ineficaz para desvirtuar los elementos analizados que han servido para tener por acreditada la responsabilidad penal de ***** , en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de ***** .**

Resulta de apoyo a lo antes expuesto el siguiente criterio jurisprudencial:

PRUEBA TESTIMONIAL. TESTIGO SINGULAR. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR PARA DAR VALOR A SU DICHO. Para que la declaración de un solo **testigo** pueda producir convicción, **es menester que concurren en él circunstancias que sean garantía de veracidad que lo hagan insospechable de falsear los hechos sobre los que testifica,** además de que se evidencie que fue el único que se percató de los sucesos que expuso, lo que no acontece si se ofrecen dos testigos y uno de ellos no asiste a la audiencia y se declara la deserción de la prueba a su cargo.

Amparo directo 5740/87. Jaime Padilla Orihuela. 7 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Rafael Barredo Pereira. Secretario: Vicente Angel González.

Amparo directo 8035/91. Emma Patricia López Cordero. 26 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gemma de la Llata Valenzuela. Secretario: Erubiel Arenas González.

Amparo directo 705/95. Zamora Flores y Asociados, S.C. y

o. 9 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gemma de la Llata Valenzuela. Secretaria: María Isabel Haruno Takata Gutiérrez.

Amparo directo 4305/95. Maximoy, S.A. de C.V. y otra. 18 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gemma de la Llata Valenzuela. Secretario: José Francisco Cilia López.

Amparo directo 9295/95. José de Jesús Morones Morones. 11 de octubre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Constantino Martínez Espinoza. Secretario: Marco Tulio Burgoa Domínguez.

Existe en autos la AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN de ***,**
de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, mediante la que
manifestó: Quiero manifestar que el día diez de mayo de dos mil once
conocí a una persona llamada ***** en la casa de mi sobrino *****,
ya que estábamos celebrando el diez de mayo ahí en la casa de mi
hermana ***** , que fue por medio de mi sobrino que conocí a ***** ,
desde esa fecha tuvimos una buena amistad y frecuentábamos todos los
viernes de cada quince días para comer o para platicar varias cosas **y el**
día diez de noviembre de dos mil once aproximadamente como a las
seis de la tarde, me marco a mi celular diciéndome que si lo podría
acompañar a *****, ya que yo le dije que si lo podía acompañar y nos
pusimos de acuerdo a qué hora el día siguiente iba a pasar por mí, fue a
las ocho y media de la mañana que iba a pasar por mí, **posteriormente al**
día siguiente día once de noviembre de dos mil once, paso a mi
domicilio *****, **ya posteriormente nos dirigimos hacia Toluca,**
agarrando la pista a subida a Chalma y de ahí pasamos por el pueblito
se llama ocuitzingo y de ahí nos dirigimos hacia la carretera a Toluca y
treinta minutos antes de llegar a Toluca hay una desviación para el pueblito
de Metepec, **posteriormente agarramos esa desviación llegando al**
Tianguis de Metepec a las doce del día, ya nos esperaba el señor del
carro que mi amigo iba a comprar de nombre *** y había otra**
persona que él la mencionaba como *****, llegamos a revisar el
carro y a manejarlo y ya viéndolo los detalles que tenía mi amigo ***** ,
ya no estaba muy convencido de comprarlo porque tenía retaches de la
dirección y del motor ya que el señor ***** no le quiso rebajar nada a
su carro, ya que mi amigo llevaba la cantidad de treinta mil pesos y como
no le quiso rebajar nada ya no lo quiso comprar porque ya no le convenía
invertirle dinero, posteriormente nos despedimos de esas personas y nos
retiramos agarrando carretera a Toluca y retirándonos de Metepec, siendo
aproximadamente las dos de la tarde cuando nos retiramos del tianguis de
Metepec, pasando llegando al pueblito de Ocuitzingo, ya sobre la misma
carretera empezamos a platicar que si no íbamos a comer algo y sobre la
misma carretera nos detuvimos a una fondita que estaba sobre la carretera
y cuando nos detuvimos nos metimos a comer eran aproximadamente las
cuatro de la tarde ya que estuvimos comiendo y platicado nos hicimos
aproximadamente una hora y media ya que cuando acabamos de comer
volvimos agarrar la carretera hacia Cuernavaca por subida a Chalma,
agarrando pista nuevamente ya que mi amigo me llevo a mi domicilio
*********, **llegando aproximadamente a las ocho veinte**, ya que en el
carro que fuimos a Toluca era de la marca ***** número de placa
***** , que es de su señor padre el carro donde fuimos, de nombre
***** **ya que por medio de esta declaración que estoy haciendo**
estoy comprobando que el día once de noviembre de dos mil once, yo
no me encontraba aquí en Morelos, ya que de lo que se me acusa yo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tengo a este testigo, a ***** , estuvimos todo el día el día once de noviembre de dos mil once en el Estado de Toluca y quiero manifestar que de lo que se me está acusando que soy totalmente inocente, que estoy privado de mi libertad injustamente y que yo nunca hubiera sido capaz de hacerle daño a la señora ***** , ya que ella era la madre de mis hijos y que nunca le hubiera podido hacer daño, ya que desde el dos mil diez nos habíamos separado cada quien había agarrado por su lado, ella con su otra pareja que andaba y desconozco el nombre pero sé que era un preventivo de ahí de Coatlán del Río, ya que yo también tenía mi pareja de nombre ***** ya que me fui con ella a Cuernavaca a vivir, ya que estábamos haciendo una familia juntos y que yo no tuve y yo no tenía interés de hacerle daño a la señora ***** , porque yo estaba viviendo bien con mi nueva pareja y que por medio de esto que estoy manifestando quiero mencionar y pedirle a la señora Juez que estoy aquí injustamente, que nunca se me notifico para venir a declarar por si me necesitaban y nunca me llego ningún citatorio y nuevamente le pido a la señora Juez que me de mi libertad, porque estoy aquí injustamente, sin que nadie me señale y otra cosa, quiero que el M P de aquí del Juzgado, no quiero que me interrogue nada, porque el día doce de abril, se me acerco aquí a la puerta, amenazándome con palabras altisonantes que le dijera que yo había sido quien le había quitado la vida a ***** y que me iba a cargar la chingada, que me estuvo amenazando el Ministerio Publico y que si quería llevar las cosas bien, que él me podía ayudar, quería que le pagara la cantidad de cien mil pesos, que si no me iba a cargar la chingada y quiero decir que el M P se está burlando de mi declaración, una burla de burlante ya que ese día el doce de abril, que me dijo que él y la licenciada de oficio y los familiares de la doliente que estaban juntos y que me iba a cargar la chingada y ya que se para la señora ***** y también me amenazó, mentándome mi madre y que me dijo que me iba a llevar toda la chingada y que si la libraba de esta ya tenía gente aquí afuera que me iban a despedazar y esto que declaro es totalmente los hechos del día once de noviembre del dos mil once, ya que lo que se llegue a preguntar una y mil veces yo voy a declarar dos mil veces que soy inocente de lo que se me acusa de la señora ***** , quiero decir que hago responsable a la señora ***** de lo que le pueda pasar a mi familia y a mí por las amenazas que me hizo ese día ella, siendo todo lo que desea manifestar.

Prueba está a la que se le otorga valor probatorio indiciario, conforme a lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 110 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y de la que se desprende que el declarante se concreta a esgrimir el argumento defensivo en el sentido de que a la hora y fecha en que sucedieron los hechos, se encontraba en lugar diverso al lugar en que se suscitó el homicidio de la ofendida, *** , versión esta que independientemente de que no se encuentra debidamente apoyada con elementos de prueba suficientes que permitan tener como verídica dicha versión como se ha mencionado; pues en declaración preparatoria **se niega a declarar, y es hasta el día cinco de mayo de dos mil dieciséis, en que emite la presente declaración en la que niega su participación en los hechos, ya que pretende acreditar que se encontraba en otro lugar el día y hora de los hechos que se le imputan, independientemente de que no aporta datos suficientes para precisar el lugar en el que dice se encontró el día de los hechos, por****

lo tanto resulta ineficaz como lo pretende la defensa del acusado a desacreditar la responsabilidad penal del acusado *****, en la comisión del delito de Homicidio Calificado, en agravio de *****, además de que contrario a lo que refiere, se le ubico en las circunstancias de tiempo y lugar en el que se privó de la vida a la ofendida.

Resultando de apoyo a lo antes expuesto el siguiente criterio Jurisprudencial:

Sexta Época; Registro: 260280; Instancia: Primera Sala; Tesis Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Segunda Parte, LIX; Materia(s): Penal; Página: 14.

DECLARACIÓN, LA NEGATIVA A LA, CONSTITUYE UN INDICIO DE CULPABILIDAD. Constituye un indicio en contra del acusado su conducta durante el juicio cuando en un principio se niega a declarar, sin dar explicación alguna sobre los motivos que para ello tiene, y con posterioridad presenta una coartada sosteniendo que el día y hora de los hechos se encontraba en otra parte.

Amparo directo 7653/61. Francisco Jeminiano Félix. 9 de mayo de 1962. Cinco votos. Ponente: Juan José González Bustamante.

Ahora bien, por cuanto al TESTIMONIO de ***, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante la que manifestó: Pues yo tengo de conocer a la familia ***** más o menos diez años, el veinticuatro de marzo del dos mil once llegué a rentar el departamento y mi esposo trabajaba con el señor ***** por días o por temporadas y ese día el once de noviembre del dos mil once como a las diez cincuenta me di cuenta cuando entre la señora ***** venía vestida con un overol azul, camisa blanca sin mangas tenis blancos y dirigió a platicar con ***** unos cinco minutos, yo me encontraba lavando mis trastes afuera del departamento porque adentro no hay fregadero cuando me di cuenta ellas subieron a la casa de enfrente a la parte de arriba yo más o menos como en unos cinco minutos que había terminado me dirigí hacia mi departamento a meter mis trastes, cuando vi que iban entrando dos hombres aproximadamente de unos veinticuatro o veinticinco años uno era moreno alto, delgado, trompudo, y el otro de la misma estatura pero más lleno, gordo, y como ahí estaba rentado para compra y venta de fierro había mucha gente pero al mismo tiempo me imagine que venían a los del fierro y se dirigieron hacia la parte de arriba de la casa, yo no le di importancia porque entraba y salía gente a cada rato, como a la hora yo me fui a recoger a mi niña al kinder y a la otra a la primaria no oí ni escuche nada, se veía normal como un día cualquiera yo ya no regrese hasta las seis de la tarde me había ido a la casa de mi suegra porque me había invitado a comer cuando yo llegue al lugar afuera se veían militares, policías, procuraduría y el semefo y había un señor que ya tenía rato ahí y le pregunte qué había pasado y me dijo que habían matado a la señora ***** pero que no sabían quién, entonces me fui de regreso a la casa de mi suegra y ya no regrese hasta las nueve o nueve y media de la noche que ya no había nadie **y pues yo no sé cómo el señor ***** está preso si él ya tenía como un año que no vivía aquí, de repente venía por temporadas a trabajar en el****



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

agave con su hermano ***** y se volvía a ir, ese día que sucedieron los hechos él no estaba aquí y yo lo conozco como una persona tranquila igualmente a su familia, y en cuanto a la razón de su dicho todo lo sabe y le consta porque lo percibió directamente en el lugar de los hechos, siento todo lo que desea declarar. **En uso de la voz que se le concede a la defensa particular manifiesta que es su deseo interrogar a la testigo de la siguientes manera: A LA UNO.-** Que diga el testigo el domicilio correcto donde se encontraba rentando como lo menciona en su declaración. **RESPUESTA.-** En el departamento de en medio, no tenía número solo era así, es ***** la pintura a un lado los locales que rentaban de pollería y panadería y unos agroquímicos, la panadería denominada ***** y la *****. **A LA DOS.-** Que diga la testigo si en el domicilio que menciona en la parte de afuera hay algún negocio cerca del mismo. **RESPUESTA.-** Esta una tienda de abarrotes enfrente cruzando la carretera que se llama ***** y a mano izquierda una taquería de nombre *****. **A LA TRES.-** Que diga la testigo como lo menciona en su declaración ***** se introdujo al domicilio del que menciona dirigiéndose con la ciudadana ***** , que aclare donde o a que distancia se encontraba ***** . **RESPUESTA.-** ***** estaba afuera de su departamento barriendo. **A LA CUATRO.-** Que diga la testigo si nos puede dar características físicas de ***** . **RESPUESTA.-** Es ***** , vestía pantalón de mezclilla, sandalias, blusa color beige y una colita su pelo recogido. **A LA CINCO.-** Que diga la testigo, o que aclare como lo menciona en su declaración que ***** y ***** subieron a la casa de enfrente, si nos puede especificar a qué distancia se encuentra dónde estaba la testigo y las mencionadas que subieron a esa casa.- **RESPUESTA.-** Como a unos doce metros y las características de la casa que fueron subiendo las escaleras está pintada de color naranja, puerta negra, y a mano izquierda una hilera de ventanas que dan a las recamaras de la parte de adentro, son tres recamaras cada una con su closet está el pasillo y esta la cocina enseguida el baño y a la otra parte es sala comedor y un balconcito, **todo eso yo lo sé porque yo le hacia el aseo a la señora ***** creo quien es la mamá de ***** y ***** , quien es hermano de ***** y en esa fecha quien vivía en ese departamento es la señora Concepción.** **A LA SEIS.-** Que diga la testigo si puede especificar o aclarar en qué fecha dice que vivía la ciudadana ***** en ese domicilio del que menciona.- **RESPUESTA.-** cuando yo llegue a vivir el veinticuatro de marzo de dos mil once ella ya estaba viviendo ahí, yo estuve en ese lugar nueve meses, ya fue casi a principios de enero del dos mil doce cuando nos salimos; doña ***** dejo de vivir ahí como unos dos meses antes de que yo me saliera. **A LA SIETE.-** Que diga la testigo como lo menciona en su declaración que se dio cuenta como a los cinco minutos de que subió ***** y ***** , a la casa de enfrente, y que pasaron otros cinco minutos más que entraron dos sujetos del sexo masculino de aproximadamente veinticuatro o veinticinco años, que diga la testigo si nos puede describir un poco más como iban entrando estas personas, es decir si llevaban un paso acelerado, despacio o como se introducen estos dos sujetos a la casa de enfrente. **RESPUESTA.-** No pues iba normal. **A LA OCHO.-** Que diga la testigo en relación a su respuesta anterior hacia donde se dirigieron estos sujetos de los que hace mención en su declaración.- **RESPUESTA.-** Pues a la parte de arriba a la casa de enfrente la de la señora ***** , solo los vi entrar pero no me di cuenta si

hablaron con alguien o si tocaron la puerta ya que yo llevaba mis trastes que acababa de lavar, por eso solo vi cuando entraron ya que para ese momento ya estaban arriba ***** y *****.

A LA NUEVE.- Que diga el testigo si el domicilio que menciona y que hace referencia se encuentra en su entrada alguna puerta de acceso portón o algo por el estilo para introducirse a ese domicilio o si nos puede especificar un poquito más de la entrada principal. **RESPUESTA.-** La entrada el portón era blanco cabe un carro grande entrando a mano derecha hacia el fondo se encontraba un negocio de compra y venta de fierro viejo, el patio es de cemento como tipo explanadita y a mano izquierda están los tres departamentos en una sola línea y ahí unos siete u ocho árboles grandes entre ellos unos manilas, chicos y limones y al fondo estaba un tanque de agua, y ese portón siempre estaba abierto todo el tiempo porque la gente entraba y salía a cada rato por los negocios que estaba dentro.

A LA DIEZ.- Que diga la testigo como lo menciona en su declaración que se encontraba ***** y ***** , en la casa de enfrente y que a los cinco minutos subieron dos sujetos del sexo masculino, que si conoce a los había visto anterior mente a estos dos hombre como lo menciona de aproximadamente de ***** y el otro de la misma estatura pero más ***** , si recuerda haberlos visto alguna otra vez.- **RESPUESTA.-** No los conozco, no los había visto anteriormente y es que como ya lo dije entraba y salían muchas personas y siempre había mucha gente.

A LA ONCE.- Que diga la testigo si como lo menciona que entraban hombres a esa casa, o a ese interior de esa casa, si nos puede especificar como es que anteriormente menciona que entraban más hombres y porque. **RESPUESTA.-** Pues por el negocio de agroquímicos por lo general entraban puros hombres y a ***** siempre la iban a ver amigos, siempre estaba acompañada, eso lo sé porque llegaron a preguntarme por ella y al cuestionarlos me decían que eran amigos de ella, luego ***** llegaba muy noche y se escuchaban voces de hombre afuera en el patio que estaban con ella.

A LA DOCE.- Que diga el testigo si nos puede describir cómo iban vestidos estos dos sujetos que se introdujeron en el interior de la casa donde se encontraba ***** y ***** , como lo menciona en su declaración. **RESPUESTA.-** De pantalón de mezclilla, playeras de color roja el alta y de color verde el otro gordito, me parece que uno llevaba gorra el gordito.

A LA TRECE.- Que diga el testigo como es que conoció a ***** y si nos puede describir como era ella. **RESPUESTA.-** La conocí porque yo sabía que estaba casada con el señor ***** , a quien conocí primero, y después la vi con él, supe que ella tenía con Daniel una niña y un niño, y según lo que platicaba con el señor ***** este me dijo que el niño no era de él sin decirme porque, y ***** era de compleción ***** , y recuerdo que el día de los hechos que narro ella vestía un overol de mezclilla color azul cielo, camiseta de tirantes blanca y tenis blancos.

A LA CATORCE.- Que diga la testigo si sabe o se ha enterado como era la relación entre ***** con el ciudadano *****.- **RESPUESTA.-** Pues que ella siempre lo dejaba y que a ella siempre le gustaba tomar y que pues ella no era estable y andaba con otra persona, todo eso no me consta porque no lo vi **pero me lo comento el señor *******.

A LA QUINCE.- Que diga la testigo si sabe en qué fecha ya no se encontraba viviendo el ciudadano ***** en el domicilio que menciona en su declaración. **RESPUESTA.-** Pues yo llegue el veinticuatro de marzo del dos mil once y el señor ***** ya no vivía ahí y por comentarios del señor ***** me dijo que el señor



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** ya tenía más de un año de no vivir ahí desde el año dos mil diez y yo ya tenía tiempo de no haberlo visto. **A LA DIECISÉIS.-** Que diga la testigo si nos puede especificar cuándo se refiere en su declaración que regreso a las seis de la tarde aproximadamente y que se percató que habían militares, policías y semefo, que nos especifique si vio la camioneta del semefo en el interior o afuera de la casa o como se percató de estos elementos de la procuraduría. **RESPUESTA.-** Estaban afuera en la carretera, había mucho movimiento y ya no me dejaron entrar hasta como las nueve y media de la noche hasta que ya no había nadie de los militares, carros y todo eso. **A LA DIECISIETE.-** Que diga la testigo si una vez que se le pode enfrente a mi representado ***** que mencione bajo protesta de decir verdad si el once de noviembre del año dos mil once, se encontraba en ese lugar. **RESPUESTA.-** No para nada en ningún momento. Siendo la anterior la última pregunta que formula la defensa particular. **En uso de la voz el ministerio público formula interrogatorio a la testigo presente en los siguientes términos: A LA UNO.-** Que diga la testigo si confirma como lo dijo en su declaración que el veinticuatro de marzo del dos mil once llego a rentar un departamento en el domicilio que señalo. **RESPUESTA.- Sí. A LA DOS.-** Que diga la testigo con quien hizo el trato para que le rentaran el departamento que dice en el domicilio que señala. **RESPUESTA.-** El encargado el señor ***** , no firmamos ningún contrato por escrito y solo fue mes por mes. **A LA TRES.-** Que diga la testigo si de acuerdo a lo que manifestó en su declaración que el día veinticuatro de marzo del dos mil once llego a rentar el departamento que dice en el domicilio que señala, porque afirma que ***** ya tenía como un año que no vivía ahí. **RESPUESTA A LA PREGUNTA TRES.-** Pues si fue por comentario del señor ***** que me dijo que ya tenía un año que no vivía aquí y yo ya tenía tiempo de no verlo. **A LA CUATRO.-** Que diga la testigo quien vivía en el departamento de la planta alta que menciona en el domicilio que señala. **RESPUESTA.-** La señora *****. **A LA CINCO.-** Que diga la testigo en razón de la respuesta anterior si ***** podía accesar de manera libre y a cualquier hora al departamento en que vivía la señora *****. **RESPUESTA.-** Si porque en la puerta no tenía un cuadro de vidrio y metían la mano y abrían, y podía hacerlo a cualquier hora porque era sobrina de la familia. **A LA SEIS.-** Que diga la testigo en razón de la respuesta anterior si la señora ***** vivía en el departamento que dice, que días eran los que estaba y a qué hora. **RESPUESTA.-** Casi siempre eran los fines de semana llegaba los viernes en la tarde y ya para el domingo ya se iba en la tardecita, y es que luego salió yo a vender los domingos y no me daba cuenta a qué hora se iba, usualmente se iba como a las cuatro o cinco de la tarde. **A LA SIETE.-** En razón de la respuesta anterior que diga la testigo con la finalidad de aclarar si la señora ***** solo estaba los fines de semana. **RESPUESTA.-** Pues si casi siempre los fines de semana, rara la vez iba entre semana pero no recuerdo con exactitud qué días fue. **A LA OCHO.-** Que diga la testigo en razón de que dijo en las respuestas anteriores que la señora ***** llegaba solamente los fines de semana aunado a que el día once de noviembre de dos mil once fue un día viernes que diga si ese día llego la señora *****.- **RESPUESTA.-** No, no se encontraba, ese fin de semana no llego. **A LA NUEVE.-** Que diga la testigo como lo manifestó en su declaración y en sus respuestas si tenía conocimiento que ***** y ***** procrearon a dos hijos y si actualmente son menores de edad. **RESPUESTA.-** Pues yo creo

que si porque estaban ellos cuando los empecé a ver con su mamá. **A LA DIEZ.-** Que diga la testigo y/o precise en razón de la respuesta anterior como fue que conoció a los dos hijos que menciona en su respuesta anterior.- **RESPUESTA.-** Un día que ella los llevaba en la calle y yo me dirigía a comprar, y eso fue en el centro de Coatlán, yo iba entrando a la tienda abarrotes y semillas del centro y ella iba pasando la calle.

Declaración a la que no se le confiere valor alguno, en razón de que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 109 fracción IV, inciso d), del Código Procesal Penal vigente en el Estado de Morelos en la época de la comisión del ilícito, en virtud de que si bien se trata de una declaración hecha por persona que por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para conocer los hechos; además de que narra sucesos perceptibles por medio de los sentidos; sin embargo no realiza su declaración de forma clara y precisa, y si con dudas sobre la sustancia del hecho, ya que manifiesta que se encontraba en el inmueble donde fue privada de la vida la víctima y que observó cuando esta llegó, sin embargo no resulta precisa por cuanto a dicho inmueble, ya que ella lo identifica como el ubicado en el *****; siendo que los hechos se suscitaron en la *****; **consecuentemente la presente declaración resulta ineficaz para la desacreditación de la responsabilidad de *******, en la comisión del delito de Homicidio Calificado, en agravio de *****.

Por cuanto a los TESTIGOS DE CONDUCTA, a cargo de *****, ***** , ***** , **de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, mediante la que declararon: POR CUANTO A *******, manifestó: yo conozco a Daniel de hace varios años y es una persona sociable, amigable no es conflictivo, yo el tiempo que he convivido con él no toma y ni fuma es una persona muy tranquila, es una persona trabajadora y una persona respetable de buena conducta, el tiempo que lo he conocido es una persona muy tranquila muy sociable con la gente y muy amigable, yo lo conocí aproximadamente hace unos veinte años, en el municipio de Coatlán del Río, porque vivíamos cerca y ahí empezamos a convivir y a llevarnos bien y de ahí en adelante llevamos una buena amistad, y por lo que respecta a su razón de su dicho dijo: que todo eso lo sé porque yo lo conozco personalmente a él, siendo todo lo que desea manifestar. El testigo ***** , **manifestó:** Yo a ***** , lo conozco desde hace quince años, porque estuvimos trabajando juntos con su hermano ***** y a mí me parece una persona tranquila, **que no toma no fuma, desde el tiempo que lo conocí, y nunca me di cuenta de que fuera agresivo siempre era tranquilo, y desde el dos mil diez ya no lo volví a ver hasta ora que me entere de esto, y la verdad no creo que él allá hechos este delito del que se le acusa, es una persona tranquila que yo conozco y no me parece justo que este detenido por algo que creo yo, él no hizo** y por lo que respecta a su razón de su dicho dijo: porque lo conozco desde hace quince años y la verdad siempre ha sido tranquilo, siendo todo lo que desea manifestar. El testigo ***** , **manifestó:** Conozco al señor ***** desde el dos mil diez, lo conocí por medio de su madre ***** , que es amiga de mi abuela ***** , hay un programa en Cuernavaca que es para personas de la tercera edad llamada la hora del pueblo que son para personas de la tercera edad, **son seis años de conocerlo es una**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

persona tranquila, trabajadora y amable, y yo nunca del tiempo que lo conozco lo he visto agresivo y violento, es una persona tranquila y su madre de él ***** como conoce a mi abuela convivimos mucho en fiestas y comidas familiares y por lo que respecta a su razón de su dicho dijo: porque lo conozco a un nivel personal y me consta las cosas que mencione anteriormente, siendo todo lo que desea manifestar.

Declaraciones a las que se le confiere valor indiciario testimonial en términos de lo establecido por los artículos 90, 107, 109 fracción IV, y 110 del Código procesal Penal vigente en el Estado de Morelos en la época de la comisión del ilícito, en virtud de que se trata de declaraciones hechas por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tienen el criterio necesario para declarar, pues refieren que conocen al ahora acusado y declaran respecto de su conducta, manifestando conocer a ***** , y que es una persona sociable, amigable no es conflictivo, manifestaciones que han sido uniformes y coincidentes, pero que no inciden de manera directa sobre la participación o no del acusado ***** en la comisión del delito de homicidio; **por lo tanto estas declaraciones resultan ineficaces para la desacreditación de la responsabilidad penal de ***** , en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de quién en vida respondiera al nombre de *****.**

También obra en autos el Testimonio del Agente Ministerial de RICARDO COAPANGO AMADOR, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, mediante la que manifestó: El día once de noviembre del año dos mil once, que sin recordar la hora exacta me traslade al domicilio ubicado en ***** , **por el posible hecho de un feminicidio que fue encontrado en el domicilio referido**, por lo que recuerdo que al realizar las investigaciones correspondientes en el domicilio en mención en su entrada principal había como referencia un portón de color negro y de su lado izquierdo tres locales en forma de accesorias al parecer en la primera era una panadería sin recordar la denominación, en medio se localizaba una lavandería y la tercera una pollería ***** , y del lado continuo en ese mismo domicilio otra accesorio con productos para fumigar, y recuerdo que al realizar las investigaciones sobre el feminicidio me entreviste con la señora encargada de la rosticería una señora aproximadamente ***** , y al preguntarle si se había dado cuenta que era lo que había pasado, **y si sabía quién había privado de la vida a la occisa, respondió que solo se dio cuenta que primero entró la hoy occisa ***** , al interior de la casa y, dentro del mismo domicilio en los patios de la casa la occisa se encontraba platicando con ***** vivía en un departamento del lado de enfrente de esta casa y que ella era sobrina de la familia *******, y que estuvieron ahí como como cinco minutos las dos platicando y, posteriormente se subieron al segundo piso que se encuentra en la casa que esta aun lado o enfrente de los departamentos pero en el mismo terreno, **y que en seguida entró por el portón de la entrada principal la que hoy conozco como ***** , que fue concubina del señor ***** , entro en compañía de otras dos personas del sexo masculino, y los tres que subieron de igual manera a la segunda planta misma en la cual se había subido la occisa junto con *******, y de ahí ya no se percató que fue lo que había

pasado por que se puso a preparar sus pollos para la venta y nunca noto nada raro ni escucho ruido alguno **y a la primera que vio salir fue a ***** de manera normal y jamás notó o escuchó ruido.** Por lo que pregunté a la señora de los pollos que quien había sido su esposo de la hoy occisa y, ella me contestó que se llamaba ***** , **pero que tenía más de cinco años que ya no vivía en ese domicilio, y que el día de los hechos el no estuvo en ese lugar.** Por lo que al realizar otras investigaciones con más gente que se encontraba en esos momentos afuera del domicilio les pregunte que si sabían quién había privado de la vida a la hoy occisa, a lo cual me comentaron que no sabían y decían que habían entrado al domicilio personas extrañas a las cuales no conocían y que no sabían quién había sido. Razón por la cual hago de su conocimiento a esta autoridad sobre estos hechos que recuerdo y si esta autoridad lo requiera necesario me presentare el día y hora que se me señale, tanto para ratificar este documento así como para alguna intervención que requiera a esta autoridad. Pág. 451.

INTERROGATORIO a cargo del Agente Ministerial RICARDO COAPANGO AMADOR, de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, mediante el que manifestó: Enseguida se concede el uso de la voz a la agente del ministerio público adscrita quien refiere que desea formular su interrogatorio en los siguientes términos: **A LA UNO.-** Que diga el elemento de la policía desde cuando se desempeña como policía de investigación criminal.- **RESPUESTA.-** Desde hace aproximadamente dos años; empecé a ser policía de investigación criminal, y desde el primero de agosto de mil novecientos noventa y ocho tengo desempeñando el cargo de policía ministerial. **A LA DOS.-** En razón de la respuesta anterior que diga el elemento de la policía que tiempo tiene trabajando en la institución en la que trabaja.- En uso de la palabra a la defensa particular dijo: Que me opongo a la pregunta formulada por el representante social toda vez que ya la contesto en su respuesta anterior, solicitando se deseche la misma por ya contener la respuesta. Acto continuo el Titular de los autos acuerda: vista la pregunta en turno y la inconformidad expresada por la defensa particular, se califica de procedente la pregunta en mención considerando que la misma tiene relación con la finalidad con la que fue ofrecida la prueba y tampoco es capciosa por ello debe formularse. **RESPUESTA.-** Más de dieciocho años. **A LA TRES.-** En razón de la respuesta anterior que diga el elemento de la policía cual es la mecánica que se sigue internamente para la elaboración de un informe de orden de investigación, relacionado con algún delito que se investigue.- **RESPUESTA.- el método que utilizamos para realizar un informe de investigación es cuando nosotros obtenemos información de campo y una vez reunida esa información se redacta un oficio que es el informe de investigación al ministerio público.** **LA CUATRO.-** Que diga el elemento de la policía ministerial si ratifica o no su escrito registrado con el número 673, a fojas 451 de la presente causa penal en el cual comparece el nombre de RICARDO GUAPANGO AMADOR, y una firma. **RESPUESTA.-** Si lo ratifico y reconozco la firma como mía. El Secretario Hace constar que previo a la formulación e la pregunta y emisión de la respuesta, le di lectura integra al documento respectivo a fin de que escuchara el contenido el interrogado y posterior a ello le mostré el documento y habiéndolo examinado emitió la respuesta que ha quedado anotada, lo que hago constar para los efectos



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

legales a que haya lugar. **A LA CINCO.-** En razón de la respuesta anterior que diga el elemento de la policía porque razón rinde esta especie de informe de orden de investigación hasta el día treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis. **RESPUESTA.-** porque al tener conocimiento de que iba a comparecer yo vengo desde Cuautla y todos los gastos que me ocasiona venir a este juzgado corren por mi cuenta y para mí fue necesaria para no venir hasta Tetecala, y evitar todos estos gastos. **A LA SEIS.-** que diga el elemento de la policía como fue que tuvo conocimiento de los hechos que relata en el escrito que ratifico. **RESPUESTA.-** yo tuve conocimiento de que hubo un delito de homicidio en el poblado de Coatlán por ese entonces por él hubo un delito. **A LA SIETE.-** Que diga el elemento de la policía quien dio la intervención legal para emitir la especie de informe de orden de investigación mediante el oficio que acaba de ratificar. **RESPUESTA.-** para mí no es un informe de investigación únicamente proporcione toda la información creo necesaria y como dije anteriormente para reducir gastos y no presentarme ante este juzgado desde la ciudad de Cuautla Morelos. **PREGUNTA OCHO.-** Que diga el policía en términos jerárquicos en fecha once de noviembre del dos mil once, quienes eran sus jefes inmediatos. **RESPUESTA.-** Tengo un solo jefe inmediato en fecha once de noviembre del dos mil once el comandante era JOSE LUIS MEDEROS no recuerdo su otro apellido. **PREGUNTA NUEVE.-** Que diga el policía si tuvo conocimiento en fecha once de noviembre del dos mil once, que su compañero JOSE CRUZ FLORES DIAS, estuvo a cargo de la orden de investigación relacionada con el delito que se investiga. **RESPUESTA.-** No recuerdo si él tenía asignada la orden de investigación. **PREGUNTA DIEZ.-** Que diga el policía si los hechos que narra en el multicitado oficio que presento ante el H, juzgado y que ratifico en la presente diligencia los hizo del conocimiento a su jefe inmediato y que aparece en autos tuvo a su cargo la orden de investigación que fue según consta JOSE CRUZ FLORES DIAS.- **RESPUESTA.-** Ese documento lo realice en fecha reciente y en ese entonces cuando se dio el hecho delictivo es imposible darle del conocimiento es decir al comandante JOSE LUIS MEDEROS mi jefe inmediato en ese entonces. **PREGUNTA ONCE.-** Que diga el elemento de la policía si sabía cuándo fue citado por este H. Juzgado que la diligencia en la que participaría sería de interrogatorio. **RESPUESTA.-** Si en el oficio que me giran decía que eran para interrogatorio en este juzgado.- **PREGUNTA DOCE.-** Que diga el policía si en la investigación que ordeno el agente del ministerio público en turno por el HOMICIDIO quien en vida respondiera al nombre de ***** , acompañó en la investigación que se ordenó y que según consta en autos fue practicada por JOSE CRUZ FLORES DIAS. **RESPUESTA.-** Si lo acompañe. **PREGUNTA TRECE.-** que diga el elemento de la policía en razón de la respuesta anterior porque no hizo del conocimiento de JOSE CRUZ FLORES DIAZ, los hechos que narra en el multicitado escrito que ratifico ante este H. Juzgado. **RESPUESTA.-** porque el escrito que presente en fecha reciente lógicamente lo hice apenas y en ese entonces varios años atrás, que era mi jefe inmediato JOSE LUIS MEDEROS, es imposible si lo hice recientemente que lo haya hecho de su conocimiento.- **PREGUNTA CATORCE.-** Que diga el elemento de la policía cual fue su participación en la investigación ordenada por el agente del ministerio público en relación al homicidio de *****.- En uso

de la palabra a la defensa me opongo totalmente a la pregunta formulada por el ministerio público ya que no se encuentra ubicada en tiempo espacio y lugar mucho menos momento ni fecha de lo que pretende saber del testigo que su pregunta es confusa si bien es cierto para nada nos ayuda a la verdad histórica de los hechos. **RESPUESTA.- ese día que se suscitó el hecho yo acompañaba a mi compañero JOSE CRUZ FLORES DIAS, y al comandante JOSE LUIS MEDEROS.** En uso de la palabra al Ministerio Público Adscrito, manifiesta que es todo lo que tiene que interrogar al elemento de la policía RICARDO COAPANGO AMADOR. **En seguida se concede el uso de la voz a la Defensa particular del procesado *****, quien manifiesta;** Que es este acto es mi deseo contrainterrogar al elemento de la policía ministerial en los siguientes términos: **A LA UNO.-** Que diga el policía ministerial si al momento de entrar a este H. Juzgado fue interceptado por el agente del ministerio público licenciado JAVIER ROSAS BAHENA y si su respuesta es positiva que manifieste en la tesitura que fue lo que le dijo. **RESPUESTA.-** Si me pregunto sobre el escrito que presente y me dijo que le daría vista a al visitaduría, yo no tengo conocimiento si es un delito o falta administrativa el presentar un escrito a este juzgado. **PREGUNTA DOS.-** Que diga el policía ministerial si el día once de noviembre del dos mil once, que llegó en compañía del elemento de la policía ministerial JOSE CRUZ FLORES DIAS, al lugar donde suscitaron los hechos que especifique si su compañero se dirigió a platicar con la persona que le mencionaba en su escrito de nombre ***** , el día de los hechos. **RESPUESTA.- No yo no me di cuenta que hablara con ella.** **PREGUNTA TRES.-** Que diga el policía ministerial si el día once de noviembre del dos mil once al dirigirse al domicilio que es ***** , lugar donde suscitaron los hechos se percató si se encontraba a la vista de nombre ***** cuando suscitaron los hechos de ese día. **RESPUESTA.- No yo no lo vi.** En uso de la palabra a la defensa particular manifiesta que es todo lo que tiene que interrogar al policía ministerial RICARDO COAPANGO AMADOR. Pág. 611.

Declaración a la que se le confiere valor indiciario en términos de lo establecido por los artículos 90, 107, 109 fracción IV, y 110 del Código procesal Penal vigente en el Estado de Morelos en la época de la comisión del ilícito, en virtud de que se trata de declaración hecha por persona que por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para conocer los hechos; además de que narran sucesos perceptibles por medio de los sentidos; haciendo su relación de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias, y sobre la sustancia del hecho, aunado a que de constancias no se encuentra acreditado que el declarante haya hecho su manifestación mediando error, miedo o soborno, **y de la que se desprende** que entre otras cosas que el testigo manifiesta; **que el día once de noviembre del año dos mil once, se trasladó en compañía del agente ministerial José Cruz Flores, al domicilio ubicado en ***** , por el posible hecho de un feminicidio que fue encontrado en el domicilio referido,** que se dedicó a entrevistar a una señora que se encontraba en el exterior del inmueble como encargada de una rosticería, de la cual no da su nombre solo señas particulares, a quien le pregunto **si sabía quién había privado de la vida a la occisa, respondió que solo se dio cuenta que primero entro la hoy occisa ***** , al interior de la casa y dentro del mismo domicilio en los patios de la casa la occisa**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

se encontraba platicando con ***** vivía en un departamento del lado de enfrente de esta casa y que ella era sobrina de la familia *****, y que estuvieron ahí como como cinco minutos las dos platicando y, posteriormente se subieron al segundo piso que se encuentra en la casa que esta aun lado o enfrente de los departamentos pero en el mismo terreno, y que en seguida entro por el portón de la entrada principal la que hoy conozco como *****, que fue concubina del señor *****, entro en compañía de otras dos personas del sexo masculino, y los tres que subieron de igual manera a la segunda planta misma en la cual se había subido la occisa junto con *****, y de ahí ya no se percató que fue lo que había pasado por que se puso a preparar sus pollos para la venta y nunca noto nada raro ni escucho ruido alguno y a la primera que vio salir fue a ***** de manera normal y jamás noto o escucho ruido. Por lo que pregunte a la señora de los pollos que quien había sido su esposo de la hoy occisa y, ella me contesto que se llamaba ***** pero que tenía más de cinco años que ya no vivía en ese domicilio, y que el día de los hechos el no estuvo ese lugar, sin embargo el testigo manifiesta que no presencio cuando su compañero José Cruz Flores, entrevistado a la testigo ***** , aunado a la ubicación de la persona que dice entrevistado de la cual no da identidad, solo dice es la encargada de la rosticería, se aprecia que su posición de la entrevistada, esto es en el exterior del inmueble, no tenía a la vista el patio del inmueble, donde se dio la entrevista que se menciona en el informe de investigación de fecha dieciséis de noviembre del dos mil once, de donde se aprecia que estos datos no inciden de manera directa sobre la participación o no participación del ahora acusado ***** , en la comisión del delito de homicidio calificado, aunado a que lo manifestado por el testigo, se encuentra contradicho por lo declarado por la ateste ***** , en fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, en la que manifestó que ella es la persona que vendía pollo en un local ubicado en el lugar de los hechos, y que ella no vio nada, ni escucho nada, el día de los hechos, y que la única persona que la entrevistado fue una señorita y en un día domingo, por lo tanto esta declaración resultan ineficaz para la desacreditación de la responsabilidad de *****, en la comisión del delito de Homicidio Calificado, en agravio de *****.

Por cuanto a la DECLARACIÓN POR ESCRITO DE ***** , mediante escrito de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, mediante la que manifestó: a).- Con fecha 26 de mayo del año dos mil dieciséis, se me notifico para que presentara a declarar en relación a los hechos suscitados en agravio de quien en vida respondiera con el nombre de ***** , en el número de expediente 06/2012, Razón por salud no me fue posible presentarme a declarar. b).- Con fecha 28 de abril del año dos mil dieciséis, compareció ante este juzgado el elemento de la policía MINISTERIAL JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ, quien declara en relación a los hechos relacionados bajo el número de expediente 06/2012, y en relación a su informe que rindió con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, y entre otros contesto al interrogatorio de la siguiente manera: a la número uno.- Que diga el elemento de la policía Ministerial porque motivo la conoce.- contesto.- porque el día de los hechos fue en el mes de noviembre del dos mil

once fuimos notificados de que había una persona del sexo femenino sin vida en el interior de un domicilio, *****, y al arribar se realizaron las diligencias correspondientes y la ciudadana ***** en ese año tenía la edad de veinticinco años, de complexión (sic) delgada de tez morena clara, y de estatura aproximada de uno sesenta, fue la persona quien nos dio información sobre los hechos que habían sucedido en ese domicilio ya que ella vivía ahí mismo pero en otro cuarto y tenía buena relación con la occisa. a la número cuatro.- que diga el elemento como lo dice en su informe que la ***** se presentó en las oficinas de la comandancia de la policía Ministerial del grupo Tetecala y de manera voluntaria manifestó.- contesto.- si efectivamente la ciudadana ***** se presentó de manera voluntaria a las oficinas de la policía ministerial grupo Tetecala a narrar lo sucedido, ya que la occisa era su amiga y le platicó de los problemas que tenía con su tío *****, y que ese día su tío le dijo a la occisa que fuera por que le iba a dar dinero para sus hijos, el día de los hechos ya no se encontraba viviendo en ese domicilio, su tío le dijo a la occisa que fuera por que le iba a dar dinero para sus hijos pero la occisa le comentó Araceli que tenía miedo porque Daniel era una persona muy agresiva y en varias ocasiones ya le había golpeado y siguió manifestando lo siguiente: Que a las diez horas con treinta minutos, ***** le llamo a la ciudadana ***** para decirle que su tío ***** le había estado llamando en la mañana para decirle que fuera a su casa, ya que le iba a dar dinero para sus pequeños hijos, por lo que al colgar pasaron aproximadamente como diez minutos, cuando ***** llegó y yo la estaba esperando en la entrada reintegrándome en varias ocasiones que la dejara sola debido a que le tenía miedo a su tío ***** por lo que el entrar mi tío se encontraba en el patio y ellos comenzaron a platicar, por lo que yo me puse hacer algunas actividades de mi casa ya que se encontraba a un lado de la casa de mi tío ***** y pasaron cinco minutos cuando observe que ***** y mi tío ***** se subieron a su casa y yo voltee a ver a él y ella me dijo que en un momento bajaría y que aproximadamente a unos quince a veinte minutos ***** salió de una forma acelerada y asustado gritando a su pareja ***** y ***** alias el ***** que subieron rápido por lo que yo no sospeche nada y fui a dejarle la comida a mi hijo de nombre ***** y regrese a las doce horas y al entrar me encontré en las escaleras a mi tío ***** y le pregunté por ***** y dijo que ya se había ido y en esos momentos me fui a platicar con la señora ***** que es la que vende pollos y que me percate que los que estaban era ***** y el ***** alias el ***** por lo que volví a salir y regrese a las catorce horas y solamente ya se encontraba el ***** y lo vi un poco sospechoso o desesperado por que entraba y salía del domicilio le pregunté por mi tío ***** y por ***** y me contesto que se habían salido de la casa y ya regresaron y que la última persona con la que deje viva a ***** fue en la casa de mi tío *****. El día 11 de noviembre del año 2011, siendo aproximadamente las diez y media, me encontraba en mi domicilio el ubicado en *****, cuando en esos momentos veo entrar a la c. ***** y me saludo preguntándole como estaba y que andaba haciendo, en eso me dice que la c. ***** quería platicar con ella y que desconocía para que la quería, y le dije que estaba bien



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que si ya habían llegado a un arreglo que estaba bien, hago mención que la c. *****, ya se encontraba en el domicilio, desconociendo que hacía por allí porque mi tío ***** ya tenía tiempo que ya no vivía en ese domicilio, pero también vi al c. ***** , que le apodan el ***** y me di cuenta que él estaba en la parte de atrás donde hay una bodega, sin dar importancia me regreso al interior de mi departamento para apurar a llevarle de almorzar a mi hijos Javier porque ya se me hacía tarde para llevarle su comida, en ese tiempo mi hijo tenía la edad de ---- y estudiaba el--- hago mención que ***** se quedó platicando con ***** , y yo continúe en mi departamento, y me fui a llevar el almuerzo a la escuela, y me di cuenta que ***** y ***** subieron a la parte superior de la casa que se encuentra construida en la segunda planta pero también iba con ellos otra persona del sexo masculino desconociendo quien era nunca lo había visto, donde se encuentra en la parte de abajo una accesoria con la denominación de fertilizantes, y también me di cuenta en seguida subió ***** que le apodan el ***** , y como no vi nada sospechoso, me fui por mi hijo rumbo a la escuela, sin notar nada raro ya que es entrada y salida de gente, porque las accesorias que están en el inmueble, en ese tiempo todas estaban rentadas y los servicios de agua que los inquilinos necesitan tienen que entrar hasta el fondo de la casa, para ocupar el servicio de agua que necesitan los inquilinos, motivo por el cual es que la entrada de inquilinos es libre porque también tienen que meter vehículos y por ese motivo el portón siempre estaba abierto, entraba mucha gente y salía. Y al regresar como a las doce horas, y al único que me encontré fue al C. *****, a quien le apodan el *****, y al preguntarle por ***** muy nervioso me comento se acaba de ir con ***** se salieron no se adónde pero yo lo vi nervioso, y no dejaba de fumar lo que si me acuerdo perfectamente es que cuando estaba fumando le temblaba mucho la mano, y tartamudeaba mucho, pero nunca sospeche nada, por lo que seguí mi rumbo continuando camino hacia mi departamento me puse hacer unos quehaceres que tenía pendientes, volviendo a salir por mi hijo de nueva cuenta regresando hasta las catorce horas, y todavía seguía ***** el ***** y lo veía como sospechoso caminaba de un lado para otro, con su cigarro en la mano pero igual no sospeche nada porque había más gente es decir los inquilinos que rentaban la accesoria, así como una vecina que rentaba el departamento de nombre ***** , y demás gente de las mismas accesorias así como la señora ***** quien tenía la accesoria con la denominación de pollos rostizados, y en seguida llego la esposa de Ángel el ***** y se fue con ella, y aproximadamente como a las quince horas me habló por teléfono mi Tío *****, preguntándome por ***** que si había ido para ya y yo le conteste que si, que había estado con ***** el ***** y con otro persona que no conocía, diciéndome que me asomara al departamento, para ver si estaba en la aparte de arriba, colgándole en ese momento, y me fui asomar y al entrar vi el cuerpo de ***** envuelto en una cobija y me di cuenta que ya estaba muerta por qué no se movía, yo le hablaba pero no respondió y me baje corriendo e inmediatamente di parte de lo sucedido, desconociendo quien haya privado de la vida a la c. ***** . Con fecha 22 de mayo del año en curso recibí una llamada

telefónica de una voz de un sexo masculino diciéndome mira HIJA DE LA CHINGADA NO TE HAGAS PENDEJA DONDE VAYAS Y DIGAS QUE ***** FUE EL QUE MATO A ***** , NOS VAMOS A DESQUITAR CON TU HIJO YA SABEMOS QUE TIENES UN MOCOSO MEJOR NI LE MUEVAS POR QUE HASTA ALLI VAS A LLEGAR. Desconociendo quien haya sido yo no tengo ningún problema con nadie y sospecho que es de la familia de la hoy occisa y si he tenido miedo de presentarme a declarar por ese motivo tuve que salir del país por miedo a que me hagan un daño o se lo hagan a mi hijo pero lo que si estoy segura. Es que mi tío ***** , no fue quien privo de la vida a la hoy occisa porque ese día de los hechos el no se encontraba ya viviendo en ese domicilio. Pág. 757.

Escrito al que se le otorga el carácter de Documental Privada, en términos del artículo 103 del código de procedimientos penales vigente para el presente asunto, y a la que no se le concede valor alguno, al tratarse de un documento que pretendió constituirse en un declaración de un testigo, el cual no fue debidamente ratificado ante esta autoridad judicial, por lo cual se trata de un simple documento privado, al cual no se le puede otorgar valor de testimonio, y como consecuencia resulta ineficaz para para la desacreditación de la responsabilidad de ***** , en la comisión del delito de Homicidio Calificado, en agravio de ***** , amén de que por el contrario dicha persona, es la testigo que ubica al acusado en el lugar de los hechos, como la última persona que estuvo con ***** y además era violento con ella.

Respecto del DICTAMEN EN MATERIA PSICOLOGÍA, practicado a la menor ***** , de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, suscrito por la Psicóloga Elizabeth Gabriela Rivera Hernández, mediante el que concluyó: De acuerdo a los datos obtenidos de frente a esta pericia se señala que la menor ***** **NO PRESENTA DAÑO PSICOLÓGICO derivado de homicidio de su madre y la violencia familiar sufrida** ya que actualmente no manifiesta psicopatología como dolor de cabeza, dolor de estómago, falta concentración, pesadillas e insomnio, manteniéndose estable y tranquila actualmente. **Se hace referencia que la terapia psicológica la ha ayudado a superar la ausencia de su mamá, así como la violencia familiar sufrida a tal grado que han desaparecido los flashbacks (recuerdos desagradables que le causaban angustia).** Otro factor que le ha mantenido emocionalmente estable es porque se encuentra en un ambiente sano, agradable, lejos de violencia y teniendo buena relación y convivencia con su familia materna la que ha mantenido ahora con una buena actitud y un buen desarrollo en su comportamiento psicológico y social. **La presencia del miedo en la menor es una reacción normal que la menor proyecta frente a su padre y su familia paterna, sin embargo, sabe adecuarse frente a las adversidades mostrando un buen estado de ánimo motivación en su vida personal y social. Prueba que es apreciada con el carácter de pericial en virtud de que satisface los requisitos a que se refiere el artículo 89 en relación con el 109 fracción III del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos en la época en que sucedieron los hechos,** Por lo que a la presente prueba,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos en la época en que sucedieron los hechos, se le concederle valor probatorio de indicio, y **de la que se desprende** que la menor ***** , a la fecha del examen presentaba miedo temor hacia la figura de su padre y la familia de este, dato que viene a apoyar lo declarado por la menor mediante declaración de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, en relación de la capacidad violenta de su padre, por lo tanto el presente dictamen debidamente adminiculado con el contenido del informe de investigación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, respecto del señalamiento de que es el ahora acusado ***** , fue la última persona que estuvo con vida con la ahora occisa ***** , lo cual lo coloca como el responsable de su muerte.

De igual manera la DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copias certificadas del expediente Civil sin número del año 2016, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar, promovido por ***** , en contra de ***** y otros, radicado en este mismo Juzgado Mixto de Primera Instancia, de este Segundo Distrito Judicial en el Estado. Documental pública, que se le concede valor probatorio indiciario en términos del artículo 109 fracción II del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de comisión de los hechos, y 437 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en la materia, apreciándose de dicha probanza que la actora de dicho expediente civil ***** , que resulta ser la madre del ahora acusado ***** , al plantear los hechos de su demanda, reconoce la paternidad de su hijo ***** , sobre el menor ***** , ya que inclusive reclama a la ahora víctima y a los padres de esta, la Guarda y Custodia de los hijos de la víctima, incluyendo al menor ***** ; **dato este que debidamente adminiculado con los exámenes de genética forense, de fechas diecinueve de noviembre de dos mil once, y veinte de enero de dos mil Doce, suscritos por la Q.F.B. GABRIELA AGUIRRE CRESPO, mediante los que se determinó; QUE LA MUESTRA APOSTADA EN LOS LECHOS UNGUEALES DE LA OCCISA ***** , PERTENECE A LA LÍNEA PATERNA DEL MENOR *****; permite confirmar la participación del ahora acusado ***** , en la comisión del homicidio de ***** , por lo que la presente documental por lo antes expuesto resulta eficaz para la acreditación de la responsabilidad de ***** , en la comisión del delito de Homicidio cometido en agravio de *****, porque aun cuando no existe una partida registral, con el nombre del menor con los apellidos del padre, existe la contundencia de que el menor ***** , es hijo del acusado ***** , y que los restos de piel encontrados en la víctima, son del padre del menor ***** , que resultan ser del acusado ***** .**

Ahora bien, por cuanto a la DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la nota medica de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, y copias certificadas del expediente médico expedidos por el Hospital José G Parres, de la Ciudad de Cuernavaca Morelos, relativa a ***** , mediante la que se hace constar que con fecha doce de septiembre el ahora acusado ingreso a dicho hospital, con diagnóstico de

tumor testicular derecho, habiéndole practicado una orquiectomía radical derecha, con egreso el veintidós de septiembre de dos mil once.

Documental pública, que se le concede valor probatorio indiciario en términos del artículo 109 fracción II del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de comisión de los hechos, y 437 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en la materia, apreciándose de dicha probanza que el ahora acusado ingresa al hospital José G Parres, de la Ciudad de Cuernavaca Morelos, en fecha doce de septiembre de dos mil once, con diagnóstico de tumor testicular derecho, egresando el día veintidós de septiembre de dos mil once, con orquiectomía radical derecha, documental que es ofrecida por la defensa mediante diligencia de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, sin embargo se observa no se especifica que es lo que se pretende acreditar con la misma, aunado a que por sí sola dicha documental no aporta dato alguno que venga a incidir en la responsabilidad del ahora acusado en el hecho punible que se le atribuye, por lo tanto la presente probanza resulta ineficaz para la desacreditación de los elementos que han permitido tener por acreditada la responsabilidad de *****, en la comisión del delito de Homicidio cometido en agravio de *****, además de que los hechos ocurrieron el once de noviembre de 2011, y esa documental es de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, esto es un mes diecinueve días antes del día de los hechos, lo que no lo ubica fuera del lugar de los hechos.

También se cuenta con DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada de la resolución ministerial de fecha ocho de abril de dos mil catorce, suscrita por la Directora de Investigaciones y Procesos Penales Zona Sur poniente en el Estado, mediante la que se determina el no ejercicio de la Acción penal en contra de *****.

Documental pública, que se le concede valor probatorio indiciario en términos del artículo 109 fracción II del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de comisión de los hechos, y 437 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en la materia, apreciándose de dicha probanza que la Agente del Ministerio Público, adscrita a la Subprocuraduría Zona Sur Poniente, determino el No Ejercicio de la Acción Penal en contra de *****, por la comisión del delito de Violación cometido en agravio de *****, y Lesiones en agravio de *****, la cual fue ofrecida por la defensa mediante escrito de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, sin especificar lo que pretendía acreditar con la misma, y no se aprecia que guarde relación directa con los hechos que nos ocupan, por lo tanto es de considerar que la misma resulta ineficaz para la desacreditación de los elementos que han permitido tener por acreditada la responsabilidad de *****, en la comisión del delito de Homicidio cometido en agravio de *****.

De la misma manera se cuenta con la DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del expediente clínico de *****, expedido por el subdirector Jurídico de Servicios de Salud de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos. Documental pública, que se le concede valor probatorio indiciario en términos del artículo 109 fracción II del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de comisión de los hechos, y 437 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en la materia, apreciándose de dicha probanza que la testigo ***** , de la que se desprende un diagnóstico con antecedentes de artritis reumatoide, presentado episodios de cefalea, con hipertensión, **sin embargo esta documental por si sola no viene a aportar dato alguno que venga a incidir en la responsabilidad del ahora acusado en el hecho punible que se le atribuye, por lo tanto la presente probanza resulta ineficaz para la desacreditación de los elementos que han permitido tener por acreditada la responsabilidad penal de ***** , en la comisión del delito de Homicidio cometido en agravio de ***** .**

Ahora bien por cuanto al DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por la perito Lydia Yanira Figueroa Arenas, perito tercero en discordia, mediante el que determinó las siguientes conclusiones: Que en base al estudio científico realizado así como la técnica y experimentación se obtuvieron los siguientes resultados. 1.- **Establecer la dinámica de los hechos, relacionados con la causa penal 06/2012.** Se trata de la producción de un homicidio producido por asfixia, en el que el victimario golpea con la palma de la mano el lado externo derecho de la cara, para así poder someterla con una llave HADAKA JIME, es decir, pasar el brazo por el frente de la víctima y ejercer presión con el antebrazo, obstruyendo el paso del oxígeno; para con ello lograr ponerla sobre el plano de sustanciación y posteriormente situarse sobre y por encima de la víctima, colocando las rodillas a cada lado, a la altura de la cadera, sujetando así, con su rodilla derecha su mano izquierda e inmovilizándola, una vez sometida procede a realizar el estrangulamiento con las manos y ejerciendo toda la presión aunado a su peso y talla impidiendo el paso del oxígeno así como la fractura del Atlas (C1) provocando el cese de los signos vitales, después de provocar la muerte de la C. ***** procedió a envolverla con una sábana e intentando esconder el cadáver de la víctima. 2.- **Establecer la posición Víctima-Victimario.** La víctima tuvo que estar en la posición de decúbito dorsal sobre el plano de sustentación, con ambas rodillas del victimario a la altura de la cadera y la rodilla derecha inmovilizando la mano izquierda de tal modo que solo pudiera defenderse con la mano con la mano derecha, para posteriormente iniciar el estrangulamiento con las manos sobre el cuello apoyando todo su peso sobre el lugar de presión, cabe mencionar que el hoy indiciado es de una complexión robusta teniendo una mayor fuerza, de modo que pudo fracturar el hueso Atlas (C1) provocando el cese de la vida mediante la obstrucción del peso del oxígeno. 3.- **Establecer objetivamente las características del agente vulnerante utilizando causante de la muerte de la víctima.** El objeto vulnerante que provoco el cese de la vida de la C. ***** , fueron las propias manos del C. ***** bajo los mecanismos de COMPRESIÓN Y CONTUSIÓN. 4.- **Establecer en base a los elementos Técnicos Criminalísticos objetivos y conductores la culpabilidad del indiciado ***** .** Tomando en consideración los elementos técnicos Criminalísticos como el principio de correspondencia de

características y con los elementos conductores (declaraciones) **se puede determinar que el principal sujeto activo se trata sin lugar a dudas del señor. *******. Pág. 853.

Probanza a la que se le concede valor probatorio indiciario de dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículo 107, 109 fracción III, y 110 de la ley instrumental de la materia en vigor para el presente asunto, dictamen que desde luego adquiere el valor concedido, ya que sobre el particular que vino a pronunciarse quien lo rinde y que así se le otorga en términos de lo que dispone la fracción III del numeral 109 del Cuerpo de Leyes que se ha venido citando, ello desde luego al reunir los requisitos del artículo 89 del Código Adjetivo de la Materia, concretamente su emisión se encomendó a quien ostenta el cargo de Perito en materia de Criminalística de Campo, y avalada por la Institución a la que se encuentra adscrita, lo que a consideración del que resuelve constituye su opinión de carácter imparcial y que en todo caso se ameritaba su intervención, dada la pericia en el área de Criminalística de Campo, y la necesidad de recabar su opinión respecto del lugar en que se dieron los hechos, y el cuerpo de la víctima, pericial de la que se **desprende** la información científica de la correlación del lugar de los hechos con los hallazgos en el cuerpo de la víctima, **estableciendo que; SE PUEDE DETERMINAR QUE EL PRINCIPAL SUJETO ACTIVO SE TRATA SIN LUGAR A DUDAS DEL SEÑOR *******, por lo tanto el presente dictamen resulta eficaz para la acreditación de la responsabilidad penal de *********, en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de *********.

En relación al TESTIMONIO de *********, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, manifestó: Lo que pasa es que **yo rentaba un local cerca de donde fueron los hechos pero en realidad yo no sé nada, ni oí nada ni vi nada porque yo no escuche nada ni oí nada, ni tan siquiera me di cuenta de nada porque mi local estaba cerrado y no tenía que salir para afuera**, así que no se nada pero hágame las preguntas que quiera pero en realidad no sé nada, que es todo lo que tengo que declarar **Acto seguido se concede el uso de la voz al Ministerio Público Adscrito quien manifiesta: A LA PRIMERA.-** Que diga la testigo si nos puede aclarar si el día que refiere en que acontecieron los hechos y manifiesta que su local estaba cerrado si el mismo, es decir su local lo abrió en algún momento. **RESPUESTA.- Ese día si vendió pollo, pero mi local no da acceso para salir para afuera para nada. PREGUNTA DOS.-** Que aclare la testigo la distancia que tiene el local respecto del lugar de los hechos que refiere anteriormente. **RESPUESTA.- no se decirle porque yo le digo no me di cuenta de nada ni escuche nada no se ni como fueron los hechos ni donde fueron los hechos. PREGUNTA TRES.-** Que diga la testigo si nos puede referir si entre su local y el lugar de los hechos referidos se percató de la asistencia de persona alguna el día en que acontecieron los hechos. **RESPUESTA.- No señorita en ningún momento.** Continuando con el uso de la voz el representante social adscrito dijo que es todo lo que tiene que interrogar a la testigo. **Acto seguido se concede el uso de la voz al asesor Jurídico Adscrito quien manifiesta:** Que en este acto me adhiero a lo manifestado por el Representante social adscrito, que es todo lo que tengo que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

manifestar. **Acto seguido se concede el uso de la voz a la Defensa particular del procesado quien manifiesta:** Que es su deseo interrogar a la testigo de la siguiente manera: **PREGUNTA UNO.-** Que diga la testigo si el día once de noviembre del dos mil once día en que sucedieron los hechos y bajo protesta de decir verdad que manifieste la testigo si ese día vio a mi representado *********, en ese domicilio calle *********. **RESPUESTA.- No señorita no vi porque ese día me metí a mi local y ya no Salí para nada.** **PREGUNTA DOS.-** Que diga la testigo si fue entrevistada en su local por la perito LIDIA FIGUEROA ARENAS, y si recuerda que día que fue. **RESPUESTA.-** Fue una persona a mi local pero no puedo recordar que día fue porque fue en domingo, no recuerdo exactamente, pero me hizo las mismas preguntas y le conteste lo mismo que a ustedes, me pregunto que si había escuchado algo o había visto algo ahí, **y le conteste que no que no había visto ni escuchado nada, y le comente a la señorita que ese día yo me metí a rezar porque ese mi sobrina estaba dando a luz** y estaba rezando porque era de alto riesgo su embarazo fue todo lo que yo le comente a la señorita. **PREGUNTA TRES.-** que diga la testigo si usted le comento a la perito LIDIA FIGUEROA ARENAS, que ese día de los hechos usted había visto a mi representado en ese domicilio. **RESPUESTA.- Nunca dije nada solamente conteste lo que le estoy contestando a ustedes, nunca comenta nada solo que estoy comentando a ustedes.** **PREGUNTA CUATRO.-** Que diga la testigo si tenía conocimiento de que mi representado radicara en ese domicilio antes de los hechos. **RESPUESTA.-** No tengo conocimiento porque yo casi nunca lo veo a él. **Continuando con el uso de la voz la Defensa Particular manifiesta que es todo lo que tengo que interrogar a la testigo. Continuando con el uso de la palabra la testigo *******, declara: Lo que pasa es que yo rentaba un local cerca de donde fueron los hechos pero en realidad yo no sé nada, ni oí nada ni vi nada porque yo no escuche nada ni oí nada, ni tan siquiera me di cuenta de nada porque mi local estaba cerrado y no tenía que salir para afuera, así que no se nada pero hágame las preguntas que quiera pero en realidad no sé nada, que es todo lo que tengo que declarar. Pág. 225.

Declaración a la que no se le confiere valor alguno en términos de lo establecido por los artículos 90, 107, 109 fracción IV y 110 del Código procesal Penal vigente en el Estado de Morelos en la época de la comisión del ilícito, en virtud de que se trata de declaración hecha por persona que por su edad, capacidad e instrucción, tienen el criterio necesario para declarar; sin embargo resulta que no la hace de forma clara y precisa, generando dudas y reticencias, sobre la sustancia del hecho, **ya que de la misma se desprende** entre otras cosas que la testigo manifiesta; que efectivamente ella renta un local donde vende pollo, el cual está ubicado donde sucedieron los hechos, sin especificar la ubicación, ni a que hechos se refiere, así mismo se desprende que manifiesta que ella no oyó ni vio nada, **datos estos que viene a desvirtuar o contradecir lo declarado por el agente Ministerial RICARDO COAPANGO AMADOR, de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, cuando manifiesta que: “El día once de noviembre del año dos mil once, que sin recordar la hora exacta me trasladé al domicilio ubicado en *******, **por el posible hecho de un feminicidio que fue encontrado en el domicilio referido**

por lo que recuerdo que al realizar las investigaciones correspondientes en el domicilio en mención en su entrada principal había como referencia un portón de color negro y de su lado izquierdo tres locales en forma de accesorias al parecer en la primera era una panadería sin recordar la denominación, en medio se localizaba una lavandería y la tercera una pollería ***** , y del lado continuo en ese mismo domicilio otra accesorias con productos para fumigar..., ... y recuerdo que al realizar las investigaciones sobre el feminicidio **me entrevistaste con la señora encargada de la rosticería una señora aproximadamente *******, y al preguntarle si se había dado cuenta que era lo que había pasado, y si sabía quién había privado de la vida a la occisa, respondió que **solo se dio cuenta que primero entro la hoy occisa *******, **al interior de la casa y, dentro del mismo domicilio en los patios de la casa la occisa se encontraba platicando con ***** vivía en un departamento del lado de enfrente de esta casa y que ella era sobrina de la familia *******, y que estuvieron ahí como como cinco minutos las dos platicando y, posteriormente se subieron al segundo piso que se encuentra en la casa que esta aun lado o enfrente de los departamentos pero en el mismo terreno, **y que en seguida entro por el portón de la entrada principal la que hoy conozco como *******, **que fue concubina del señor *******, **entro en compañía de otras dos personas del sexo masculino, y los tres que subieron de igual manera a la segunda planta misma en la cual se había subido la occisa junto con *******, y de ahí ya no se percató que fue lo que había pasado por que se puso a preparar sus pollos para la venta y nunca noto nada raro ni escucho ruido alguno y a la primera que vio salir fue a ***** de manera normal y jamás noto o escucho ruido. Por lo que pregunte a la señora de los pollos que quien había sido su esposo de la hoy occisa y, ella me contesto que se llamaba ***** , **pero que tenía más de cinco años que ya no vivía en ese domicilio, y que el día de los hechos el no estuvo en ese lugar; sin embargo de la presente declaración se desprende que la testigo solo fue entrevistada por una señorita a quien ya que entre otras cosas manifestó: “fue una persona a mi local pero no puedo recordar que día fue porque fue en domingo, no recuerdo exactamente, pero me hizo las mismas preguntas y le conteste lo mismo que a ustedes, me pregunto que si había escuchado algo o había visto algo ahí, y le conteste que no que no había visto ni escuchado nada, y le comente a la señorita que ese día yo me metí a rezar porque ese mi sobrina estaba dando a luz”; aunado a que la presente declaración por sí sola, se aprecia no aporta dato alguno que resulte eficaz para desvirtuar los datos que han servido para tener por acreditada la responsabilidad que se analiza; por lo tanto ésta declaración resultan ineficaz para la desacreditación de la responsabilidad penal de *******, **en la comisión del delito de Homicidio Calificado en agravio de *******.

Por cuanto a la JUNTA DE PERITOS EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, que se desarrolló de la siguiente manera: Se procede con el desahogo de la diligencia por lo que se concede el uso de la palabra al perito oficial ÁNGEL RAFAEL SOTO MILLÁN, quien manifiesta: De acuerdo a lo que leí en el dictamen y en base a que el perito OBERLIN desarrollo dicho informe que siguiendo la metodología y con base a la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

características objetivas de la criminalísticas **el dictamen se encuentra correcto siendo mi deseo no manifestar algo más acerca del mismo.** Se concede el uso de la voz al perito particular del procesado *********, quien manifiesta: Lo que corresponde al peritaje emitido por el Técnico criminalista **OBERLIN MARTÍNEZ CERVANTES**, de fecha once de noviembre del dos mil once, con la averiguación previa TC01/605/201, con número de llamado J-9930, en el cual manifiesta en el párrafo que se realizó en el lugar de los hechos (sitio cercanos que se localizó sobre el pasillo distribuidor que conduce a la habitación donde se encontró el cuerpo una colilla de cigarro de la marca marlboro los cuales se envuelven en sobre amarillo para su posible estudio, es de hacer notar que nunca los ponen a disposición del ministerio público y que esta es una inconsistencia de la aplicación equivocada del perito en su investigación, en este tipo de muestra que menciona el perito se puede hacer la prueba de perfil genético para demostrar que personas tocaron o tuvieron contacto con la colilla de la marca marlboro. En el párrafo de signos cadavéricos el perito menciona livideces posteriores establecidas para dígito presión y con rigidez calaverita, este fenómeno es físico químico y nos establece el tiempo de muerte que de doce a catorce horas, por lo cual esta persona debió haber fallecido aproximadamente entre cinco y seis de la mañana del día de los hechos, asimismo no refiere este fenómeno físico químico que el levantamiento de cadáver fue aproximadamente a las once de noviembre del dos mil once esta persona ya había fallecido desde las cinco o seis de la mañana. El párrafo de media filiación donde menciona complexión robusta color piel moreno claro cabello lacio castaño oscuro, frente chica, ceja semipoblada, nariz recta en su dorso boca chica, labios delgados mentón noval odontograma completo señas particulares presentó tatuaje con la figura de eclipse en el brazo izquierdo; esto es incorrecto ya que cuando revisa el médico legista está en su revisión médica que le falta uno de los dientes los cual los hace impedir una pésima revisión del cuerpo. El párrafo de ropa que vestía el perito les dice que traía una playera azul claro, bermuda de color verde desgastado, contusa verde, lo cual se contradice porque después menciona otro tipo de prenda, que se aprecia en una fotocopia del original. Lesiones físicas al exterior equimosis venosa, de forma irregular la cual mide cinco centímetros citada en el maxilar inferior a la derecha de la línea media anterior, la cual no es mencionada por el médico legista en su revisión del cuerpo de la hoy occisa, cianosis peri bocal y hechos lámbiales, aquel perito en criminalística revisó los hechos lámbiales y no encontró en ningún momento residuos de piel en estos, por lo tanto nos infiere que la química que tomo las muestras menciona en su dictamen que encontró muestras de piel en los hechos lámbiales de la occisa, lo cual contradice al perito en criminalística porque él nunca los menciona que existan residuos en los hechos lámbiales de la ahora occisa. El perito en criminalística en su párrafo de marco teórico conceptual en el que dice el diagnóstico de estrangulación ante braquial suele presentar dificultades a las escasas lesiones tanto externas como internas que se observan por lo que en ocasiones resulta difícil establecer ese mecanismo asfíctico como responsable de la muerte al mismo tiempo descarta la importancia de un diagnóstico por las indicaciones casi siempre homicidas. Se presenta el caso de estrangulación ante braquial una joven de su ex pareja un barón invidente ante esto el perito en criminalística debe de hablar solamente de los hechos no dar ejemplos que no corresponden

al hecho. En el párrafo de conclusiones periciales en el punto número uno el perito dice el estudio e interpretación de los signos cadavéricos observados en el cuerpo del hoy occisa indica que la muerte ocurrió un tiempo mayor de cuatro horas y menos de seis horas anteriores a mi intervención lo cual es falso porque en el párrafo hable de rigidez cadavérica que corresponda a un fenómeno físico químico y este se presenta entre las doce y catorce horas de iniciado su proceso de acuerdo a la bibliografía aceptada. En el punto número dos dice la citación en la cual se encuentra el cuerpo de la hoy occisa en el lugar de los hechos aunado a la cobija donde se encontró envuelta, nos indica que existe relación de intercambio y correspondencia del sujeto en dicho lugar, por lo que no se encontraba en su posición original al producirse la muerte siendo esta la del hallazgo en esta situación el mismo perito se contradice porque no es lo mismo el lugar de los hechos al lugar del hallazgo, por lo tanto el perito en este caso no tuvo la capacidad técnica y científica del lugar de los hechos y el lugar del hallazgo son diferentes. Punto número tres las características que presenta la lesión observado a nivel de maxilar inferior del lado derecho en el cuerpo de la hoy occisa y con relación a la presencia de cianosis nos indica que dicha lesión se produjo al encontrar una presión sobre dicha lesión con algún objeto que presentaba la hoy occisa. Punto cuatro lo que nos indica tomando el comparativo el broche del pantalón de peto la occisa nos deduce que existe relación de correspondencia de dicha lesión con el broche del pantalón en el cual se efectuó una fuerza mayor a la occisa en maniobras de sometimiento, de acuerdo a lo que menciona el perito de criminalística en este párrafo nos dice que hizo un comparativo del broche con la lesión pero no menciona las características numéricas o figuras de cómo es que comprobó la lesión ni siquiera existen fotografías. Punto número cinco en base a la presencia de embaces (sic) tanto del bote de cerveza vacío así como el refresco de cola encontrado en la sala, nos indica en un alto grado de probabilidad que el victimario es conocido de la víctima, cuestiones que no puede asegurar dicho perito, ya que en ningún momento manda dichos indicios al laboratorio de identificación para que sean buscadas localizadas huellas de la víctima y victimario en varios embaces, por lo tanto es imposible de toda imposibilidad tomar la afirmación que dice el perito, a su vez él tenía la obligación científica de mandar esos indicios para su estudio. En base a la ausencia de lesiones típicas de lucha defensa y forcejeo en el cuerpo de la hoy occisa nos indica que no realizó maniobras previas a su muerte, y de acuerdo al punto número 4 él nos dice que deduce que existe relación de correspondencia de dicha lesión con el broche de pantalón el cual se le efectuó una fuerza mayor a la hoy occisa que maniobras de sometimiento, lo cual contradice el punto seis ya que menciona que no realizó maniobras previas a su muerte. En lo que refiere el perito en la revisión de cadáver a la altura del cuello el nunca o en ningún momento toma fotografías que corresponda a dedos del presunto victimario y además nunca describe las huellas dactilares que se encuentran en la piel de la hoy occisa, por lo cual presenta una deficiencia en su investigación mencionando que existe la técnica del revelado de huellas del pie desde hace aproximadamente 30 o 40 años y que se aplica a ese tipo de casos. En cuanto a las fotografías que se menciona en el dictamen y que supuestamente es firmando y elaborado por el C. perito GUILLERMO JAIME SILVA, y oficio girado por el Juzgado Mixto de Primera instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, en donde en su párrafo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el problema planteado dice realizar peritaje en materia de fotografía forense en relación a los hechos citados en el expediente 06/2012, instruido en H. juzgado. En su párrafo de **resultado** dice: por este medio de este documento se hace de su conocimiento que el día en que se recibió en dicha Coordinación de servicios periciales Zona Sur Poniente, la solicitud para intervención de fotografía forense el suscrito no se encontraba de guardia por lo cual nunca fui notificado de dicha intervención en tiempo y forma, mas sin embargo se realizó una búsqueda esenciosa y minuciosa en todo archivo existente en esta coordinación, el laboratorio fotografía de esa coordinación así como los peritos intervinientes en ese día que pudieran tener o contener el material sensible fotográfico relacionado con el expediente en comento, una vez agotado los recursos de búsqueda en esta coordinación de servicios periciales de la zona sur poniente informada la coordinación **se puede asegurar que toda búsqueda de material sensible fotográfica con dicha indagatorio es negativo su resultado.** Desconociendo la existencia de las mismas, con esto, se da por cumplido su recordatorio remitido a esta coordinación de servicios periciales de la zona sur poniente a su vez a la Coordinación regional de la zona metropolitana y firma GUILLERMO JAIME SILVA perito fotógrafo, siendo todo lo que tengo manifestar. **En uso de la voz el perito oficial ÁNGEL RAFAEL SOTO MILLÁN dijo:** Que me reservo el derecho de dar contestación y ser interrogado acerca del dictamen pericial en materia de criminalística de campo con número de llamado J/9930 DE AVERIGUACIÓN PREVIA TC/01/605/2011, el cual es emitido por el técnico en criminalística OBERLIN MARTÍNEZ CERVANTES, tanto por el perito particular así como por la defensa particular del procesado *****, en virtud de no haber sido emitido por mí, que es todo lo que tengo que manifestar. **Se concede el uso de la voz al perito tercero en discordia LYDIA YANIRA FIGUEROA ARENAS,** quien manifiesta: **En este acto ratifico mi dictamen de fecha tres de octubre del dos mil diecisiete,** así como la aplicación de técnicas y métodos científicos apegados a los siete principios de la criminalística solcito a su señoría únicamente se tome en consideración para efectos objetivos y el caso en específico del que nos ocupa sin entrar en discrepancias por las técnicas o metodología que utilicen los demás peritos es de mi interés hacer saber cómo es mi deber que en conclusión posterior a la investigación realizada se establece y se opina que la posición victima victimario en el momento del cese de los signos vitales fue realizada el victimario con rodillas sobre el plano de sustentación y sujetando con estas la mano de la víctima y aplicando una fuerza sobre su cuello fracturando el atlas y el hueso iodes lo cual el médico legista establece y realiza la observación de las lesiones señalando dimensiones y formas de similar a los pulpejos de los dedos en específico lo señala como ruptura de los vasos capilares lo cual sin lugar a duda pudo aplicarse esta fuerza sin intensión(sic) de llegar al resultado ocasionado es de hacer notar que en aquel momento el victimario contaba con mayor peso sin embargo el cese de los signos vitales es decir la muerte por asfixia fue producida por la rotura o fractura de dichos frágiles huesos. Además reitero que las técnicas utilizadas para dicho dictamen o para mi dictamen son consuetudinarias además de ir evaluando cada indicio desde morfología hasta sus dimensiones y medidas, **así como utilizar diversas técnicas que van de acuerdo a la vanguardia de la investigación criminalística sin entrar a discrepancia con los demás peritos ni**

mucho menos es mi labor opinar respecto a su trabajo únicamente es de hacer notar a su señoría los elementos utilizados objetivamente y dirigirme a usted, con toda probidad lealtad de acuerdo al cargo que se me confirió, siendo todo lo que tengo manifestar. En uso de la voz al perito particular del procesado manifiesta que es su deseo interrogar a la perito tercero en discordia de la siguiente manera:

PRIMERA.- En el punto número uno dice dictamen pericial en materia químico forense de fecha once de noviembre del dos mil once, se realizó estudio psicológico ESPECTROFOTOMETRO, al cuerpo sin vida del sexo femenino que se encuentra identificado como ***** prueba negativa a CANNABILOIDES, cocaína, anfetaminas, resodiapinas, opiáceos, barbitúricos y alcohol etílico, elaborado por el licenciado LUIS HERRERA CONTRERAS, que es el ministerio público que intervino y no está firmado como la perito lo menciona por un químico. **RESPUESTA:** En este elemento objetivo únicamente se toma en consideración por cuanto a que la víctima no se encontraba en estado de intoxicación alguna sin embargo como su experiencia del perito se reconoce, de laborar tantos años para procuraduría con mayor razón es de hacer notar que algunas veces cuando no se encuentra un perito a cargo ponen a cualquier gente sin embargo lo que es de relevancia es que la victimaria no se encontraba en estado de intoxicación, sin tener importancia alguna el firmante toda vez que hasta los propios policías ministeriales los sujetan a labores de practicantes firmando con la personalidad de perito como bien lo saben, el perito que interrogó.

PREGUNTA DOS.- En este caso en especial la información que nos da la perito con todo el respeto que se merece que dicho dictamen fue elaborado por el licenciado LUIS HERRERA CONTRERAS, en el cual en el momento de la investigación él era ministerio público investigador por lo tanto él no podía firmar un dictamen. **RESPUESTA.-** Como perito auxiliar de juzgado mi labor únicamente es a veces el trasladar los elementos que ya obran en el expediente y por mi experiencia así también con la aplicación de los principios de la criminalística únicamente tomo en consideración algunos elementos relevantes y que tengan relación con el hecho que nos ocupa por lo que si lo firmo o no el ministerio es un tema irrelevante lo que la importancia le da a mi manifestación de dicho dictamen es por cuanto al elemento que se encuentra en discrepancia únicamente se toma en consideración utilizando técnicas a la vanguardia y completamente objetivas por cuanto a que la víctima no se encontraba en estado toxico, sin tener relevancia dicho dictamen toda vez que dicho dictamen no te establece ni te aporta mayores datos.

PREGUNTA TRES.- Que diga la perito si me puede definir que es un electro ferograma. **RESPUESTA:** no lo puedo definir.

PREGUNTA CUATRO.- Si conoce el equipo que se utiliza para una investigación genética para poder opinar sobre un resultado y que lo describa. **RESPUESTA.-** Reitero que la materia que me fue designada se trata de la ciencia criminalística encargada del estudio de los indicios y cada una de las documentales que obran en el presente expediente por lo que la de la voz sin mencionar que tengo a bien conocer dicho instrumento de investigación sin embargo por no ser perito en materia de química forense no estoy sujeta a conocer a profundidad dicha materia únicamente me enfoco a las conclusiones de cada uno de los dictámenes así como el del perito que aporta su conclusión. **PREGUNTA CINCO.-** Relacionado con su número cinco en donde informe en materia de químico forense de fecha veinte de enero del dos mil doce, a efecto de que sea practicado el peritaje



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en la materia y se realice toma de muestra sanguínea en la persona del menor ***** , mencionando en sus conclusiones el perfil genético de los cromosomas y obtenido de la muestra sanguínea recabada al menor ***** , donde se observa que ambos perfiles genéticos de cromosoma presentan identidad lo que quiere decir a la muestra a hechos lambiales de la occiso ***** , PERTENECE a la misma línea paternal que el menor ***** , dados las conclusiones emitidas el hecho de que la línea paternal coincide entre el menor y el ciudadano ***** , el dictamen que firma de genética la ciudadana perito nunca nos proporciona el electrofenograma ni su hoja de resultados ni su modelo matemático de cálculos para poder aseverar su resultado y conclusiones por lo tanto este no sería un elemento objetivo para la perito que como ella menciona anteriormente y lo que dice la criminalística que se base en el estudio de los indicios y que un resultado sin el aporte matemático gráfico y hoja de resultado numérico no puede externar una opinión ya que la criminalística se basa en el manejo de los indicios biológicos físicos y químicos inorgánicos orgánicos que la perito debe conocer porque como lo dice ella está a la vanguardia de la investigación. RESPUESTA.- Es hacer notar a su señoría que el párrafo que antecede únicamente se trata de una crítica mas no de una pregunta por lo que solicito que se enfoque a la importancia que tiene la prueba pericial mencionada y debo hacer notar que en efecto si existen y si no los tuvo a la vista el perito yo si los tuve a la vista los gráficos de los que menciona, sin embargo es mi deber hacer notar que el lecho lambial que se toma como elemento objetivo así como ser de primordial importancia por contener material sensible y significativo relacionado con la línea paternal si bien es cierto por los conducido elementos subjetivos es decir las declaraciones ella había tenido contacto con el niño mencionado que presenta el perfil genético por lo que es caprichoso incidir y únicamente basarse en este elemento para establecer la correspondencia del material sensible y significativo toda vez que tanto el padre como el hijo van a presentar el mismo perfil, y si bien es cierto la victima condujo a los menores a la escuela en ese momento pudo haber tenido en su manos ese material sensible y significativo transportado a través del contacto piel con piel es decir epidermis, con estigma ulgeal, invito al perito interrogante a ser más objetivo y menos tradicional en sus críticas ya que esa es labor única y exclusivamente del juez mas no del perito de defensa, que es todo lo que tengo que manifestar. PREGUNTA SEIS.- Si sabe que la muestra tomada al menor ***** corresponde al menor. RESPUESTA.- De acuerdo a la dinámica jurídica y la lógica se indica o se induce que la muestra fue recaba del menor y comparada con el victimario, sin embargo no establece con toda precisión dicho dictamen mucho menos fue fijado fotográficamente para fijar certeza de que fue recaba dicha muestra de las personas relacionadas antes mencionada. Continuando con el uso de la voz el perito particular dijo: Que es todo lo que tiene que interrogar a la perito tercero en discordia. **En uso de la voz a la defensa particular del procesado dijo: Que es su deseo interrogar a la perito tercero en discordia de la siguiente manera: PREGUNTA UNO.-** Que diga la perito de acuerdo a su leal saber y experticie que rindió en su dictamen en materia de criminalística a foja 897 del mismo en donde deduce que de acuerdo a los elementos técnicos crimina listicos como el principio de correspondencia de características y con los elementos conductores se puede determinar que el principal sujeto activo se trata sin lugar a duda del

señor *****.- Que diga la perito si tiene la certeza y seguridad de que mi representado ***** , lo determino como sujeto activo que privo de la vida a la hoy occisa. **RESPUESTA.-** Tomando en consideración los elementos documentales así como las dinámicas realizadas para la elaboración del dictamen puedo establecer con toda precisión la posición victima victimario la evolución y posiciones de acuerdo a las fuerzas aplicadas sin embargo al infundir la duda del perfil genético paternal y toda vez que el material sensible y significativo así como las firmas de otras documentales periciales por lo que en este acto hago mención a que no se presenta un elemento vital que es la correspondencia y característica por tal motivo me retracto y no establezco certeza por cuanto a dicho elemento sin embargo existen diversos elementos y la aplicación de probabilidad que si bien es cierto no puedes establecer con toda precisión se puede inducir que muy probablemente fue un acto involuntario de parte del victimario toda vez que la aplicación de fuerza exterior y lacerar el atlas (huesito en la base del cerebro) y el ioides al producir una presión o fuerza externa a un cuerpo blando pudo no medir la fuerza aplicada realizando esta dinámica sujetando el cuello de la víctima y apoyándose sobre frágiles huesitos sin haber sido y siendo hecho un acto voluntario o involuntario el resultado iba a ser el mismo por la fractura de dicho huesitos y al no adquirir inmediata atención médica se produce la muerte. **PREGUNTA DOS.-** En relación a su respuesta por la perito en mención que aclare si mi representado o le consta que haya privado de la vida a la ciudadana ***** . **RESPUESTA.-** me sujeto a que algo que no lo tuve a la vista no me puede constar. **PREGUNTA TRES.-** que diga la perito de acuerdo a su leal saber cómo lo refiere en su dictamen en materia de criminalística a foja 897 al mencionar que al concluir y que el objeto vulnerante que provocó el cese de la vida de la hoy occisa ***** , fueron por las propias manos del ciudadano ***** , que diga la perito si tiene la certeza y seguridad de que lo que le provocó la muerte a la víctima fueron las manos de mi representado ***** , especificando solamente si está segura y le consta tales hechos. **RESPUESTA.-** tomando en consideración la metodología y las técnicas aplicadas para elaborar mi dictamen no tome muestra de la dimensión de los pulpejos de los dedos de ***** sin embargo por demás elementos que obran en el expediente 06/2012, se deduce en base a las documentales sin embargo desconozco la fiabilidad o certeza de las demás pruebas periciales y documentales que obran en el expediente. **PREGUNTA CUATRO.-** Que diga la perito si nos puede abundar un poco acerca de que no tome muestras de la dimensión de los pulpejos de los dedos de ***** . **RESPUESTA.-** Como no los tome no puedo abundar. **PREGUNTA SEIS(sic).-** Que diga la perito si se retracta de su conclusión al manifestar que lo que provoco el cese de la vida de la c. ***** , fueron las propias manos del C. ***** . **RESPUESTA.-** Con los elementos que abundan en el expediente además de las muestras de amenaza que fueron manifestadas por los declarantes además de las entrevistas realizadas en la cercanía del lugar de los hechos en base a esos elementos no me retracto sin embargo tomando en consideración elementos de vital relevancia como las lesiones producidas en el cadáver no puedo establecer con precisión que fueron sus manos de ***** las que produjeron el mecanismo de constricción y percusión acto por el cual se fractura el hueso atlas y ioides el cual pudo haberse producido accidentalmente en una lucha y forcejeo inclusive algún juego con violencia ya sea con ***** o con



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

otro cualquiera. **PREGUNTA CINCO**(sic).- Que diga la perito si recuerda al momento de identificar a la víctima si se dio cuenta que tuviera en las uñas de los pies el nombre de un tal ***** , de ser así y de acuerdo a su experiencia si pudiera establecer la existencia de alguna relación sentimental. **RESPUESTA**.- Ni de acuerdo a mi experiencia peri si(sic) de acuerdo a la lógica además de haber sido mencionado dicho nombre ***** en el expediente escrito sobre las uñas de los dedos de los pies sin embargo el lugar de los hechos es la relación que tiene con el victimario por lo que el mencionar a “*****” pudiera ser hasta contraproducente por ser el motivo conductor de la violencia aplicada en la víctima sin embargo el que la víctima presente el nombre de ***** escrito sobre las uñas de los dedos de los pies, no extiende una aportación. **PREGUNTA SIETE**.- Que diga la perito si nos puede leer el nombre de las personas que entrevisto como lo menciona en su dictamen, y que nos diga cuál de estos entrevistados se dio cuenta de los hechos el día once de noviembre dos mil doce. **RESPUESTA**.- La importancia de las entrevistas es recolectar datos que tengan relación o similitud con el acto violento agregado en declaraciones y en resultados es decir se produjo a través de estas entrevistas datos aportados de que en ese lugar había salido y entrado en diversos momentos el señor ***** el cual los testigos que habitan o rentan los locales laterales del lugar de los hechos, el cual uno de ellos hace mención a que se notaba nervioso en dicho entraba y salía de la propiedad que está constituida por varias viviendas mencionada por el testigo además de hacer mención que toda la familia tiene conductas violentas inclusive con el pueblo entero por lo que hace mención a que no se meten con ellos y lo que ella fue es cerrar su local y ponerse a rezar tal como lo menciona en la entrevista porque llegaron la gente del ejercito.... **PREGUNTA OCHO**.- Que diga la perito el nombre de la persona entrevista que dice vio ***** entrar y salir del lugar y bajo protesta de decir verdad aclare la foja donde se encuentra su entrevista de dicha persona. **RESPUESTA**.- Se llama ***** , la cual fue entrevista en el momento de los hechos la cual obra a foja 867, las manifestaciones aquí agregadas escritas o no en el dictamen las aportaciones de datos de vecinos solamente es una técnica pericial para llevar a cabo la investigación por tal motivo la de la voz no tiene necesidad ni tampoco es relevante ya que el testigo ***** manifiesta que como a las tres de la tarde posterior a que vio al señor ***** entrar y salir junto con “LA SUPUESTA PRIMA O HERMANA” con una actitud o conducta nerviosa lo que es de relevancia es que hace mención a que lo vio en esa mañana antes de que ella cerrara su local es decir antes de que llegara el ejército a revisar el lugar de los hechos. **PREGUNTA NUEVE**.- Que diga la perito si recuerda el día y hora en que entrevisto a la señora ***** como lo menciona en su dictamen en materia de criminalística. **RESPUESTA**.- Domingo 17 de septiembre tal como lo escribo y lo menciono bajo la foja 283 del tomo II original el cual mismo contiene los gráficos del perfil genético el cual se puede corroborar su autenticidad de ser necesario. **PREGUNTA DIEZ**.- Que diga la perito de acuerdo a su leal saber y experiencia así como lo menciona en su dictamen de criminalística que la víctima fue sometida por una llave hadaca es decir pasar el brazo por el frente de la víctima y ejercer presión con el antebrazo obstruyendo el paso del oxígeno para con ello lograr ponerla sobre el plano de sustentación y posteriormente situarse sobre y por encima de la víctima colocando las rodillas a cada lado a la altura de la cadera sujetándose así

con su rodilla derecha su mano izquierda e inmovilizándola y una vez sometida procede al estrangulamiento dicha conclusión emitida a foja 895, sin embargo el día veinte de abril del dos mil dieciséis la perito en criminalística JAZMIN ARACELI MARTÍNEZ TAQUILLO, deduce claramente y sin temor a equivocarse lo siguiente: que tomando en consideración las características del cuadro lesivo que presentó el cadáver se concluye que la occisa fue sometida por la espalda por un victimario de mayor peso posicionando detrás de ella y pasando frente a ella uno de sus brazos, ejerciendo presión con el otro hasta que la víctima pierde la vida, que nos diga la perito en base a su leal saber porque las opiniones son totalmente diferentes dadas las características y el conocimiento que tiene que explique porque existe totalmente una diferencia sobre los peritos del mismo conocimiento en criminalística en materia de criminalística. RESPUESTA.- No se puede totalizar si tiene a bien a leer mi opinión ya que agrego la dinámica que refiere la criminalista el mismo conocimiento empatando el cuadro lesivo presentado en la descripción de la necropsia al igual empatando no totalizando lesiones presentes en ambos dictámenes y únicamente realizo paso a paso a través del método experimental con una persona de similar peso y estatura de la víctima y del victimario, así como las lesiones que se producen dieron como resultado del método experimental una totalidad de similitud y concordancia de las lesiones producidas por un brazo mano e inclusive pulpejos de los dedos tal como se describe haberlas tenido a la vista la perito en criminalística interviniente en el momento de los hechos por lo que esta dinámica experimental llevada a cabo con los elementos en materia de criminalística elaborado por la perito oficial criminalista y agregando los posibles agente vulnerante que produjeron las reiteradas lesiones que produjeron el cese de los signos vitales por lo que únicamente se puede establecer a través de esta dinámica experimental con toda precisión la posición victima victimario y en consecuencia algunas similitudes que se han venido a manifestar a lo largo de esta junta, que es todo lo que tengo que manifestar. (Pág. 141-158 Tomo III).

Declaraciones a las que se le confiere valor indiciario en términos de lo establecido por los artículos 90, 107, 109 fracción IV, y 110 del Código procesal Penal vigente en el Estado de Morelos en la época de la comisión del ilícito, en virtud de que se trata de declaraciones hechas por personas que por su edad, capacidad e instrucción, tienen el criterio necesario para conocer los hechos; además de que narran sucesos perceptibles por medio de los sentidos, haciéndolo de forma clara sin generar dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho, **ya que de las mismas se desprende;** que el **Perito oficial ÁNGEL RAFAEL SOTO MILLÁN,** quien manifiesta: **que respecto del dictamen suscrito por el perito OBERLIN MARTÍNEZ CERVANTES,** considera que en su elaboración siguió la metodología y con base a las características objetivas de la criminalísticas **el dictamen se encuentra correcto siendo mi deseo no manifestar algo más acerca del mismo.** Así mismo el perito particular del procesado *******,** manifiesta entre otras cosas que no coincide con el dictamen del perito **OBERLIN MARTÍNEZ CERVANTES,** argumentando entre otras cosas; **“en base a la presencia de los envases tanto del bote de cerveza vacío, así como el refresco de cola encontrado en la sala, nos indican que en un alto**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

grado de probabilidad que el victimario es conocido de la víctima. 6.- en base a la ausencia de lesiones típicas de lucha, defensa y forcejeo en el cuerpo de la hoy occisa nos indica que no realizo dichas maniobras momentos previos a su muerte. **7.-** la situación anatómica que presentaron la fractura de cervicales que describen su necropsia el medico nos indica: **a) Que esta es compatible a las producidas en una estrangulación mecánica del tipo ante braquial predominando la fuerza que se ejerce al realizar la fricción del brazo y antebrazo sobre el cuello de la occisa.** **b) Lo que nos indica que la causa de la muerte refiere a un traumatismo cervical causado por una estrangulación mecánica ante braquial, hechos desarrollados en maniobras homicidas...”. Así mismo y por cuanto a la perito JAZMÍN ARACELI MARTÍNEZ TAQUILLO, sostuvo sus conclusiones respecto de que las características del cuadro lesivo que presento el cadáver, se opina que la hoy occisa fue sometida por la espalda por un victimario de mayor peso y talla, posicionándose tras de ella, pasando frente de ella uno de sus brazos flexionándolo y ejerciendo presión con el otro, hasta que la víctima colapso y pierde la vida, para posterior envolverla en una sábana tratando de ocultar la evidencia. **Establecer objetivamente las características dl agente vulnerante utilizando causante de la muerte de la víctima.** El objeto vulnerante que provoco el cese de la vida de la C. ***** , fueron las propias manos del C. ***** bajo los mecanismos de COMPRESIÓN Y CONTUSIÓN. **Establecer en base a los elementos Técnicos Criminalísticos objetivos y conductores la culpabilidad del indiciado *****.** Tomando en consideración los elementos técnicos Criminalísticos como el principio de correspondencia de características y con los elementos conductores (declaraciones) **se puede determinar que el principal sujeto activo se trata sin lugar a dudas del señor. *****;** **así mismo la perito tercero LIDIA YANIRA FIGUEROA ARENAS, ratifica su dictamen emitido en el presente asunto, agregando** y se opina que la posición victima victimario en el momento del cese de los signos vitales fue realizada el victimario con rodillas sobre el plano de sustentación y sujetando con estas la mano de la víctima y aplicando una fuerza sobre su cuello fracturando el atlas y el hueso iodes lo cual el médico legista establece y realiza la observación de las lesiones señalando dimensiones y formas de similar a los pulpejos de los dedos en específico lo señala como ruptura de los vasos capilares lo cual sin lugar a duda pudo aplicarse esta fuerza sin intención de llegar al resultado ocasionado es de hacer notar que en aquel momento el victimario contaba con mayor peso sin embargo el cese de los signos vitales es decir la muerte por asfixia fue producida por la rotura o fractura de dichos frágiles huesos. Además reitero que las técnicas utilizadas para dicho dictamen o para mi dictamen son consuetudinarias además de ir evaluando cada indicio desde morfología hasta sus dimensiones y medidas, **así como utilizar diversas técnicas que van de acuerdo a la vanguardia de la investigación criminalística sin entrar a discrepancia con los demás peritos ni mucho menos es mi labor opinar respecto a su trabajo únicamente es de hacer notar a su señoría los elementos utilizados objetivamente y dirigirme a usted, con toda probidad lealtad de acuerdo al cargo que se me confirió, siendo todo lo que tengo manifestar; datos estos de los que se aprecia que de cuatro peritos que intervinieron en el presente asunto, tres de ellos ÁNGEL RAFAEL SOTO MILLÁN, JAZMÍN ARACELI****

MARTÍNEZ TAQUILLO, y LIDIA YANIRA FIGUEROA ARENAS, coinciden en la causa de la muerte consistente en asfixia por la rotura o fractura de dichos frágiles huesos denominados atlas y el iodes, y que precisamente el ahora acusado *** , es quien ejerce colocándose en la parte posterior de la víctima la posición víctima, sujetando por el cuello a la víctima con su brazo, aplicando una fuerza sobre su cuello fracturando el atlas y el hueso iodes; por lo tanto la presente diligencia resulta eficaz para tener por acreditada la participación de ***** , en los hechos investigados, consecuentemente eficaz para acreditar la responsabilidad penal de ***** , en la comisión del delito de Homicidio Calificado, en agravio de ***** .**

Obra también en autos el careo que se llevó a cabo entre el agente ministerial JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ y el procesado *** de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, del que se desprende lo siguiente:** que una vez que se les hicieron saber las contradicciones en que incurrieron y darles lectura a las mismas y por su parte **el agente policiaco JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ, manifiesta:** que ratifica en todas y cada una de sus partes el informe al cual en este acto le dan lectura, reconociendo como suya la firma que lo calza, asimismo el contenido de la diligencia de interrogatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis y reconoce como suya la firma que obra el margen y calce de dicha diligencia. Así como en la sala de audiencias de este Juzgado el procesado ***** , a quien en este acto se procede a dar lectura a la declaración preparatoria que tiene rendida en autos de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, y a la ampliación de declaración rendida en fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, **y manifiesta: que ambas las ratifica en todas y cada una de sus partes, reconociendo como suyas las firmas que obran al margen y calce de dichas diligencias. En estricto cumplimiento a lo ordenado en ejecutoria emitida por el Tribunal de alzada, se les hace ver que las contradicciones en que incurrieron en sus respectivas declaraciones e informe de investigación, es referente a las circunstancias respecto al lugar y hora donde el procesado se encontró al momento en que se suscitó el ilícito que se le imputa al hoy procesado y puestos en formal careo resultó: El procesado ***** , le sostiene a su careado:** con todo respecto que se merece usted oficial yo quiero que me diga si en alguno momento cuando usted llegó al lugar que refiere en su informe usted me vio a mí, o si cuando fue a tomar su declaración o entrevista a los testigos me llegó a ver a mí, o si los testigos que rentaban los locales, llegaron a verme a mí, o si usted les pregunto, si me vieron el día de los hechos, ya que lo que dijo la señora ***** , fue pura mentira porque desde que empezó mi proceso nunca se quiso presentar, sabiendo ella iba a tener serios problemas por lo que había dicho, porque todo era falso, y esto estoy seguro que lo invento porque yo tenía problemas con ella, porque esa era mi casa y yo le pedí que se fuera de mi casa, y de ahí me empezó a agarrar mucho coraje y odio, y yo no me encontraba en ese lugar, nunca me vio usted ni los vecinos, usted solo se basa de oídos en lo que dicen los vecinos y la señora ***** , ya que ni ella ni nadie me vio, de que yo le quite la vida a esa persona, porque nunca estuve ahí, me encontraba en el Estado de Toluca, yo salí desde muy temprano ese día de los hechos y regresando nuevamente a mi casa en la tarde noche, pero nunca estuve en



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ese lugar, **siendo todo lo que tiene que decirle a su careado**. El agente policiaco **JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ**, le sostiene a su careado: yo a tu primera pregunta te digo que yo al arribar no te vi que estuvieras en el lugar y que todo se basa en una entrevista, que se realizó a una persona que estaba viviendo ahí en el inmueble, pero yo nunca te vi, siendo todo lo que tiene que decirle a su careado.

Interrogatorio que formula la defensa particular al agente policiaco JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ, quien manifestó **UNO.- QUE DIGA EL AGENTE POLICIACO SI DENTRO DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL OBRA LA DECLARACIÓN DE LA C. *******, ASÍ COMO SU NOMBRE Y FIRMA DE LA MISMA.- **RESPUESTA.- DESCONOZCO Y SI HAY LA ENTREVISTA EN EL INFORME POLICIACO PERO UNA DECLARACIÓN DE ELLA, DESCONOZCO SI LA HAY EN TODO LA AVERIGUACIÓN.**

De igual forma con la diligencia careo entre el **policía JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ y la testigo *******, quedando ante la presencia judicial el agente policiaco **JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ**, a quien en este acto se procede a darle lectura a su informe de investigación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once y la diligencia de interrogatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y manifiesta: que ratifica en todas y cada una de sus partes el informe al cual en este acto le dan lectura, reconociendo como suya la firma que lo calza, asimismo el contenido de la diligencia de interrogatorio de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis. **Así como en la sala de audiencias de este Juzgado la testigo *******, a quien en este acto se procede a dar lectura a la declaración rendida en fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis e interrogatorio, **y manifiesta:** que la ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido de su declaración, así como las respuestas dadas al interrogatorio realizado, reconociendo como suya la firma que obra al margen y calce de la misma, **y en estricto cumplimiento a lo ordenado en ejecutoria emitida por el Tribunal de alzada, se les hace ver que las contradicciones en que incurrieron en sus respectivas declaraciones e informe de investigación, es referente a las circunstancias respecto al lugar y hora donde el acusado se encontró al momento en que se suscitó el ilícito que se le imputa y puestos en formal careo resultó: La testigo *******, **le sostiene a su careado:** pues yo lo único que tengo que decir, es que como lo mencione en mi declaración el señor ***** el día de los hechos él no estaba ahí, y que es injusto que el este en esta situación, porque como lo vuelvo a reiterar, que el señor no se encontraba en el domicilio, y que a usted agente nunca lo vi, porque como dije en mi declaración yo me salí de mi casa ese día de los hechos, y cuando regrese ya no me dejaron entrar, sino que pude entrar hasta que ya se habían ido todos, pero quiere sostenerle a mi careado que el señor ***** el día de los hechos nunca entro a esa casa; **siendo todo lo que tiene que decirle a su careado. El agente policiaco JOSÉ CRUZ FLORES DÍAZ, le sostiene su careada:** no tengo nada que decir a mi careada, porque yo no me acuerdo de ella, yo no la vi en el lugar, y máxime porque lo que respondieron las personas entrevistadas en mi informe, no son hechos propios del de la voz, porque yo el día que realice mi informe nunca vi al hoy procesado, como lo manifesté antes, siendo todo lo que tiene que decirle a su careada.

Diligencias a las cuales se les resta valor probatorio de conformidad con el artículo 108 del Código Procesal penal vigente en el Estado en la época de la comisión del delito, toda vez que si bien es cierto el agente se constituyó físicamente al lugar de los hechos, lugar en donde vio el cuerpo de la occisa, también cierto es que refiere no haber visto ni al acusado de referencia ni a la testigo ***** en el lugar y el día en que se suscitaron los hechos que dieron origen a la presente causa penal; sin embargo no constituye un hecho que pueda desvirtuar la responsabilidad penal del acusado, pues resulta comprensible que no haya visto al acusado en el lugar del crimen, dado que el agente de la policía llegó al lugar del homicidio cuando éste ya había ocurrido.

No pasa desapercibido para el que resuelve que la defensora pública solicita en su escrito de conclusiones que sean también tomadas en consideración los argumentos de la defensa particular que en vía de conclusiones inacusatorias hace valer mediante escrito de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, respecto de los cuales se debe decir:

Por cuanto al argumento de que su representado se encuentra bajo la prisión preventiva, sin contar con pruebas condenatorias, al respecto debe decirse que contrario a lo argumentado, existen pruebas contundentes que a través de la prueba circunstancial ha permitido tener por acreditada la responsabilidad penal de *****; en la comisión del delito de Homicidio Calificado, en contra de *****.

Ahora bien, respecto del argumento en el sentido de que no se identificó presencia de la proteína P-30, en la regional vaginal, la defensora tiene razón, sin embargo este dato resulta insuficiente, para desacreditar los datos que han permitido acreditar la responsabilidad del acusado, ya que inclusive, atendiendo a que en contraposición se encuentran los dictámenes de genética forense, que establecen, que los residuos de piel encontrados en la región ungueal de la víctima, pertenecen a la línea paterna del menor *****; que resulta ser el acusado *****; como ha quedado acreditado con antelación.

Respecto de que impugnó la prueba de ADN, si bien se aprecia que los dictámenes de genética fueron impugnados por la defensora, también se aprecia que el valor de los mismos no fue desvirtuado con ningún otro elemento de prueba, que así lo pudiera considerar, por lo tanto conservaron su valor y así se analizaron.

En relación a los testimonios de *****; *****; y *****; menciona que coinciden en que no presenciaron los hechos, lo cual es correcto y en ningún momento se les valoro como testigos presenciales, lo que se tomó de sus testimonios lo es que les constaba la actitud violenta del acusado con la víctima y la paternidad de los dos menores ***** y *****; por lo tanto dicha valoración resulta correcta para establecer indiciariamente la responsabilidad penal de *****; en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO en contra de *****.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Respecto de la falta de autorización por parte del acusado para la práctica del examen genético al menor ***** , debemos recordar que la omisión del propio acusado de registrar al menor mencionado como su hijo ante la autoridad administrativa correspondiente, esta circunstancia le limita los derechos que pudiese ejercitar sobre el menor, por lo tanto en el momento de la práctica del examen no contaba con la legitimación legal para oponerse, habiendo contado con la autorización de la familia de su madre, quien si se encontraba debidamente legitimada, por lo que como se aprecia contrario a lo expuesto por la defensa, no se violaron derechos ni del acusado ni del menor en cita.

Ahora bien por cuanto al argumento de que los testimonios de ***** , ***** y ***** , fueron valorados como testigos presenciales, resulta falso, porque de la exposición que antecede se aprecia que dichos testimonios resultaron eficaces para acreditar diversos hechos pero no como lo refiere la defensa particular.

El argumento de que el agente de la policía ministerial Ricardo Coapango amador, en el sentido de que no se dio cuenta que su compañero José Cruz Flores Díaz, entrevistado a la testigo ***** , en el lugar y día de los hechos, resulta ineficaz dicho argumento para desvirtuar el contenido del informe de investigación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, suscrito por José Cruz Flores Díaz, ya que por un lado dice “no me di Cuenta” esto es no niega que este evento se hubiese dado, y por el otro en su declaración manifiesta que el permaneció en el exterior del inmueble y la entrevista inicio en el interior.

Respecto de la declaración por escrito de la testigo ***** , en donde ella manifestó que ella nunca declaró lo que informó el Agente José Cruz Flores Díaz, al respecto dicho documento no fue ratificado ante la autoridad judicial, por tanto carece de valor probatorio.

Ahora bien, por cuanto a los argumentos de la defensora pública que vierte en su pliego de conclusiones; se consideran insuficientes para generar convicción en el juzgador respecto de la no responsabilidad penal del acusado; esto es así, porque inicia afirmando que las pruebas recabadas son insuficientes para acreditar los elementos del cuerpo del delito; lo que deviene infundado, pues contrario a lo alegado en actuaciones existen pruebas contundentes que permiten tener por acreditado que la pasivo del delito fue privada de la vida por una causa externa, por mecanismos de estrangulamiento, como quedo expuesto ampliamente en el tercer considerando de la presente resolución; tampoco asiste la razón a la defensa pública cuando asevera que no existe prueba suficiente (directa) para acreditar la responsabilidad penal del acusado; sin embargo, como se ve es a través de la prueba circunstancial que se llega a la convicción más allá de toda duda razonable de la responsabilidad penal del acusado en el homicidio calificado que se le imputa como autor material, pues existen hechos probados como el hallazgo del cuerpo sin vida de la víctima en la habitación del acusado, y la prueba de genética que lo incrimina y ubica en el lugar del homicidio; estas pruebas asociadas a otras permiten generar certeza y convicción plena de la responsabilidad penal del acusado en el homicidio de su exconcubina ***** .

Finalmente, por cuanto al argumento defensorista en el que se aduce que el acusado el día y hora de los hechos, se encontraba en lugar diverso al en que se suscitaron los hechos del homicidio, como se expuso en el capítulo correspondiente, dicho argumento defensorista no quedó debidamente acreditado y por el contrario fue perfectamente ubicado en las circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos en que se privó de la vida a *****.

JUICIO DE REPROCHE

Por lo que una vez realizado el análisis y valoración de todos y cada uno de los medios de prueba que obran en autos tanto en lo individual como en su conjunto, de acuerdo a las reglas especiales que fija la Ley, conforme a la sana crítica, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia acorde a los artículos 107, 108, 109, 110 y 137 del Código de Procedimientos Penales en vigor, el suscrita arriba a la determinación de que siendo aproximadamente entre las diez horas con treinta minutos y las once horas del día once de noviembre del dos mil once, *****, se reunió con la víctima *****, en el domicilio ubicado en *****, que subieron a la habitación de la planta alta, lugar en el que anteriormente habían vivido ambos en calidad de concubinos, momentos que *****, somete a la víctima *****, y aplicando su mayor fuerza, la abraza por el cuello y la asfixia, retirándose del lugar acelerado y asustado, gritándole a su pareja ***** y a otro acompañante, e indicándoles que subieran, para posteriormente retirarse de dicho inmueble, y dejando el cuerpo de la pasivo envuelto en una cobija, lugar en el que el representante Social investigador, dio fe de haber encontrado el cuerpo sin vida de la pasivo, dentro de una de las recamaras de la vivienda, envuelto en un cobertor azul abajo de una cama de madera colonial, en posición de cubito frontal con la cabeza al poniente y los pies al sur, sus extremidades inferiores y superiores a lo largo del cuerpo; viste un overol de mezclilla, blusa blanca con vivos rosas, brassier blanco, tenis blancos, aretes de bisutería y pulseras de las mismas características; desprendiéndose así mismo de los elementos probatorios antes analizados, **y se establece que la testigo *****, ubica al acusado como la última persona que estuvo con la víctima y de quien también se acredita que siempre ejerció violencia física y verbal en contra de la víctima y en particular con el dictamen en medicina forense, se determinó que la causa de la muerte lo fue, de acuerdo al dictamen médico legal falla orgánica súbita por shock medular consecutiva a la compresión y trauma directo a cuello, por el mecanismo de estrangulamiento**; lo cual ha permitido establecer por un lado la existencia previa de una vida humana, y que se privó de la vida a la pasivo, mediando una causa externa, que como se dijo **lo fuera el estrangulamiento generado por el activo, con mayor talla y fuerza que la pasivo, lesionando el bien jurídico tutelado, que en la especie lo es la vida humana**; hechos que se sucedieran en las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ejecución que han quedado descritas en el cuerpo de la presente causa, de donde inclusive se aprecia que el activo actuó con superioridad sobre la víctima, ya que por su calidad de varón y mayor talla y complexión, se encontraba en mayor ventaja; conducta que como se dijo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

realiza de manera dolosa, porque de acuerdo a su edad e instrucción y aun no teniéndola, por simple sentido común, el total de los seres humanos sabemos que no nos está permitido privar de la vida a ninguna otra persona, que no obstante tal conocimiento natural, el acusado decidió penetrar al campo ilícito, aprovechando la confianza que le tenía la víctima, dando como resultado la muerte de ***** , hechos que se cometieron en las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución detallados con antelación, por lo que se actualiza la hipótesis prevista por el artículo 106, 108 y 126 fracción II, inciso b) del Código Penal vigente. Así como la culpabilidad del acusado ***** , en la comisión del delito de homicidio calificado cometido en agravio de *****; conclusión a la que arriba a través de la prueba circunstancial, pues se tenía como hecho probado que el cadáver se localizó en la casa habitación del acusado y que la prueba de genética arrojó información del perfil genético del acusado que lo ubican en el lugar del homicidio de su ex concubina; probanzas que asociadas a la pericial en criminalística y otras probanzas desahogadas en el proceso permiten imputar y atribuir el homicidio al aquí acusado ***** .

V. Acreditados los elementos del cuerpo del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de ***** , así como la responsabilidad penal del acusado ***** , en la ejecución de dicho antisocial, corresponde en este apartado examinar la individualización de la pena en uso de las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Constitución Federal, tomando en consideración las reglas normativas previstas en los artículos 58 y 60 del Código Penal en Vigor, al tenor de lo siguiente:

I.- LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL HECHO PUNIBLE: En la especie el hecho punible, lo constituye la acción ejecutada por el sujeto activo ***** en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO cometido en agravio de ***** .

II.- LA FORMA DE INTERVENCIÓN DEL AGENTE: La forma de intervención del acusado lo fue en calidad de autor material del homicidio calificado por el que acusó el Ministerio Público.

III.- LAS CIRCUNSTANCIAS DEL INFRACTOR Y DEL OFENDIDO, ANTES Y DESPUÉS DE LA COMISIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO LAS POSTERIORES QUE SEAN RELEVANTES PARA AQUÉL FIN Y LA RELACIÓN CONCRETA EXISTENTE ENTRE EL AGENTE Y LA VÍCTIMA: En cuanto a la relación concreta existente entre el acusado y la víctima, se tiene que la víctima ***** antes de su muerte era exconcubina del acusado con quien procreó dos hijos de nombres ***** y ***** .

IV.- LA LESIÓN O PUESTA EN PELIGRO DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO, ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN LA MAYOR O MENOR GRAVEDAD DE DICHA LESIÓN O PELIGRO.- En el delito de HOMICIDIO el bien jurídico tutelado por la ley es la vida y este se vio **irreparablemente** afectado en agravio de ***** .

V.- LA CALIDAD DEL INFRACTOR COMO PRIMERIZO O REINCENTE.- El acusado es **primodelincuente**, porque NO obran en autos prueba alguna que acredite que el acusado en comento tenga antecedentes penales o que se encuentre relacionado con alguna otra causa penal de la misma o de diversa índole, en la que se le haya condenado y cause ejecutoria.

VI.- LOS MOTIVOS QUE ESTE TUVO PARA COMETER EL DELITO.- Se infiere que fue la falta de valores morales y espirituales y la falta de respeto a las normas penales, dado que el actuar del sujeto activo se considera grave por haber privado de la vida a su exconcubina sin que tuviera oportunidad de defenderse.

VII.- EL MODO, TIEMPO, LUGAR, LA OCASIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO.- Estas ya han quedado precisadas en los considerandos que anteceden.

VIII.- LA EDAD, LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES, COSTUMBRES Y CULTURALES DEL INculpADO, ASÍ COMO LOS MOTIVOS QUE LO IMPULSARON O DETERMINARON A DELINQUIR O EL GRADO DE IMPRUDENCIA CON QUE SE COMETIÓ EL DELITO.- Ser originario de ***** , soltero, que cuenta con secundaria incompleta, razón por la que sí sabe leer y escribir, ocupación comerciante, de donde percibe tres mil pesos a la semana, sin dependientes económicos, de religión cristiano, que no es afecto al cigarro comercial, ni a las bebidas embriagantes, que no es afecto a las drogas, que no reconoce sobrenombre o apodo alguno, que es la primera vez que se encuentra detenido por un delito, no pertenece a ningún grupo indígena y no ha pertenecido a ninguna empresa de Seguridad ni al Gobierno.

IX.- LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN APRECIAR LA GRAVEDAD DEL HECHO, LA CULPABILIDAD DEL AGENTE Y LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL INFRACTOR.- Se considera que el acusado desplegó una conducta grave al haber privado de la vida a su ex concubina ***** , sin interesarle que tenían dos hijos pequeños que necesitaban de la asistencia de su madre; aunado que el acusado se valió de la confianza que tenía con la víctima a quien llevo hasta su recamara donde la estrangulo aprovechando su superioridad y sin darle oportunidad de defenderse

Atendiendo a las circunstancias peculiares del ahora sentenciado ***** , no le es favorable su edad que lo era de treinta y un años de edad, en la época de la comisión del ilícito de que se trata, con instrucción de secundaria incompleta, circunstancia que le proporciona el conocimiento y experiencia necesarias para conocer lo ilícito de su conducta, alcance, y para evitarla, máxime que dada la naturaleza del ilícito de homicidio de contenido socio-ético-negativo, esto es, que en conocimiento común de cualesquier persona es sabido que nadie debe privar de la vida a una persona, actuando el acusado en forma extrema por propio ego, privó de la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

vida a la pasivo sin encontrar justificación alguna con dicha acción, máxime que fue madre de sus hijos quienes eran menores de edad.

No obstante, que no reporte antecedente penal con sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, también cierto es que el mismo reporta una tendencia a la comisión de conductas ilícitas, por la manera en que cometiera el ilícito por el que se le acusa, que lo fue con ventaja sobre el pasivo, aunado a la vida de violencia que sufrió la fallecida durante el tiempo que vivió con el acusado.

Por lo que, con base en las anteriores circunstancias, se establece el grado de culpabilidad en la **MEDIA**, por lo que se considera justo y equitativo imponer las penas que le corresponden al acusado dentro de los límites de la sanción, que establecen los artículos 106 en relación al 108 del Código Penal del Estado de Morelos, donde el último de los preceptos citados sanciona el delito de HOMICIDIO CALIFICADO con una pena de VEINTE A SETENTA AÑOS DE PRISIÓN y una MULTA de MIL A VEINTE MIL DÍAS MULTA; en ese tenor, se estima justo imponer al acusado ***** una sanción privativa de su libertad personal de **35 TREINTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE \$595,300.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente a 10,500 (DIEZ MIL QUINIENTAS), veces el salario mínimo general vigente en la región en la época de la comisión del ilícito, (AÑO 2011), que lo era de \$56.70 (CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) salvo error aritmético, por la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *****.

La pena privativa de la libertad impuesta la deberá cumplir el hoy sentenciado en el lugar que le asigne el Juez de Ejecución del único Distrito Judicial en el estado de Morelos que corresponda, en caso de quedar a su disposición, con abono del tiempo que ha estado privado de su libertad personal, a partir de su detención legal, que es desde las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, del día nueve de julio del año dos mil quince, a la fecha de la emisión de la presente sentencia han transcurrido **cinco años, nueve meses, veinte días**; que deberán descontarse de la pena de prisión que le fue impuesta.

En cuanto a la sanción de multa deberá cubrirarla a favor del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Morelos, lo anterior una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

VI.- Reparación del daño. Procede en este apartado, determinar respecto de la procedencia o no de la pretensión de condena exigida por el Fiscal adscrito, en su correspondiente pliego de conclusiones acusatorias, **en lo concerniente a la reparación de daño material y moral**, y que a su consideración resulta exigible al justiciable ***** , atendiéndose que los hechos por los que ha resultado juzgado el antes mencionado y constituyen sustento de condena a virtud de la conducta desplegada por su persona y con motivo del resultado dañoso para la vida de quien en vida se llamó ***** , que estribó en pérdida de su vida, el día once de noviembre del año dos mil once, fecha en la cual ya regía, por su vigencia, el texto legal

contenido en el otrora apartado B del artículo 20 de la Constitución General de la República, en vigor hasta antes de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de junio de dos mil dieciocho, en donde se aprecia conforme redacción legal de la fracción IV de dicho precepto constitucional lo siguiente:

"Que en todo proceso de orden penal...la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido sentencia condenatoria."

De ello que constituya imperativo para el Juzgador, en observancia a tal dispositivo Constitucional y obrando pedimento formal del Fiscal adscrito cuando emite su pliego de conclusiones acusatorias, parte considerativa, del escrito de treinta de agosto del presente año, que luego fuera ratificado en audiencia final, para que este Tribunal Instructor se pronuncie en condena de reparación de daño material y moral sí así procede, ya que estima que atento al dispositivo legal Constitucional transcrito en líneas que anteceden, no puede absolverse de su pago a quien ha sido encontrado penalmente responsable y que para determinar tal condena, se estará a lo dispuesto en los artículos 36 fracción II y 36 BIS, ambos del Código Penal vigente en la Entidad; al particular, atento al pedimento formal que realiza el Fiscal adscrito como parte procesal y a la vez como Órgano de Representación de los causahabientes en el principal, resulta procedente, ya que en efecto, a la fecha ante la emisión de Sentencia Condenatoria, surge aparejada la declaración de condena por concepto de reparación del daño; **se estará para su determinación**, a lo que estrictamente establecen los artículos que resultan acordes al pedimento del Fiscal, en específico el 36 y 36-bis, del Código Penal vigente en el Estado, parte relativa, del tenor literal siguiente:

"Artículo 36.- La reparación de daños y perjuicios comprende:

...

II.- La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de atención médica que requiera el ofendido, como consecuencia del delito;

...

Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar las sanciones relativas de la Ley Federal del Trabajo".

"Artículo 36 bis.- Tienen derecho a la reparación del daño, en el orden siguiente:

...

*II.- En caso de fallecimiento de la víctima, **las personas que dependen económicamente de la misma al momento del fallecimiento o sus derecho-habientes.**"*

Ahora bien los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del trabajo de aplicación supletoria al presente caso, ordenan:

500.- "Cuando el riesgo traiga como consecuencia la muerte del trabajador, la indemnización corresponderá:

I.- Dos meses de salario por concepto de gastos funerarios; y

II.- El pago de la cantidad que fija el artículo 502."



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

502.- *“en caso de muerte del trabajador, la indemnización que corresponda a las personas a que se refiere el artículo anterior, será la cantidad equivalente al importe de setecientos treinta días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo que estuvo sometido al régimen de incapacidad temporal.”*

Citados los aspectos normativos al tenor de los cuales se realizará la declaración de pago de condena del orden material, es menester destacar, que el Fiscal adscrito se encuentra legitimado para solicitar a nombre y representación de los causahabientes, el pago de dicha prestación en el principal, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Código Sustantivo de la Materia, encontrándose conforme lo anterior, acreditada la calidad de causahabiente a nombre de quien se exige la condena de reparación de daño, tal como lo dispone el artículo 36-bis en su fracción II, del Código Sustantivo Penal. En otro aspecto, queda plenamente acreditada la responsabilidad penal de *****, en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, lo cual le constituye en obligado a cubrir el daño de orden material y moral que con su actuar doloso trajo para con los causahabientes de la finada *****.

Por igual, considerando que en autos del principal no obra debidamente acreditada la actividad técnica o profesional de la occisa *****, por tanto desconociéndose también cualesquier salario o percepción que obtuvieran a la fecha de su fallecimiento, en su caso, resulta procedente aplicar el salario mínimo general vigente en la región y en la época en que se cometió la infracción penal de que se trata, que era oficialmente a razón de **\$56.70 (CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M. N.)**, que multiplicada dicha cantidad por sesenta días que por concepto de gastos funerarios como lo dispone el artículo 500 de la Ley Federal de Trabajo, arroja la cantidad de **\$3,402.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, y multiplicada por las setecientos treinta veces, que dispone el artículo 502 del mismo ordenamiento legal, arroja la cantidad de **\$41,391.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**; y, que se aplica atento a lo dispuesto por el artículo 36 último párrafo del Código Sustantivo Penal que se viene invocando, lo anterior a efecto de establecer la cantidad a pagar por el acusado *****, por concepto de daño material y a favor de quien resulte ser causahabiente de la finada *****, esta se determina, por la suma de las dos cantidades antes mencionadas y que arroja el monto de **\$44,793.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, misma que deberá ser cubierta en favor de los causahabientes de *****.

Apoya a lo anterior, la tesis jurisprudencial 1.3º.P. emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 1000, Tomo XIV, Octubre de 2001, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del tenor literal siguiente:

“REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL DELITO DE HOMICIDIO, LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL (INTERRUPCIÓN DE LA TESIS 1.3º. P. 32 P, PUBLICADA EN LA PÁGINA 904, DEL TOMO XIII, AGOSTO DE 1998 DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA). De acuerdo al decreto de promulgación que hizo la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del Código Penal para el distrito

Federal de quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el diario Oficial de la Federación de los días diecisiete y treinta de septiembre de ese año, y con vigor a partir del primero de octubre del año mencionado, dentro del catálogo de reformas y adiciones, se advierte que el legislador local agregó un último párrafo al artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo", lo cual significa que el legislador ordinario, para un mejor equilibrio entre las garantías de quienes delinquen y los derechos de las víctimas, precisó el mecanismo para garantizar la reparación del daño, estableciendo para ello un parámetro basado en la Ley Federal del Trabajo para determinar el monto mínimo de dicha reparación, advirtiéndose claramente que la víctima o las personas con derecho a recibir la reparación del daño por un delito que afecte la vida, tienen garantizada por ley la fijación del monto mínimo con base en las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aún sin pruebas en el proceso para determinar el monto de la misma, pues esta forma de cuantificar dicho monto de la reparación es precisamente el límite mínimo, y lo dispuesto en el artículo 31 del referido Código Penal local respecto a la fijación de la reparación del daño con base en las pruebas obtenidas en el proceso, debe entenderse para cuando el monto de una reparación sea superior a ese mínimo, caso en el cual o las personas con derecho a recibir la reparación del daño habrán de aportar las pruebas para demostrar la procedencia y monto de la misma, como se establece en el artículo 34 del citado código sustantivo. En esa virtud este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, declara la interrupción de su tesis en la que sostenía el criterio de que para que fuese procedente la condena a la reparación del daño con base en la Ley Federal del Trabajo, tendrían que aportarse pruebas durante el proceso para acreditar el daño que debía resarcirse, considerando que la aplicación del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de fuero Compón y para toda la República en Materia del Fuero Federal, entonces vigente, requería satisfacer ese presupuesto."

Así como la tesis de jurisprudencia número 1ª./J. 88/2201, visible en la página 113, del tomo XIV, diciembre de 2001, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que es del tenor y rubro siguiente:

REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL DELITO DE HOMICIDIO, PARA QUE SE CONDENE A ELLA BASTA QUE EL JUZGADOR TENGA POR ACREDITADA LA COMISIÓN DEL ILÍCITO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). Si bien es cierto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Penal para el Distrito Federal, la reparación del daño será fijada por los jueces, de acuerdo con las pruebas obtenidas en el proceso, también lo es que tratándose del delito de homicidio, al resultar claro que tal reparación no puede consistir en la devolución de la cosa obtenida con motivo del delito o en el pago de su precio, ni tampoco en el resarcimiento de los perjuicios ocasionados con su comisión, toda vez que, por una parte, es imposible restituir la vida de una persona y, por otra, ésta tampoco puede ser valuada económicamente por no encontrarse en el comercio, lo que, a su vez, trae como consecuencia que no sea viable que los beneficiarios o derechohabientes puedan exigir el lucro cesante por una falta de ganancia o de acrecentamiento patrimonial derivada de la muerte de la víctima, la aludida reparación debe circunscribirse al pago de una indemnización por los daños materiales o morales causados a que se refiere la fracción II del artículo 30 del propio código, siendo que es de reconocido derecho que los primeros si pueden ser objeto de prueba, al revestir un contenido económico patrimonial, y por tanto, objetivo, mientras que los segundos, al no compartir esa misma naturaleza, deben sujetarse a reglas especiales de valoración. Ahora bien, si en este aspecto, el artículo 30, último



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

párrafo, del mencionado código punitivo establece, de manera especial, que tratándose de delitos que afecten la vida, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicarse las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo, cuyos artículos 500 y 502 prevén una indemnización equivalente a dos meses de salario mínimo por gastos funerarios (daño material) y una cantidad adicional, equivalente a setecientos treinta días de salario mínimo, con la cual se pretende compensar el daño moral, es inconcuso que de manera imperativa obliga al juzgador en este tipo de delitos, a condenar a la reparación del daño, simplemente con tener por acreditada la comisión del delito de homicidio, por lo que, en principio, no es necesario que el Ministerio Público o los interesados aporten mayores pruebas para acreditar el daño causado, salvo en el caso de que consideran que los daños son superiores a los previstos en la legislación laboral, pues en este supuesto encontraría plena aplicación el principio general contenido en el primer párrafo del artículo 31 del Código Penal para el Distrito Federal, en relación con el primer párrafo del artículo 34 del propio ordenamiento legal, en virtud de que el aludido artículo 30, último párrafo, sólo establece una base mínima a la cual deberá sujetarse el juzgador para calcular el monto de la indemnización.

Contradicción de tesis 102/2000-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero en Materia Penal del Primer Circuito. 13 de junio de 2001. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

En otro orden de ideas, se examina la procedencia o no del pago de daño moral, que se encuentra comprendida en la pretensión demandada por el Órgano Acusador adscrito, en su correspondiente pliego de conclusiones, y generado al ofendido en el principal; de ello, **en principio se trae a cita lo dispuesto por el artículo 1348 del Código Civil para el Estado de Morelos, y de aplicación supletoria al caso, que conceptualiza lo que debe entenderse por daño moral**, que se refiere a quienes tienen derecho al mismo, signando como tales a la víctima o a sus beneficiarios, que en efecto esta se determinará por el Juez en forma discrecional y prudente, tomando en cuenta valores espirituales lesionados, ahora sí que pueden consistir en el afecto, honor, prestigio, estimación de las cosas o integridad de las personas, es de mencionarse que al experimentar una vivencia tan severa los causahabientes, por la pérdida de la vida del paciente del delito, lógico es que dicha conducta ilícita causa un sentimiento herido por verse afectado su seno familiar, que conlleva consigo secuelas psicológicas que afectarán de manera drástica la vida cotidiana de los causahabientes, siendo dichas circunstancias lo que se tiende a denominar daño moral, por ende y al ser el daño moral una cuestión subjetiva que no es posible acreditar por elementos físicos de prueba, este juzgador considera que el mismo se tiene por acreditado al haberse comprobado el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** y la responsabilidad penal del acusado en su comisión, puesto que es una consecuencia que va implícita en la relación de dicho ilícito, puesto al haber lesionado el bien jurídico tutelado por la ley, ejecutada en la persona del paciente del delito, se causó la privación de la vida, que trae aparejadas secuelas psicológicas a sus causahabientes que los afectarán drásticamente en su vida cotidiana, conceptos que constituyen valores morales.

Siendo aplicable, referente a la procedencia en la especie de la reparación del Daño Moral, el criterio adoptado en la tesis siguiente:

DAÑO MORAL, PRUEBA DEL MISMO. Siendo el daño moral algo subjetivo, no puede probarse en forma objetiva como lo alegan los quejosos, al señalar que el daño moral no fue probado, puesto que existe dificultad para demostrar la existencia del dolor, del sentimiento herido por atender a las afecciones íntimas, al honor y a la reputación, por eso la víctima debe acreditar únicamente la realidad del ataque.

Amparo directo 8339, G.A. y otra 6 de abril de 1987. Unanimidad de 4 votos. Ponente Jorge Olivera Toro.

En tal entendido, se considera que se tiene por acreditado el daño moral ocasionado a los causahabientes del paciente del delito, por la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, puesto que como quedó precisado anteriormente al ser una cuestión subjetiva, el mismo se tiene por acreditado al haberse comprobado el cuerpo del delito de dicha figura antijurídica, así como la responsabilidad penal del acusado de mérito en su comisión, puesto que con dicha acción se lesionaron valores espirituales como en el caso lo es el derivado de la afectación de la pérdida de la vida de su ex concubina, sin embargo para dictaminar el monto al cual será sancionado el acusado de mérito el suscrito, considera prudente aplicar lo dispuesto en el numeral 37 primer párrafo del Código Penal vigente en la Entidad, mismo que textualmente expresa: “Para determinar el alcance de los daños y perjuicios, las personas que tengan derecho al resarcimiento o deber de reparación, y las causas por la que se extinga esta obligación, se estará a lo previsto en la legislación civil del Estado”, aplicar lo dispuesto en el artículo 1348 del Código Civil en vigor a efecto de determinar el alcance del daño moral causado a la ofendida, mismo que textualmente dispone:

“ARTÍCULO 1348.- DAÑO MORAL. LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL A QUE TENGAN DERECHO LA VÍCTIMA O SUS BENEFICIARIOS SERÁ DETERMINADA POR EL JUEZ EN FORMA DISCRECIONAL Y PRUDENTE, TOMANDO EN CUENTA LOS VALORES ESPIRITUALES LESIONADOS Y QUE PUEDEN CONSISTIR EL AFECTO, HONOR, PRESTIGIO, ESTIMACIÓN DE LAS COSAS O INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, CUANDO EL DAÑO ORIGINE UNA LESIÓN EN LA VÍCTIMA, QUE NO LO IMPOSIBILITE TOTAL O PARCIALMENTE, EL JUEZ FIJARÁ EL IMPORTE DEL DAÑO MORAL, TOMANDO EN CUENTA SI LA PARTE LESIONADA ES O NO VISIBLE, ASÍ COMO EL SEXO, EDAD Y CONDICIONES DE LA PERSONA.”

Por consiguiente, en uso de la facultad discrecional que la ley concede para la determinación del daño moral, atento al resultado de fondo del principal, en el que se declaró a *********, penalmente responsable de la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *********, por lo que sí procede determinar cantidad líquida a cubrir por parte del justiciable, por dicho concepto, y a favor de los causahabientes, por obrar plenamente acreditado en el principal el daño material que se constituyó originado precisamente por la pérdida de la vida del paciente del delito, por ende comprendido el daño moral que sufrió con motivo de dicho deceso; a la vez que identificada plenamente la persona de *********, como el sujeto que consume el homicidio y por tanto el obligado a cubrir lo que resulte como importe de daño moral, que debe entenderse se genera en sí por la pérdida de la vida de la occisa de referencia, persona respecto de la cual no obra



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fehacientemente acreditada su edad, actividad laboral a la fecha de su deceso, y que ésta le resultara de carácter técnico o profesional.

Remitiéndonos al hecho concreto del que deriva el reclamo de dicha prestación, se tiene que lo resulta el ilícito **HOMICIDIO CALIFICADO**, generado en afectación de la persona de la occisa, que así se tiene que se trata de un antijurídico de naturaleza que protegen la vida de las personas; que de acuerdo a la mecánica de cómo es que se consumaron los mismos por parte del encausado *********, se tiene que para ello empleo la violencia física, esta última principalmente impuesta a la ofendida con objeto de privarla de la vida, utilizando para ello su mayor fuerza, sometiendo a la víctima, presionándole el cuello con el brazo, generándole traumatismo cervical y a consecuencia de esto le causaran la muerte; permitiendo lo anterior como se aprecia que la acción antijurídica del ahora sentenciado reportó lesión en su economía corporal de la ofendida, en sí todo se desplegó como una acción sumamente violenta, con resultado de daño físico para dicho ofendido, produciéndose igual para las personas de los causahabientes zozobra, intranquilidad, inestabilidad psíquica, en sí generando todo ello lo que se puede comprender como un daño moral; **razón por la cual, resulta procedente condenar al sentenciado al pago del mismo, con el prudente arbitrio que otorga la ley, se considera que por tal concepto se puede fijar, traducido en dinero, el monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como cantidad líquida a cubrir a los causahabientes del paciente del delito.**

Otras circunstancias que se toman en consideración para el caso de determinar la cantidad líquida a cubrir por el sentenciado por dicho concepto de reparación del daño moral, son las que atañen directamente al obligado, debiéndose considerar que se trata de personas de situación económica media, ya que su ocupación para la vida económicamente activa, es como comerciante, refiriendo que obtiene como percepción un ingreso por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), semanales, sin que se haya aportado al sumario prueba alguna por parte del Fiscal adscrito, Asesor Jurídico Oficial y/o causahabiente, que viniera a demostrar que el encausado cuenta con bienes de fortuna; circunstancias todas ellas, que se toman en consideración en la fijación del monto de dinero en efectivo a cubrir por reparación del daño moral reclamado, y en relación directa también a la naturaleza del daño por el cometido.

En resumen de lo anterior, resulta procedente la petición de condena del Fiscal adscrito, en lo que concierne al concepto de reparación del orden material y moral, condenándose al encausado, en forma individual y en cantidad líquida al pago del gran total de **\$244,793.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, a favor de la causahabiente del paciente del delito *********.

VII.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Código Penal vigente en el Estado, amonéstese al sentenciado para que no reincida, haciéndoles ver las consecuencias del delito que cometió, conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere.

VIII.- Se suspenden sus derechos o prerrogativas al sentenciado ***** , por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 del Código Penal vigente en el Estado; así como el artículo 162 párrafos III y V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por igual, hágase saber a dicho sentenciado que una vez concluida la condena y rehabilitado en sus derechos políticos, deberá acudir a las oficinas del Registro Federal de Electores, a efecto de que sea inscrito en el Padrón Electoral.

Por lo expuesto, fundado en los artículos 18, 20 y 21 de la Constitución Federal; 105 de la Constitución Política Local; 1, 2, 3, 8, 15 párrafo segundo, 18 fracción I, 29, 106, 108, y 126, fracción II, inciso b) y III del Código Penal vigente en tal época en el Estado; 71, 72, 73 y 74 del Código de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse; y, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- SE ACREDITÓ PLENAMENTE en autos, el cuerpo del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por **los artículos 106, 108 y 126, fracción II inciso a) del Código Penal del Estado Vigente, en la época de la comisión del ilícito** cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *****.

SEGUNDO.- ***** , de generales anotadas en el proemio de la presente sentencia, **ES PENALMENTE RESPONSABLE** en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** cometido en agravio de *****; por lo que se le impone una sanción privativa de su libertad personal de **TREINTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE \$595,300.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; con abono del tiempo que ha estado privado de su libertad personal, a partir de su detención legal, que a la fecha de la emisión de la presente sentencia han transcurrido **cinco años, nueve meses, veinte días**; que deberán descontarse de la pena de prisión que le fue impuesta

TERCERO.- Se condena al sentenciado ***** al pago de la reparación del daño material y moral, por la cantidad de **\$244,793.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, a favor de la causahabiente del paciente del delito ***** , en la forma desglosada que ha quedado especificada en el Considerando relativo de esta propia resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Código Penal Vigente en el Estado, amonéstese al sentenciado para que no reincida, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere.

QUINTO.- Se suspenden sus derechos o prerrogativas políticas al sentenciado ***** , por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 del Código Penal vigente en el Estado; así como el artículo 162 párrafos III y V del Código



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por igual, hágase saber a dicho sentenciado que una vez concluida la condena y rehabilitado en sus derechos políticos, deberá acudir a las oficinas del Registro Federal de Electores, a efecto de que sea reinscrito en el Padrón Electoral.

SEXTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución, al Director de Ejecución de Sentencias del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", con residencia en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, así como al Director de la Cárcel *****, lugar donde se encuentra interno el sentenciado, lo anterior para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO.- Comuníquese el resultado de esta resolución a quien legalmente corresponda, y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y Estadística, y a las partes hágaseles saber el derecho y plazo de **CINCO DÍAS** que la ley les concede para recurrir en apelación la presente sentencia definitiva en caso de inconformidad con la misma.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo resolvió y firma el licenciado **JUAN BELTRÁN ESTRADA**, Juez Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, ante el licenciado **DANIEL ODÍN ESCUTIA CLAROS**, Primer Secretario de Acuerdos, con quien legalmente firma y da fe.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional del Estado de Morelos, **C e r t i f i c a**: que esta hoja de firma corresponde a la parte final de la sentencia definitiva que se pronuncia en el expediente penal número **97/2020 antes 06/2012**, seguida en contra de *****, por la comisión del delito de **Homicidio Calificado. Doy fe.**

En el BOLETÍN JUDICIAL número _____ correspondiente al día _____ del mes de _____ del año 2022, se hizo la publicación de Ley de la resolución que antecede. CONSTE.

El día _____ del mes de _____ del año 2022, a las doce horas del día, surtió sus efectos la notificación a que alude la razón anterior. CONSTE.

En _____ de 2022, se notifica la sentencia que antecede al sentenciado *****, y a su Defensa Particular; a los mismos se les hace saber el derecho y **PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES** que la ley les otorga, a partir de su legal notificación, para recurrir en apelación la presente resolución en caso de inconformidad con su contenido o pertinencia, ambos firma para constancia. **DOY FE.-**

En _____ de _____ del 2018, se notifica la sentencia que antecede, al **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**; al mismo se le hace saber el derecho y **PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES** que la ley le otorga, a partir de su legal notificación, para recurrir en apelación la presente resolución en caso de inconformidad con su contenido o pertinencia, quien firma para constancia. **DOY FE.**

En _____ de _____ de 2022, se notifica la sentencia que antecede, a la **Asesor Jurídico Particular**, quien firma para constancia. **DOY FE.**

En _____ de 2022, se envía copia autorizada de la presente resolución **al Director de la cárcel *******, para que le sirva de notificación en forma. **DOY FE.**